



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Febrero de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 037/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 001

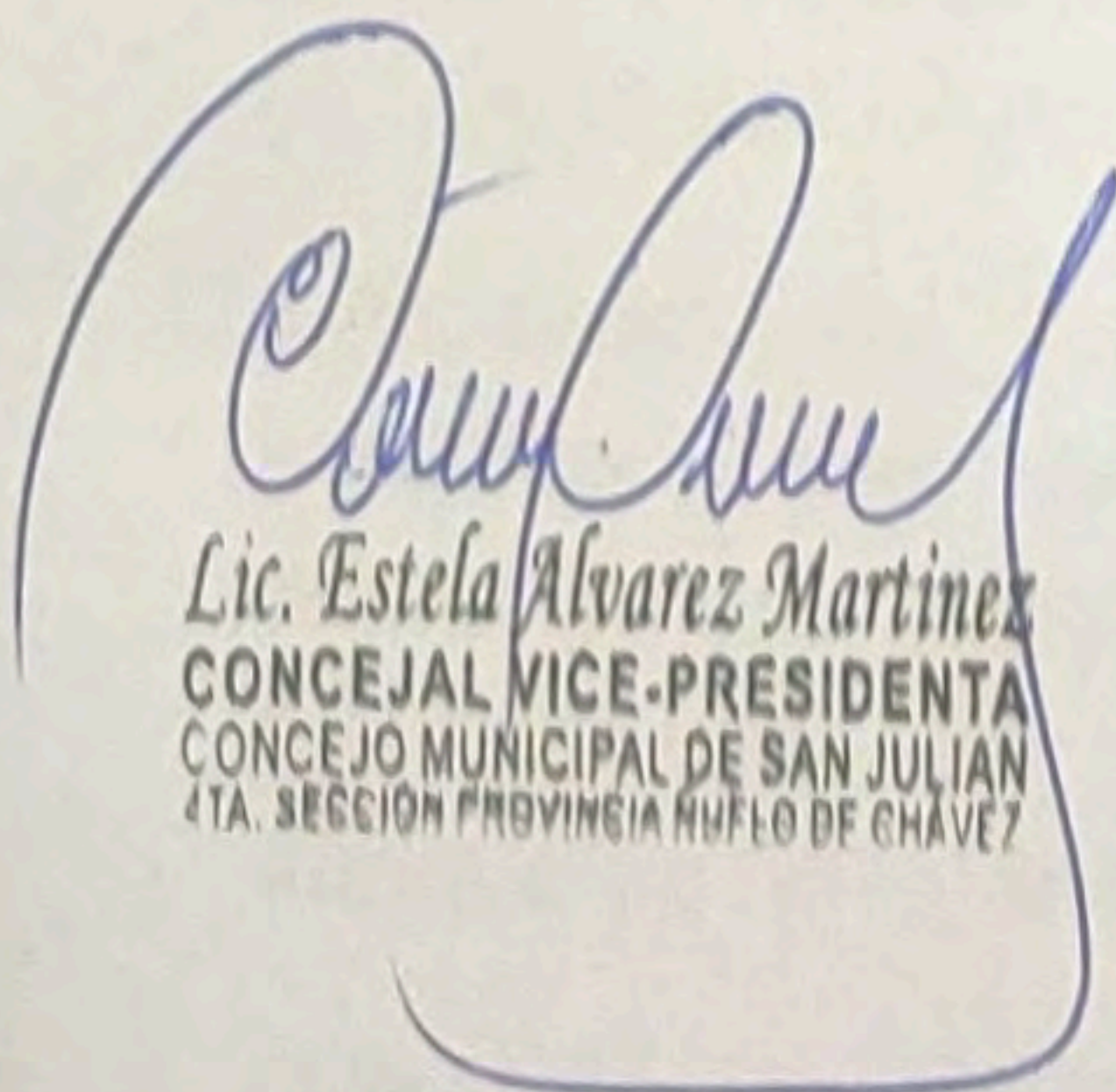
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 001/2019.-** que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Alieta Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

110  
C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2019**

, a 31 de enero de 2019

**VISTOS:**

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 10 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-OF. MAE N° 10/2019 recibida en fecha 16 de enero de 2019, solicita al Concejo Municipal la ratificación del convenio mencionado. El convenio consta de cinco clausulas.

Que, de acuerdo a su Clausula Tercera, el referido convenio tiene por objeto modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián DGAJ-D 007/2018 suscrito en fecha 17 de marzo de 2018.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden. OK

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018 aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

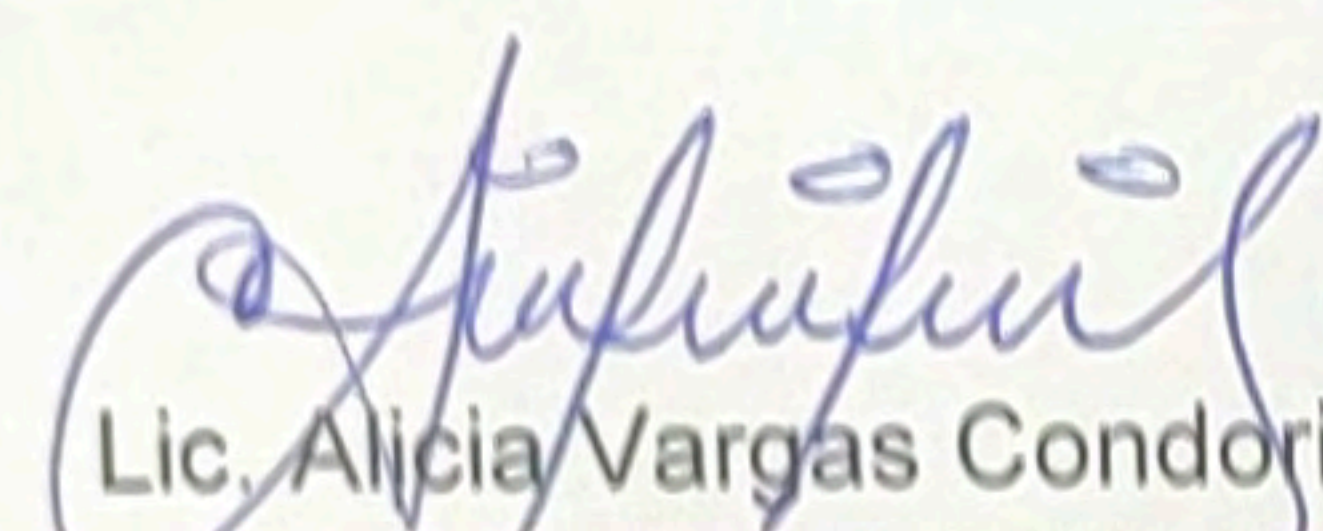
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 10 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
2ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

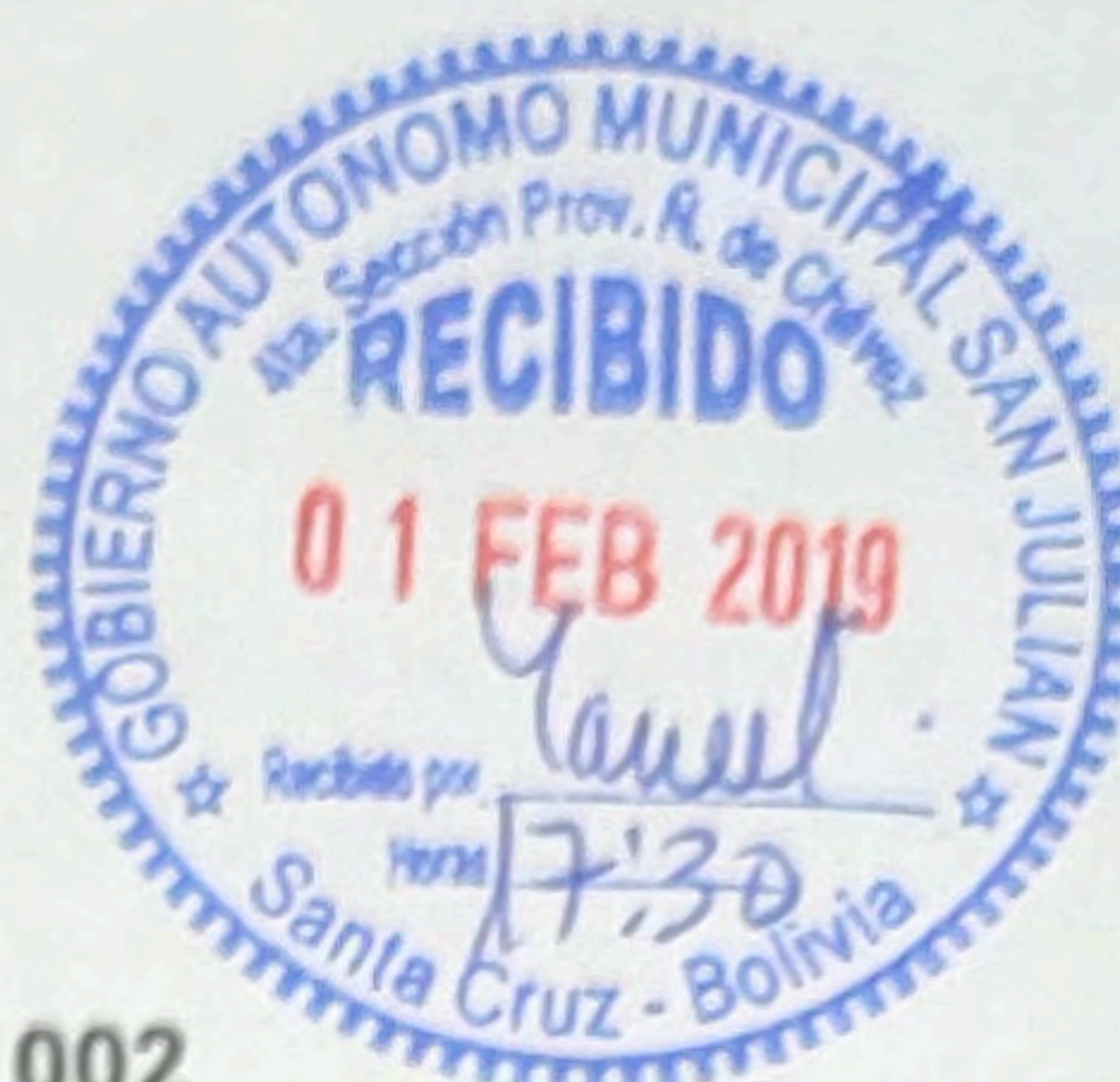


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Febrero de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 038/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 002

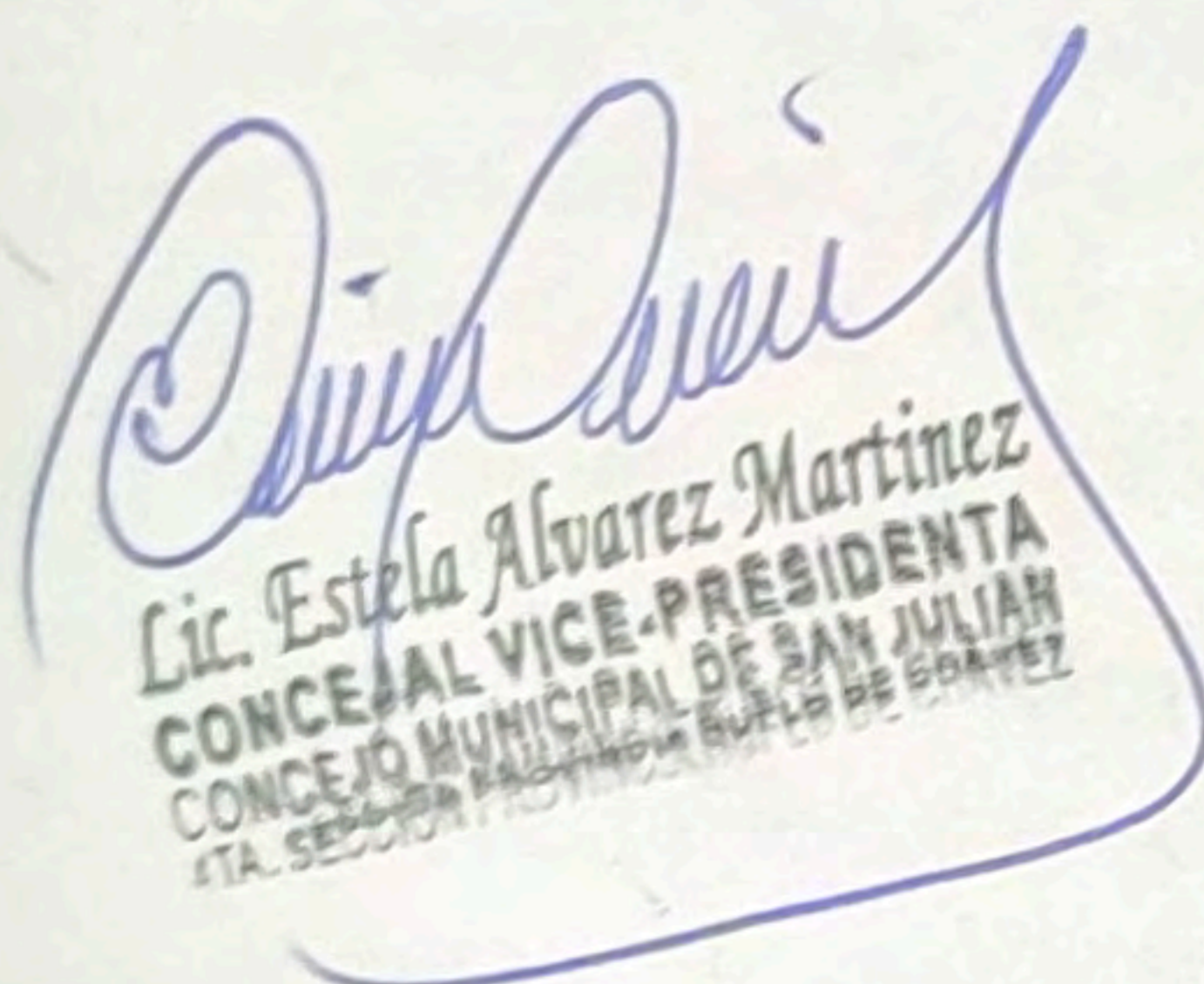
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 002/2019.- que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2019

, a 31 de enero de 2019

#### VISTOS:

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL "VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ" de fecha 06 de diciembre de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-OF. MAE N° 391/2018 recibida en fecha 31 de diciembre de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del convenio mencionado. El convenio consta de diez cláusulas.

Que, de acuerdo a su Clausula Tercera, el referido convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para garantizar la calidad y calidez educativa orientadas al buen funcionamiento de las Unidades Educativas de Convenio de El Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez a través de la coordinación y apoyo interinstitucional en el marco del respeto de la independencia y autonomía de las partes intervinientes.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio endra vigencia hasta el 30 de mayo del año 2020.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018 aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.

#### POR TANTO:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL "VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ" de fecha 06 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
2ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 141/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 003

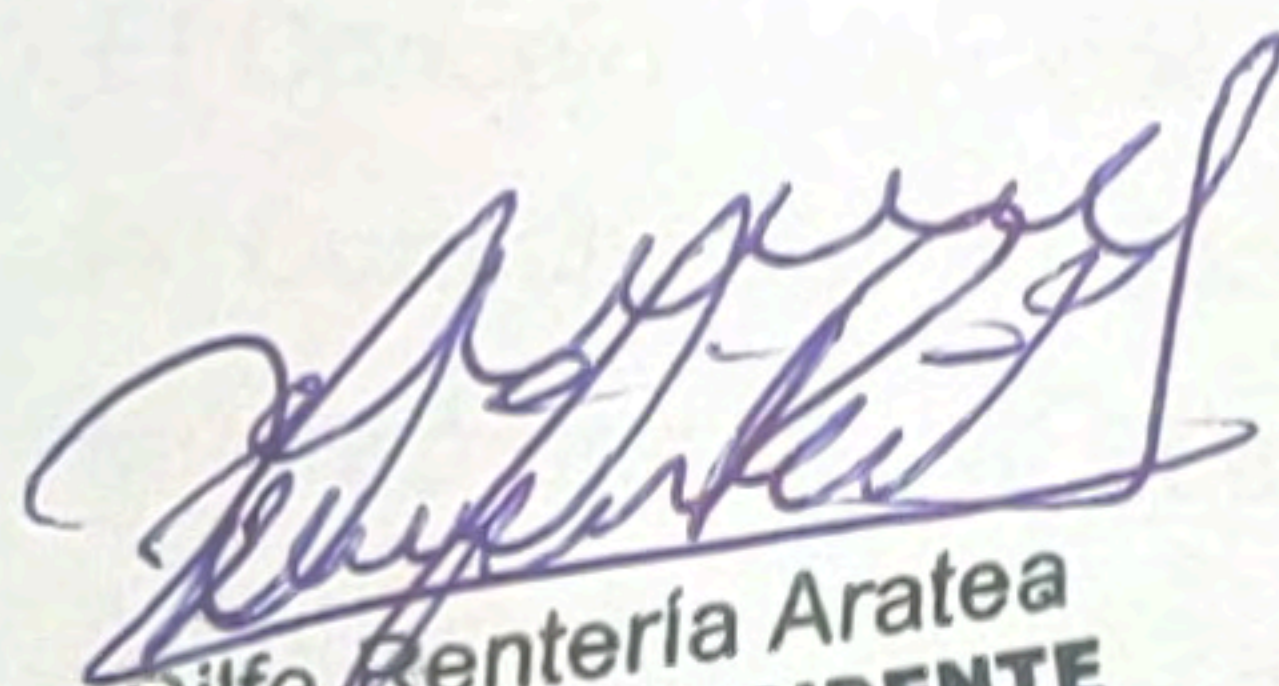
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 003/2019.-** que APRUEBA los informes del Ing. Ronald Vidal, Asesor Técnico del Concejo Municipal reconociendo su declaración en comisión para viaje fuera del municipio realizada en fechas 12, 19 y 26 de Enero de 2019.

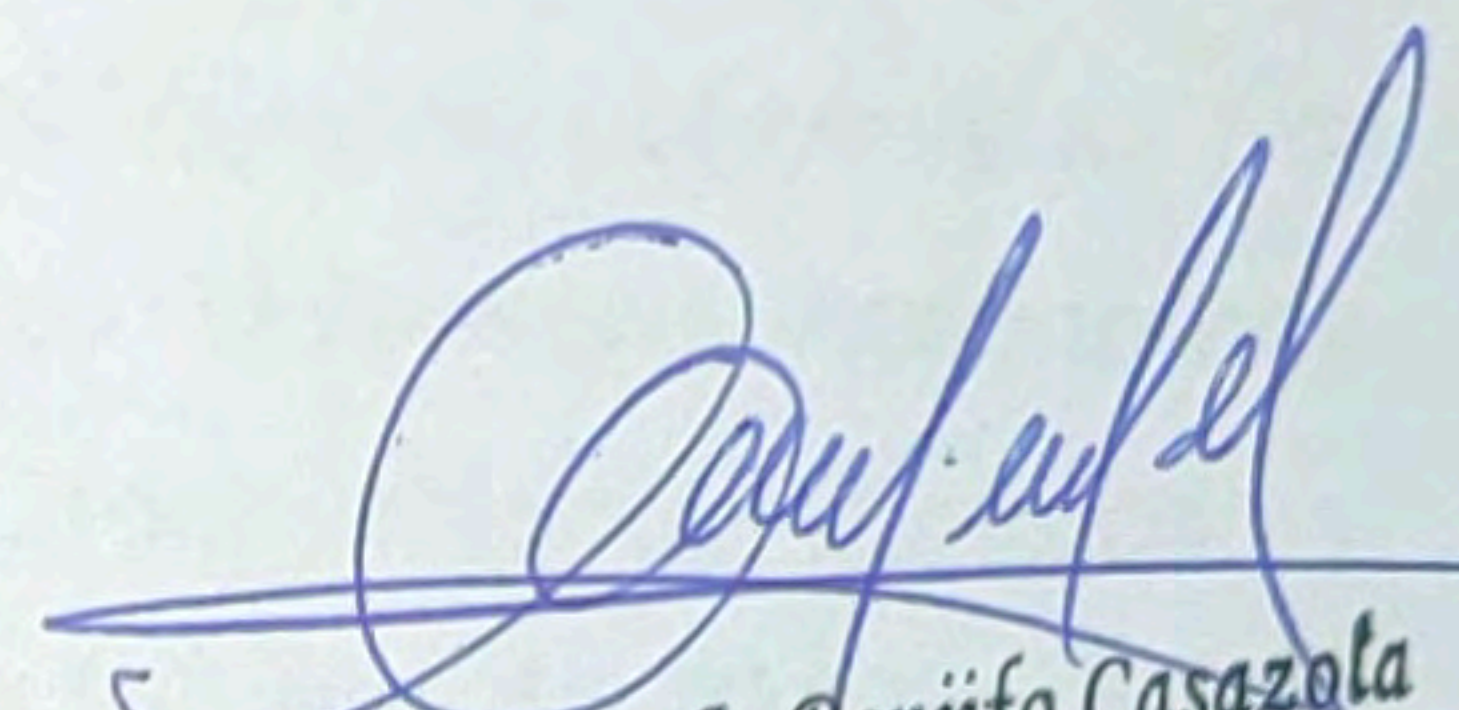
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazota  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03/2019

, a 28 de febrero de 2019

#### VISTOS:

Los Informes C.I.-A.T./CMSJ N° 004/19 de 15 de enero de 2019, C.I.-A.T./CMSJ N° 007/19 de 23 de enero de 2019; y C.I.-A.T./CMSJ N° 010/19 de 29 de enero de 2019 emitidos por el Ing. Ronald Vidal Reyes, Asesor Técnico del Concejo Municipal.

La sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2019.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los días 12, 19 y 26 de enero del corriente año se realizó en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra la rotura de probetas de la obra "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH (SAN JULIAN)" en la que estuvo presente el Asesor Técnico del Concejo Municipal Ing. Ronald Vidal Reyes en representación de este Órgano Legislativo.

**Que**, dichas fechas cayeron en día sábado y la presencia del mencionado servidor público era necesaria para garantizar la correcta realización de la actividad y que son actos propios de su labor de asesoría a la fiscalización ejercida por el Concejo Municipal.

**Que**, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2019 aprueba la presente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:





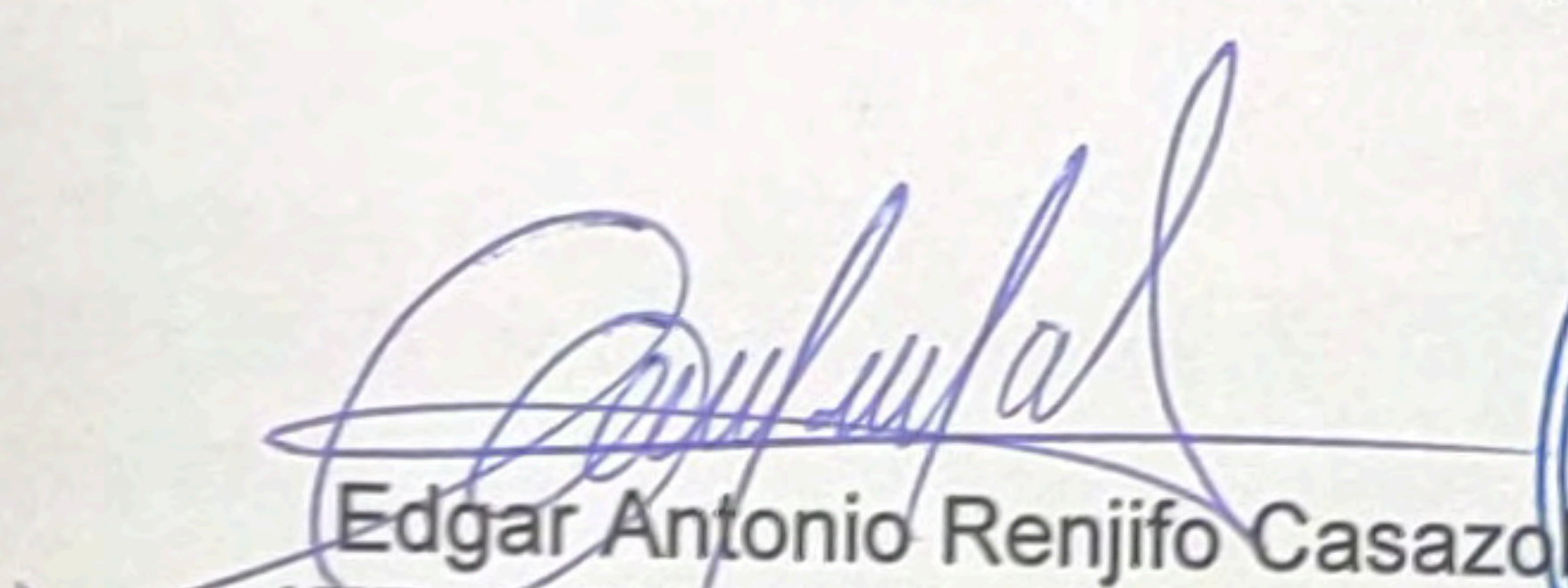
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**ARTÍCULO 1.-** Se aprueba los informes Ing. Ronald Vidal Reyes, Asesor Técnico del Concejo Municipal reconociendo su declaración en comisión para viaje fuera del municipio realizada en fechas 12, 19, 26 de enero de 2019. Por tanto también se aprueba y autoriza el pago de sus pasajes y viáticos.

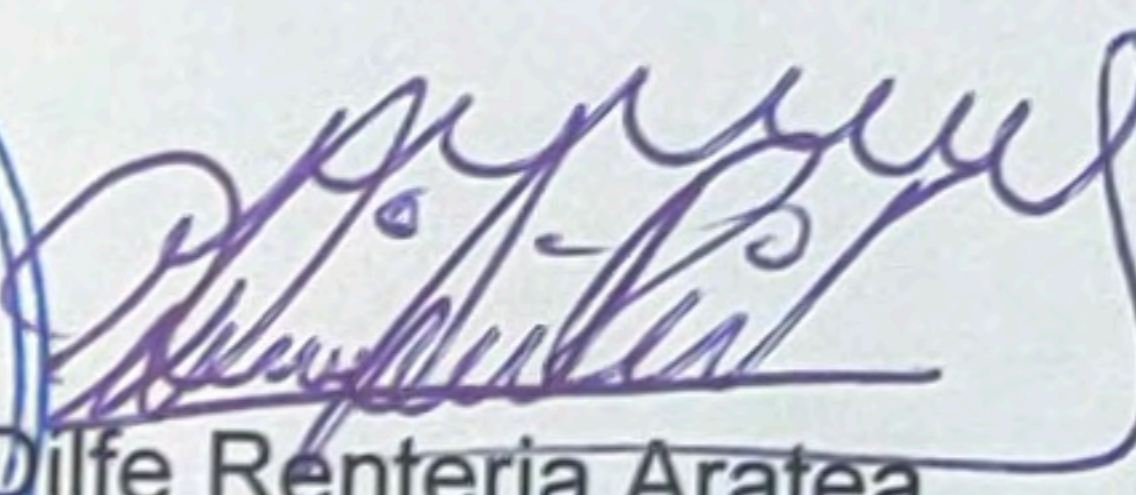
**ARTÍCULO 2.-** Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 142/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 004

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 004/2019.-** que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 21 de Febrero de 2019 lote de terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 32, Lote 05, comunidad La Asunta Núcleo 2.

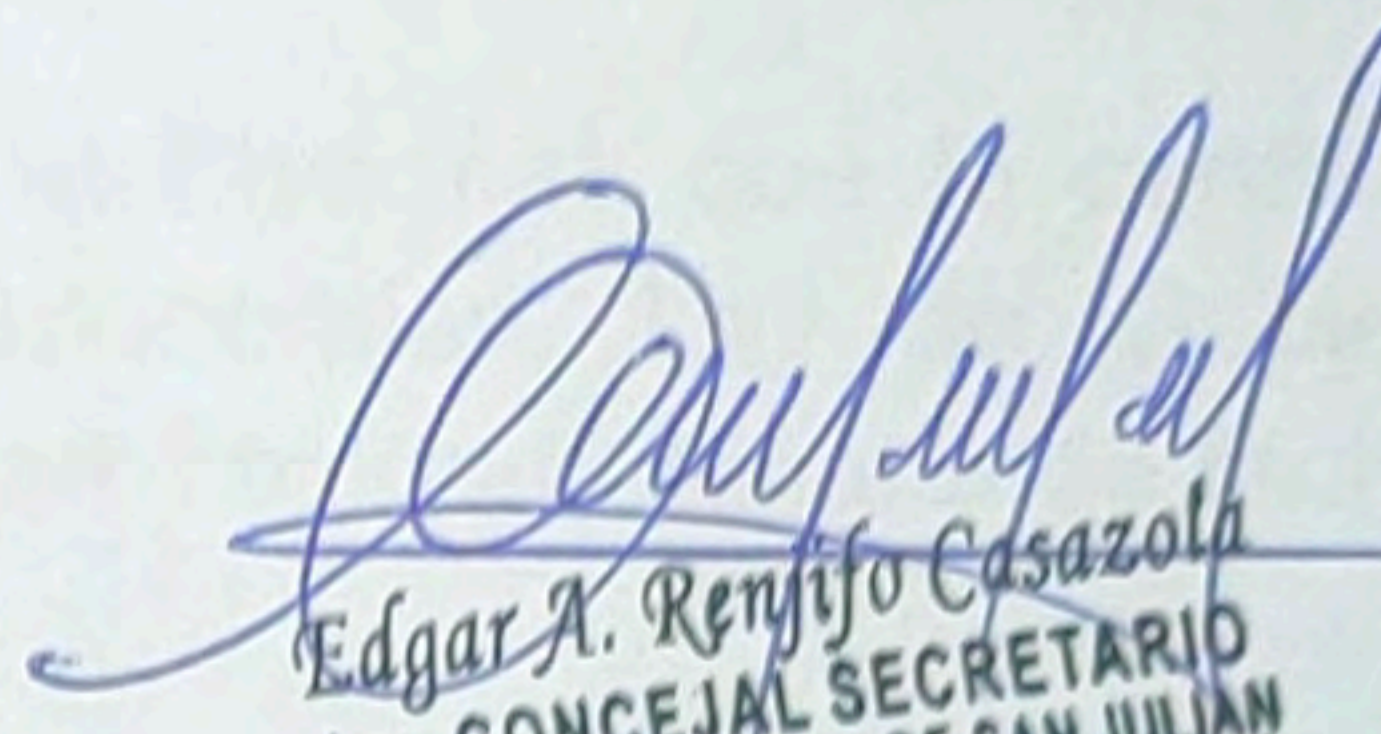
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Rentería Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2019

, a 6 de marzo de 2019

## VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 048/2019 recibido en fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 02, MZA 32, Lote: 05, La Asunta, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

## CONSIDERANDO:

Que, El INF.TEC-DOTC - 009/2019 de fecha 18 de febrero del 2019 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Educación, predio ubicado en la, UV 02; Mz. 32, Lote: 05, Comunidad La Asunta núcleo 2 Municipio de San Julián, con una superficie de 6049.27 m<sup>2</sup> Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, La Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 004/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 02, Mz: 32, Lote: 05, Comunidad La Asunta Núcleo 2 Municipio de San Julián, con una superficie de 6049.27 m<sup>2</sup> según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde".

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2019 aprueba la presente.

## RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 21 de febrero de 2019 Lote de Terreno ubicado en la UV 02, MZ 32, Lote 05, de la Asunta Núcleo 2, del



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2019**  
**, a 6 de marzo de 2019**

**VISTOS:**

El Oficio GAMSJ-AM N° 048/2019 recibido en fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 02, MZA 32, Lote: 05, La Asunta, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El INF.TEC-DOTC – 009/2019 de fecha 18 de febrero del 2019 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Educación, predio ubicado en la, UV 02; Mz. 32, Lote: 05, Comunidad La Asunta núcleo 2 Municipio de San Julián, con una superficie de 6049.27 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que,** La Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 004/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 02, Mz: 32, Lote: 05, Comunidad La Asunta Núcleo 2 Municipio de San Julián, con una superficie de 6049.27 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que,** el Artículo 35 Inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

**Que,** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde".

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2019 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 21 de febrero de 2019 Lote de Terreno ubicado en la UV 02, MZ 32, Lote 05, de la Asunta Núcleo 2, del



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio de San Julián, con una superficie de 6049.27 m<sup>2</sup> según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez  
Santa Cruz - Bolivia

  
Dilfe Renteria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 05/2019

, a 06 de marzo de 2019

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

**Que**, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

**Que**, el Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

**Que**, mediante Resolución Municipal N° 061/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Pleno del Concejo Municipal se aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro Capítulos, veintisiete y una Disposición Transitoria.

**Que**, de acuerdo a los Artículos 9 al 13 del referido Reglamento la administración del Fondo Social del Concejo Municipal debe ser administrado por una directiva, según un procedimiento cuyos miembros son nombrados por el Pleno Mediante Resolución Municipal.

**Que**, en fecha 01 de marzo de 2019 se procedió a la elección de los representantes, tanto de los Legisladores Municipales como del personal administrativo y a la conformación de la Directiva del Fondo Social, de forma democrática y participativa. Dicha terna fue remitida al Pleno mediante nota de la misma fecha para su aprobación y designación.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2019 aprueba la presente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

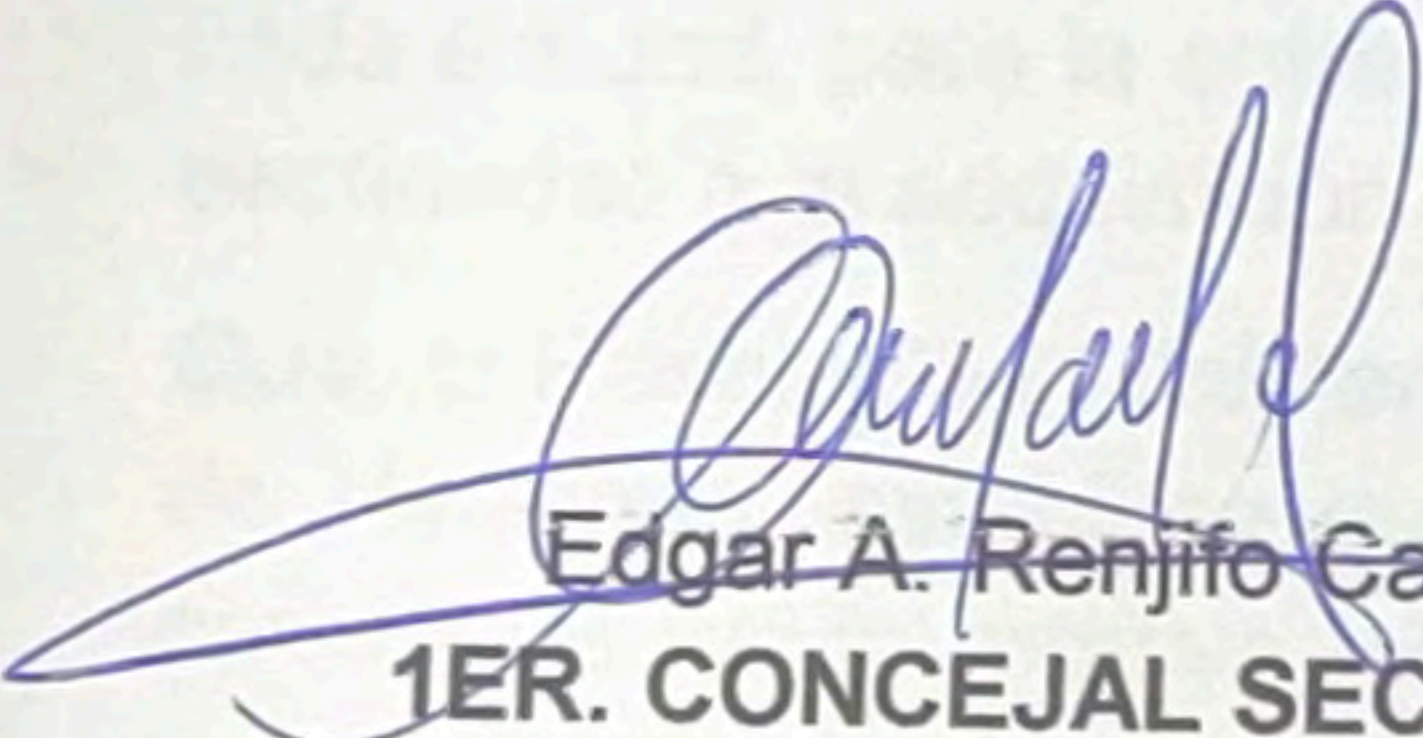
**Artículo 1º.-** Se Aprueba la conformación de la Directiva del Fondo Social del Concejo Municipal que cumplirán funciones hasta el 15 de Enero de 2020, designándose a los siguientes ciudadanos:

Dilfe Rentería Aratea (Concejal)	Presidente
Hiper Yasmani García Quecaña (Técnico)	Secretario
Leandro García Arce (Concejal)	Vocal

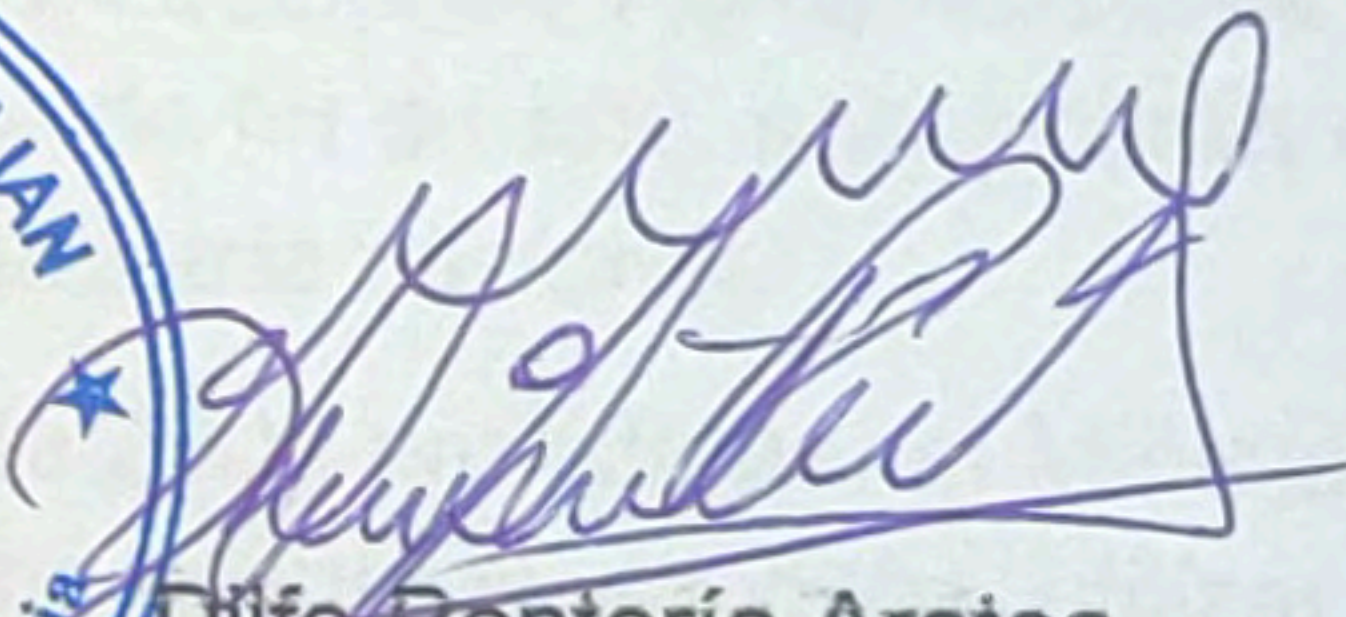
**Artículo 2º.-** La Directiva ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado y el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de las normas que regulan el objeto de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Gasazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

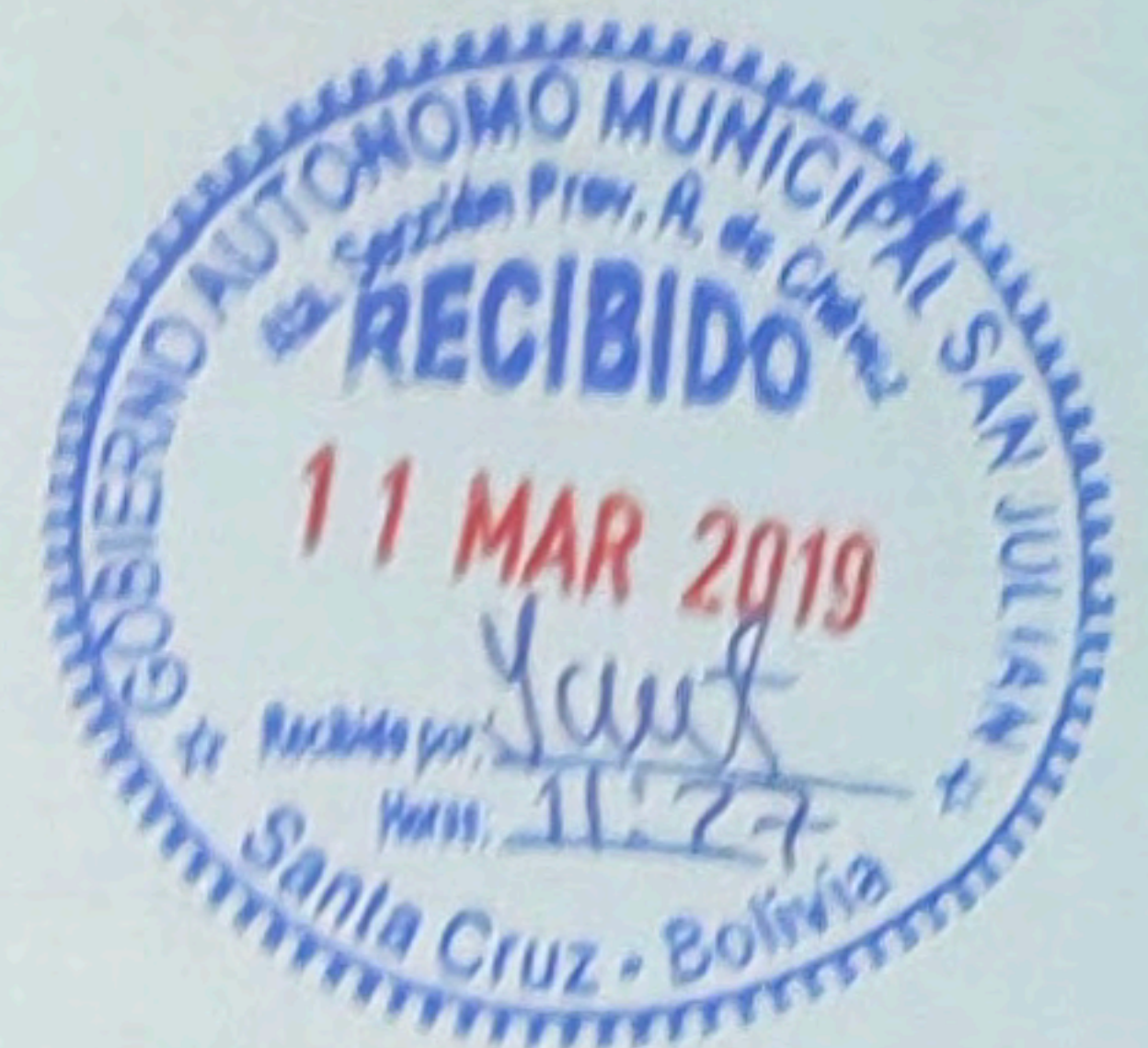


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 143/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 006


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 006/2019,- que RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPOAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA.

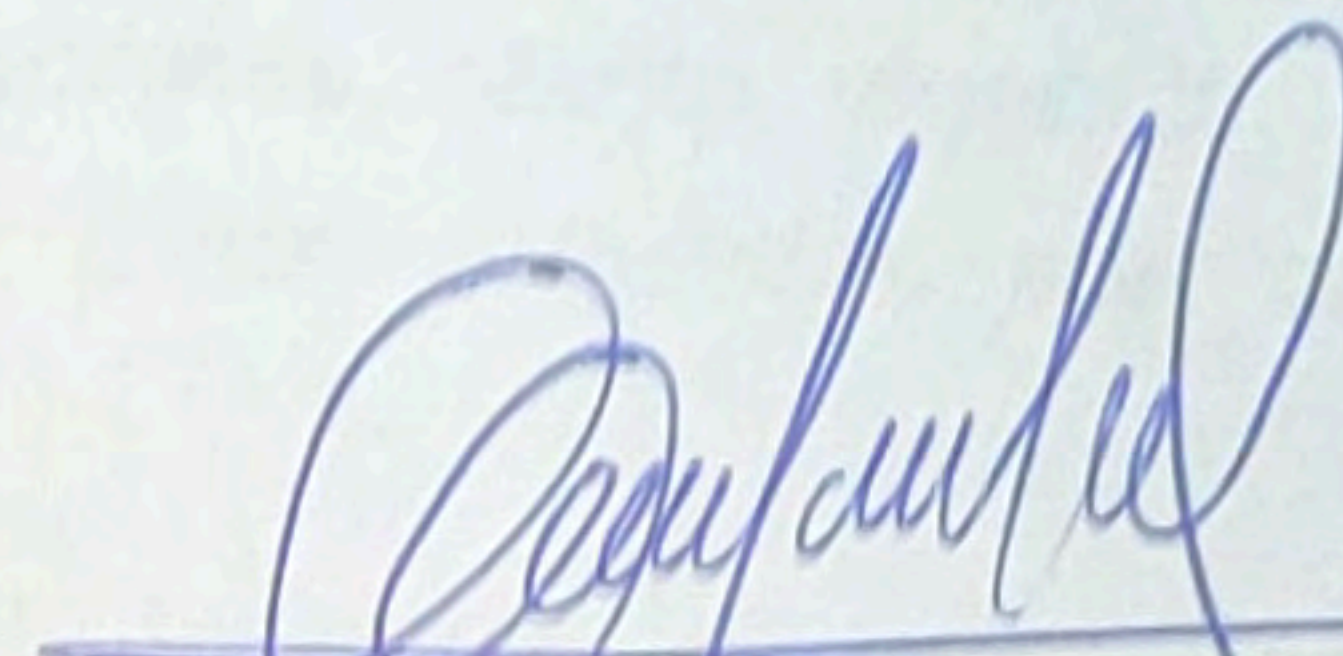
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber,

Atentamente,

  
Dina Rentería Arates  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 06/2019

, a 07 de marzo de 2019

#### VISTOS:

La comunicación GAMSJ-MAE OF. N° 050/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 18 de febrero de 2019.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución y Relaciones Interinstitucionales de fecha 06 de marzo de 2019.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el mencionado convenio con sus doce clausulas, tiene por objeto garantizar el acceso universal y equitativo del pueblo de San Julián a la Radio Comunitaria, para que de esta manera pueda hacer conocer sus necesidades, reclamar sus derechos y mantenerse informado acerca del acontecer local, departamental y nacional. Teniendo un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

**Que**, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Que**, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio revisado que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2019, aprueba la presente.

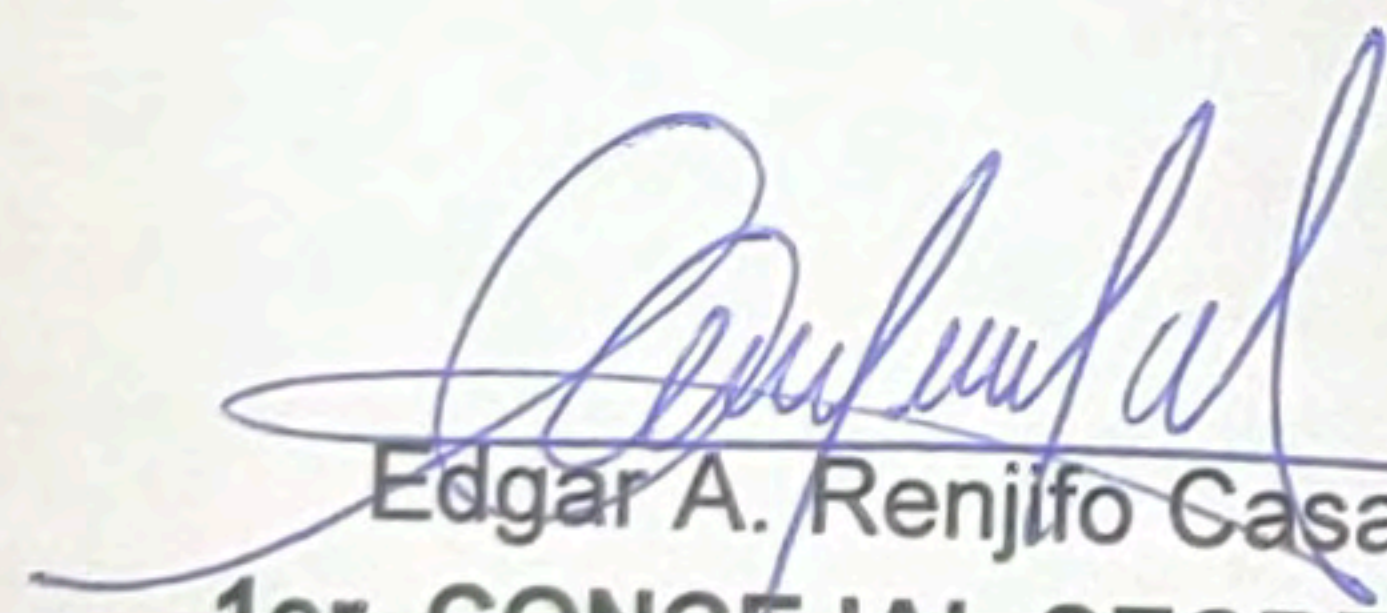
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 18 de febrero de 2019.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

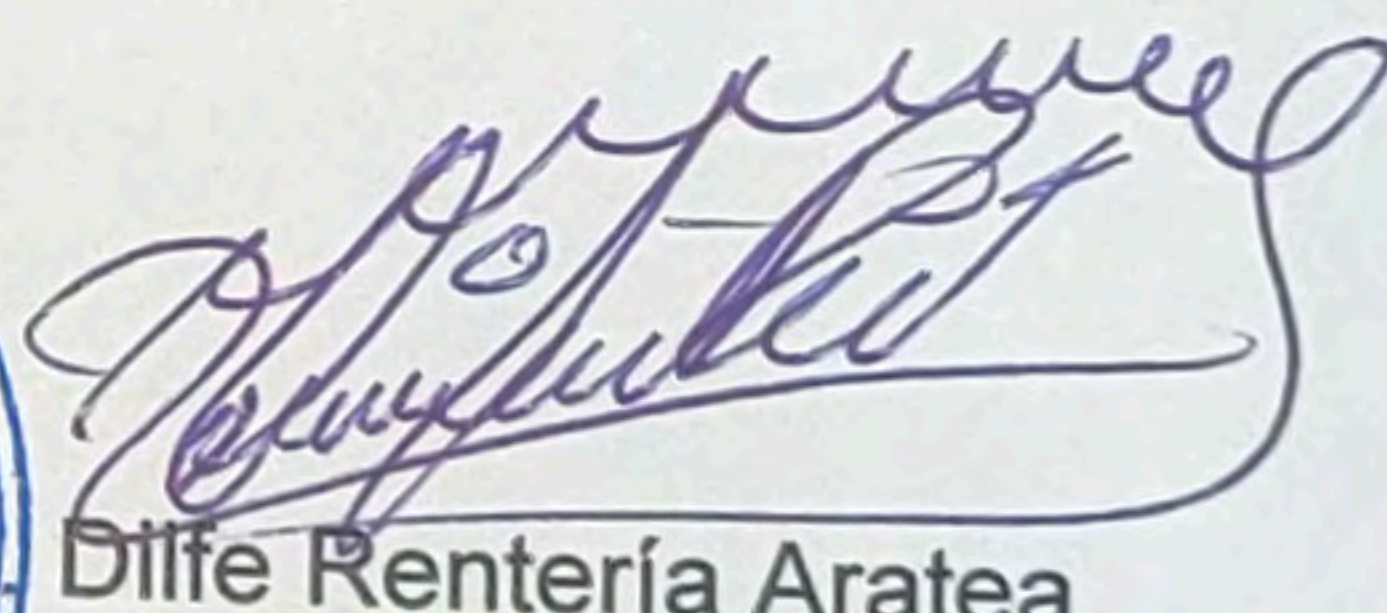
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Edgar A. Renjifo Gasazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO





Sr. Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 13 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 149/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 007

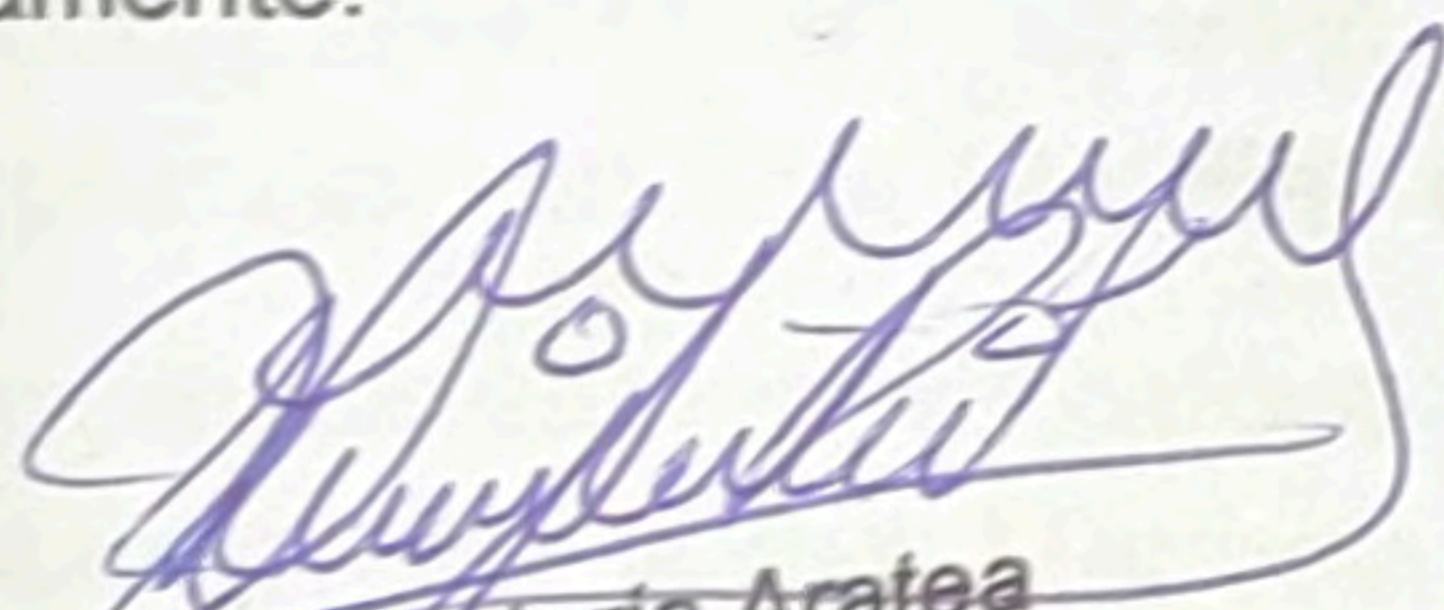
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 007/2019.- que RECHAZA el Contrato Modificadorio N° al Contrato N° 030/2018 de fecha 16 de Agosto de 2018 de prestación de servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34ª, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42-VILLA MENDEZ".

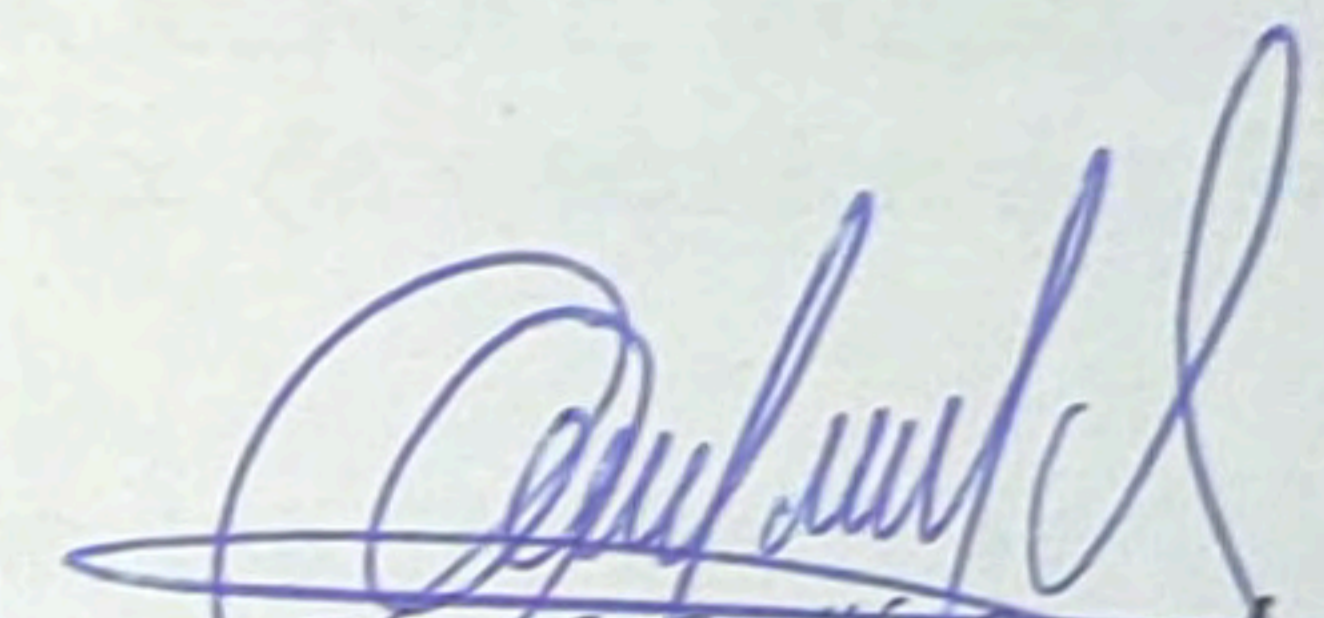
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Alta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Alta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 07/2019

, a 12 de marzo del 2019

## VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ -MAE\_OF. 49/2019 recibido en fecha 25 de febrero de 2018, relativo al contrato modificatorio N° 2 al contrato para la prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 - VILLA MENDEZ" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de agosto de 2018 se suscribió el contrato N° 030/2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 - VILLA MENDEZ" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal; y la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar.

Que, en fecha 29 de octubre de 2018 se procede a suscribir el contrato modificatorio al contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 - VILLA MENDEZ" modificándose la cláusula tercera del contrato principal.

Que, en fecha 24 de diciembre de 2018 se procede a suscribir el contrato modificatorio N° 2 al contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 - VILLA MENDEZ" modificándose la cláusula novena del contrato principal, referente al plazo de ejecución del contrato ampliándolo de 55 a 141 días calendario.

Que, el contrato modificatorio esta sustentado en el Informe Técnico IT-N° 134/2018 elaborado por la Ing. Maricela Choque Aramayo con fecha 24 de diciembre de 2018, pero que no cuenta con cargo de recibido en el despacho del Alcalde Municipal. Dicho informe explica que en fecha 30 de octubre de 2018 se emitió la orden de proceder para la ejecución del servicio y que este plazo vencía el 24 de diciembre de 2018. También indica que el "04 de diciembre se recibió la solicitud por parte de la empresa para la PARALIZACION del servicio ya que no existe las condiciones adecuadas para realizar el transporte de rípio a las comunidades Núcleo 34A, Núcleo 34B".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Que,** el Informe Técnico IT-Nº 134/2018 indica que el avance físico del servicio contratado es del 58,05 %, mientras que el avance financiero es del 66,44 % y también manifiesta que no es posible ejecutar del servicio contratado debido a que en la zona se está ejecutando la construcción de un puente que se encuentra en etapa de excavación por lo cual se abrió una zanja en el lugar, lo que inhabilitó el acceso por ese camino hacia las demás comunidades, además de las fuertes precipitaciones.

**Que,** el contrato modificatorio también tiene sustento en el Informe Legal Nº 702/2018 elaborado por la Abogada Jhelma Tapia Claros con fecha 24 de diciembre de 2018, pero que no cuenta con cargo de recibido en el despacho del Alcalde Municipal. Dicho informe explica que *"en fecha 24 de diciembre de 2018 el representante legal de la Empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. solicita aprobación del Contrato Modificatorio Nº 2 al Contrato de Prestación ... por ampliación del plazo de prestación de servicios"*.

**Que,** dicho informe legal concluye y recomienda la suscripción del contrato modificatorio Nº 2 al contrato Nº 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ".

**Que,** en fecha 24 de diciembre de 2018 se habría suscrito el contrato modificatorio Nº 2 al contrato Nº 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ".

**Que,** a la documentación remitida al Concejo Municipal se adjunta una HOJA DE RUTA del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en el que se evidencia una nota manuscrita de la Abogada Jhelma Tapia Claros en el que se indica lo siguiente: *"DESTINATARIO - OO.PP. - comentario - Previamente justificar la ampliación del plazo, adjuntar documentos que demuestren la causal de la solicitud de ampliación de plazo- 24-01-2019"* y firma la mencionada profesional.

**Que,** dicha hoja de ruta fue recibida en la Dirección de Obras Públicas el 25 de enero de 2019 a horas 08:55 a.m. por "Luci" y que se desconoce si fue de conocimiento del Director de dicha Área ya que no consta proveído, derivación ni firma.

**Que,** la referida hoja de ruta, en el tercer espacio tiene un sello de recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 08 de febrero de 2019 a horas 11:45 a.m. por "Roxana" en la que se evidencia una nota manuscrita del Abogado Santos Hinojosa Incata, Director de Asesoría Jurídica del GAM San Julián en el que se indica lo siguiente: *"DESTINATARIO – Dra Yelma - comentario – Si Corresponde PROCEDER - 11-02-2019"* y firma el mencionado profesional.

**Que,** de lo anterior se infiere que el trámite para la suscripción del contrato modificatorio Nº 2 al contrato Nº 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ”, fue realizado recién entre el mes de enero y febrero de 2019, siendo que el plazo de 55 días calendario que tenía la empresa contratista para ejecutar el servicio se venció el 24 de diciembre de 2018.

**Que**, de lo también se colige que los servidores públicos que intervienen en el trámite del contrato modificatorio, elaboraron los informes de manera posterior al vencimiento del plazo de ejecución del servicio, pero que consignaron las fechas de esos informes como si hubiesen sido elaborados el 24 de diciembre de 2018, lo que es contradicho con la hoja de ruta ya referida.

**Que**, el contrato modificatorio N° 2 al contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de “MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ”, fue redactado recién en el mes de febrero de 2019, pero se le consigno como fecha el 24 de diciembre de 2018, a fin de que cuadre con la fecha en la que el plazo de 55 días calendario que tenía la empresa contratista para ejecutar el servicio se vencía.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente mediante informe C.I. CDEPMA N° 001/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, luego del análisis y consideraciones pertinentes, concluyen y recomiendan rechazar el contrato modificatorio N° 2 al contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de “MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ”.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras “Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal” (sic).



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

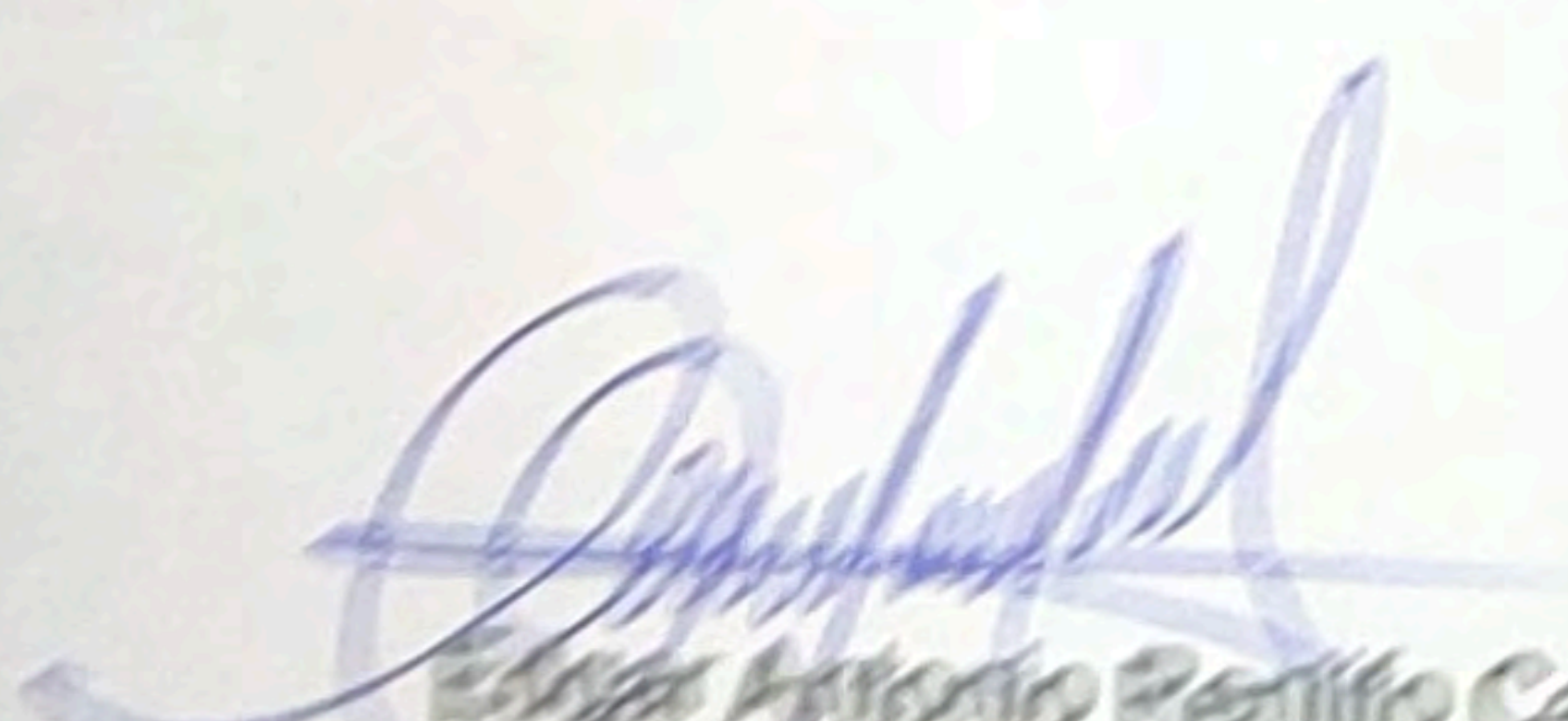
**Artículo 1º.-** Se **RECHAZA** el contrato modificatorio N° 2 al contrato N° 030/2018 de fecha 18 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 - VILLA MENDEZ" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal, y la empresa **VILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L.** representada por su propietario **Wilson Cuchallo Cuellar**.

**Artículo 2º.-** Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM San Julián la remisión de los antecedentes a la Unidad de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción a fin de que se instaure el proceso correspondiente contra los servidores públicos responsables y negligentes de lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución Municipal, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 1178, 2027 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. Debiendo informarse al Concejo Municipal sobre las medidas asumidas en un plazo de diez días hábiles.

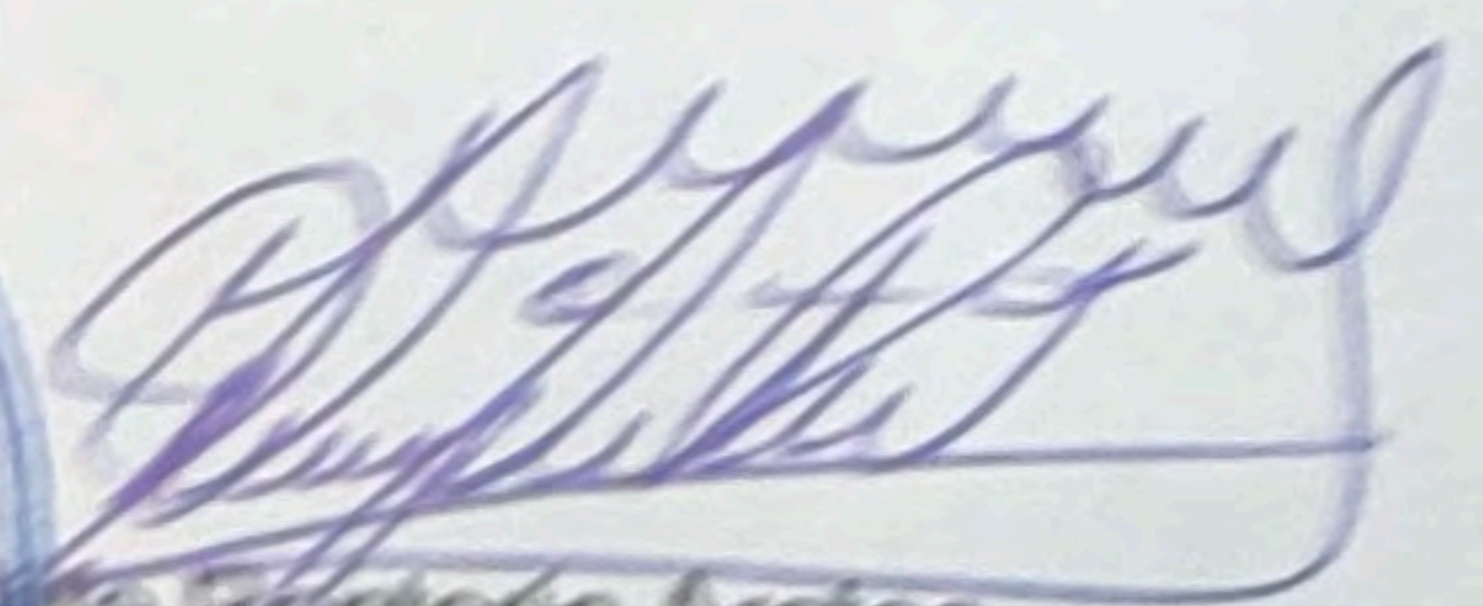
**Artículo 3º.-** Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan y con la celeridad que amerita a fin de no perjudicar la ejecución del proyecto y a los beneficiarios.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dife Renieria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 157/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 008

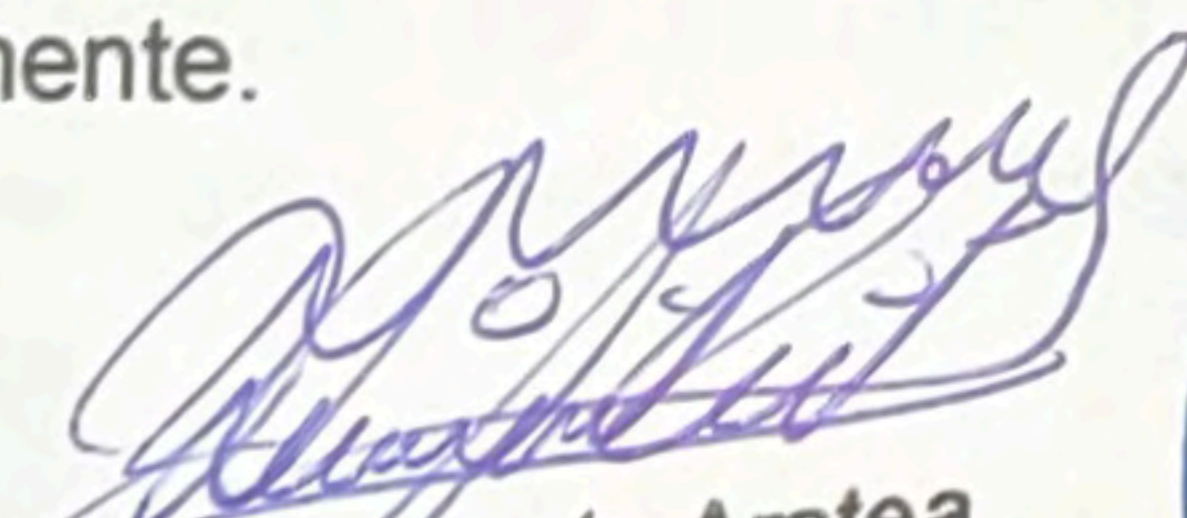
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 008/2019.-** que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 002/2019 de fecha 11 de febrero de 2019 para la **“ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN GESTION 2019”** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa **SVI MARKETING S.R.L.** representado por el sr. Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de **TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 98/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.060.656,98).**

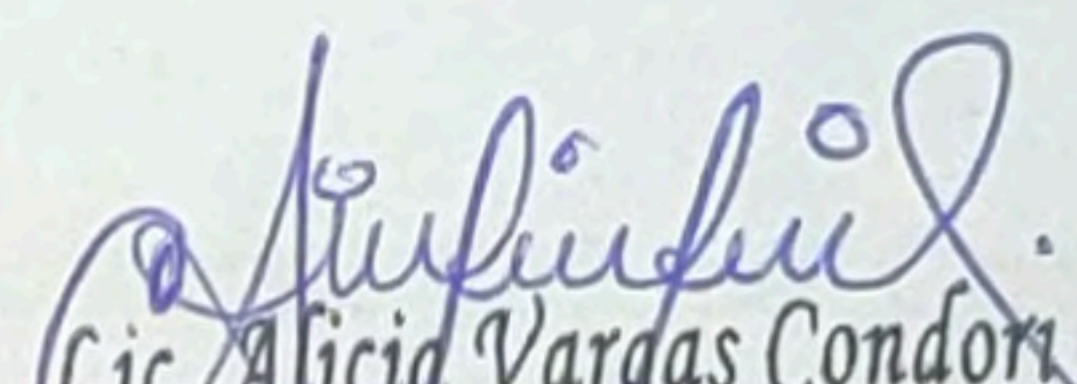
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008/2019

, a 19 de marzo de 2019

#### VISTOS:

El expediente administrativo relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN GESTION 2019" con CUCE 19-1739-00-916411-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 18 de marzo de 2.019.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN GESTION 2019" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° RPC 003/2019 de fecha 13 de febrero de 2019 a favor de la empresa *SVI MARKETING S.R.L.* representado por el sr. Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 98/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.060.656,98) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 002/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

**Que**, De acuerdo al informe legal 020/2019 de fecha 07 de marzo de 2019 por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "*Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN GESTION 2019*" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

pagar, los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2.019 aprueba la presente.

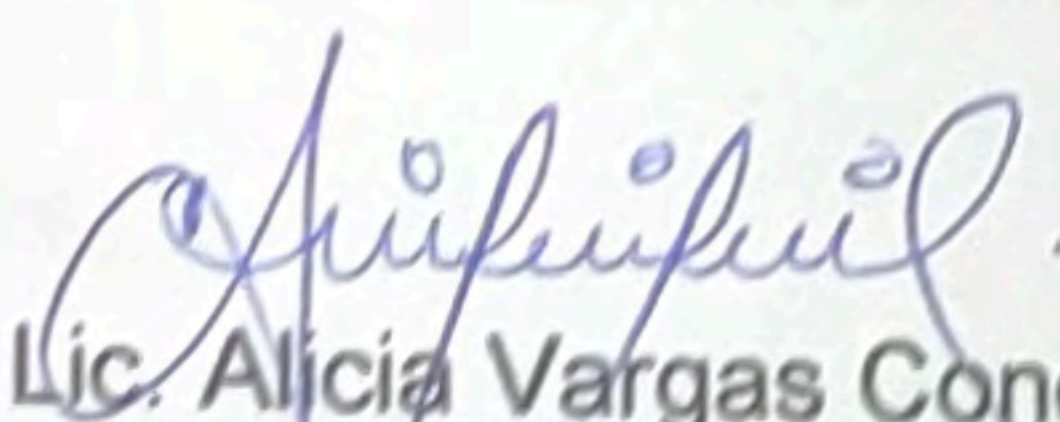
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 002/2019 de fecha 11 de febrero de 2019 para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN GESTION 2019" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa SVI MARKETING S.R.L. representado por el sr. Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 98/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.060.656,98).

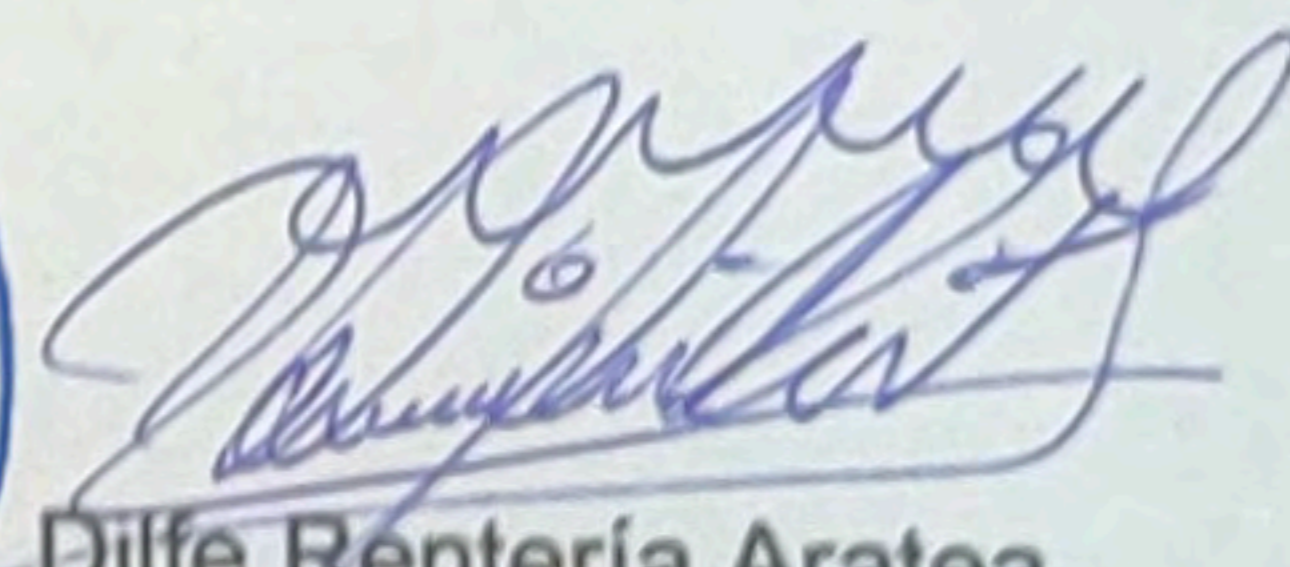
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Alicia Vargas Condon  
2da. CONCEJAL SECRETARIA



  
Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 158/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 009

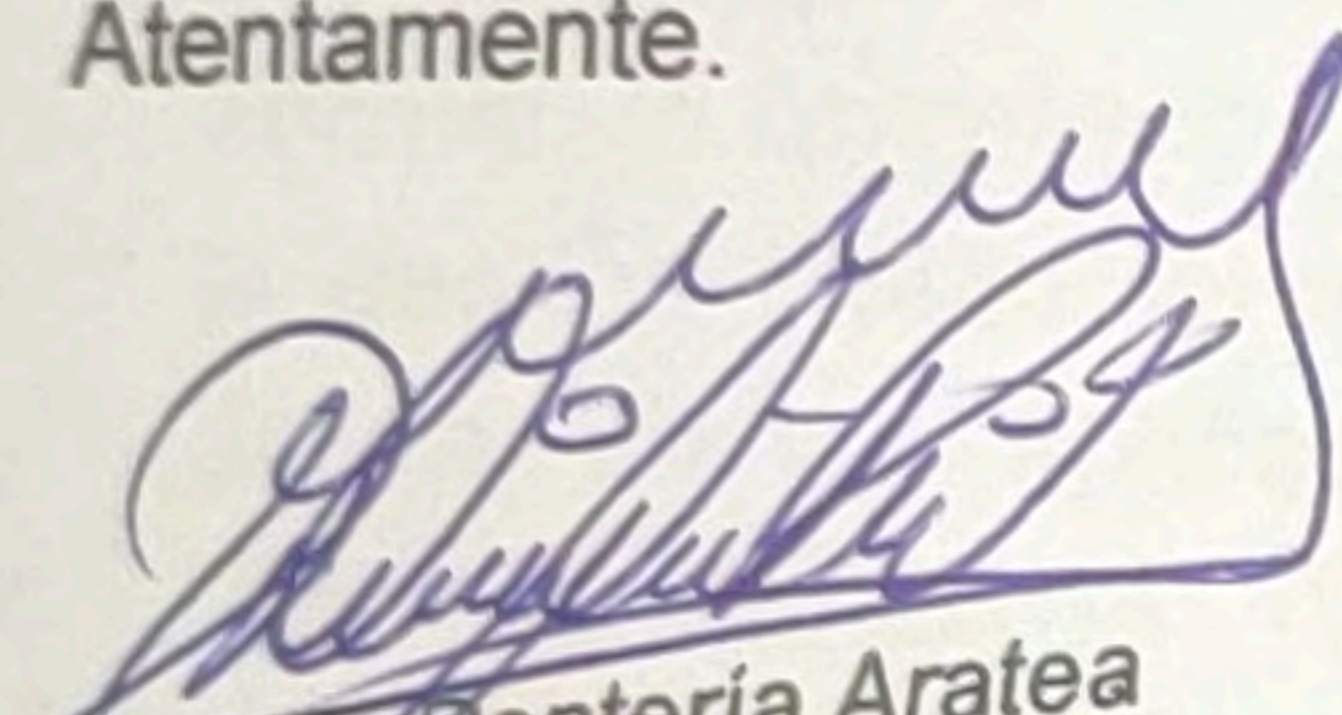
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 009/2019.-** que APRUEBA y AUTORIZA a los concejales Leandro García Arce y Elbio Yanaje Telao y al alcalde municipal Faustino Copa Flores a realizar viaje al exterior del país, en el caso específico a la república de Chile, a realizarse los días 27, 28 y 29 de Marzo de 2019.

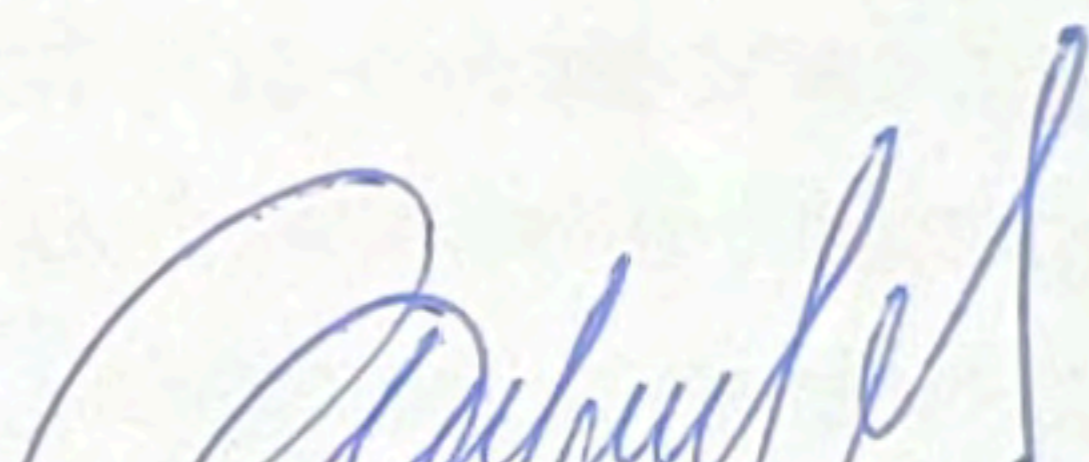
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 09/2019**

, a 21 de marzo de 2019

**VISTOS:**

El CITE: FAM-BOLIVIA N° 130/2019 de Presidencia de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, recibido en fecha 20 de marzo de 2019, que consiste en una Invitación al Pleno del Concejo Municipal para participar en el "Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales".

La nota de Presidencia de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), que consiste en una Invitación al Alcalde Municipal a participar en el "Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales".

La sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los días 27, 28 y 29 de marzo del corriente año se realizara en la ciudad de Santiago de la República de Chile, el "Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales", en la cual participaran Alcaldes(as), Concejales(as) y funcionarios de diferentes niveles de gobierno provenientes de todos los países de Latinoamérica.

**Que**, el "Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales" será desarrollado en base al fortalecimiento institucional mediante la participación activa de representantes de Gobiernos Locales en Latinoamérica, abordando temas como: los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Nueva Agenda Urbana, Cambio Climático, Igualdad de Género y Migraciones, entre otros temas.

**Que**, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

**Que**, el Artículo 35 de la Ley Municipal N° 001 modificada por el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 003, dispone que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, siendo aplicable para "b) Autorización de viajes al exterior del país del Alcalde Municipal, Concejales Municipales y Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo y Legislativo".

**Que**, en sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada en fecha 21 de marzo de 2019 se determinó por unanimidad que a dicho evento asistirán los Concejales Leandro García Arce y Elbio Yanaje Telao como también el Alcalde Municipal Faustino Copa Flores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2019 aprueba la presente:

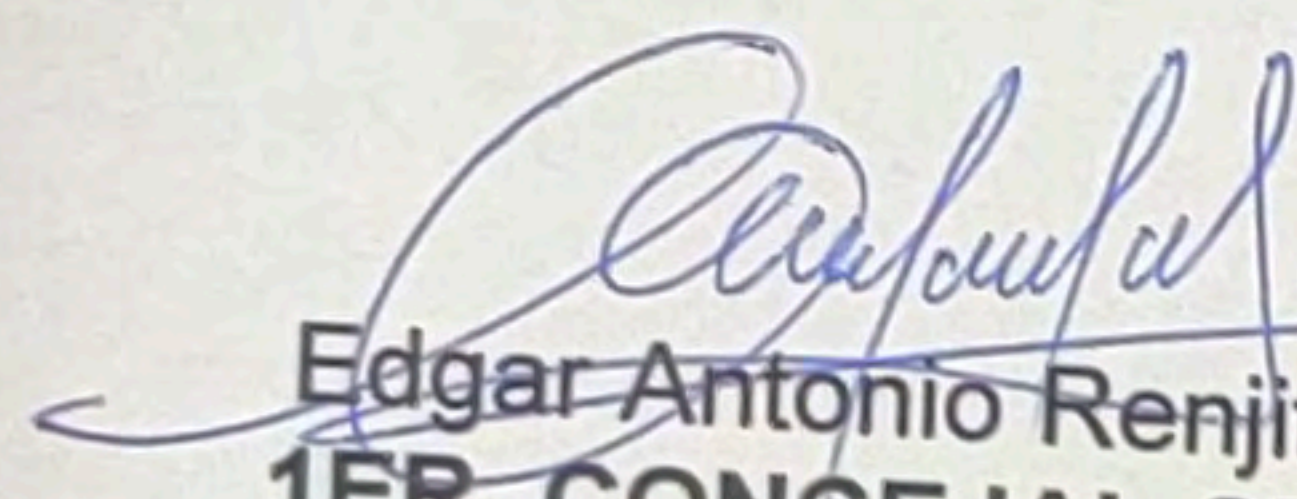
#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1.-** Se aprueba y autoriza a los Concejales Leandro García Arce y Elbio Yanaje Telao y al Alcalde Municipal Faustino Copa Flores, a realizar viaje al exterior del país, en el caso específico, a la República de Chile, con la finalidad de participar en la "Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales", a realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019, pudiendo emprender viaje un día antes del evento y retornar un día después en razón del itinerario de vuelo del servicio de transporte aéreo contratado y debidamente justificado a su retorno.

**ARTÍCULO 2.-** Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

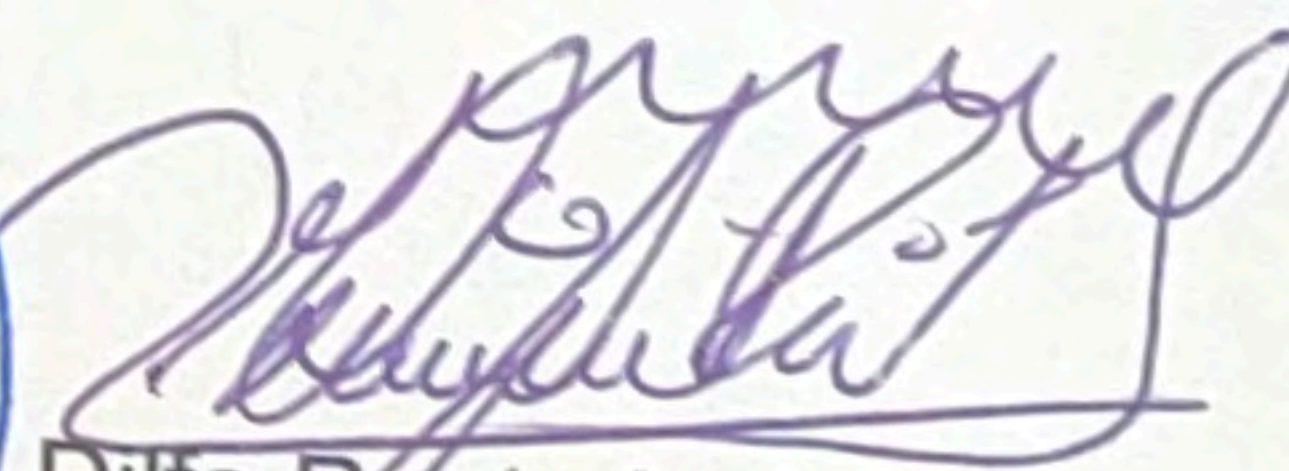
Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**



Edgar Antonio Renjifo Casaza  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**





Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



RESOLUCION MUNICIPAL N° 010/2019

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Marzo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 170/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010

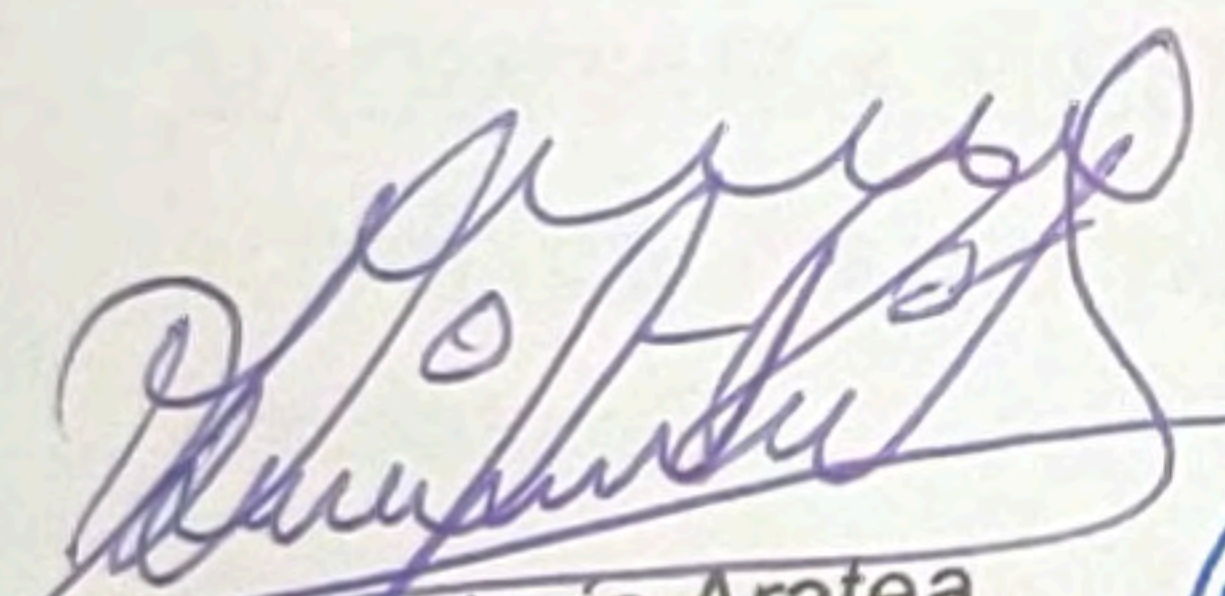
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010/2019.-** que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 004/2019, **"COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO"**

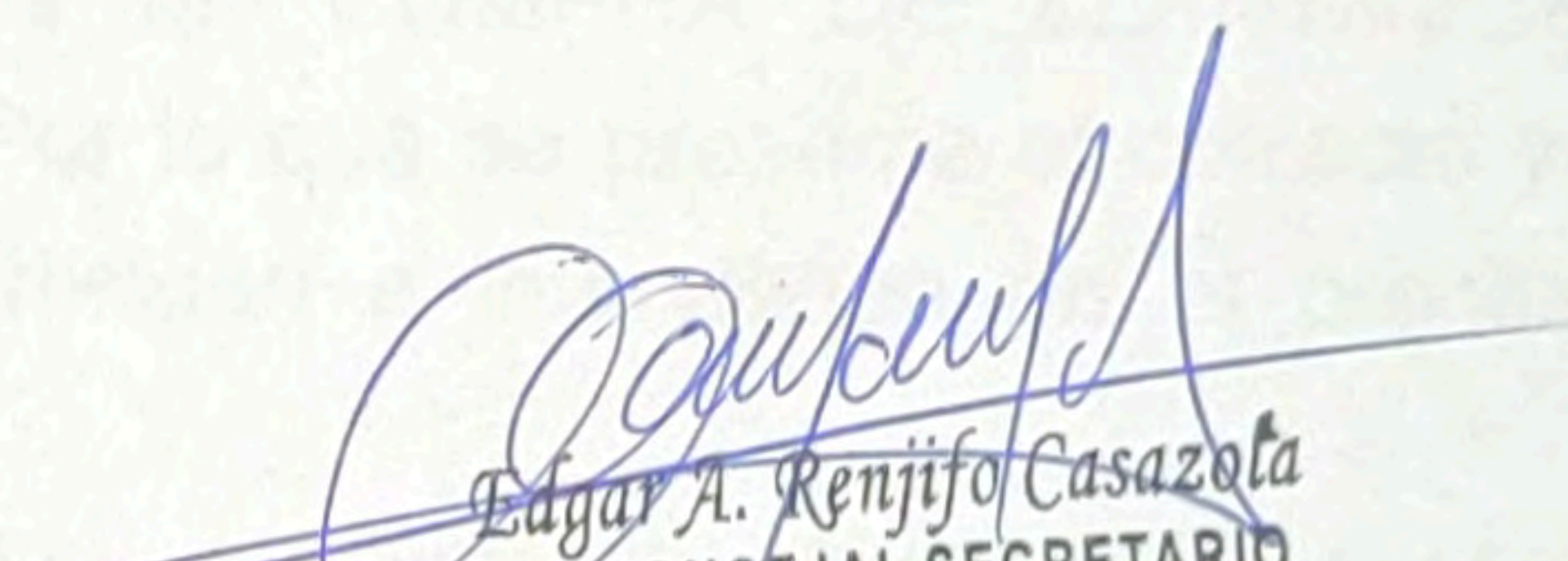
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazota  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MG  
C/Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2019

, a 28 de marzo de 2019

#### VISTOS:

El expediente y contrato administrativo relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 122/2019 de fecha 19 de febrero de 2019 a favor de la Empresa Unipersonal TIREX SANTA CRUZ representada por Jorge Ramiro Pérez Gines, adjudicándole la provisión de los ITEM 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 004/2019 de fecha 08 de marzo de 2019.

Que, de acuerdo al informe legal 021/2019 de fecha 08 de marzo de 2019 emitido por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.*

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga*

Edgar A. Remijfo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

a pagar, los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 004/2019 de fecha 08 de marzo de 2019 para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa Unipersonal TIREX SANTA CRUZ representada por Jorge Ramiro Pérez Gines, para la provisión de los ITEM 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

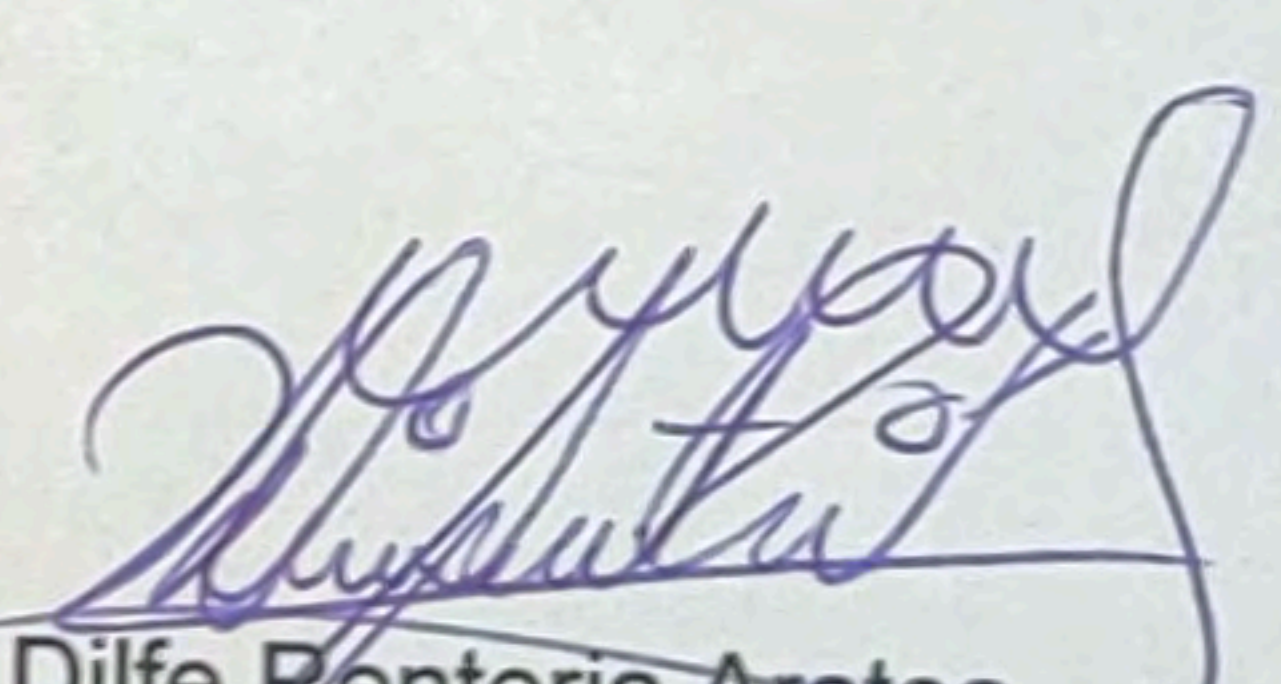
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Renteria Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



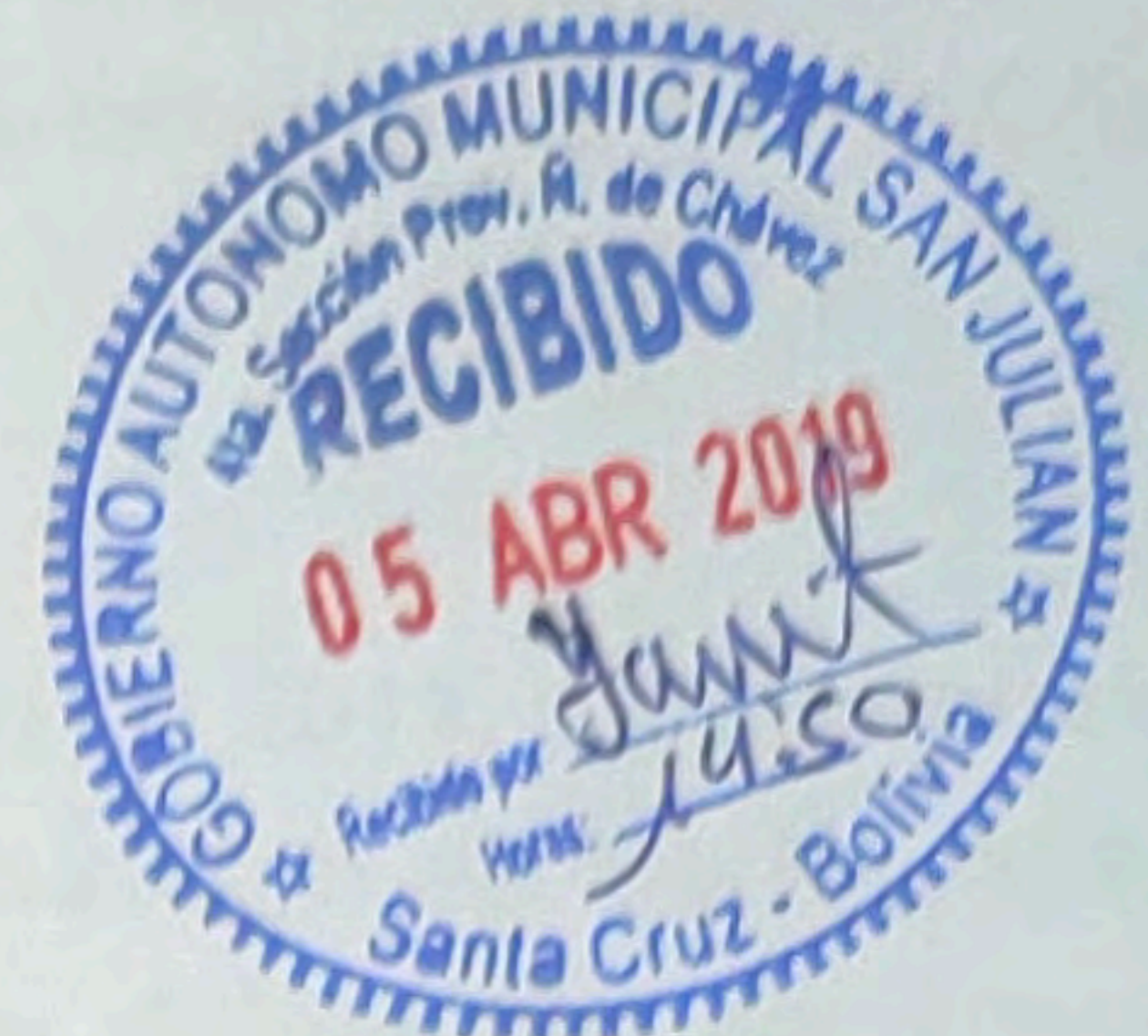


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Abril de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 178/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 011

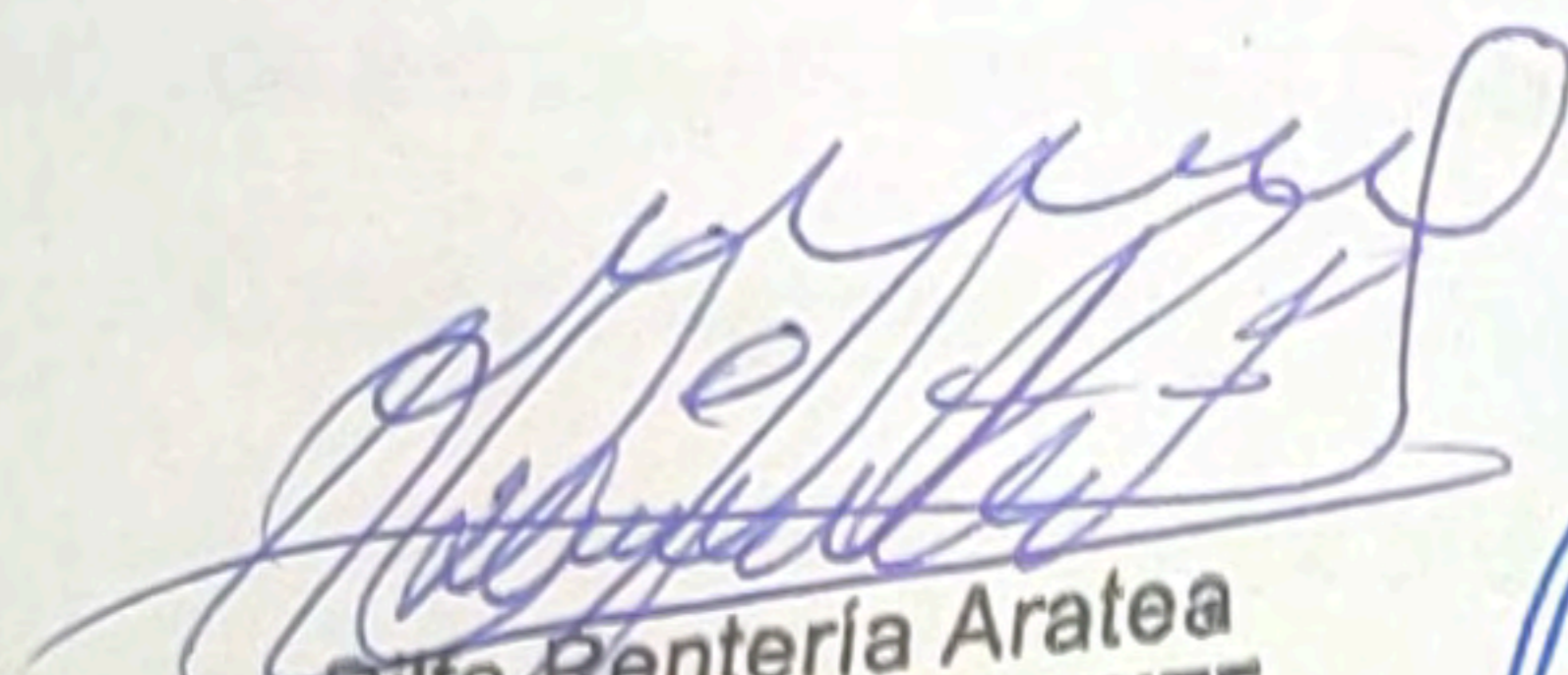
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2019.-** que autoriza al ejecutivo municipal suscribir el Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para ejecución del proyecto "Enmallado e Iluminación Campo Deportivo Municipal – Barrio 26 de Octubre".

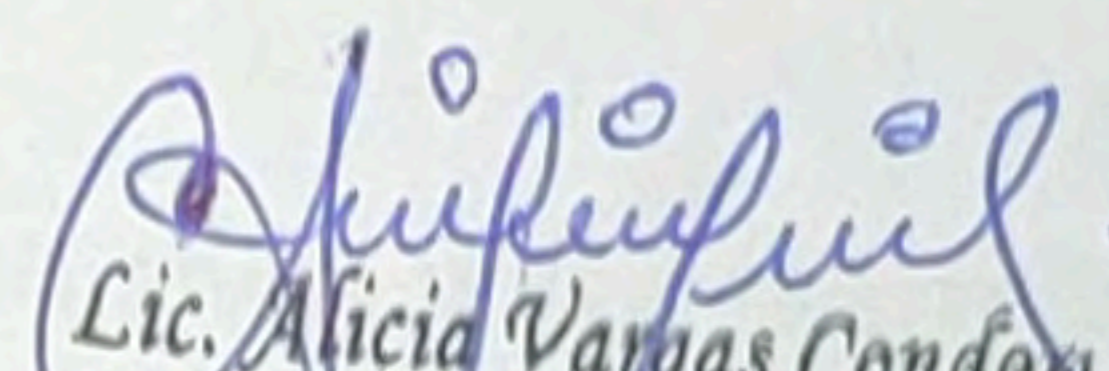
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dille Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Alicia Vargas Condora  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2019

, a 04 de abril de 2019

#### VISTOS:

La comunicación GAMSJ-AM OF. N° 80/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación de Resolución Municipal que autorice al Alcalde Municipal a suscribir el Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: "ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL-BARRIO 26 DE OCTUBRE". Además autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA 2019 del Municipio de San Julián.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental Nro. 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**Que**, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

**Que**, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, el Concejo Municipal de San Julián, en pleno aprobó la emisión de la presente Resolución Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se autoriza el Ejecutivo Municipal suscribir el Convenio interinstitucional de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto: **"ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL-BARRIO 26 DE OCTUBRE"**.


**Artículo 2°.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal inscribir los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el POA 2019 del Municipio de **San Julián**, para la ejecución del proyecto: **"ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL-BARRIO 26 DE OCTUBRE"**.

**Artículo 3°.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente disposición.

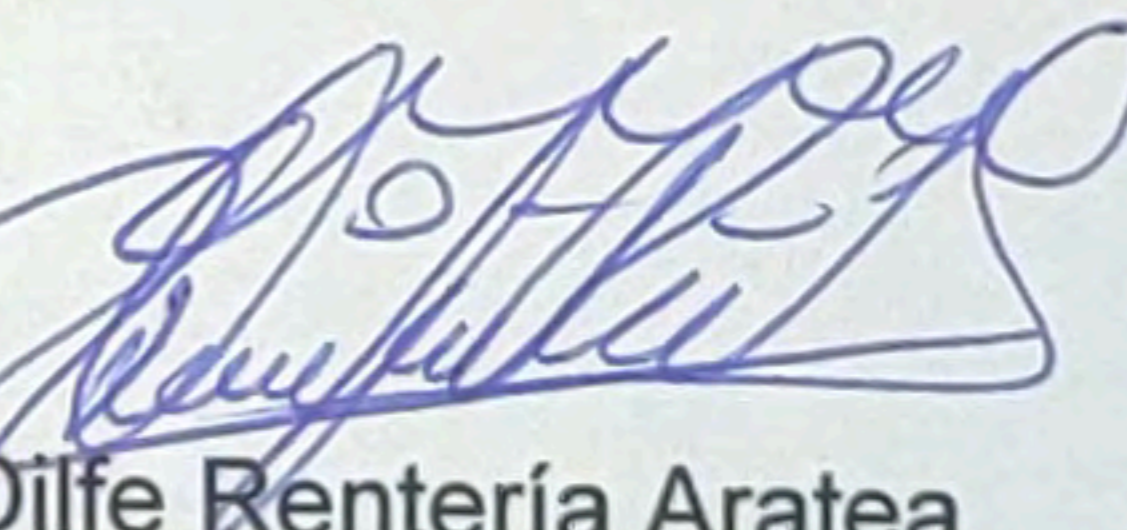
El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Abril de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 180/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 012

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 012/2019.- que APRUEBA el contrato de Adquisición de bienes N° 03/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Ditte Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2019**

*, a 04 de abril de 2019*

**VISTOS:**

El expediente y contrato administrativo relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 04 de abril de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 123/2019 de fecha 21 de febrero de 2019 a favor de la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña.

Que, En fecha 12 de marzo de 2019 se suscribe el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes N° 03/2019 para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO", entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña por un monto total y global de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 421.427,50).

Que, El Informe Legal DAJ N° 29/2019 emitido por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa del GAM San Julián, luego de las consideraciones fácticas y legales concluye y recomienda que: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de con contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremos 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO ..."* (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2019 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 03/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña por un monto total y global de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 421.427,50).

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

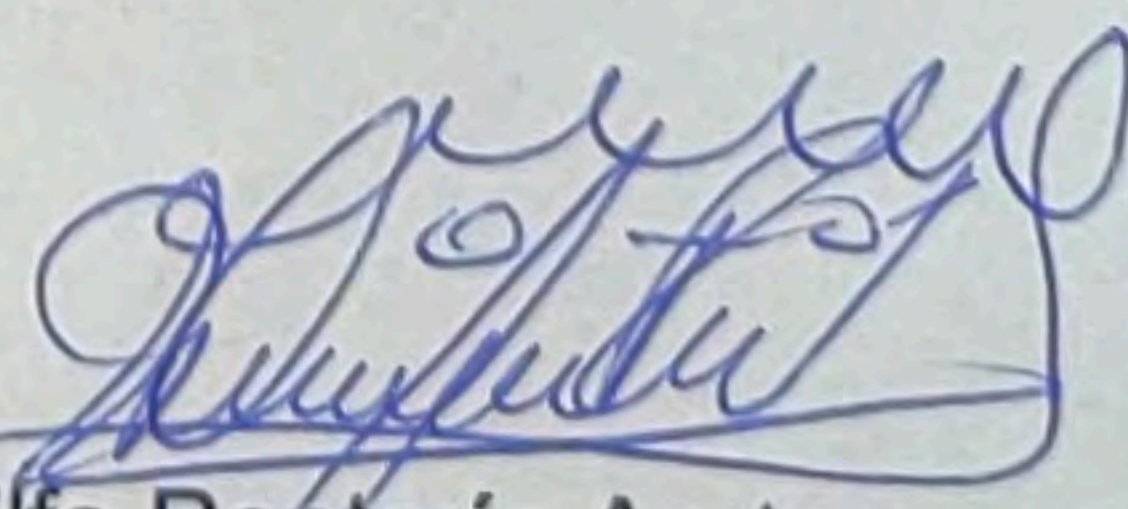
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Lic. Alicia Vargas Condori

2da. CONCEJAL SECRETARIA



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Abril de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 184/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 013/2019.- que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) – SUBGOBERNACION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 25 de Febrero de 2019 con sus catorce clausulas.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dina Renteria Araiza  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Renteria Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2019**

*, a 09 de Abril de 2019*

**VISTOS:**

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) – SUBGOBERNACION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN suscrito en fecha 25 de febrero de 2019.

La comunicación GAMJS – MAE – OF. No. 106/2019 de fecha 08 de Abril de 2019, del Alcalde Municipal de San Julián solicitando la ratificación del convenio.

**CONSIDERANDO:**

*Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a "la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos".*

*Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.*

*Que, en fecha 29 de Marzo de 2019 el abog. Mario Paita Soliz Profesional Dirección de Asesoría Jurídica presenta el Informe Legal en el que hace una relación de antecedentes y fundamentos, tanto de hecho como de derecho, concluyendo en la recomendación al Alcalde Municipal para la remisión del Convenio Interinstitucional al Concejo Municipal para su ratificación.*

*Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) – SUBGOBERNACION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 25 de Febrero de 2019 consta de catorce clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos básicos que deben contener estos convenios.*

*Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.*

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión extra ordinaria de fecha 09 de Abril de 2019 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) – SUBGOBERNACION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 25 de Febrero de 2019 con sus catorce clausulas.

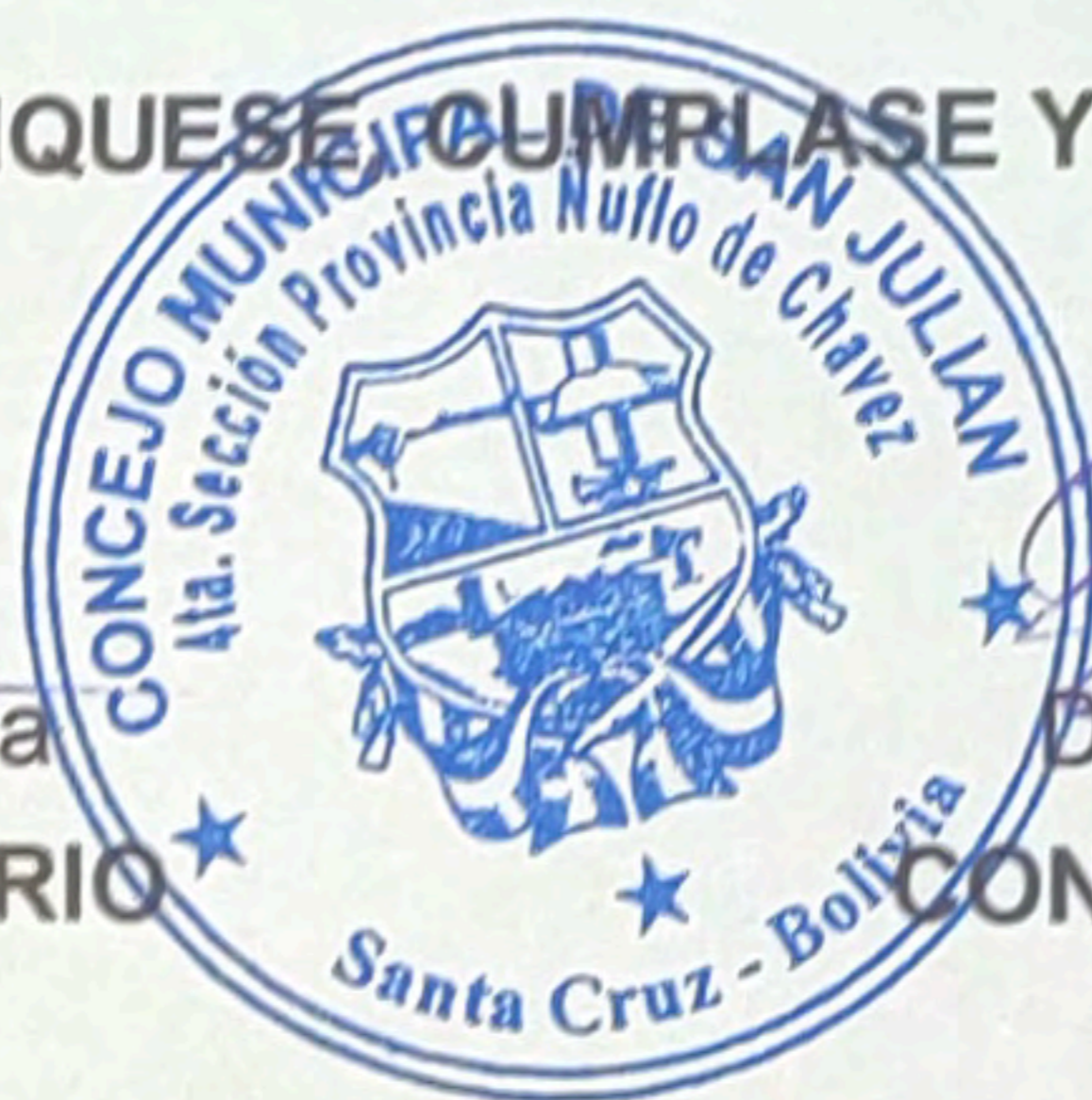
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO



Diffe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 16 de Abril de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 189/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 014

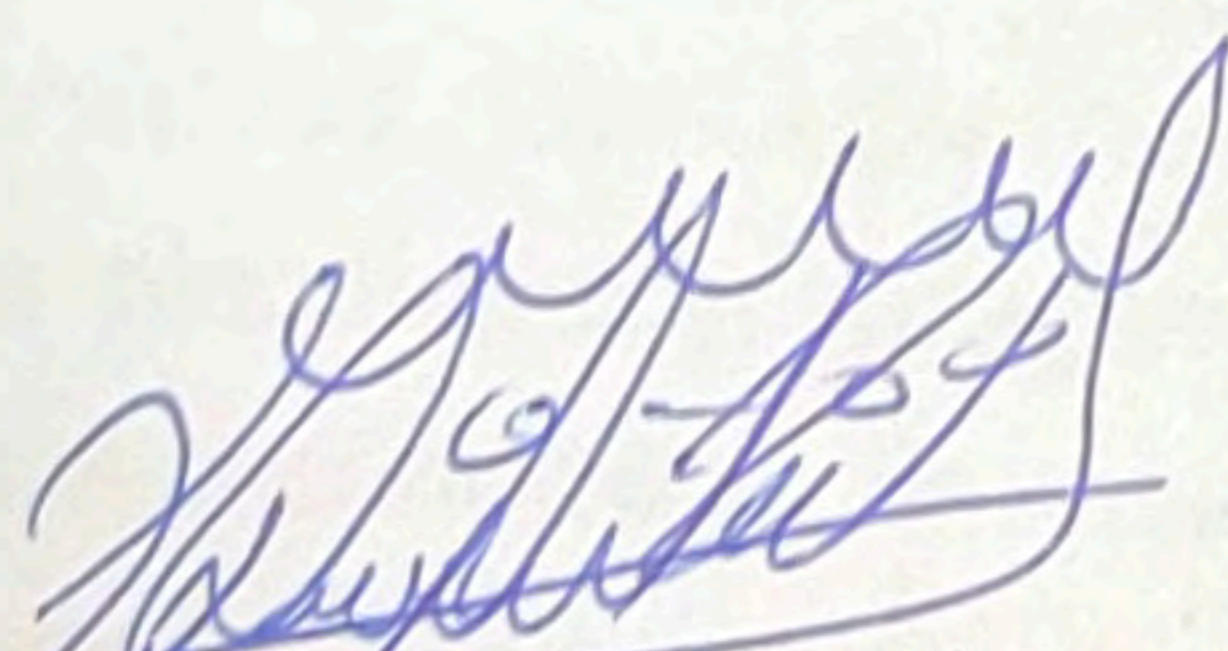
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014/2019.-** que RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION BOLIVIA TV Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

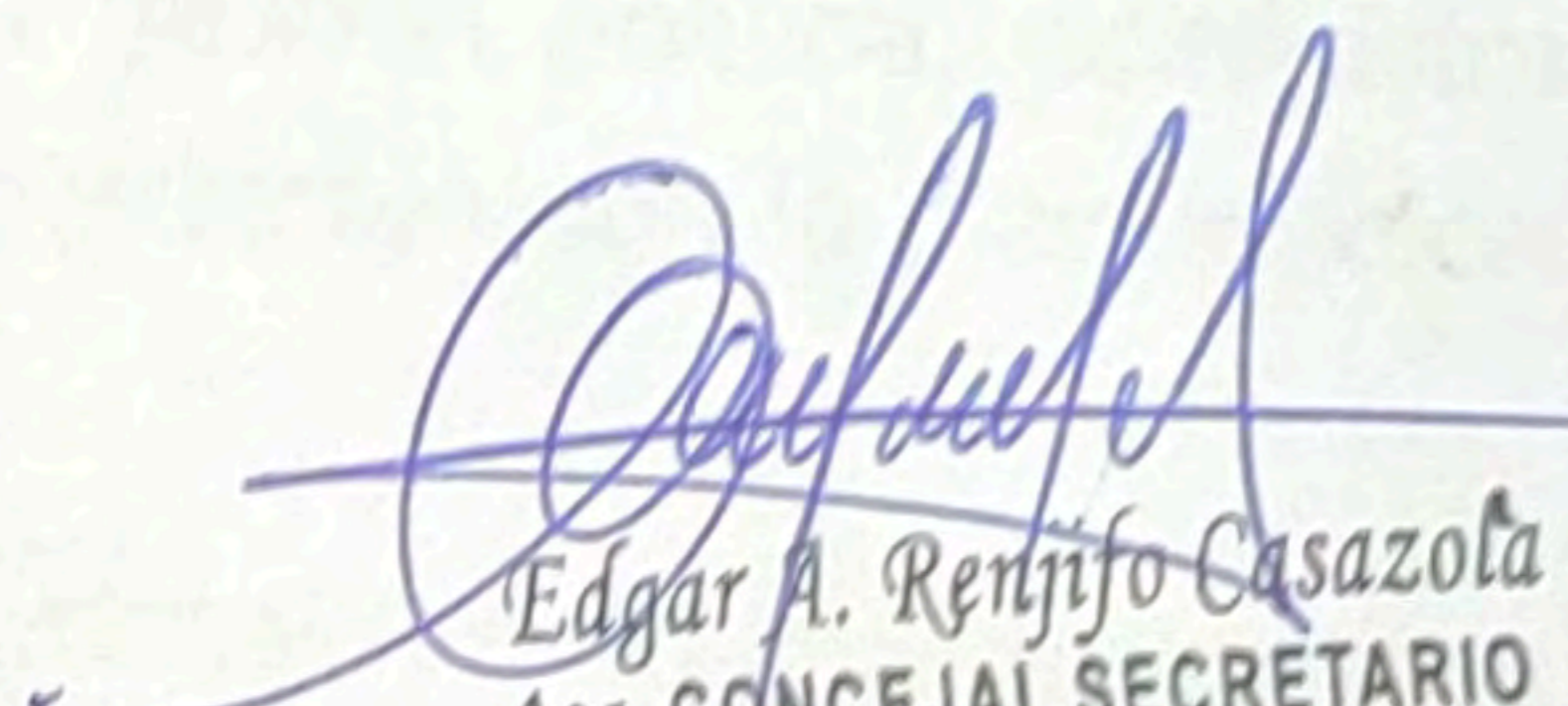
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Rentería Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 14/2019

, a 16 de abril de 2019

## VISTOS:

El CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ PARA LA CUSTODIA DE UNA REPETIDORA Y PAGO DE ENERGIA ELECTRICA de fecha 20 de noviembre de 2018.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución y Relaciones Interinstitucionales de fecha 13 de febrero de 2019.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el mencionado convenio con sus diez clausulas, tiene por objeto definir condiciones de administración y custodia de la estación de transmisión de la señal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV establecida en el municipio de San Julián.

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

**Que**, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Que**, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio considerado que determina los compromisos de las partes, establece que ambas partes asumen responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2019, aprueba la presente,

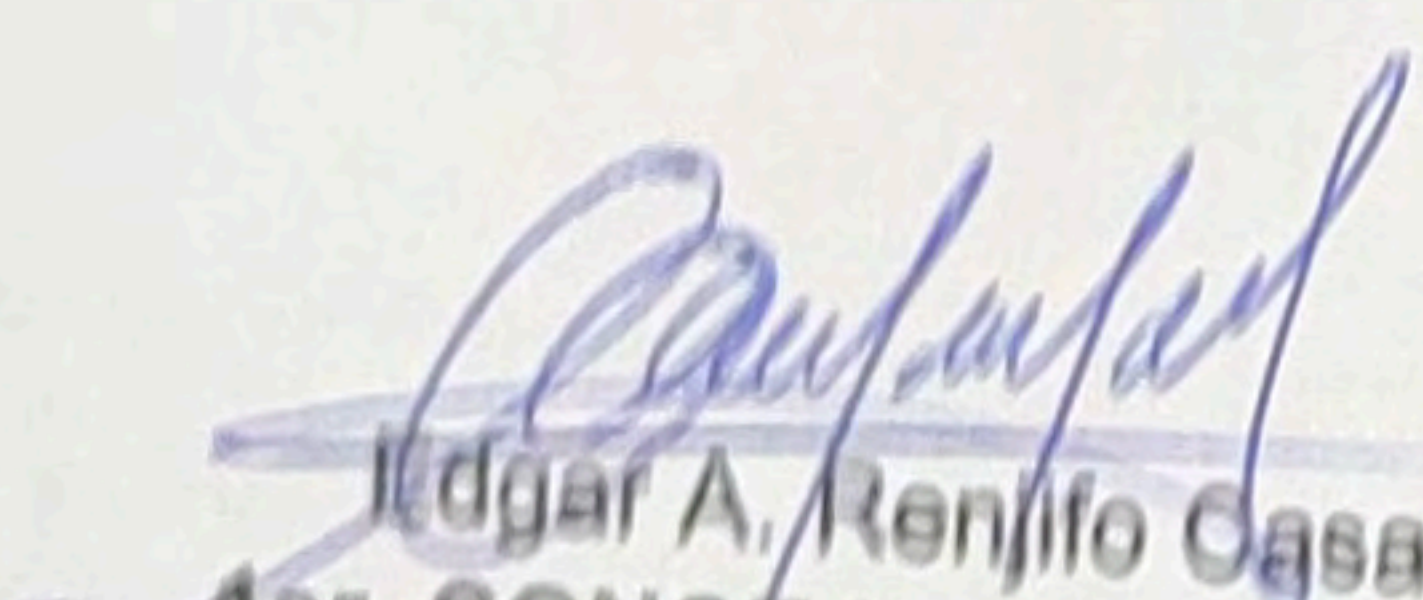
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ PARA LA CUSTODIA DE UNA REPETIDORA Y PAGO DE ENERGIA ELECTRICA de fecha 20 de noviembre de 2018,

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad,


Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Rentería Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dilsa Rentería Arata

P CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Abril de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 199/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 015

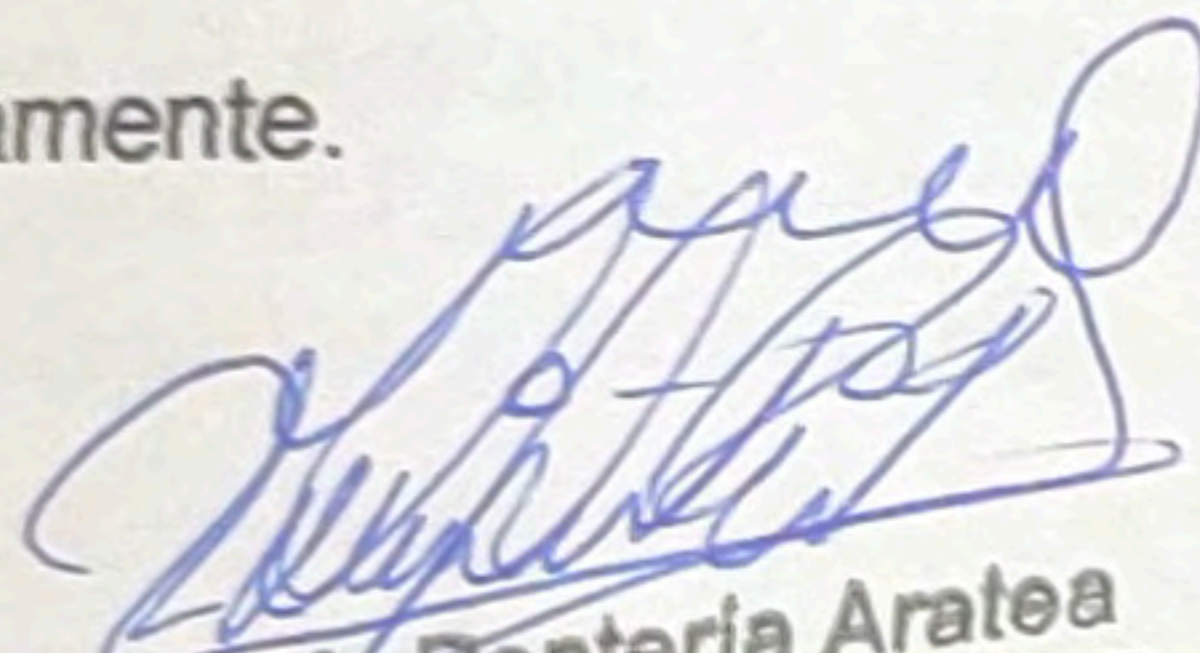
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 015/2019.- que Habilita temporalmente como concejal titular del municipio de San Julián, al Sr. MARTIN MOLLE MAMANI con CI. 5393707 Sc.

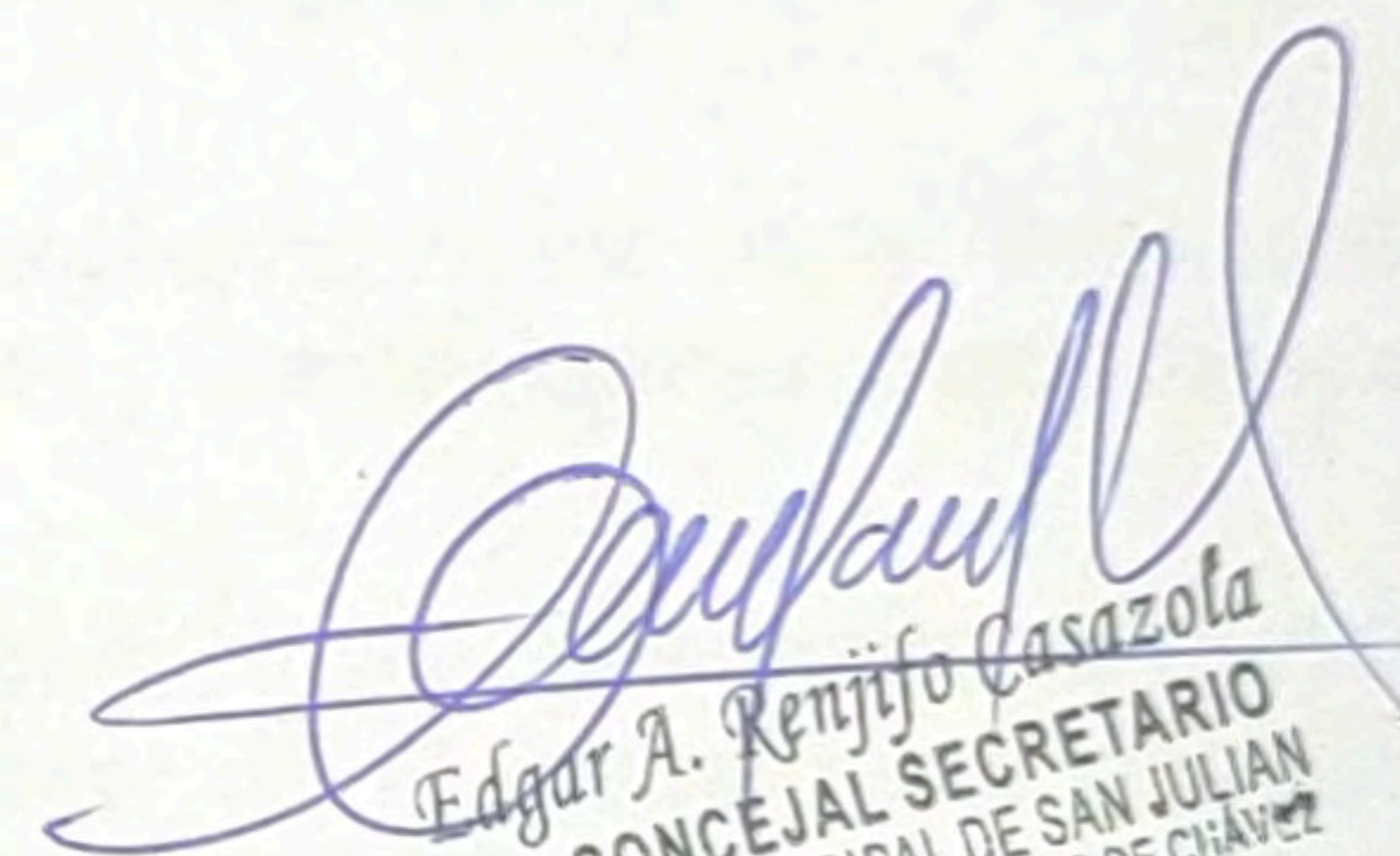
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 015/2019

, a 18 de abril de 2019

#### VISTOS:

La solicitud de licencia por tiempo fijo presentada por la Concejala Estela Álvarez Martínez y la convocatoria de Presidencia de este Concejo Municipal al Sr. MARTÍN MOLLE MAMANI en su calidad de Concejal Suplente del Municipio de San Julián, para que presente la documentación pertinente y requerida para su habilitación.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en fecha 09 de abril de 2019 la Concejala Estela Álvarez Martínez, Concejala titular en ejercicio, presenta su baja médica por maternidad emitida por la Caja Nacional de Salud, que corre desde el 09 de abril hasta el 23 de mayo de 2019.

**Que**, el Sr. Dilfe Renteria Aratea, Presidente del Concejo Municipal de San Julián y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante nota CMSJ OFICIO N° 187/2019 convoca al Concejal Suplente MARTIN MOLLE MAMANI para que asuma el cargo en tanto dure la licencia por baja médica por maternidad de la titular, a lo que el convocado presenta una carta de aceptación y sus documentos que acreditan su condición de Concejal Suplente, en fecha 17 de abril de 2019 solicitando su habilitación.

**Que**, en Sesión de fecha 18 de abril de 2019 llevada a horas 09:30 se da lectura a la carta de aceptación del Concejal Suplente Martin Molle Mamani y analizada su documentación presentada es que se determina emitir la Resolución Municipal aprobando su habilitación.

**Que**, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Artículo 17, Parágrafo II, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la Titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado o ante renuncia o impedimento definitivo.

**Que**, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que**, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2019, dicta la presente,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

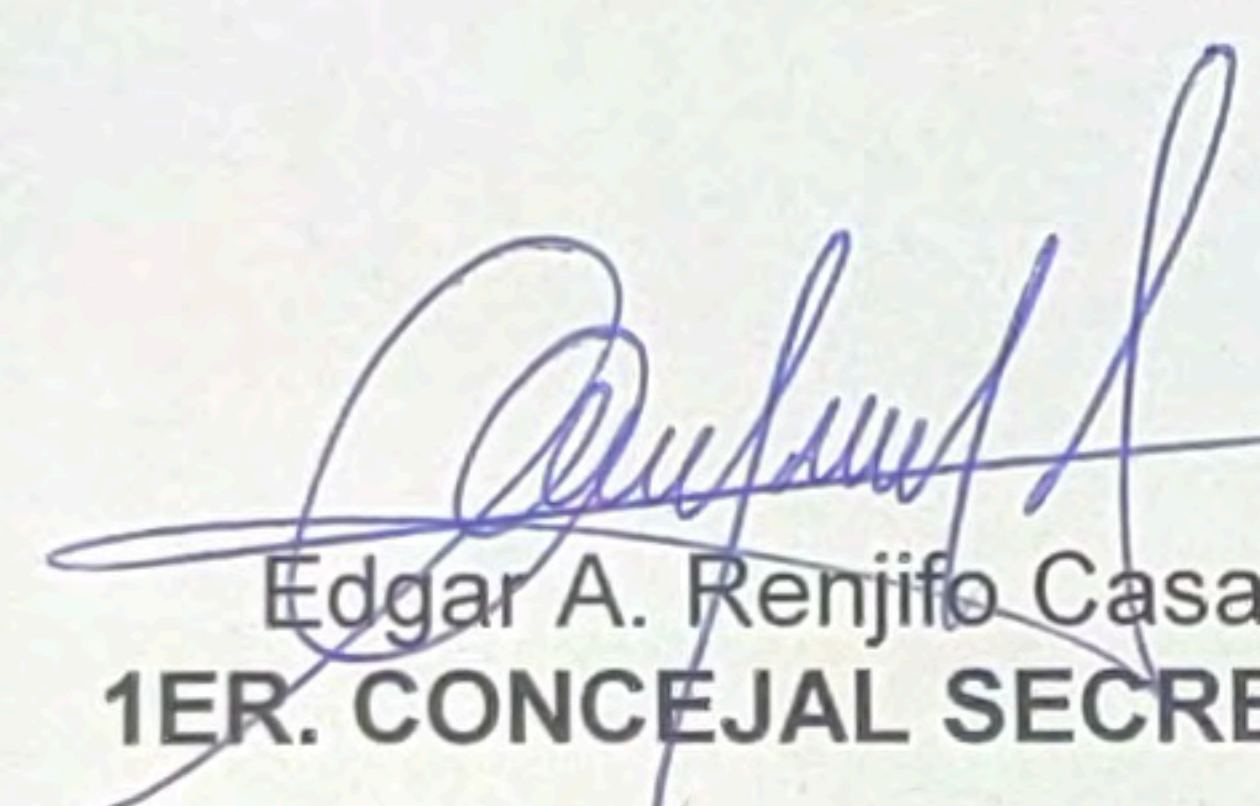
**Artículo Primero.-** Habilitar temporalmente como Concejal Titular del Municipio de San Julián, al Sr. MARTIN MOLLE MAMANI, con C.I. 5393707 SC acreditado por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 22 de marzo de 2019, como Concejal Suplente del Municipio de San Julián.

**Artículo Segundo.-** El Concejal Habilitado asumirá inmediatamente y conformara el Pleno, las Comisiones que integraba la Concejala con licencia y cargo en la Directiva, ejerciendo sus atribuciones conforme a norma, en tanto dure la licencia de la titular.

**Artículo Tercero.-** Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

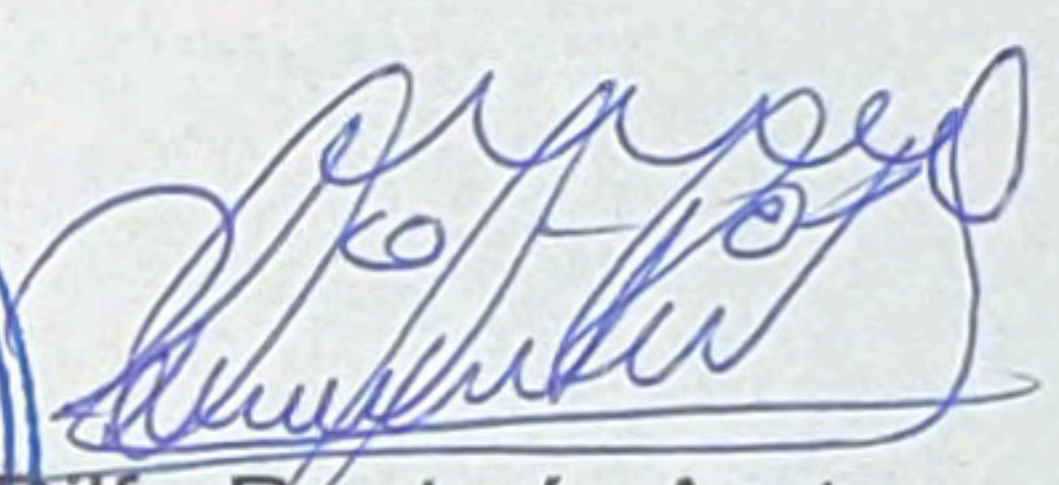
Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Abril de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 194/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 016

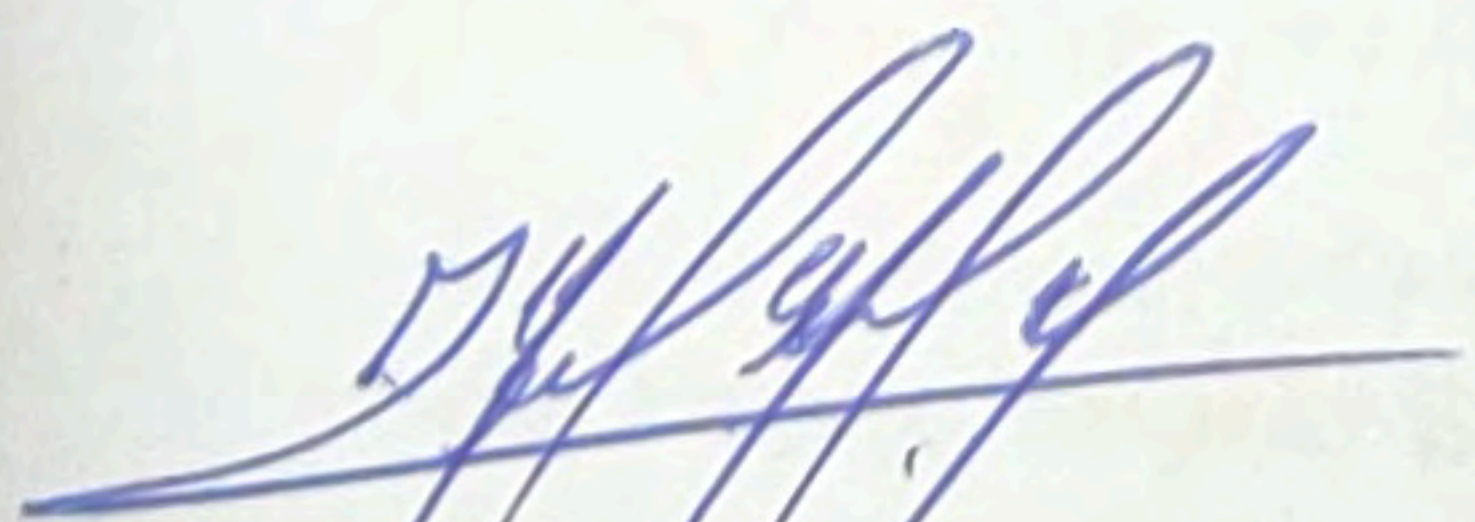
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2019.-** que RATIFICA los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DIRIGIDO N° 50/19, 56/19 y 62/19 de fecha 06 de marzo de 2019

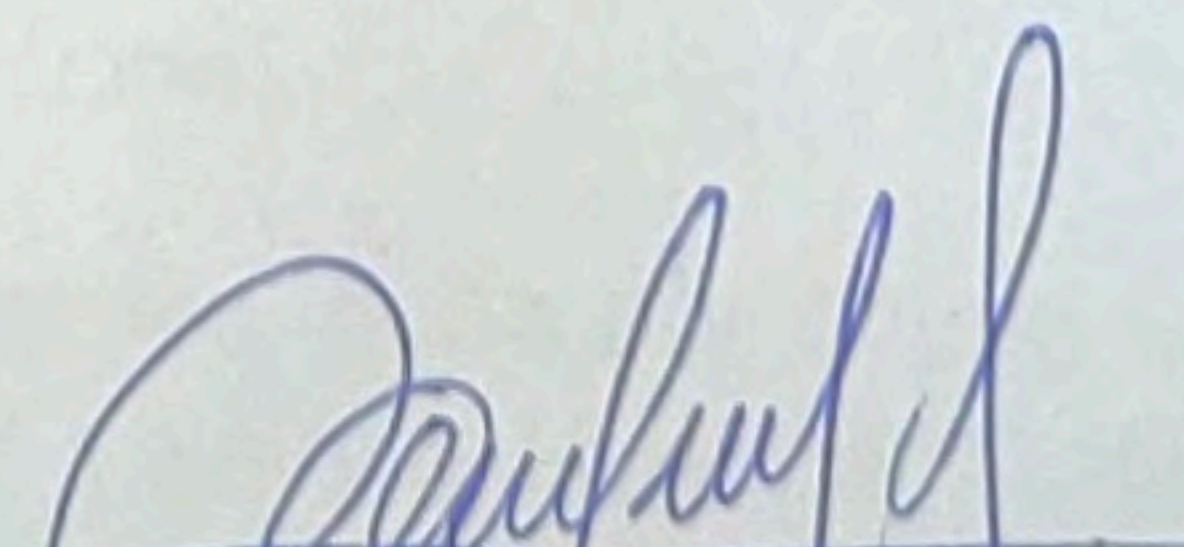
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Martha Mollo Momeni  
Concejal VICE-PRESIDENTE



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

MG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2019

, a 18 de abril del 2019

#### VISTOS:

El oficio GAMSJ\_MAE OF. N° 110/2019 de fecha 10 de abril de 2019 del Alcalde Municipal solicitando la ratificación de los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DIRIGIDO N° 50/19, 56/19 y 62/19 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), para los Univ. Marcial Canaviri Huanca, Rafael Ernesto Oviedo Arismendi y Joel Martín Risco Cuentas, respectivamente.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de 17 de abril de 2018.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que,** el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que,** el mencionado convenio con sus doce clausulas, tiene por objeto la ejecución del trabajo dirigido de los Universitarios Marcial Canaviri Huanca, Rafael Ernesto Oviedo Arismendi y Joel Martín Risco Cuentas, de acuerdo a su reglamento específico y será para fortalecer la gestión municipal desempeñando actividades diversas como diseño de proyectos, supervisión de obras, etc. Con un plazo de vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019.

**Que,** el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

**Que,** la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en su informe CACFyRI-OFFICIO N° 017/2019 de fecha 17 de abril de 2019 recomienda la ratificación del convenio.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2019 aprueba la presente.

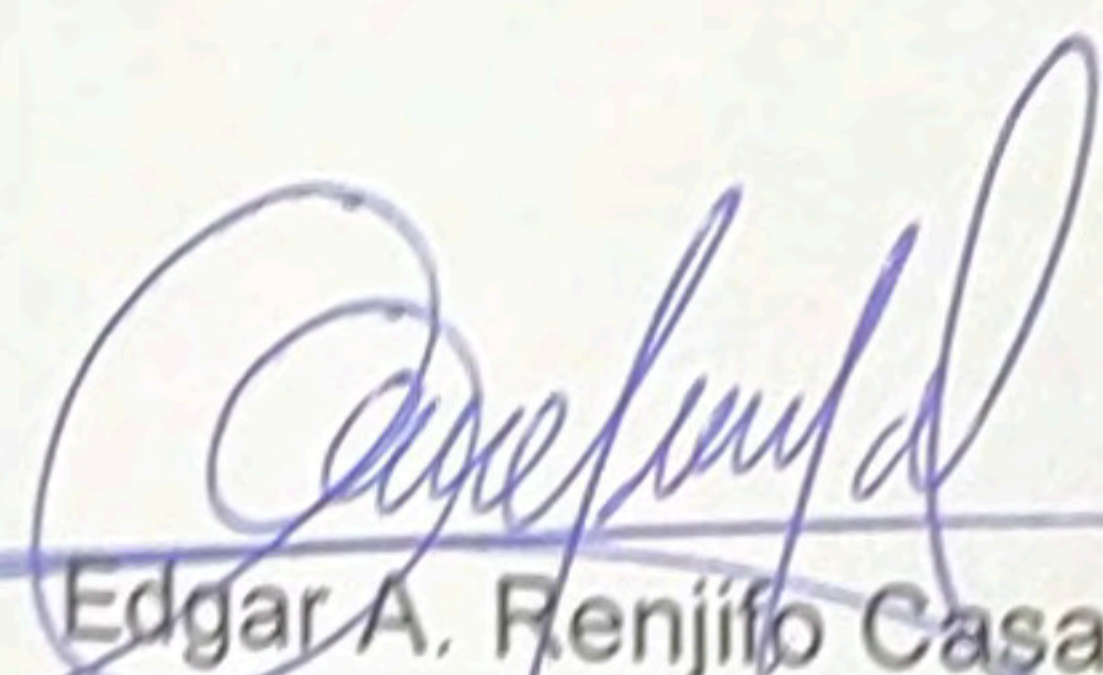
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DIRIGIDO N° 50/19, 56/19 y 62/19 de fecha 06 de marzo de 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano.

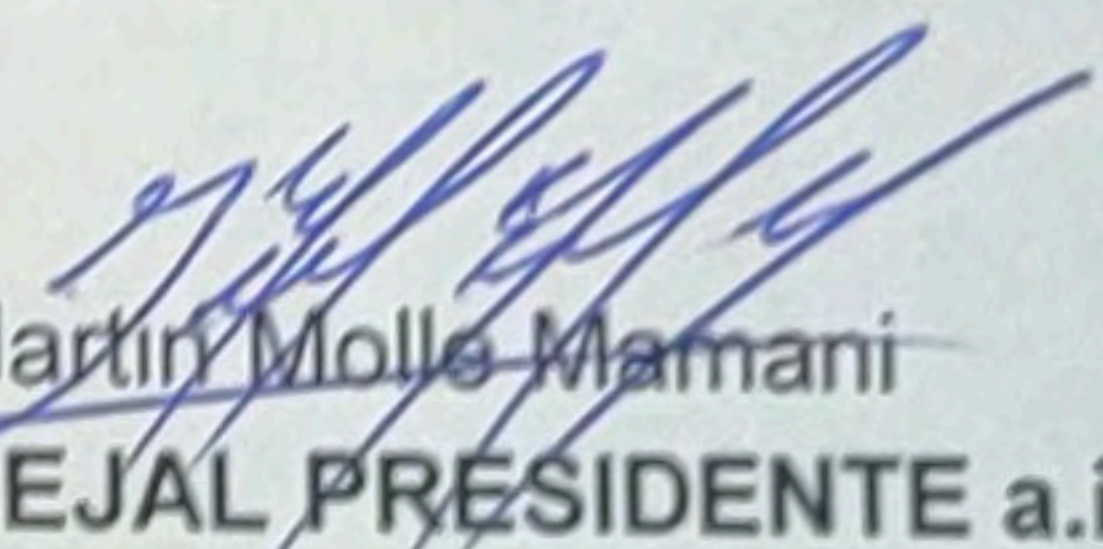
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Martin Molle Mamani  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Mayo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 223/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 017

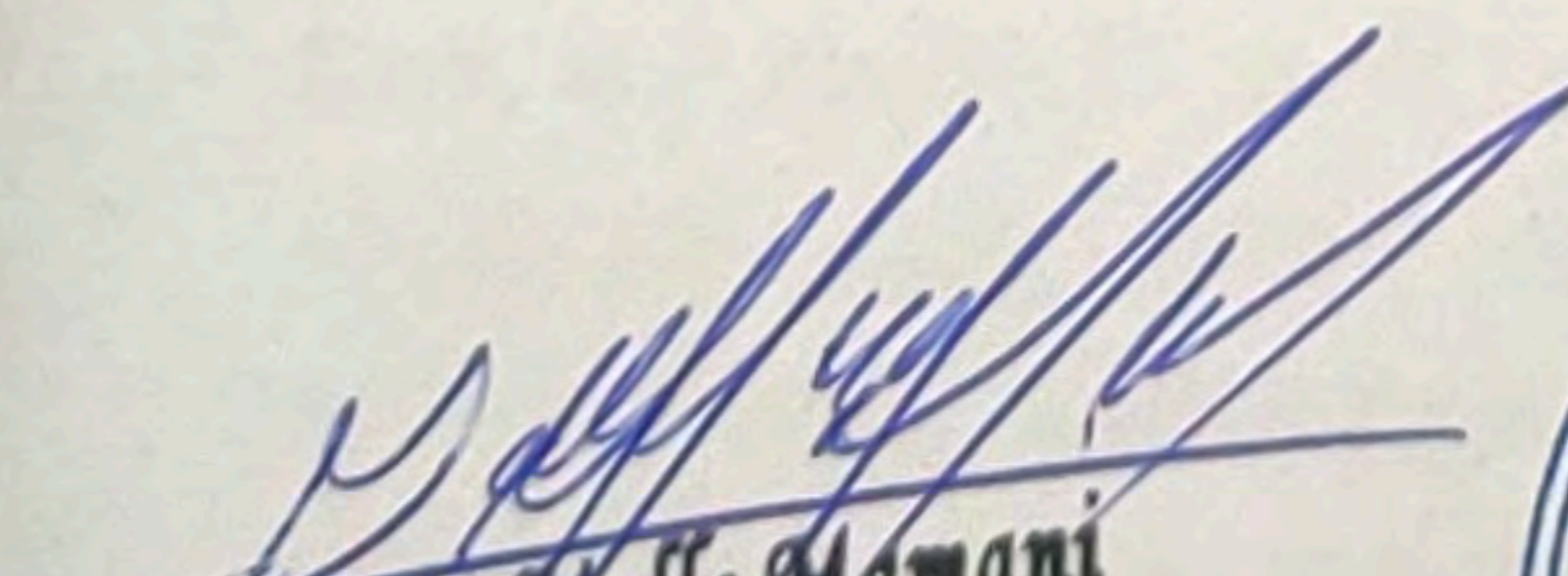
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2019.-** que RATIFICA el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA LIGA DEPORTIVA DE SAN JULIAN.

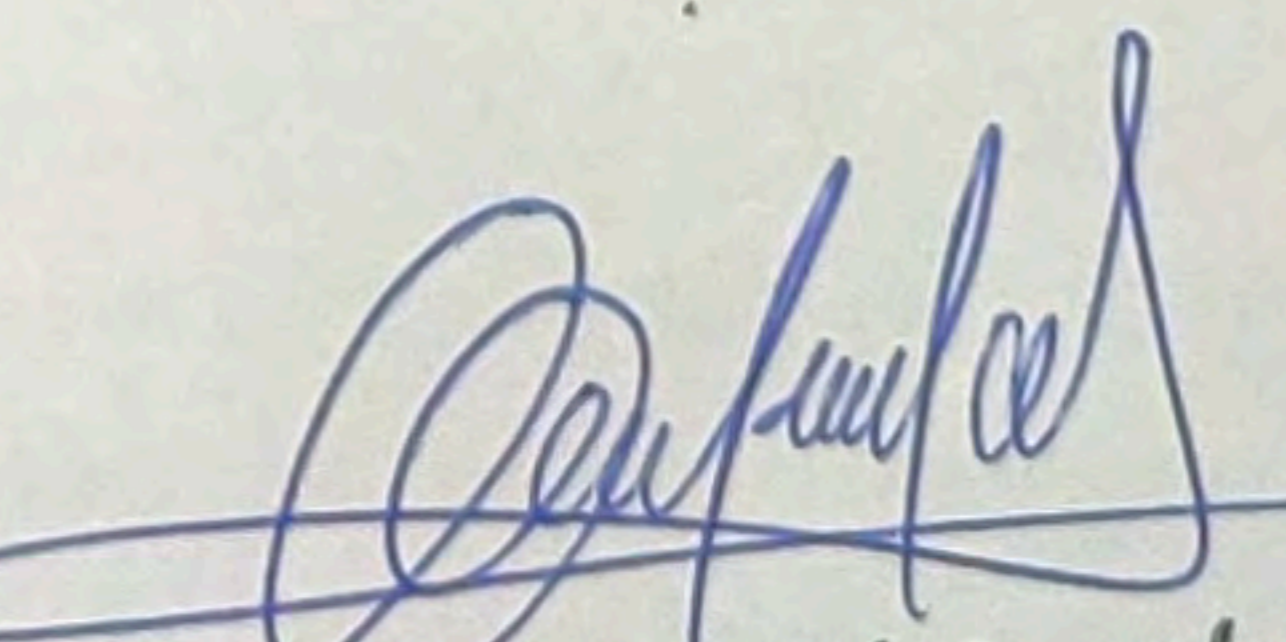
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Martín Molle Mamani  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HQ  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

la ratificación del Organo Legislativo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2019

, a 14 de mayo de 2019

#### VISTOS:

La comunicación GAMSJ\_MAE-OF. N° 150/2019 de fecha 08 de mayo de 2019 presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, remitiendo el "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA LIGA DEPORTIVA SAN JULIAN" y que fuera suscrito en fecha 22 de abril de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio con sus diez clausulas, tiene por objeto *"el apoyo económico y enmarcar las relaciones interinstitucionales entre el gobierno autónomo municipal de San Julián y la liga deportiva para el trabajo conjunto y de reciprocidad entre ambas instituciones en favor del deporte"*. Teniendo vigencia hasta el 12 de mayo de 2019.

Que, el Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden. J

Que, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019, aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se RATIFICA el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA LIGA DEPORTIVA SAN JULIAN suscrito en fecha 22 de abril de 2019 con sus diez clausulas.

**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la normativa concerniente a las reformulaciones presupuestarias y a la erogación de recursos económicos a instituciones privadas, de acuerdo a normativa vigente. También queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, todo sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO

  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 It. Sección Provincia Nullo de Chavez  
 Santa Cruz - Bolivia

  
 Martín Molle Mamani  
 CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Mayo de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 228/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 018**

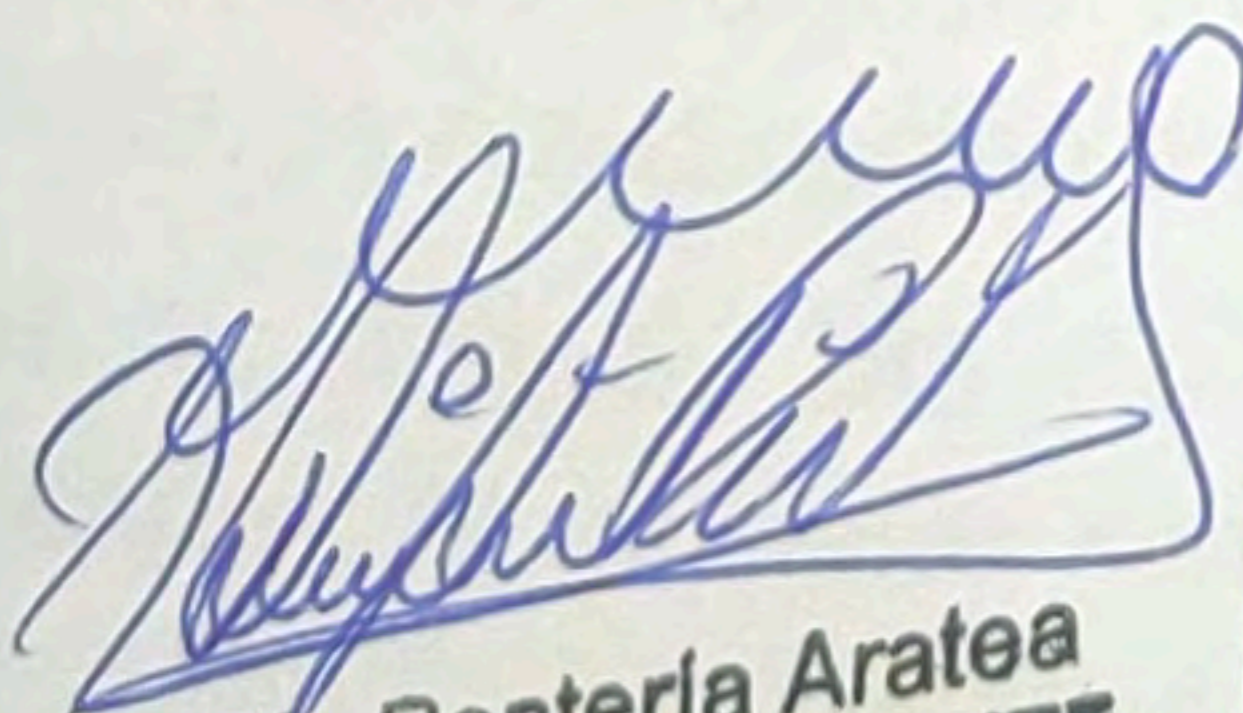
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 018/2019.-** que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION del lote de terreno ubicado en la UV. 30 Mza. 34, Lote 00, barrio 2 de Agosto.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

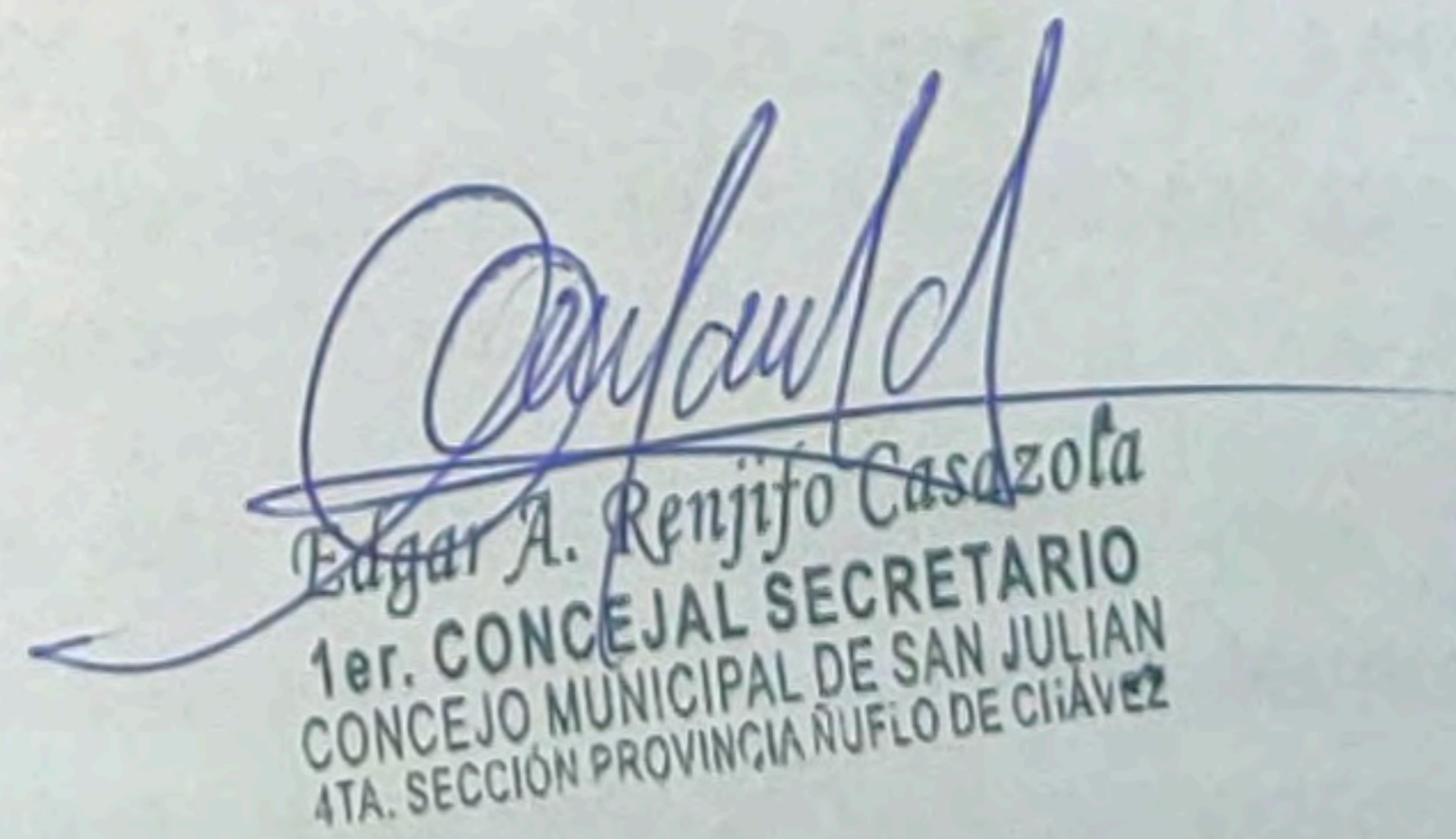
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Artículo 10



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2019  
, a 16 de mayo de 2019

#### VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 120/2019 recibido en fecha 23 de abril de 2019, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 30, Mza 34, Lote: 00, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

#### CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 011/2019 de fecha 17 de abril del 2019, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo SOCIO CULTURAL, predio ubicado en la, UV 30, Mz 34, Lote 00, Barrio 2 de Agosto de la Localidad de San Julián, con una superficie de 147925.91 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 009/2019 de fecha 22 de abril de 2019, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV 30, Mz 34, Lote 00, Barrio 2 de Agosto de la Localidad de San Julián, con una superficie de 147925.91 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde".

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2019 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 22 de mayo de 2019 del LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 30, Mza 34, Lote 00 Barrio 2 de Agosto



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

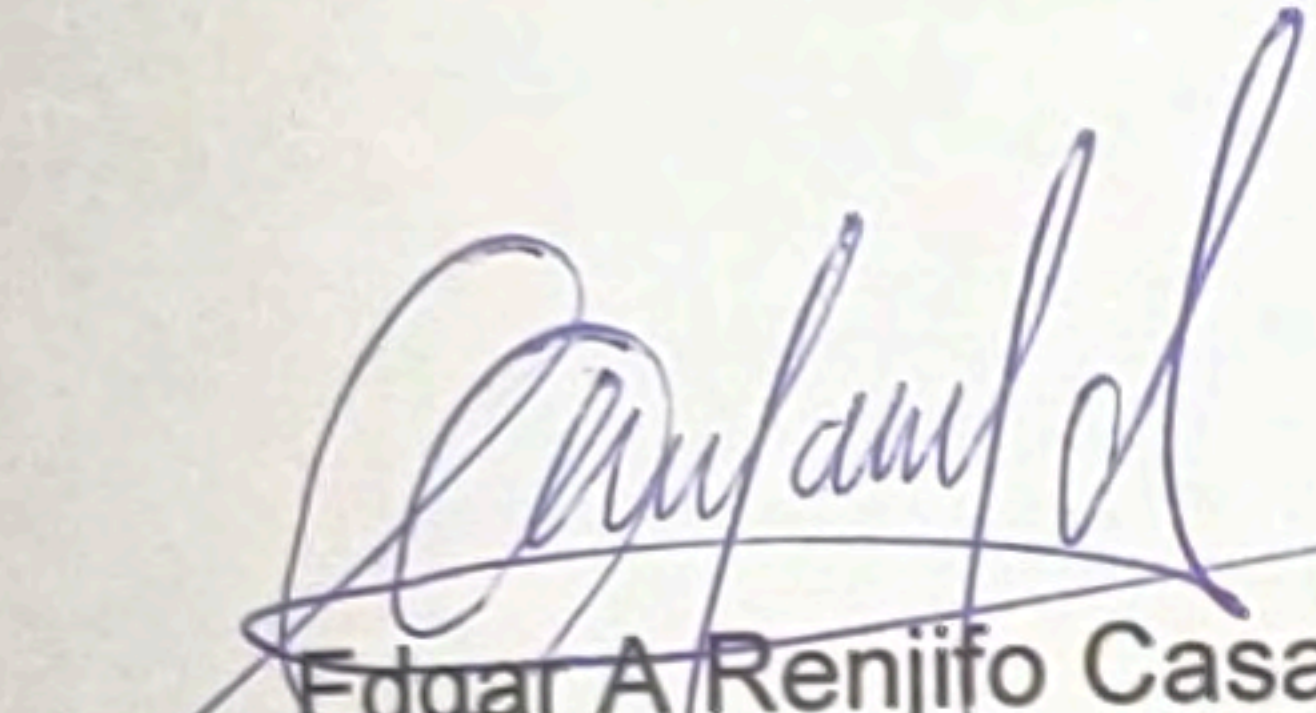
### Estado Plurinacional de Bolivia

de la Localidad de San Julián, con una superficie de 147925.91 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Renteria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



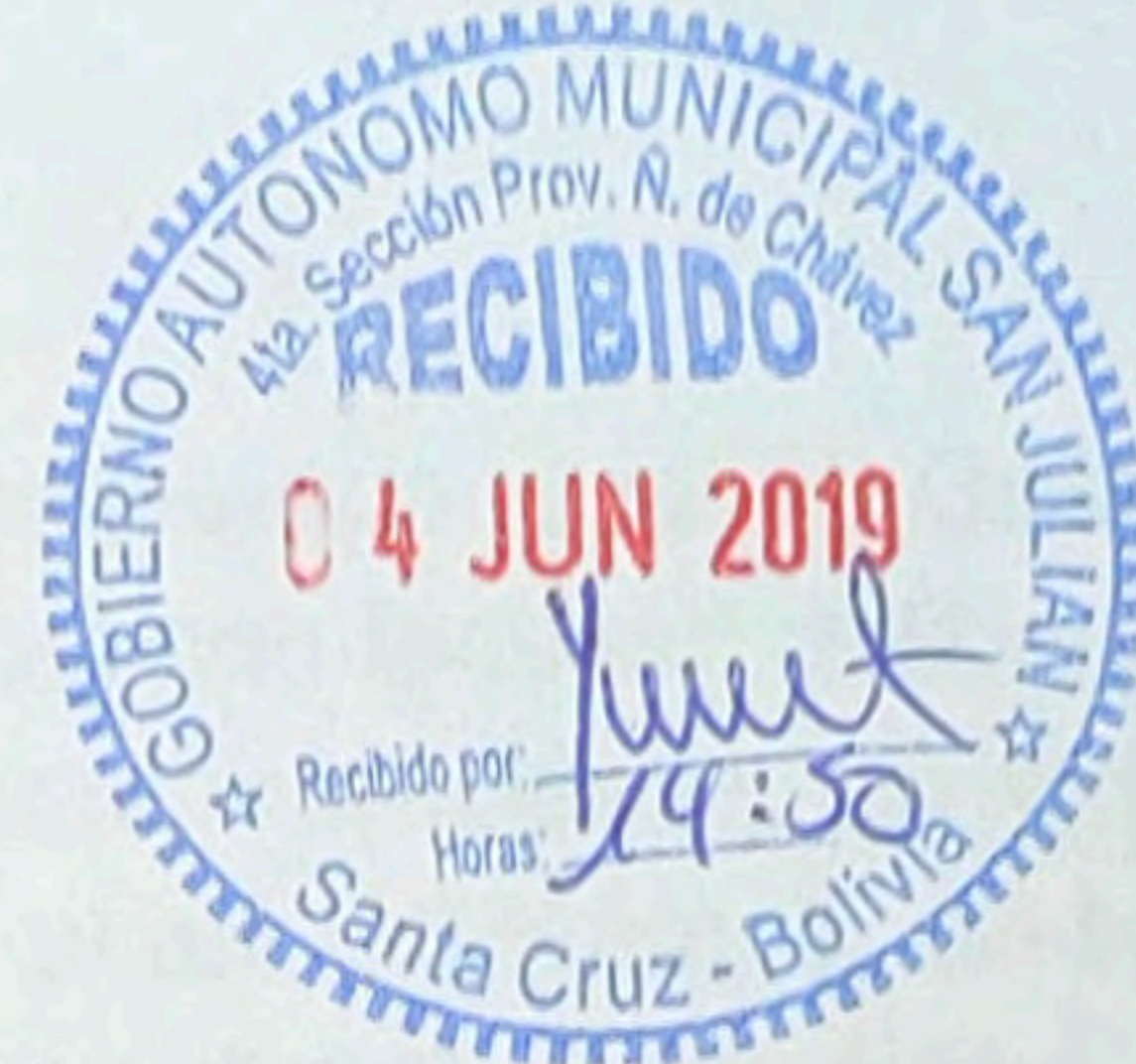


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Junio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 259/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2019.-** que APRUEBA la nueva directiva del Concejo Municipal para la gestión 2019 – 2020.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Martín Mollo Mamani  
1er Concejal Secretario

NO  
CI/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ARTÍCULO



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019-A/2019**

*, a 04 de junio de 2019*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

**Que**, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

**Que**, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

**Que**, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 04 de junio de 2019, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1°.-** Por voto mayoritario se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2019 – 2020 las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

a) **COMISION DE AUTONOMIA, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:**

**PRESIDENTE:** Edgar A. Renjifo Casazola  
**SECRETARIA:** Martin Molle Mamani  
**VOCAL:** Alicia Vargas Condori

b) **COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:**

**PRESIDENTE:** Rebeca Vela Cabezas  
**SECRETARIA:** no se eligió  
**VOCAL:** Edgar A. Renjifo Casazola

c) **COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:**

**PRESIDENTE:** no se eligió  
**SECRETARIA:** no se eligió  
**VOCAL:** no se eligió

d) **COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:**

**PRESIDENTE:** Dilfe Rentería Aratea  
**SECRETARIO:** Leandro García Arce  
**VOCAL:** Alicia Vargas Condori

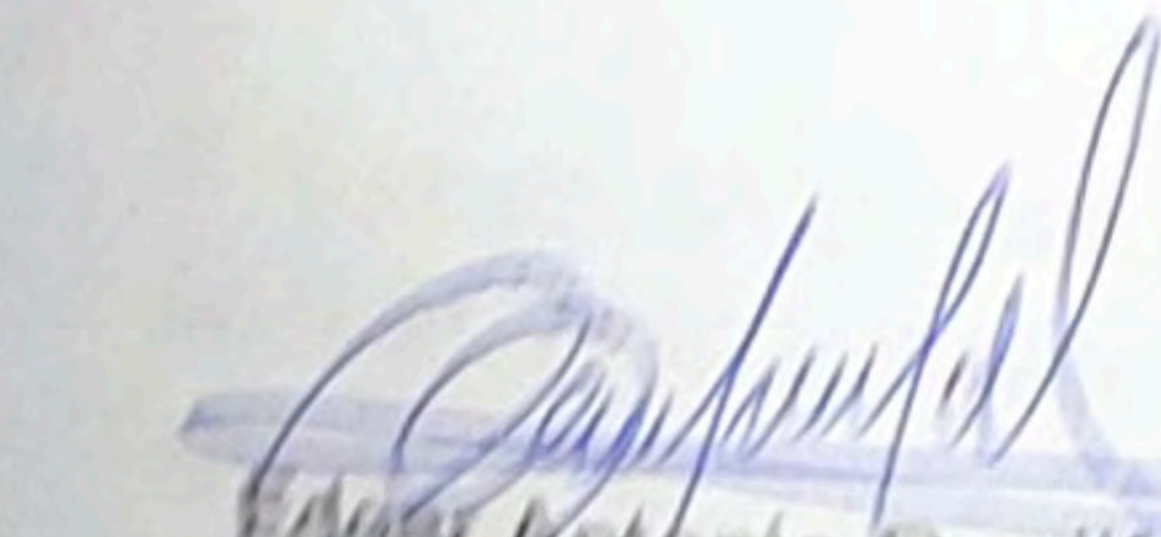
e) **COMISION DE ETICA:**

**PRESIDENTE:** Rebeca Vela Cabezas  
**SECRETARIO:** Dilfe Rentería Aratea  
**VOCAL:** no se eligió

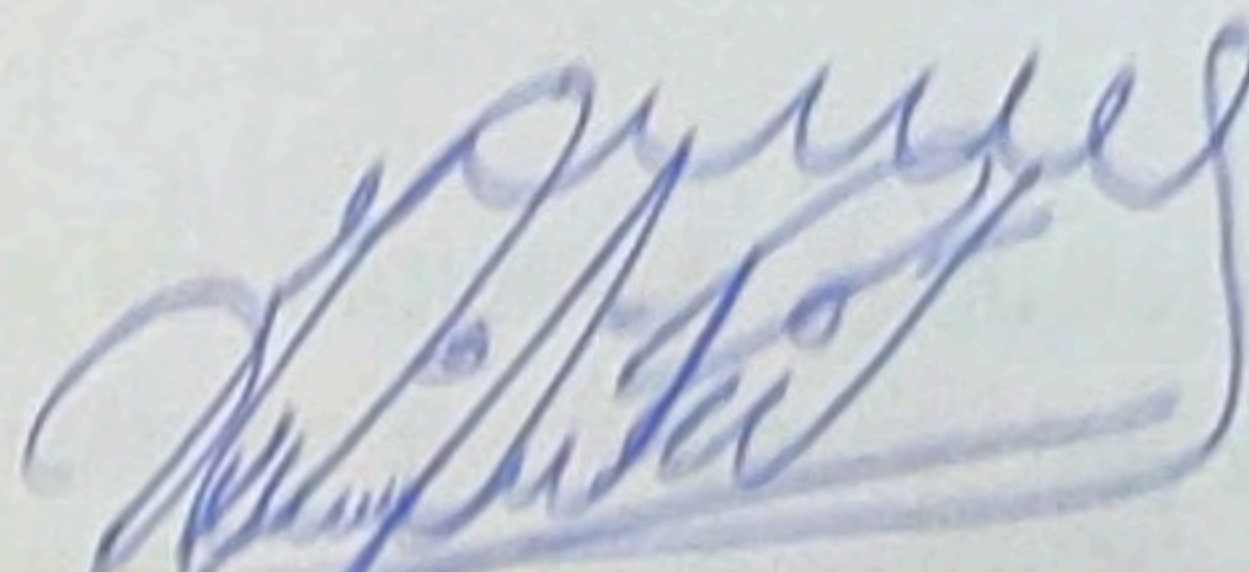
**ARTICULO 2º.-** La directiva del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019-A/2019**

*, a 04 de junio de 2019*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

Que, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

Que, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**FOR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 04 de junio de 2019, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1°.-** Por voto mayoritario se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2019 – 2020 las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### a) COMISION DE AUTONOMIA, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

PRESIDENTE: Edgar A. Renjifo Casazola  
SECRETARIA: Martin Molle Mamani  
VOCAL: Alicia Vargas Condori

#### b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

PRESIDENTE: Rebeca Vela Cabezas  
SECRETARIA: no se eligió  
VOCAL: Edgar A. Renjifo Casazola

#### c) COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:

PRESIDENTE: no se eligió  
SECRETARIA: no se eligió  
VOCAL: no se eligió

#### d) COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:

PRESIDENTE: Dilfe Rentería Aratea  
SECRETARIO: Leandro García Arce  
VOCAL: Alicia Vargas Condori

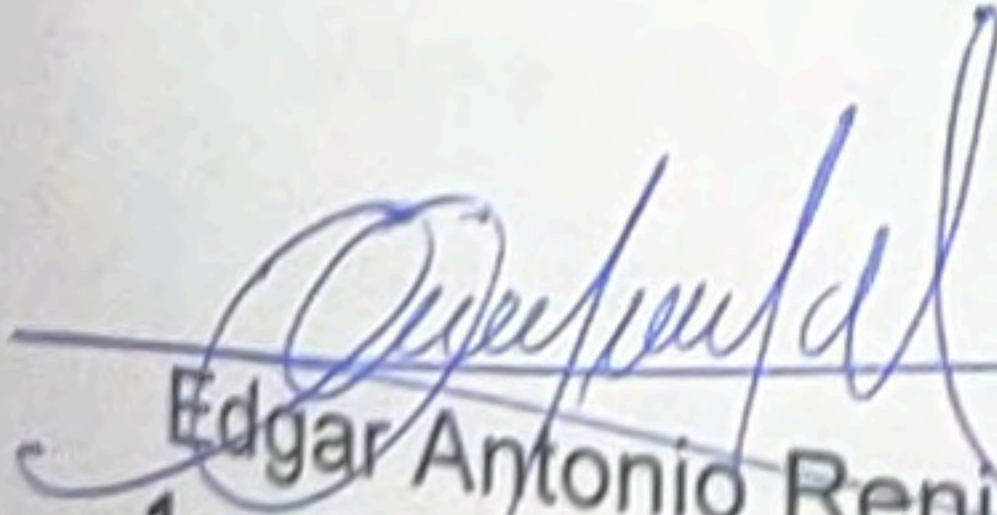
#### e) COMISION DE ETICA:

PRESIDENTE: Rebeca Vela Cabezas  
SECRETARIO: Dilfe Rentería Aratea  
VOCAL: no se eligió

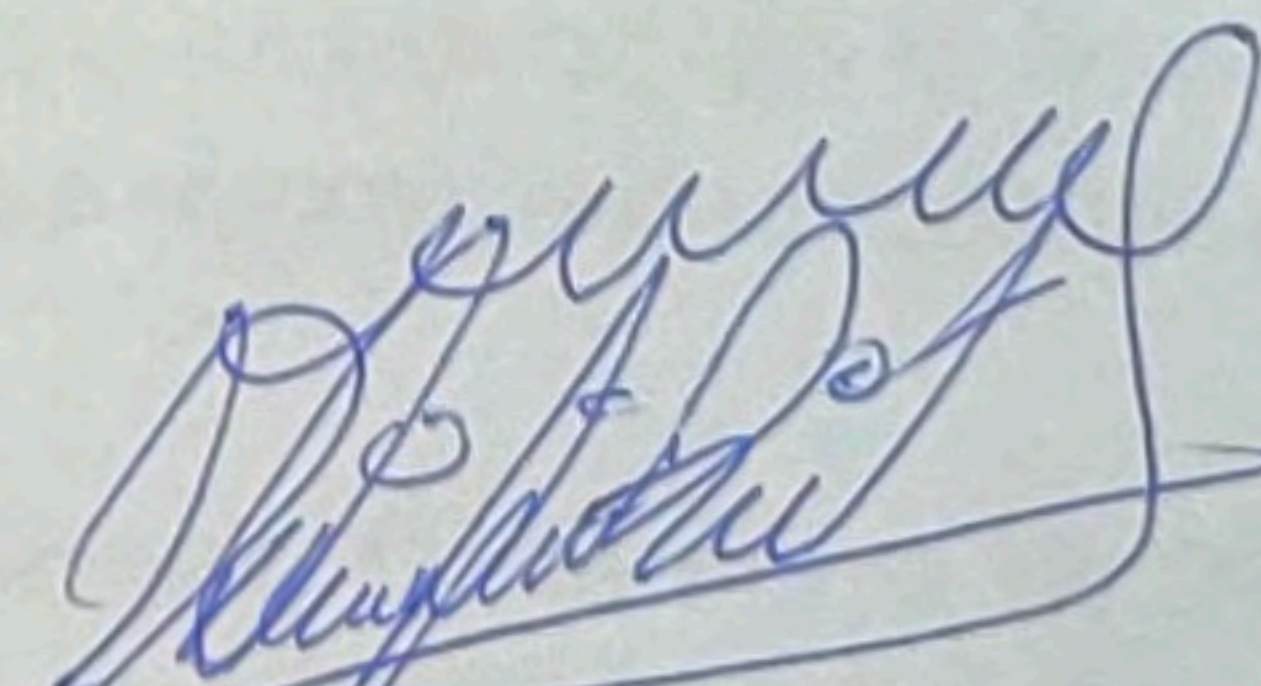
ARTICULO 2º.- La directiva del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2019  
a 31 de mayo de 2019

## VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; en relación el art. 18 Núm. 2, de la Ley 482, señala entre sus atribuciones del Concejo Municipal el de organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad y género.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala la directiva del concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal y está conformada por Concejales y Concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

Que, la directiva del concejo Municipal está conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), una Primera y Segunda Secretaria (o) de conformidad al Artículo 17, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las y los Concejales que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, Artículo 18, Parágrafo II, del Reglamento General del Concejo establece que habiéndose concluido un año de gestión de la directiva del Concejo, el Presidente (a) del órgano deliberativo convocara a una sesión extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del Concejo Municipal. Por lo que corresponde proceder a la elección de la directiva para la gestión 2019 - 2020.

Que, se convoca a sesión extraordinaria para el viernes 31 de mayo de 2019 estableciéndose como punto único del orden día la elección de la directiva del Concejo Municipal, por lo que una vez instalada la sesión se procedió a la elección de acuerdo al Reglamento.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión extraordinaria del día viernes 31 de mayo del año 2019, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por el voto de todos los concejales (as) presentes, se aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente, Primer y Segundo Secretario (a) de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2018 - 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Dilfe Rentería Aratea
- **CONCEJAL VICEPRESIDENTA:** Alicia Vargas Condori
- **CONCEJAL 1er. SECRETARIO:** Martín Molle Mamani
- **CONCEJAL 2da. SECRETARIA:** Rebeca Vela Cabezas

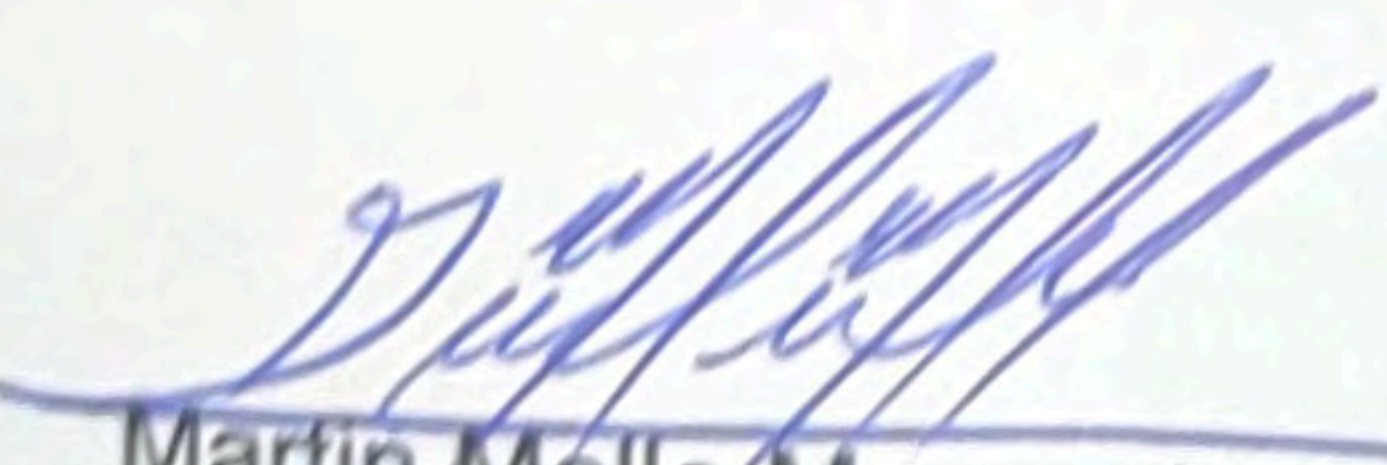
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El período de funciones de la presente Directiva del Concejo Municipal, es de un año calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

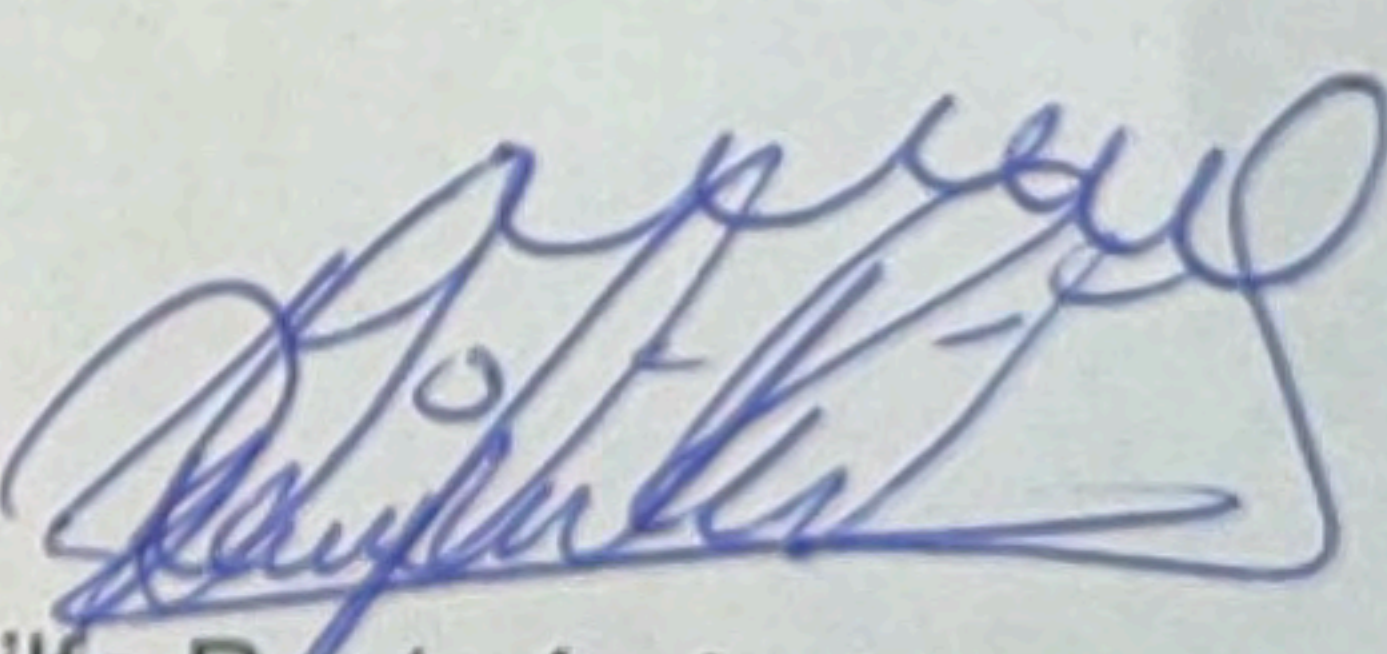
**ARTÍCULO CUARTO.-** La Presidencia del Concejo Municipal debe dar la publicación correspondiente a la presente Resolución Municipal para conocimiento de la población en general.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Martín Molle Mamani  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Junio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 264/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 020**



Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2019.-** que APRUEBA el contrato de obra N° 007/2019 "CONSTRUCCION TINGLADO EN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DISTRITO SAN JULIAN CENTRO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

**Martín Molle Mamani**  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Diffe Rentería Aratea**  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

comisión de Ética y de Desarrollo Humano y Género del Concejo Municipal para la





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020-B/2019**

, a 06 de junio de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

**Que**, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

**Que**, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

**Que**, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 06 de junio de 2019, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1°.-** Por voto mayoritario se aprueba la designación y conformación de la comisión de Ética y de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal, para la presente gestión 2019 – 2020 complementándose la Vocalía de la primera y la Secretaria de la segunda, quedando conformadas de la siguiente manera:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

a) **COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:**

**PRESIDENTE:** Rebeca Vela Cabezas  
**SECRETARIA:** Elbio Yanaje Telao  
**VOCAL:** Edgar A. Renjifo Casazola

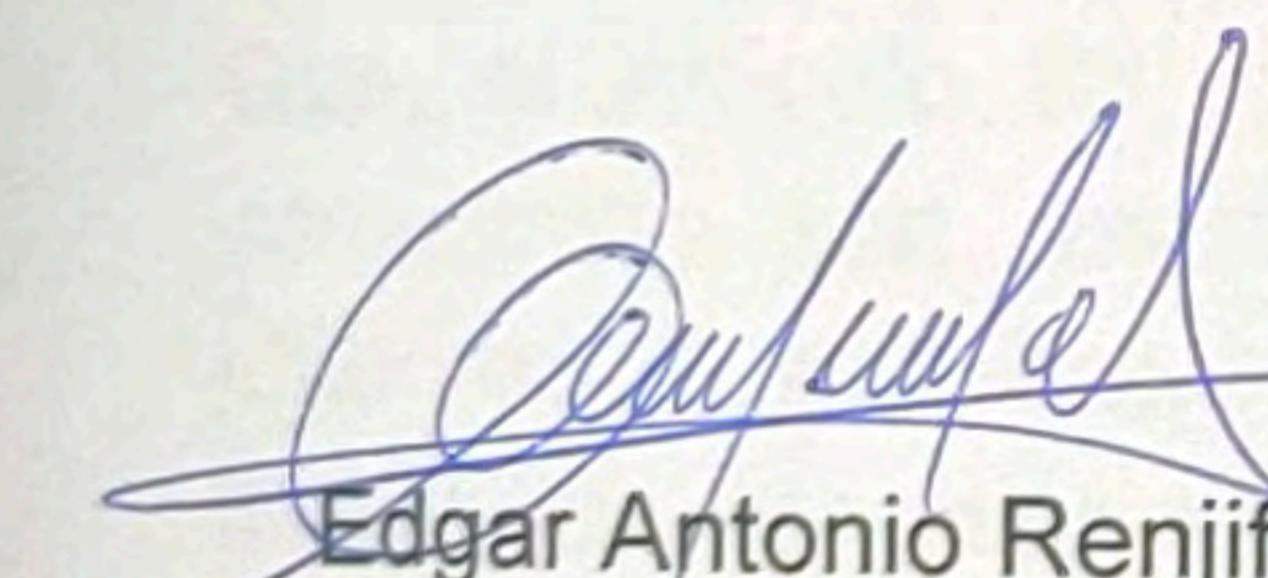
b) **COMISION DE ETICA:**

**PRESIDENTE:** Rebeca Vela Cabezas  
**SECRETARIO:** Dilfe Rentería Aratea  
**VOCAL:** Martin Molle Mamani

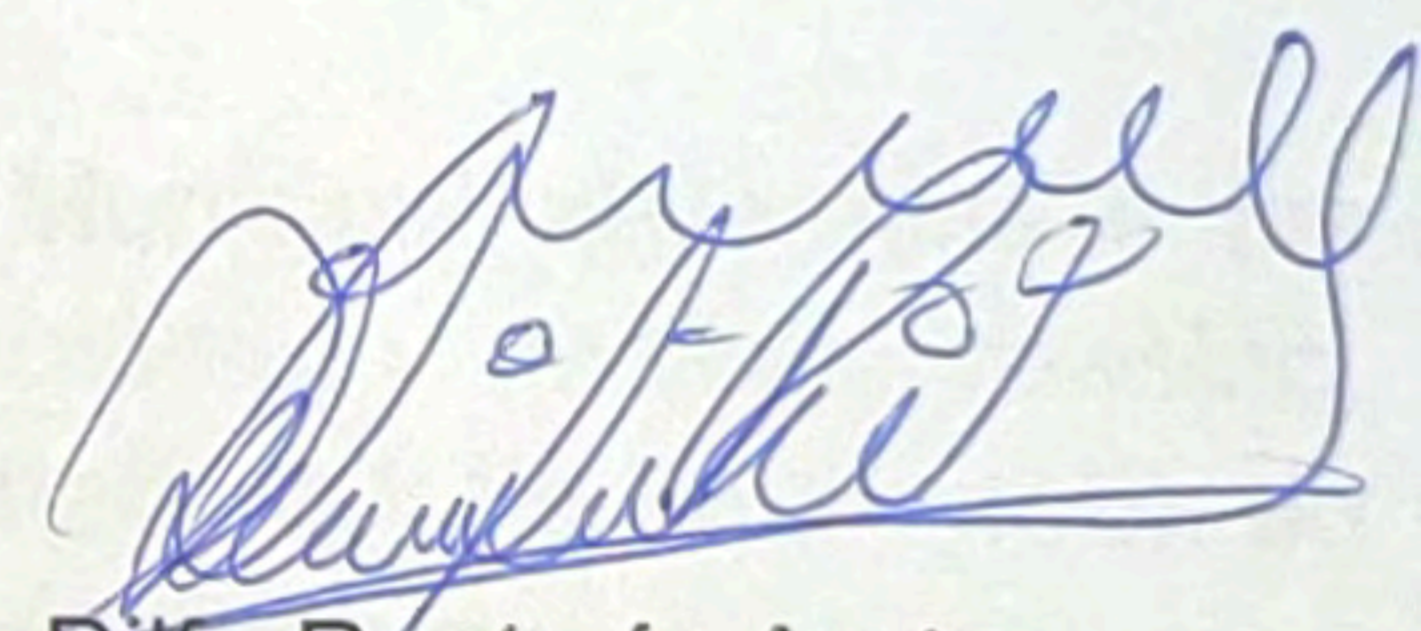
**ARTICULO 2º.-** La directiva del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2019**

, a 04 de junio de 2019

**VISTOS:**

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE\_OF. N° 172/2019 recibido en fecha 21 de mayo de 2019, relativo al proceso de contratación para la "CONST. TINGLADO EN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONST. TINGLADO EN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL-DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 221/2019 a favor de la empresa unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE representada por Gerardo Chaira Choque, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 007/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 57/100 BOLIVIANOS (Bs. 234.469,57).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de junio de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

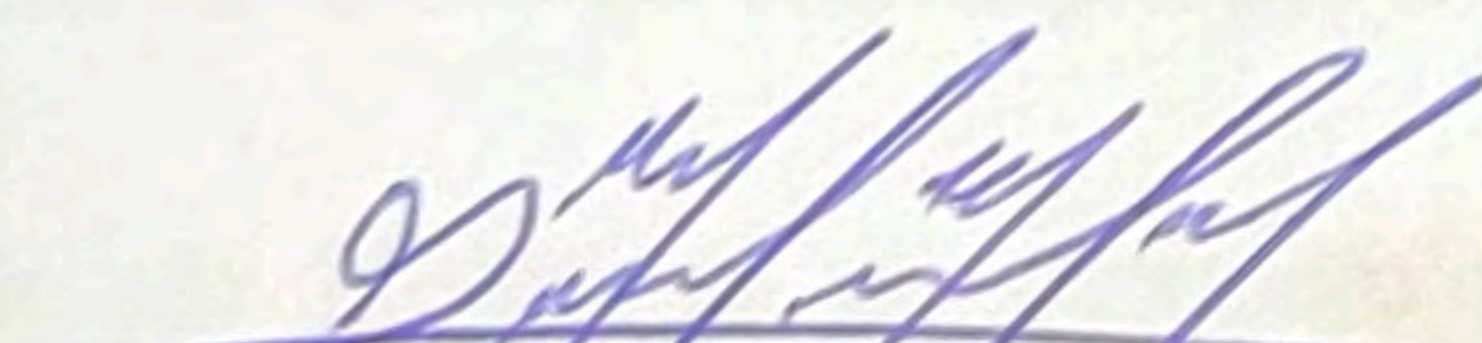
## RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se Aprueba el contrato de obra N° 007/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 para la "CONST. TINGLADO EN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL-DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, empresa unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE representada por Gerardo Chaira Choque, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 57/100 BOLIVIANOS (Bs. 234.469,57).

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

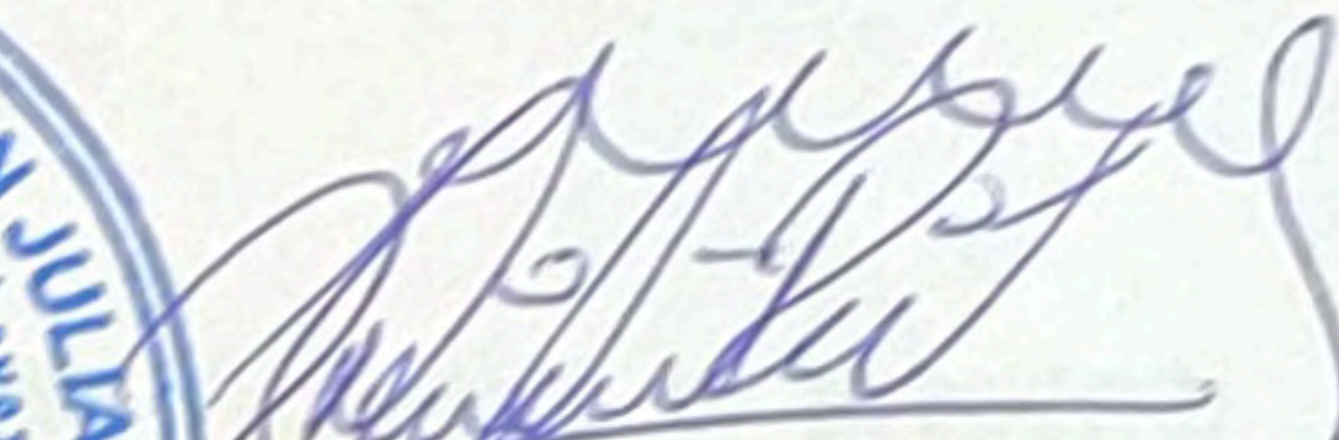
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
Martín Molle Mamani

1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Julio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 346/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 20-A/2019**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 23-A/2019.-** que RATIFICA el CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazota  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110  
C/Archivo

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 20-A/2019**

, a 06 de junio de 2019

**VISTOS:**

La comunicación GAMSJ\_MAE\_OF. N° 124/2019 de fecha 24 de abril de 2019 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN y que fuera suscrito en fecha 26 de febrero de 2019.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución y Relaciones Interinstitucionales de fecha 05 de junio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el mencionado convenio con sus diez clausulas, tiene por objeto normar el desplazamiento de la Juez Agroambiental de Pailon y el personal de apoyo judicial al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, conforme a sus atribuciones y competencias. Teniendo un plazo de duración hasta el mes de noviembre de 2019 pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo.

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2019, aprueba la presente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN y que fuera suscrito en fecha 28 de febrero de 2019.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

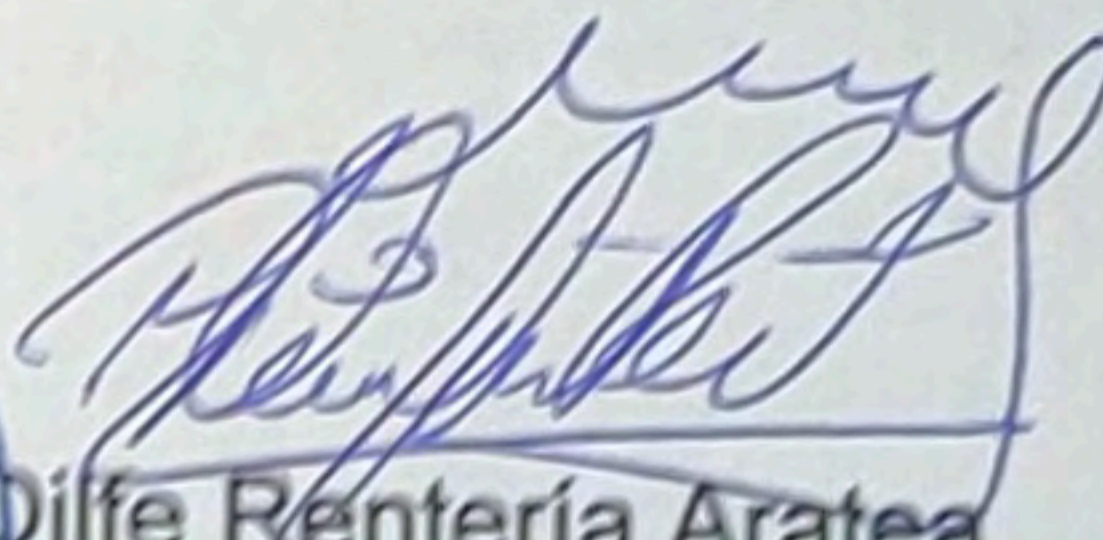
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Martín Lollo Mamani

1er. CONCEJAL SECRETARIO





CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021-A/2019**

, a 18 de junio de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

Que, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

Que, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 18 de junio de 2019, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1°.-** Por voto mayoritario se aprueba la designación y conformación de la comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte del Concejo Municipal, para la presente gestión 2019 – 2020 complementándose la Vocalía de la primera y la Secretaría de la segunda, quedando conformadas de la siguiente manera:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



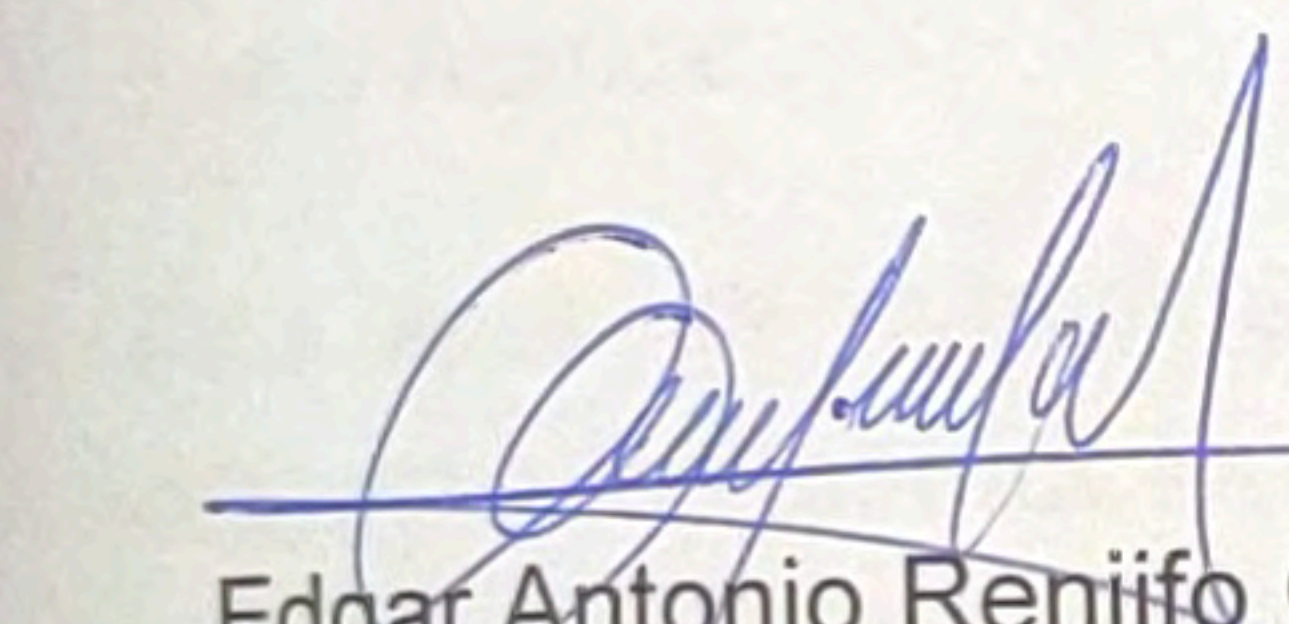
a) **COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:**

**PRESIDENTE:** Leandro García Arce  
**SECRETARIO:** Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**VOCAL:** Alicia Vargas Condori

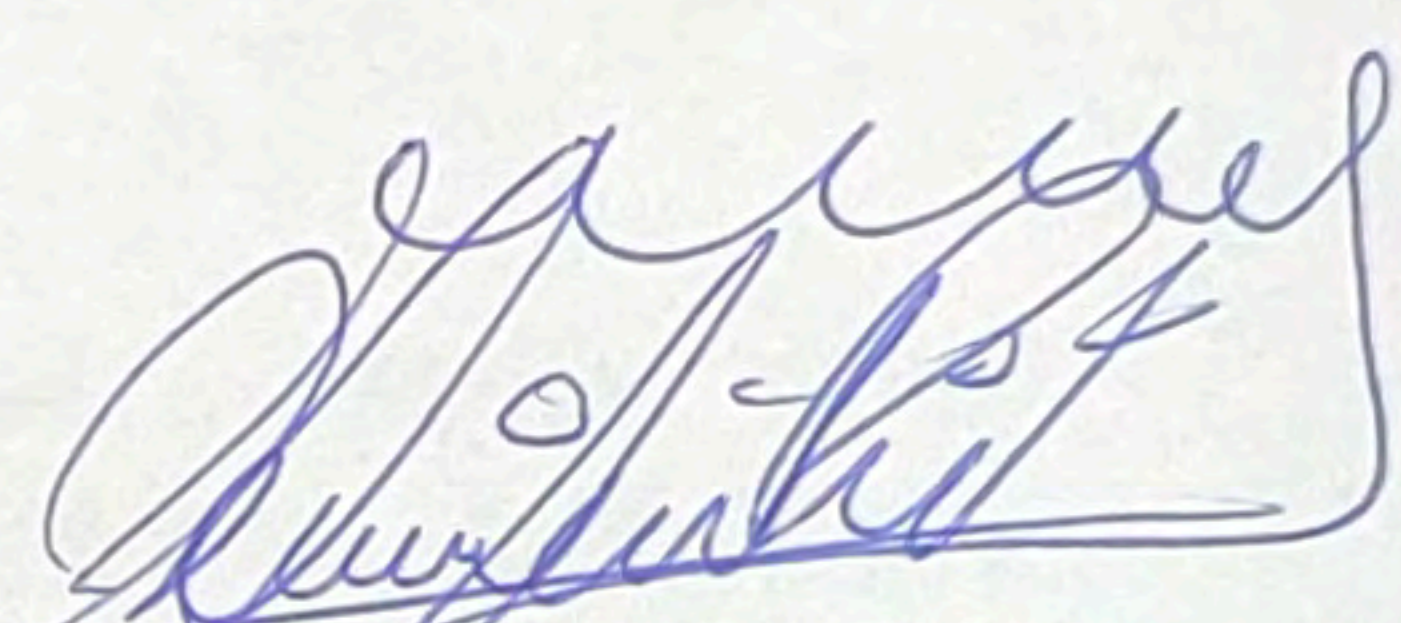
**ARTICULO 2º.-** La directiva del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

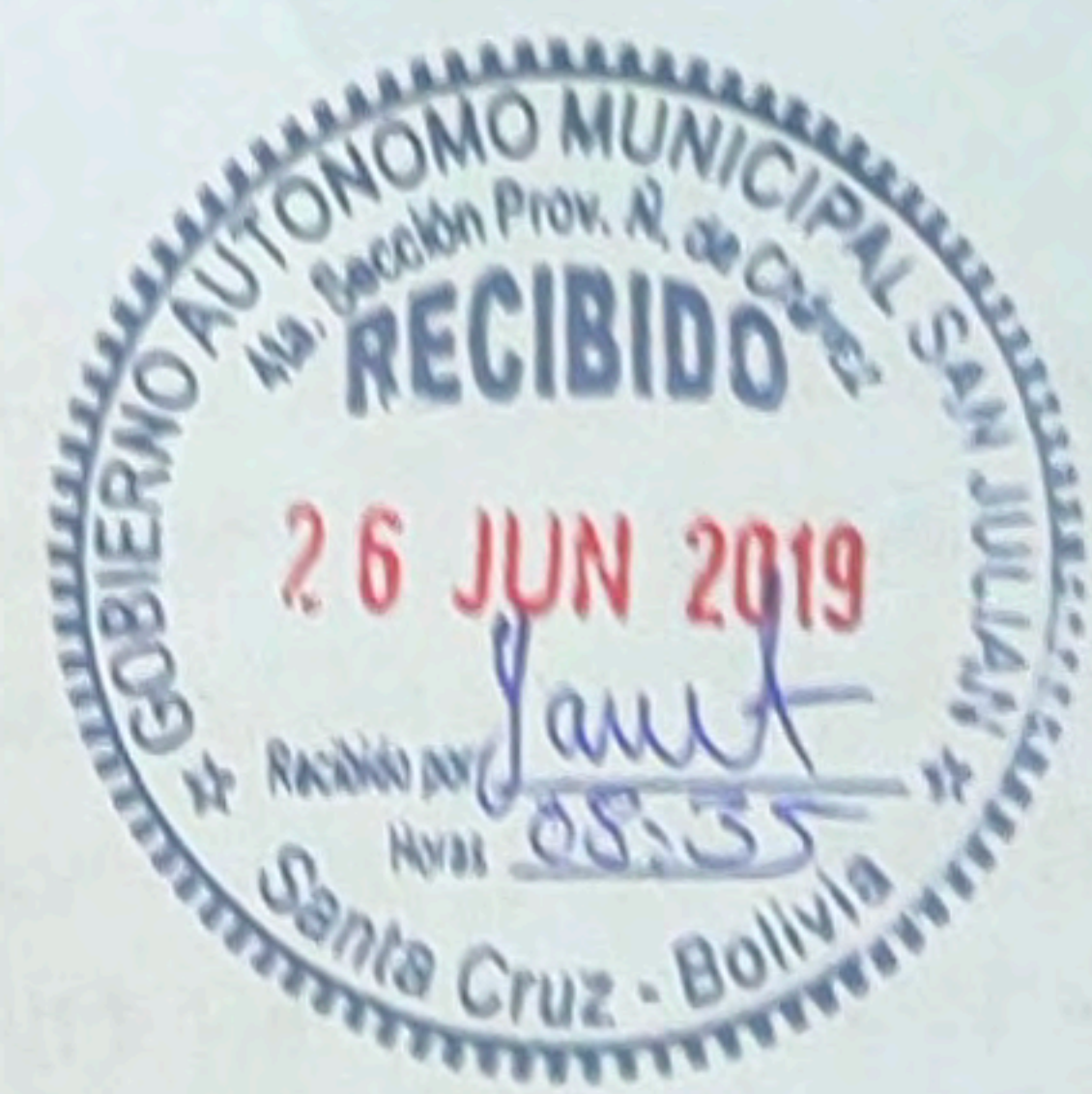


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Junio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 303/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 021

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2019.-** que APRUEBA y AUTORIZA para realización de gestiones ante la Gobernación de Santa Cruz y Ratificación de recursos financieros como contraparte municipal para ejecución del **"Programa Municipal de Alimentación Escolar del Municipio de San Julián – para las gestiones 2019 – 2020"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Martín Molle Mamani  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2019

, a 18 de junio de 2019

#### VISTOS:

El Oficio CITE – G.A.M. SJ – N° 199/2019, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de autorización para gestionar y firmar Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la Ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN – PARA LAS GESTIONES 2019-2020 y aprobación para la realización de Transferencia Interinstitucional de Recursos Financieros.

#### CONSIDERANDO:


Que, El Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Julián, formaliza petición expresa, amparándose en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley N° 031 del 19 de julio de 2010) y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. ↑

Que, la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones y competencias de los Alcaldes y del Concejo Municipal, asimismo la relación entre ambas autoridades para garantizar la gobernabilidad estable, dinámica y coordinación de todas las actividades y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano,

Que, de acuerdo al diagnóstico actualizado respecto a la permanencia escolar en el Municipio de San Julián, se ha detectado alta deserción escolar y para efectos de mitigar esta situación, y tomando en cuenta la responsabilidad interinstitucional, vinculante al sector de la Educación, se ha solicitado al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el marco del Principio de Concurrencia, el co-financiamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN - GESTIONES 2019-2020.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa en vigencia, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2019 aprueba la presente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Faustino Copa Flores, realizar las gestiones ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la suscripción del convenio intergubernativo bianual, para el cofinanciamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – MUNICIPIO DE SAN JULIAN gestiones 2019-2020, cuyo contenido es poder dotar de Alimentación Complementaria Escolar, a la comunidad estudiantil del Municipio de San Julián, con el objeto de disminuir la deserción escolar.

**Artículo 2°.- SE APRUEBA Y AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, la ejecución del total de los Recursos Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ya presupuestados y registrados en el POA/2019 como contraparte del 50% del convenio intergubernativo a suscribirse, los cuales serán destinados a la compra de insumos y/o productos para la dotación de la Alimentación Complementaria Escolar.

**Artículo 3°.- SE APRUEBA Y AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2019 del Municipio, la Transferencia Interinstitucional del total de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz destinados para la ejecución del "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – MUNICIPIO DE SAN JULIAN, que corresponde al 50% del Programa ya mencionado. ✨

**Artículo 4°.- SE APRUEBA Y AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual (POA) que serán incluidos en la gestión 2020 del Municipio, la Transferencia Interinstitucional del total de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz destinados para la ejecución del "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – MUNICIPIO DE SAN JULIAN, que corresponde al 50% del Programa ya mencionado.

**Artículo 5°.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que de manera oportuna, responsable y eficiente, realice el seguimiento, cumpla con los compromisos asumidos y colabore en otros que sean pertinentes, para la efectiva y exitosa realización de las actividades y objetivos a ser establecidos en el Convenio Intergubernativo.

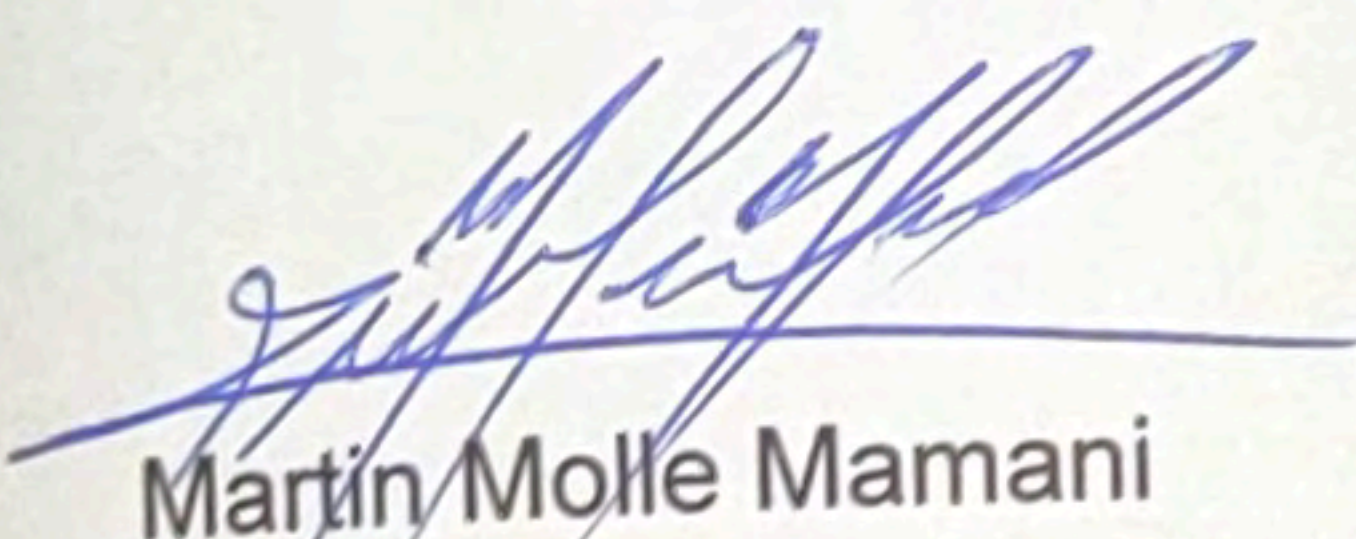
**Artículo 6°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, bajo su responsabilidad.

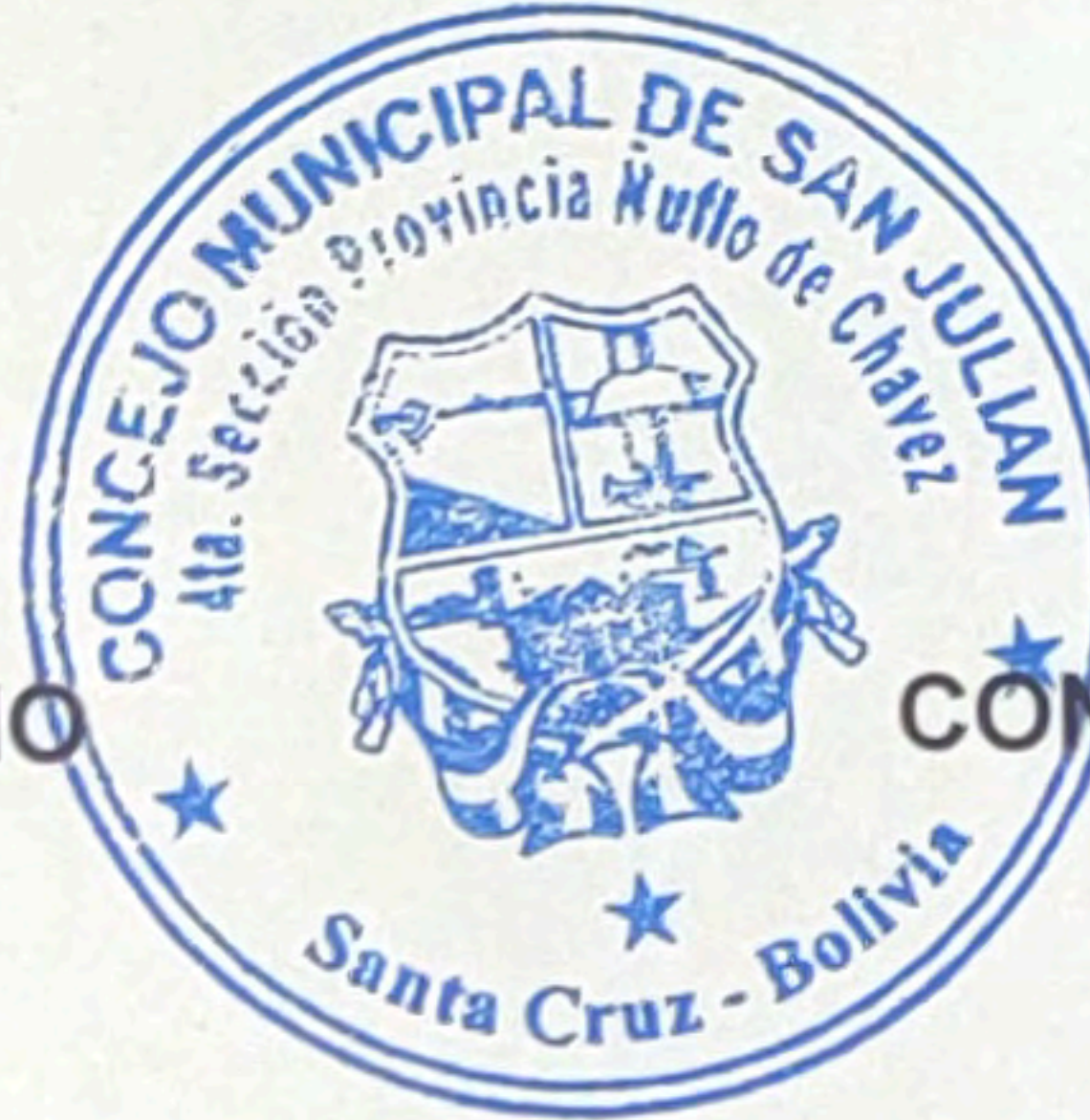
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

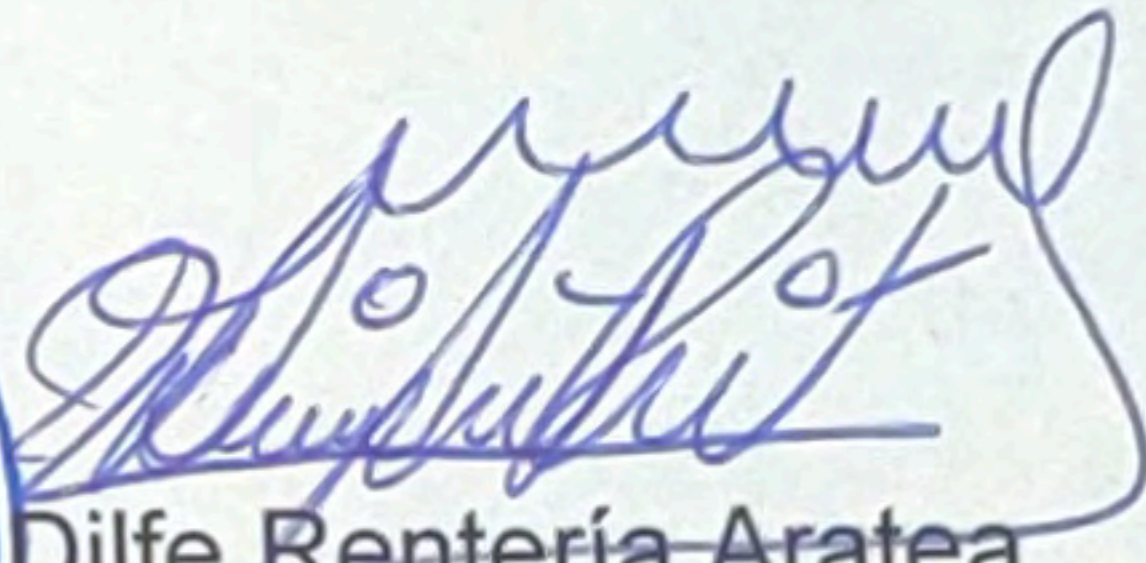


Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Martín Molle Mamani  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián, 28 de Junio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 321/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 022**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 022/2019.-** que APRUEBA el contrato de obra N° 008/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Martín Molle Mamani**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2019

, a 27 de junio de 2019

#### VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 181/2019 recibido en fecha 29 de mayo de 2019, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo mediante oficio GAMSJ-AM N° 181/2019 en fecha 29 de mayo de 2019 remitió al Concejo Municipal para su aprobación el contrato administrativo de obra N° 008/2019 para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN". Dicho contrato de obra fue suscrito en fecha 27 de mayo de 2019.

Que, en fecha 26 de marzo de 2019 se emite la Resolución Administrativa N° MAE-10/20196 con la que se resuelve el contrato de obra N° 026/2018 para la CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Que, en fecha 17 de mayo de 2019 mediante Resolución Administrativa N° 004/2019 se aprueba el DBC y se autoriza el inicio de proceso de contratación y posteriormente el 17 de mayo de 2019 se emite la invitación directa. Luego el 21 de mayo de 2019 se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 004/2019.

Que, de acuerdo al informe legal 082/2019 elaborado por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación "CONST. UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" cumple con lo exigido por la normativa legal correspondiente, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, suscribir contrato ..."* (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación, luego de las consideraciones pertinentes concluye recomendando la adjudicación de la obra a la empresa GUPADIS – 3D CONSTRUCTOR representada por el Sr. Rolando Gutiérrez Chuchallo, por lo que se



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

emite la Resolución de Adjudicación N° 004/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 por un monto total y global de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 46/100 BOLIVIANOS. Suscribiéndose el contrato administrativo de obra N° 008/2019 para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" de fecha 27 de mayo de 2019.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 27 de junio de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se Aprueba el contrato de obra N° 008/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa GUPADIS – 3D CONSTRUCTOR representada por el Sr. Rolando Gutiérrez Chuchallo, por un monto total y global de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 46/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.326.912,46).

**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.



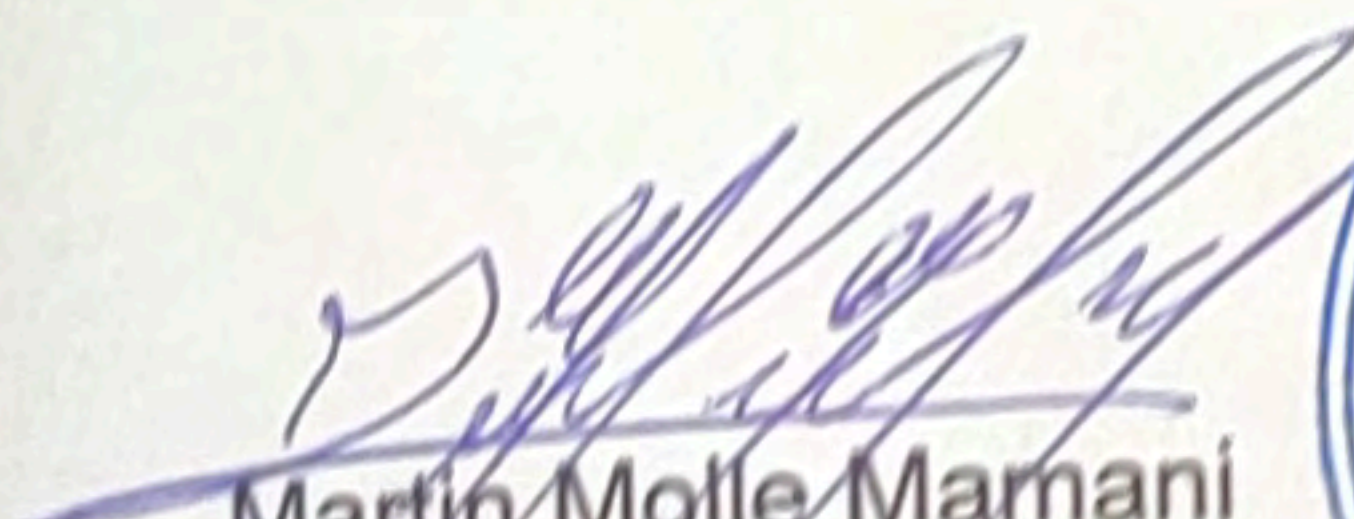


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

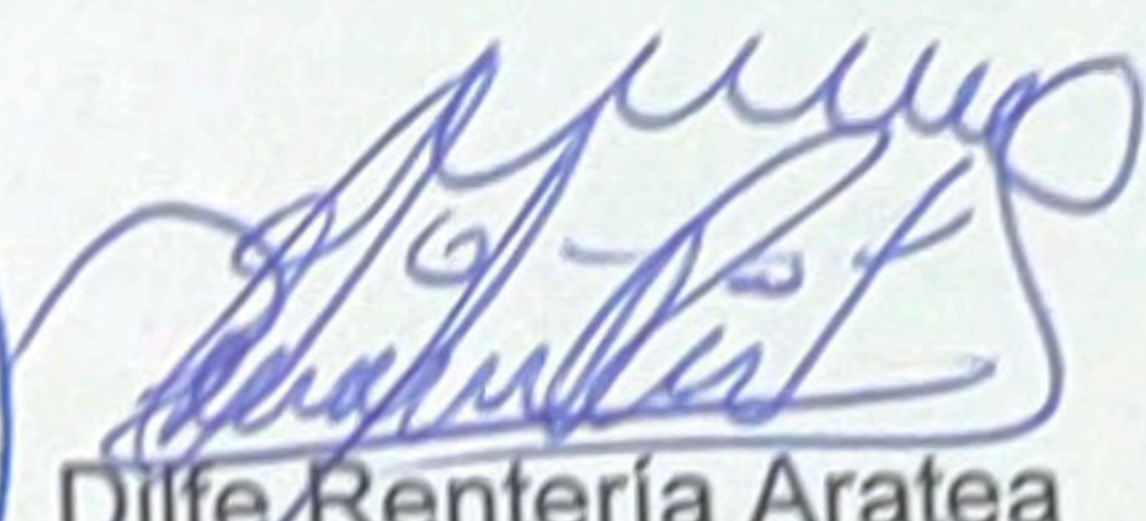
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Martín Molle Mamani  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 28 de Junio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 324/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 023

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 023/2019.-** que APRUEBA el contrato de obra N° 011/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 para la "CONSTRUCCION TINGLADO CEA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ DISTRITO SAN JULIAN CENTRO.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfo Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Mareta Mollo Mamani  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2019

, a 27 de junio de 2019

## VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE\_OF. N° 201/2019 recibido en fecha 12 de junio de 2019, relativo al proceso de contratación para la "CONST. TINGLADO C.E.A. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ? DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

## CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo mediante oficio GAMSJ\_MAE\_OF. N° 201/2019 en fecha 12 de junio de 2019 remitió al Concejo Municipal para su aprobación el contrato administrativo de obra N° 11/2019 para la "CONST. TINGLADO C.E.A. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ? DISTRITO SAN JULIAN CENTRO". Dicho contrato de obra fue suscrito en fecha 31 de mayo de 2019.

Que, luego de realizarse el proceso de contratación correspondiente es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 222/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo al informe legal 89/2019 elaborado por los profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo que habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por la normativa legal correspondiente, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma del contrato para la "CONST. TINGLADO CEA MARCELO SANTA CRUZ DISTRITO SAN JULIAN CENTRO". Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación, luego de las consideraciones pertinentes concluye recomendando la adjudicación de la obra a la empresa unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE por lo que se emite la Resolución de Adjudicación N° 222/2019 de fecha 08 de mayo de 2019 por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN 73/100 BOLIVIANOS. Suscribiéndose el contrato administrativo de obra N° 11/2019 para la "CONST. TINGLADO CEA MARCELO SANTA CRUZ DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" de fecha 31 de mayo de 2019.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200,001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 27 de junio de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.

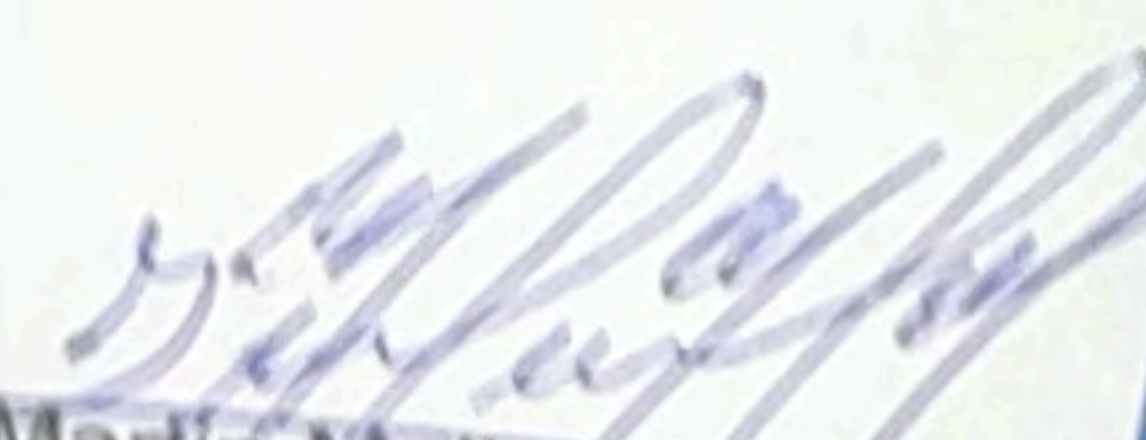
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se Aprueba el contrato de obra N° 11/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 para la "CONST. TINGLADO C.E.A. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ? DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal GERARDO CHAIRA CHOQUE representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN 73/100 BOLIVIANOS.

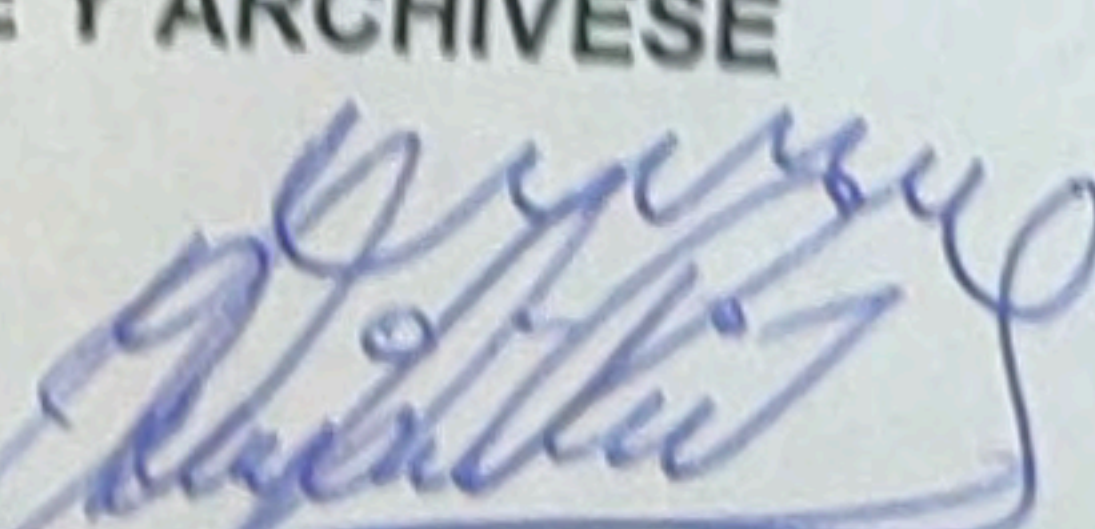
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Martín Molle Mamani  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

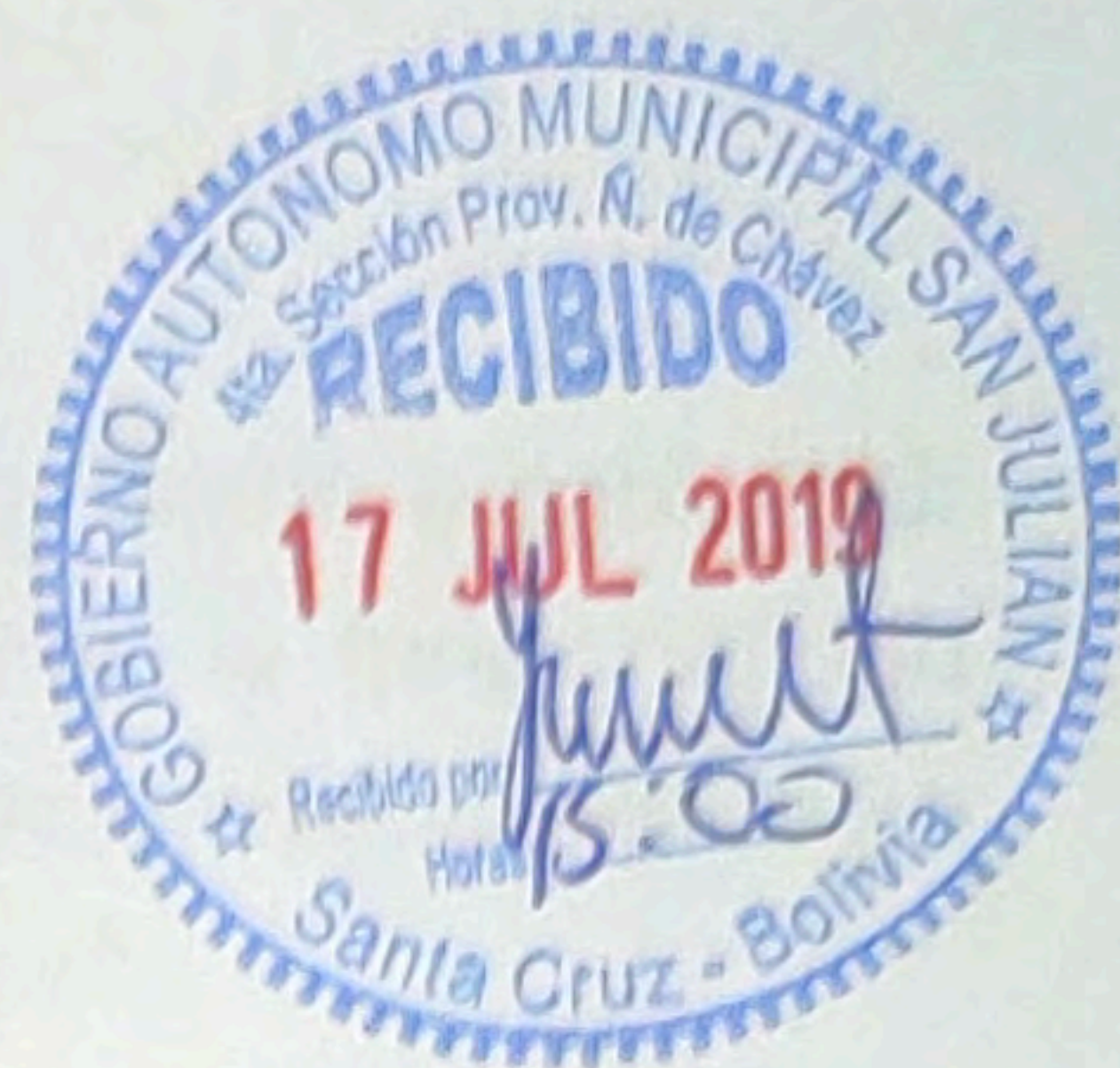


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 351/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 024/2019

Señor Alcalde:

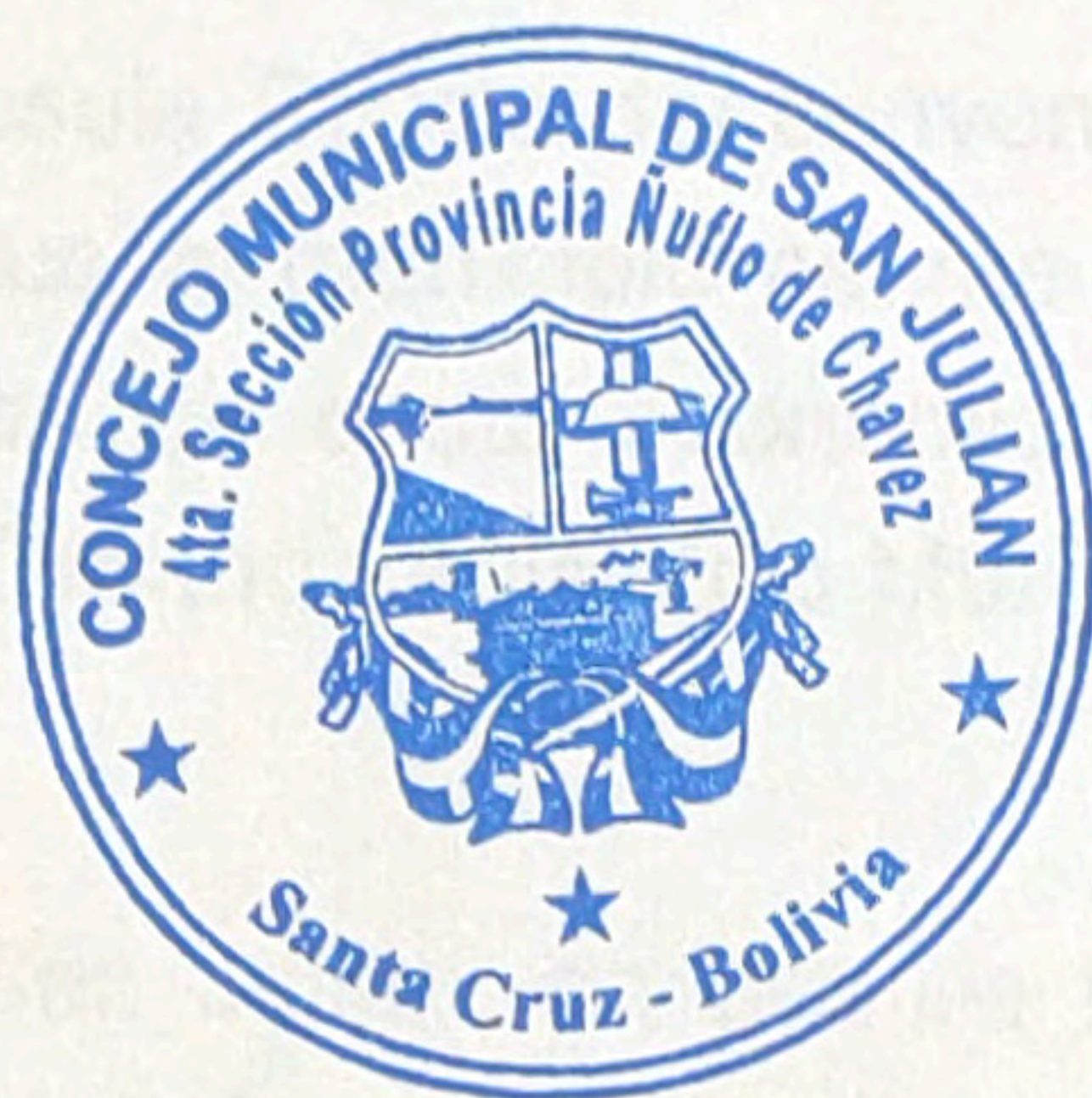
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 024/2019.- que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL HOSPITAL PARROQUIAL SANTA CLARA.

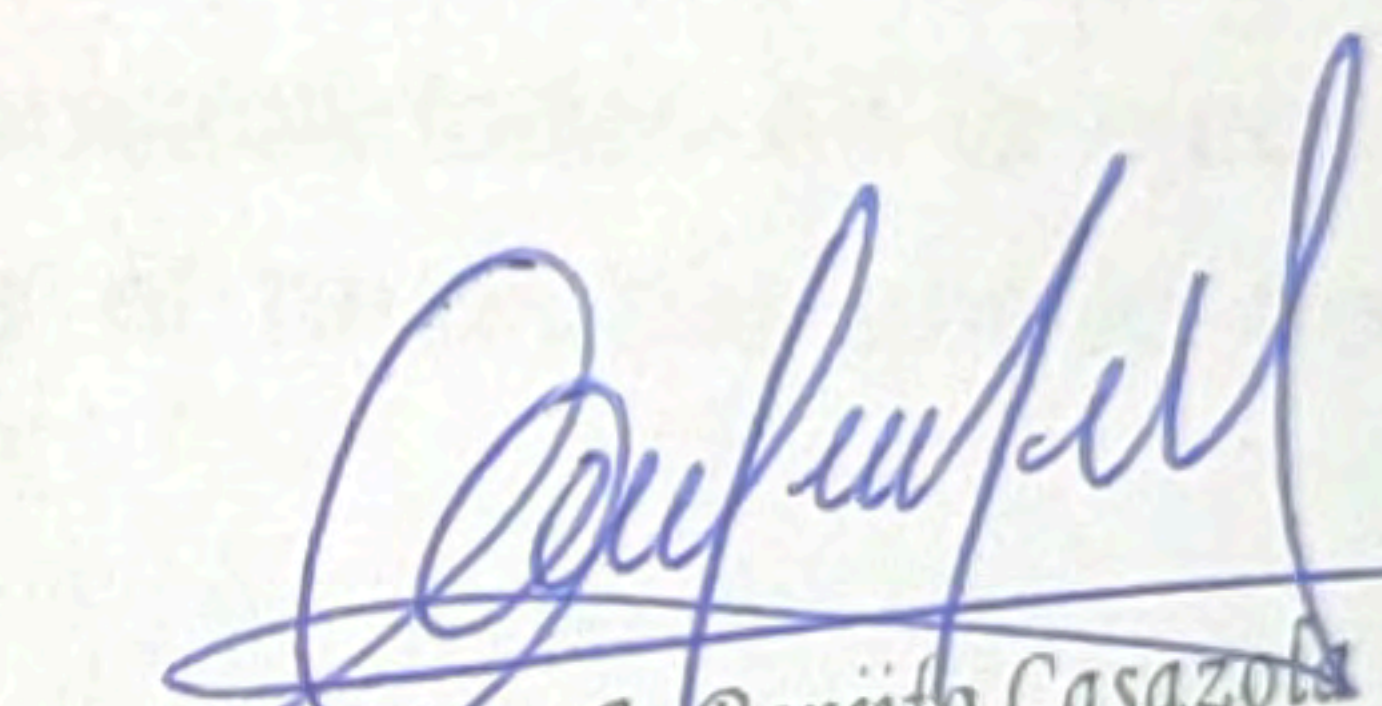
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MG  
C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2019**

, a 16 de julio de 2019

**VISTOS:**

La comunicación GAMSJ\_MAE OF. N° 216/2019 de fecha 05 de julio de 2019 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL HOSPITAL PARROQUIAL SANTA CLARA y que fuera suscrito en fecha 31 de mayo de 2019.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero de fecha 15 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el mencionado convenio con sus ocho clausulas, tiene por objeto establece3r las condiciones para la cooperación entre las partes para viabilizar la funcionalidad del Hospital-Parroquial Santa Clara, en el marco de la misión de la Iglesia Católica en San Julián y de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal. ✱

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden. ✱

**Que**, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del convenio que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019, aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL HOSPITAL PARROQUIAL SANTA CLARA y que fuera suscrito en fecha 31 de mayo de 2019.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

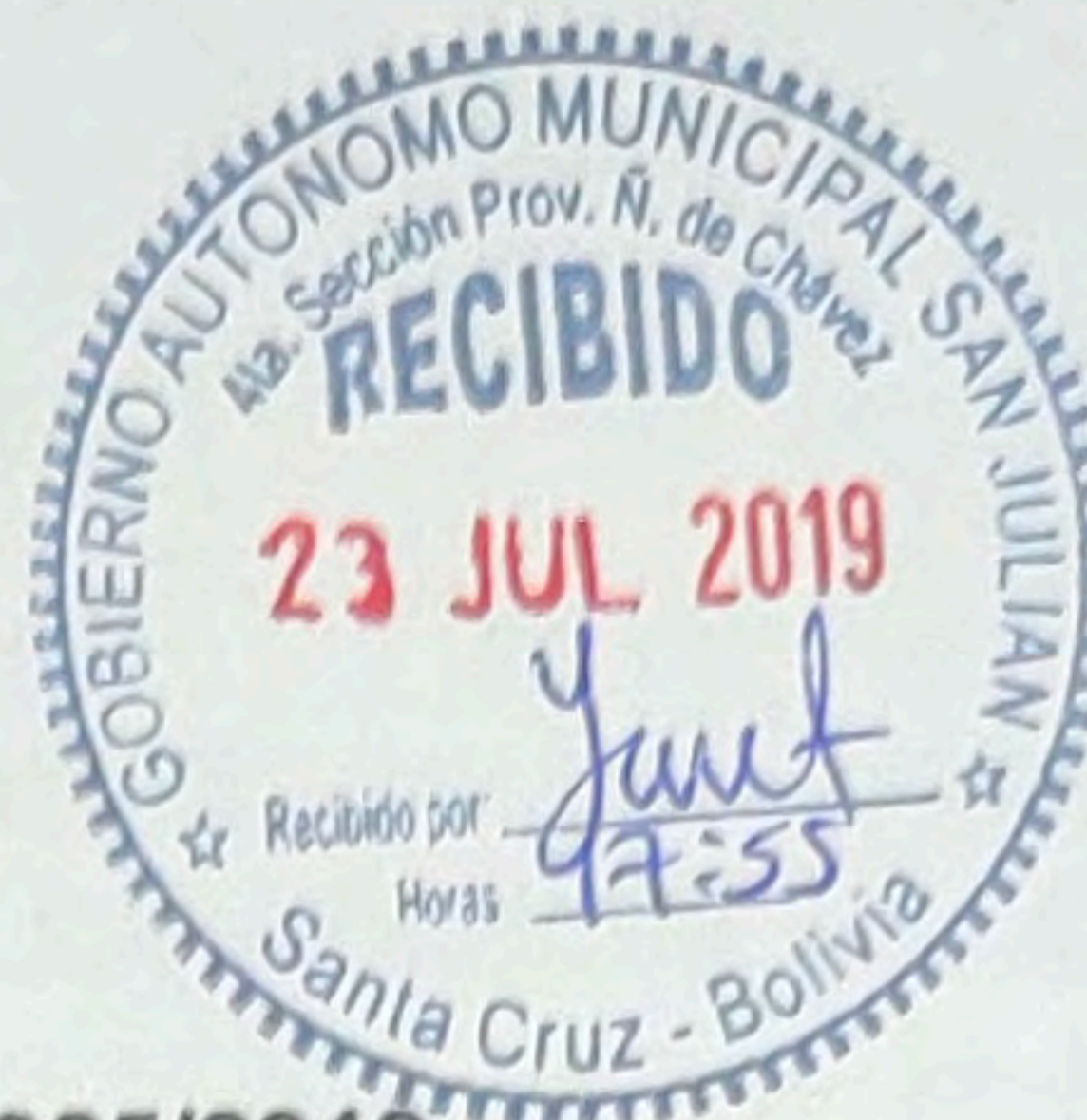
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 18 de Julio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 353/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 025/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 025/2019.-** que APRUEBA el contrato N° 021/2019 "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD CENTRAL 12 SOL NACIENTE Y VILLA CAMARGO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Handwritten signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 025/2019**

, a 18 de julio de 2019

**VISTOS:**

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE-OF. N° 231/2019 de fecha 12 de julio de 2019, relativo al proceso de contratación para la prestación del servicio de "TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD CENTRAL 12 SOL NACIENTE Y VILLA CAMARGO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la prestación del servicio de "TRANSPORTE DE RIPIO PARA – MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 12 NACIENTE" con CUCE 19-1739-00-953007-1-1 es que se emite la Nota de Adjudicación N° 044/2019 a favor de la EMPRESA GRUPO ASC LTDA, suscribiéndose en consecuencia el contrato de prestación de servicios generales N° 028/2019 de fecha 05 de julio de 2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 155.153,40).

Que, dicho proceso de contratación cuenta con el Informe Legal N° 104/2019 de fecha 05 de julio de 2019 emitido por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa en cuya conclusión indica que el proceso de contratación cumplió con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las NB-SABS y recomienda al Alcalde la suscripción del contrato.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente en fecha 17 de julio de 2019 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 18 de julio de 2019, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 2. de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios: "Es la relación jurídica en virtud



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, los contratos que requieren aprobación del concejo son: ... b) Contrato de Servicios Generales igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal”.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018 aprueba la presente.

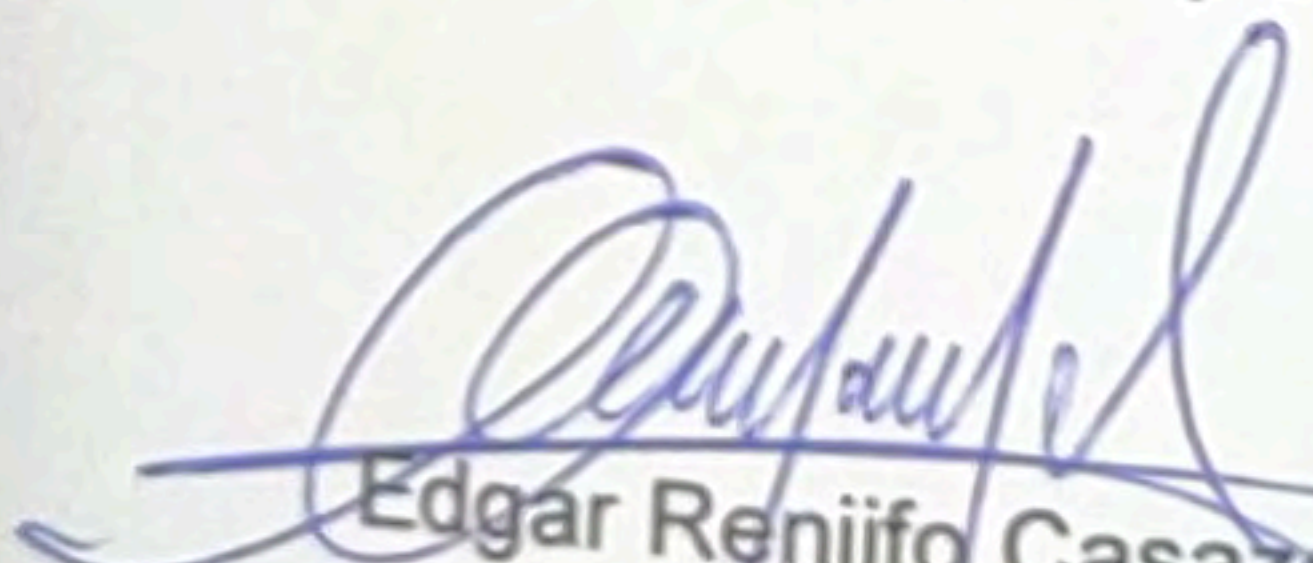
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Aprueba el contrato de prestación de servicios generales N° 028/2019 de fecha 05 de julio de 2019 para la prestación del servicio de “TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD CENTRAL 12 SOL NACIENTE Y VILLA CAMARGO” suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa GRUPOASC LTDA representada por Brenny Nazaro Flores, por un monto total y global de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 155.153,40).

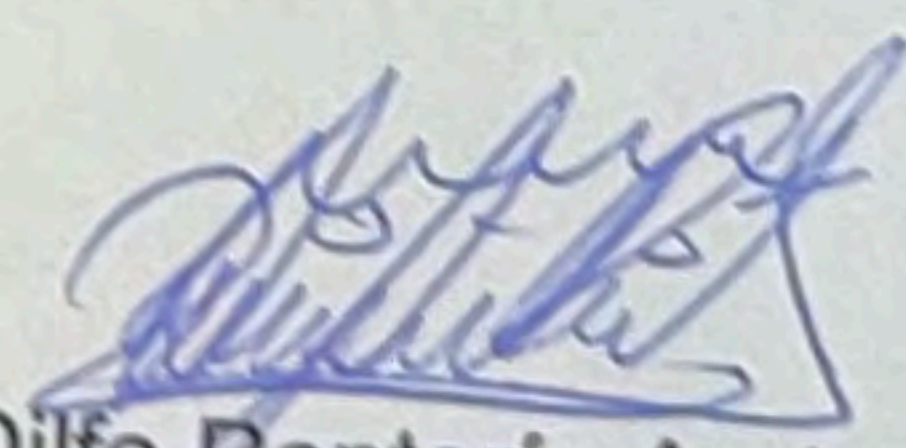
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

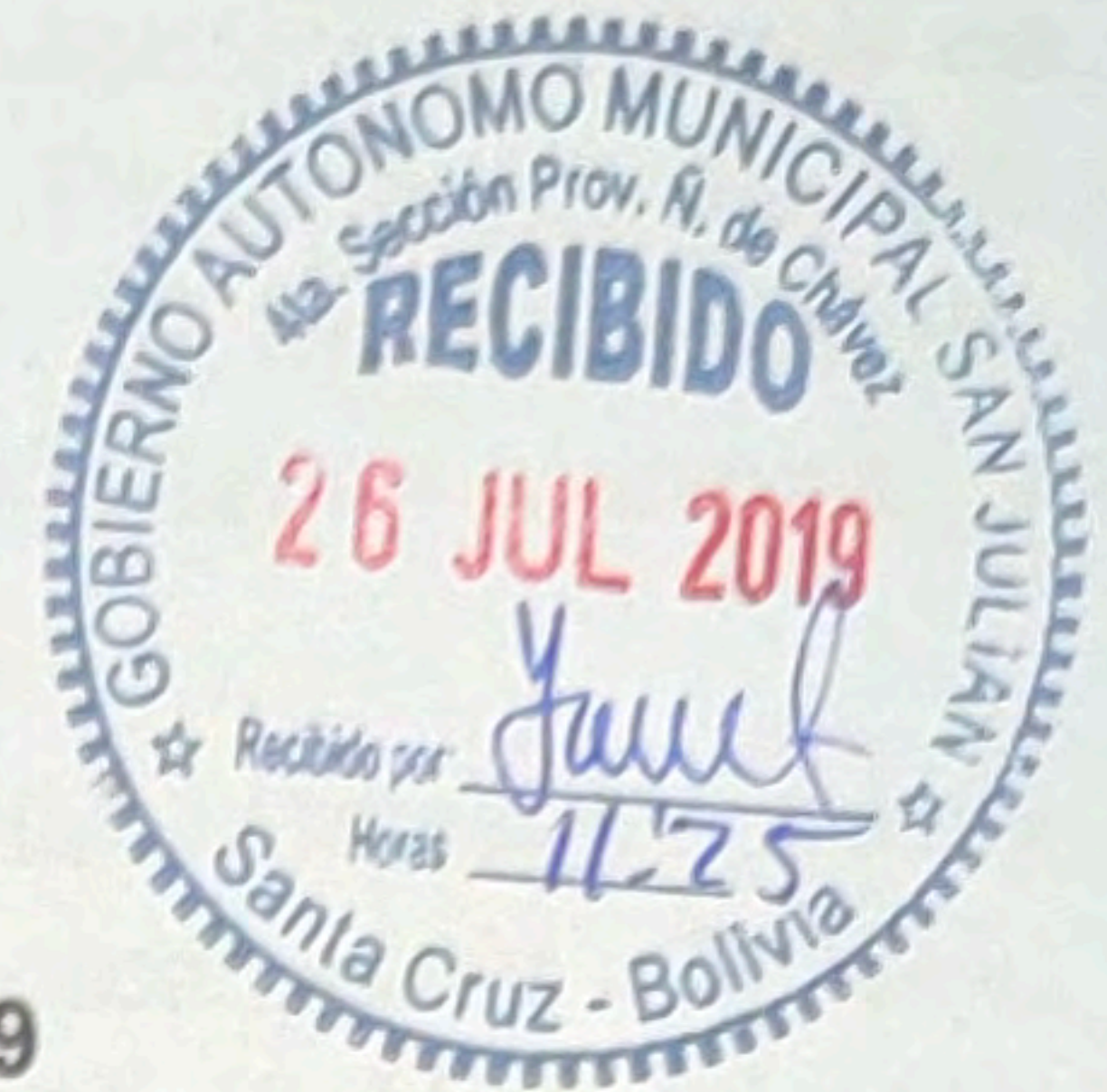
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 25 de Julio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 360/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 026/2019

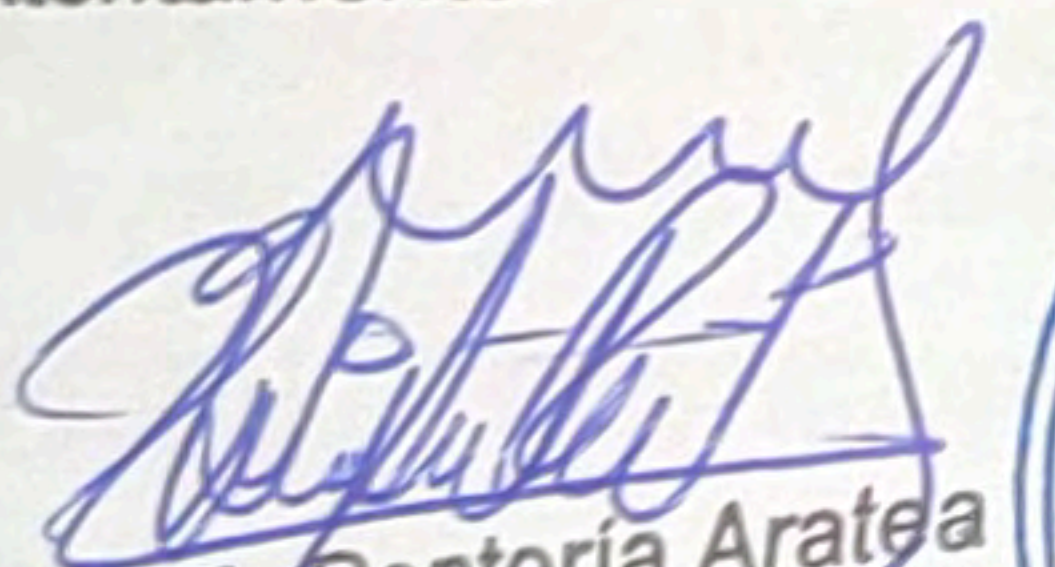
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 026/2019.- que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION del LOTE DE TERRENO ubicado en la UV. 10; Mza. 13; Lote 00, barrio 25 de Mayo.

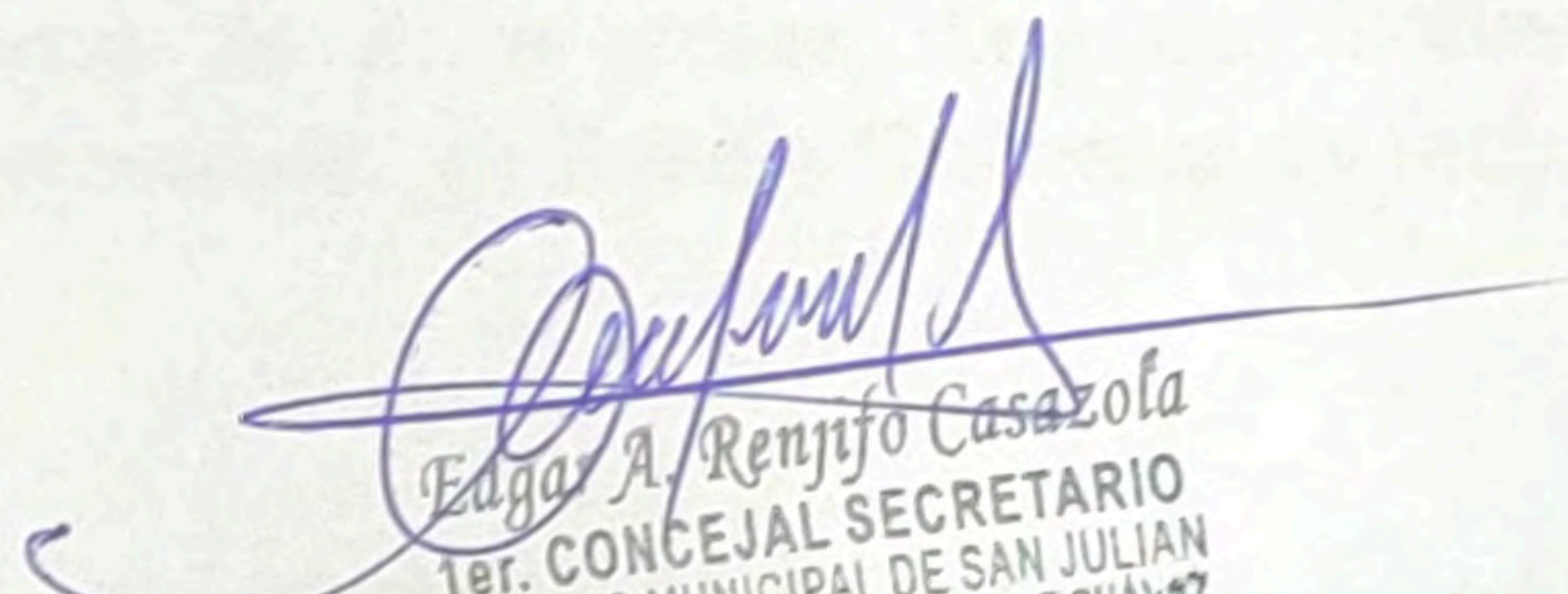
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Rengifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2019**  
*, a 25 de julio de 2019*

**VISTOS:**

El Oficio GAMSJ-AM N° 220/2019 recibido en fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 10, Mza 13, Lote: 00, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

**CONSIDERANDO:**

Que, el INF.TEC-DOTC – 012/2019 de fecha 05 de julio del 2019 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Educación, predio ubicado en la, U.V. 10; Mz. 13, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 6462.52 m<sup>2</sup> Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 012/2019 de fecha 08 de julio de 2019, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 10, MZA: 13, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 6462.52 m<sup>2</sup> según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde".

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

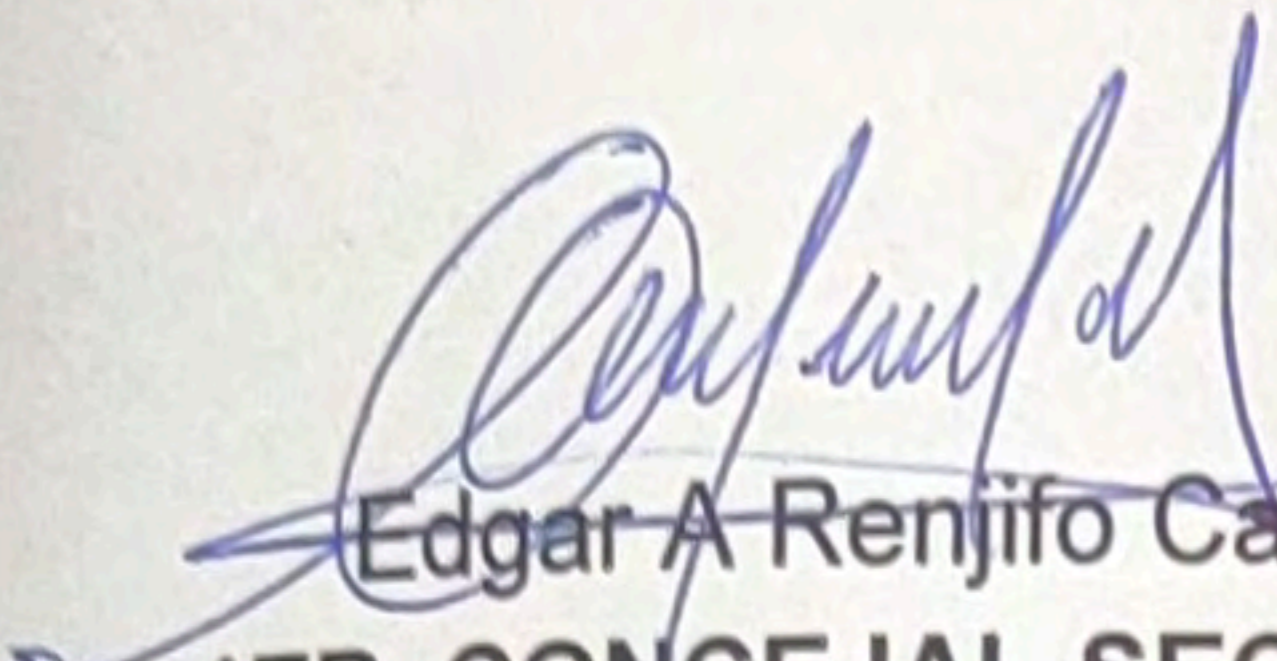
Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 08 de julio de 2019 del LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 10, Mza 13, Lote 00 Barrio 25 de mayo de la Localidad de San Julián, con una superficie de 6462.52 m<sup>2</sup> según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

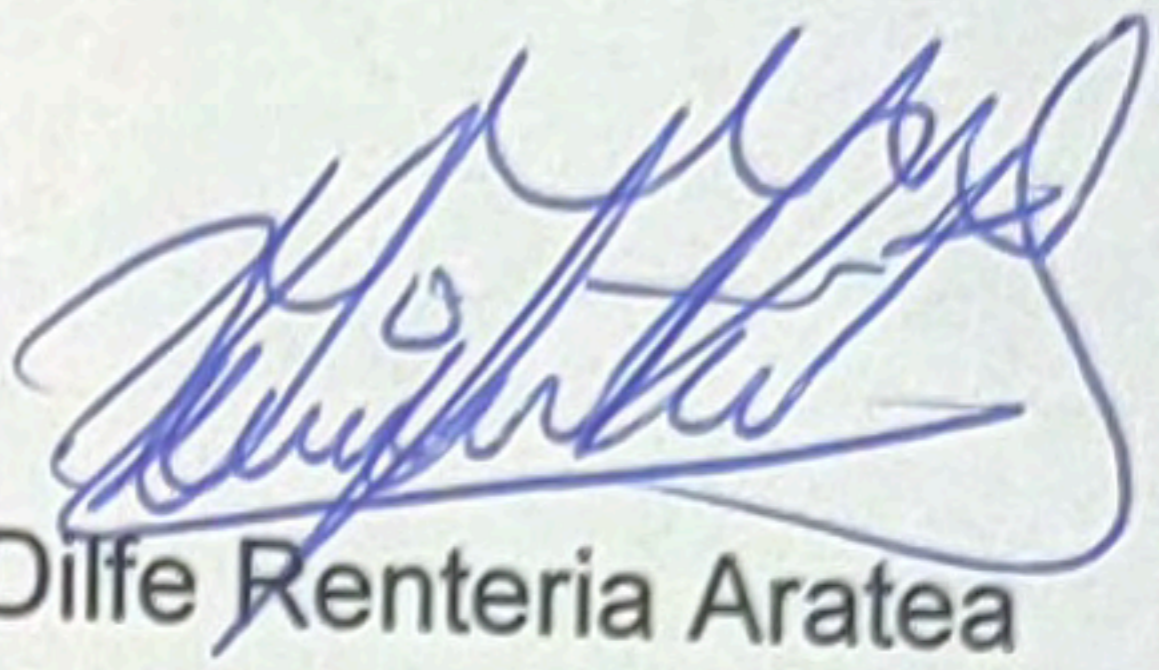
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

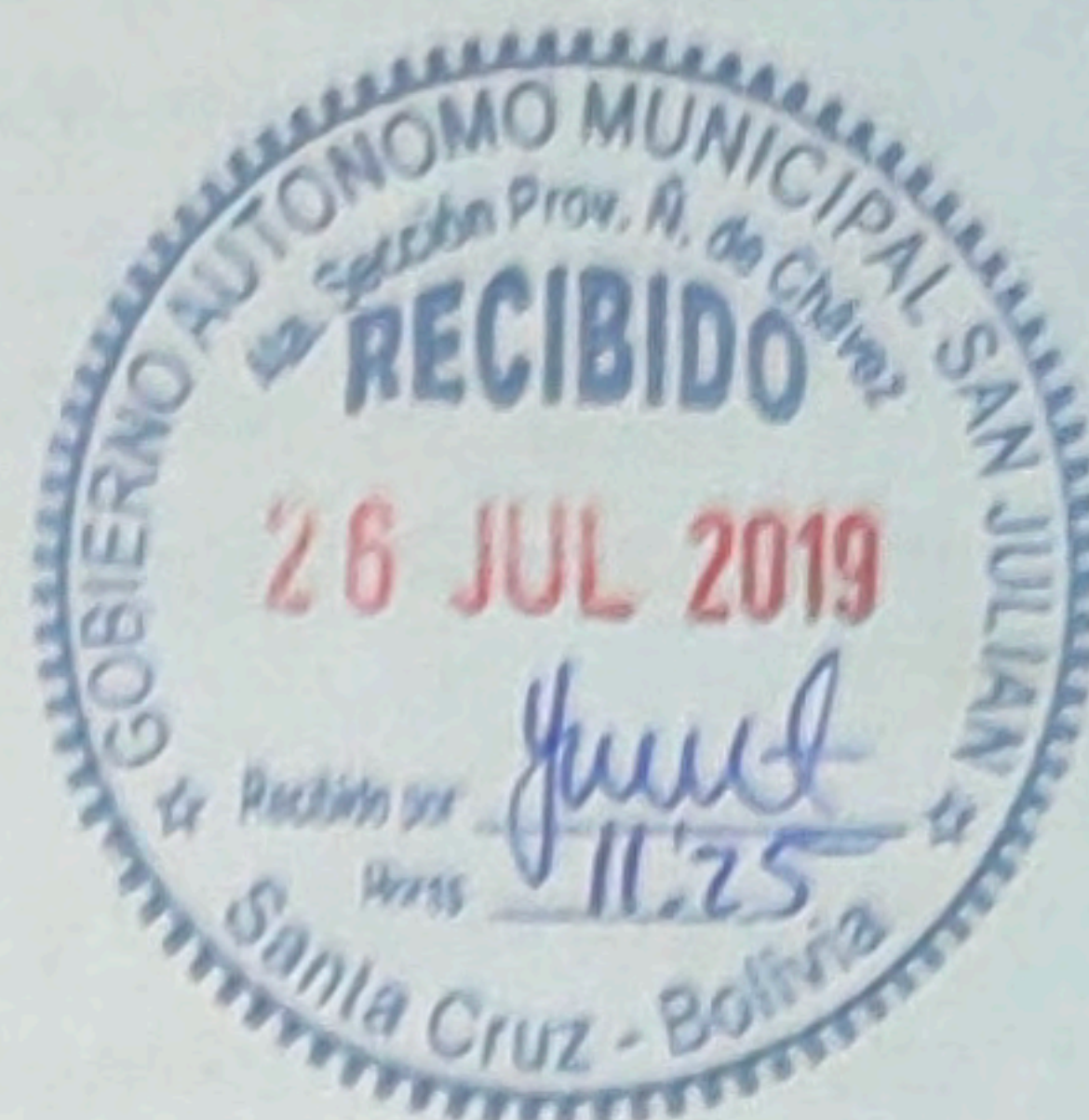


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de Julio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 361/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 027/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 027/2019.- que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION del LOTE DE TERRENO ubicado en la UV. 11; Mza. 14; Lote 01, de la localidad de San Julian.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dña Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

*[Signature]*  
Edgar Al Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2019**  
*, a 25 de julio de 2019*

**VISTOS:**

El Oficio GAMSJ-AM N° 221/2019 recibido en fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 11, Mza 14, Lote: 00, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

**CONSIDERANDO:**

Que, el INF.TEC-DOTC – 013/2019 de fecha 05 de julio del 2019 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Educación, predio ubicado en la, U.V. 11; Mz. 14, Lote: 01, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 19286.98 m<sup>2</sup> Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 013/2019 de fecha 08 de julio de 2019, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 11, Mz: 14, Lote: 01, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 19286.98 m<sup>2</sup> según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que *“Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde”*.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 08 de julio de 2019 del LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 11, Mza 14, Lote 01 de la Localidad de San Julián, con una superficie de 19286.98 m<sup>2</sup> según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

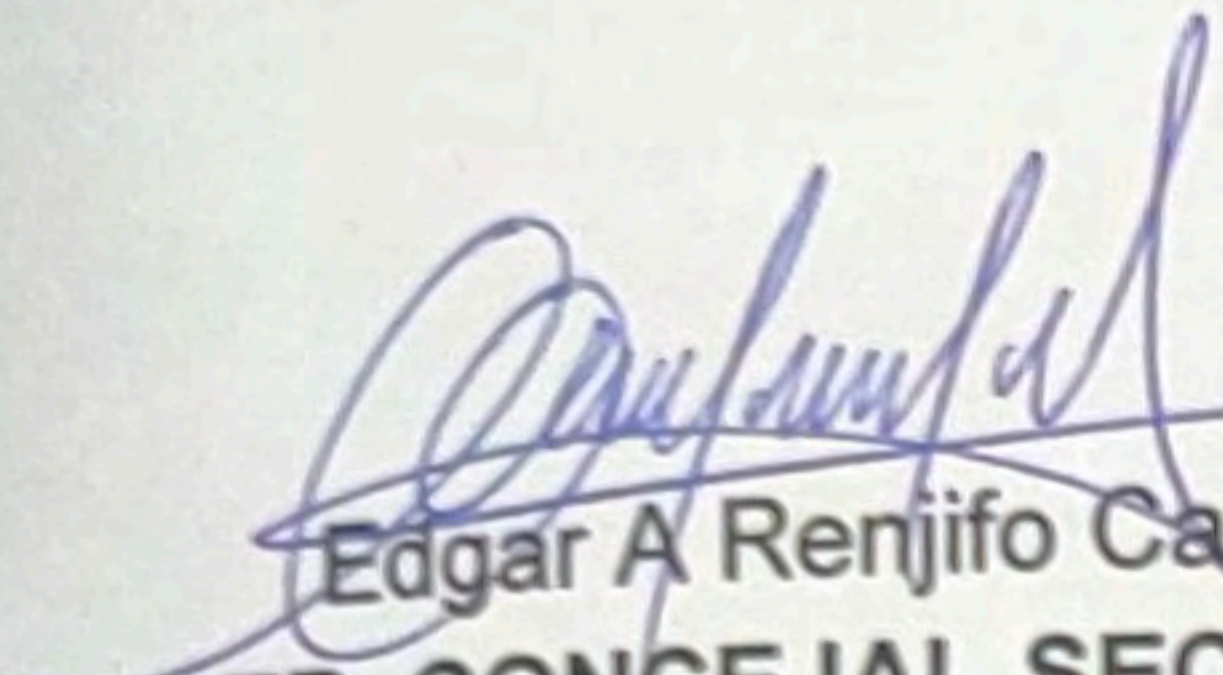
**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



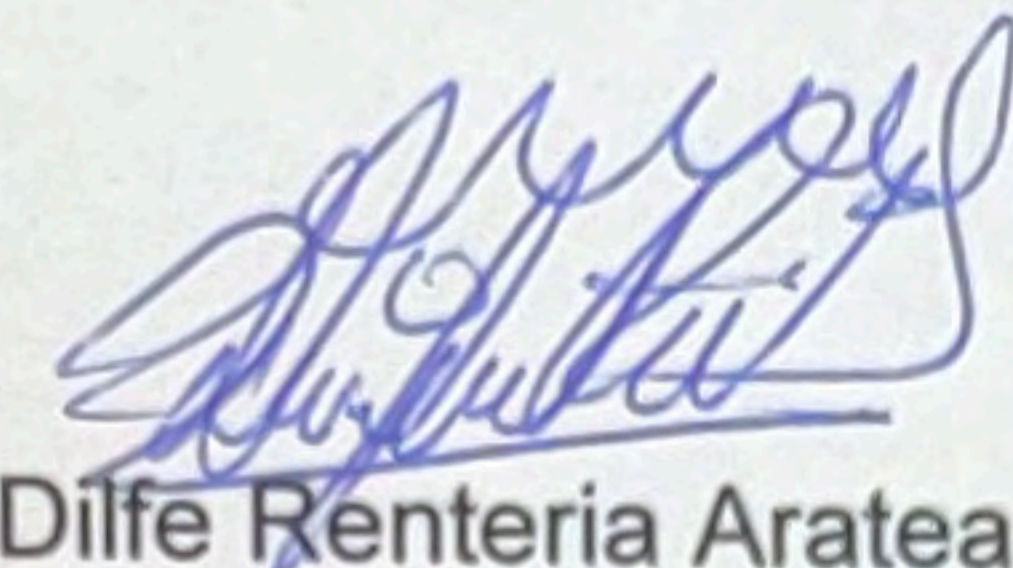
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

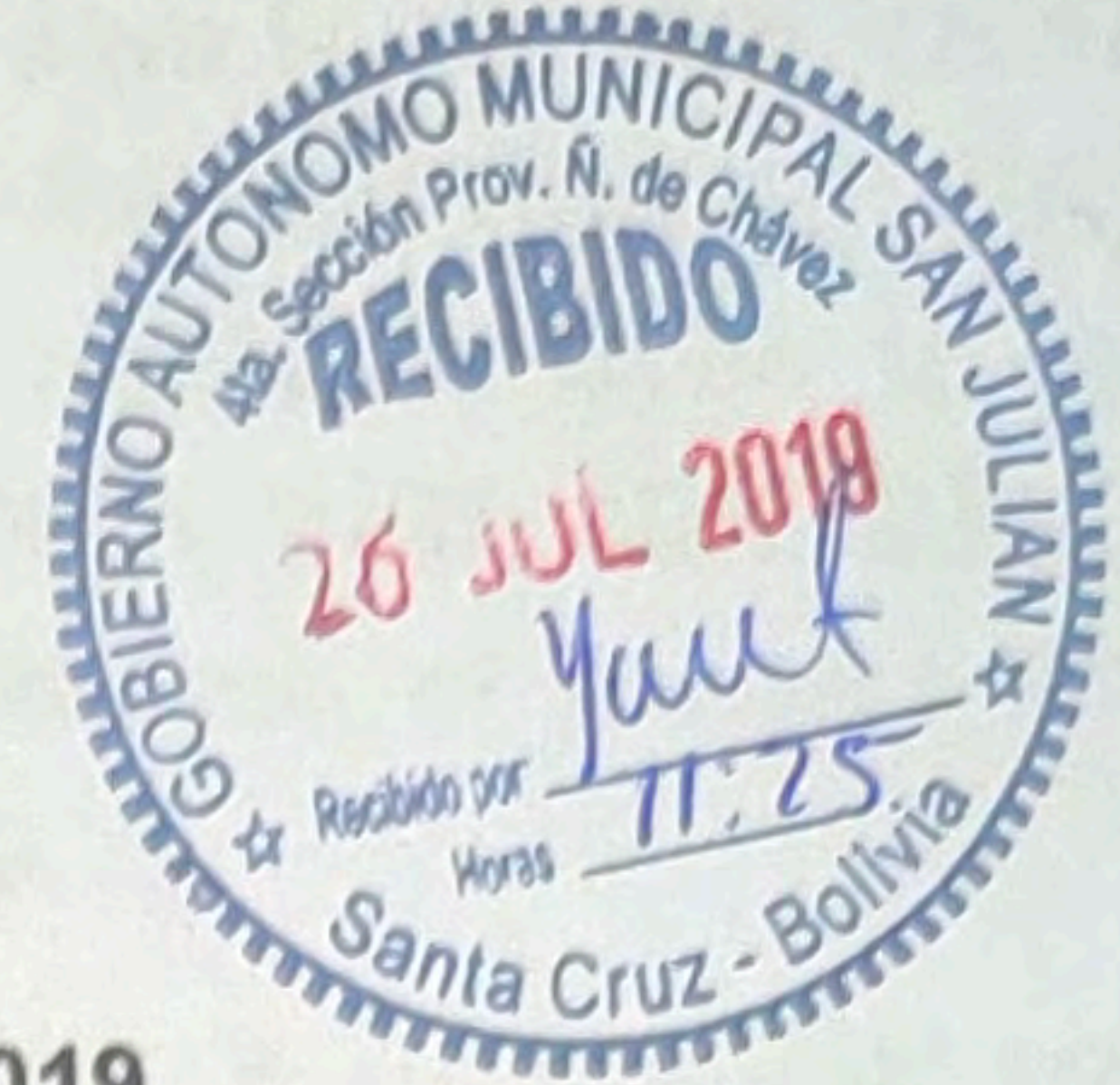




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de Julio de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 362/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 028/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 028/2019.-** que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 17/2019 "ADQUISICION DE DIGITALIZADOR DE PLACAS CR – HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN"

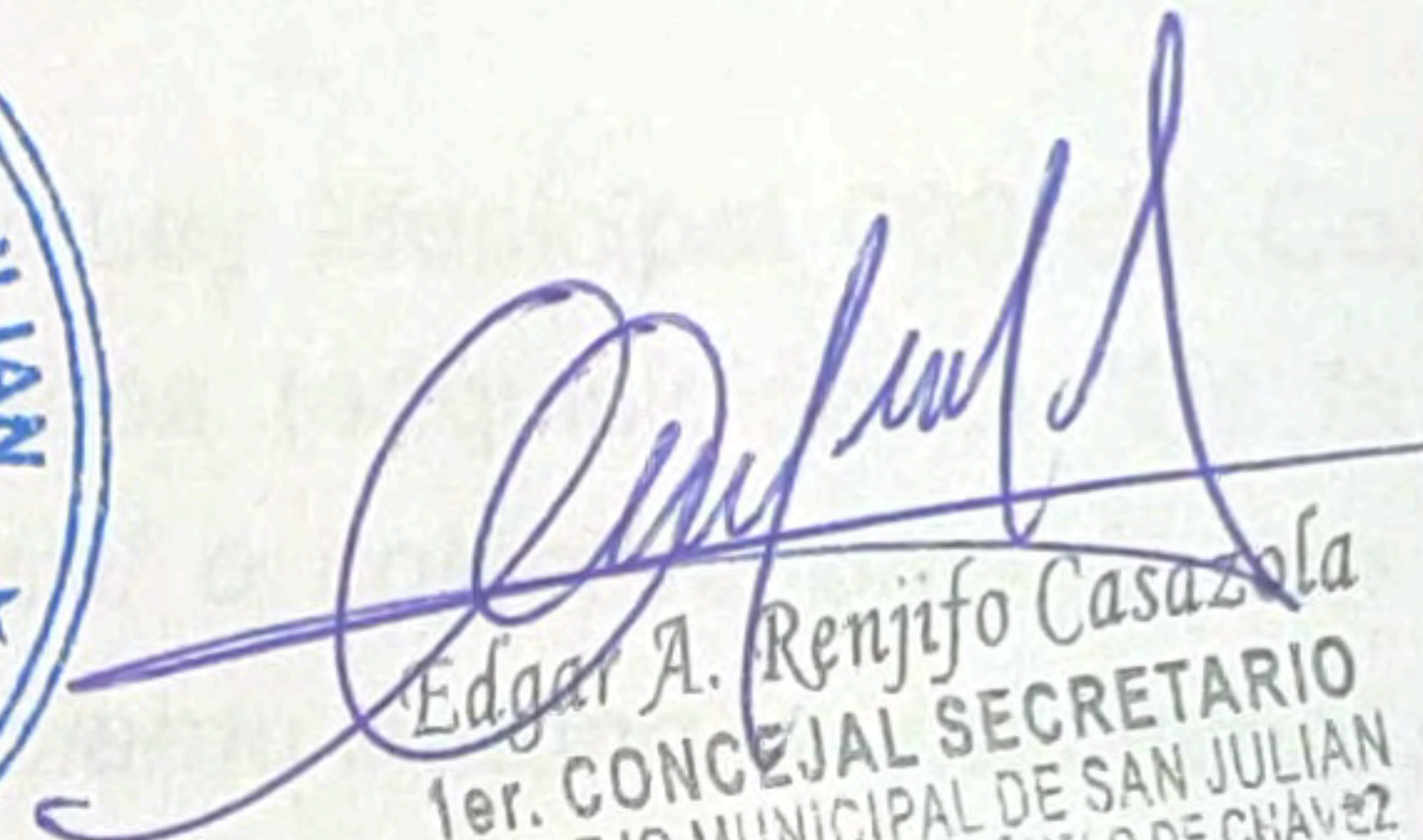
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Diffe Renteria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2019**

*, a 25 de julio de 2019*

**VISTOS:**

El expediente y contrato administrativo relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE DIGITALIZADOR DE PLACAS CR – HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE DIGITALIZADOR DE PLACAS CR – HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 243/2019 de fecha 10 de junio de 2019 a favor de la Empresa INGENIERIA MEDICA INGEVIDA S.R.L. representada por Roberto Ángel Vaca Valverde, suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 17/2019 de fecha 05 de julio de 2019.

Que, de acuerdo al informe legal 103/2019 de fecha 05 de julio de 2019 emitido por profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la "ADQUISICION DE DIGITALIZADOR DE PLACAS CR – HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" (sic).* Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal"* (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 aprueba la presente.

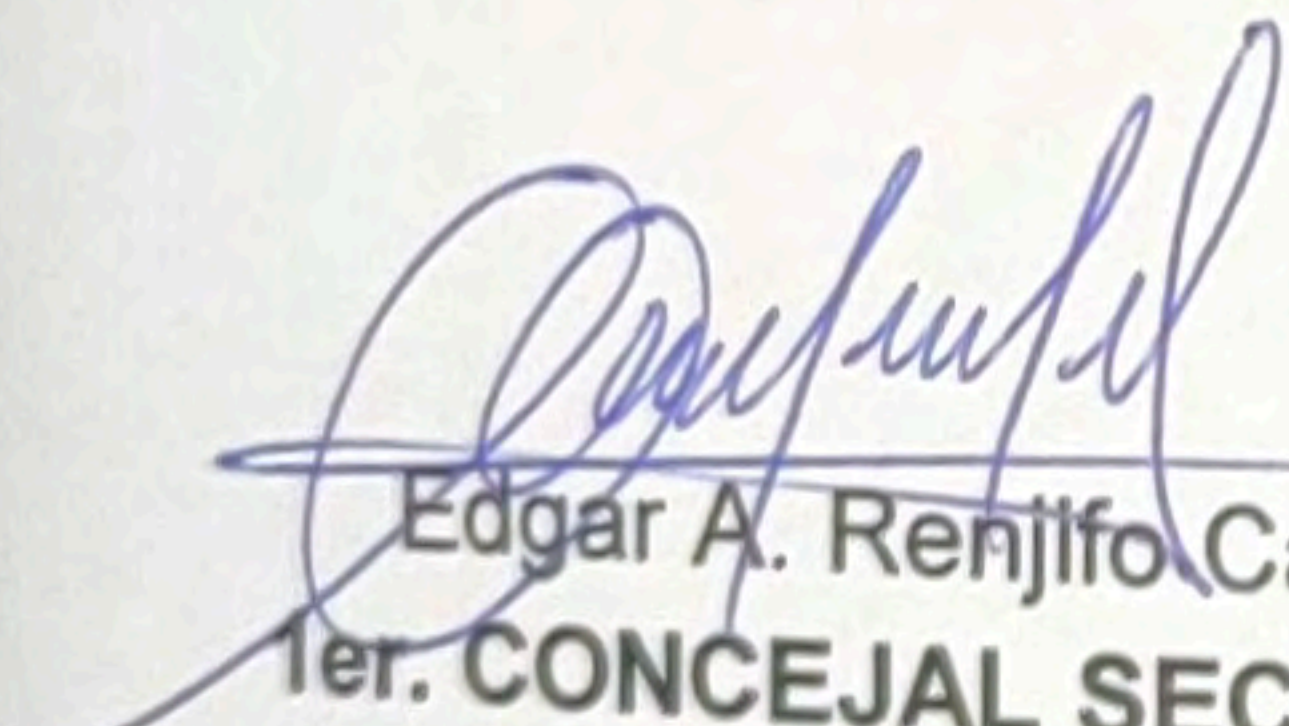
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 17/2019 de fecha 05 de julio de 2019 para la "ADQUISICION DE DIGITALIZADOR DE PLACAS CR - HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa INGENIERIA MEDICA INGEVIDA S.R.L. representada por Roberto Ángel Vaca Valverde.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Renteria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Agosto de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 367/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 029/2019**

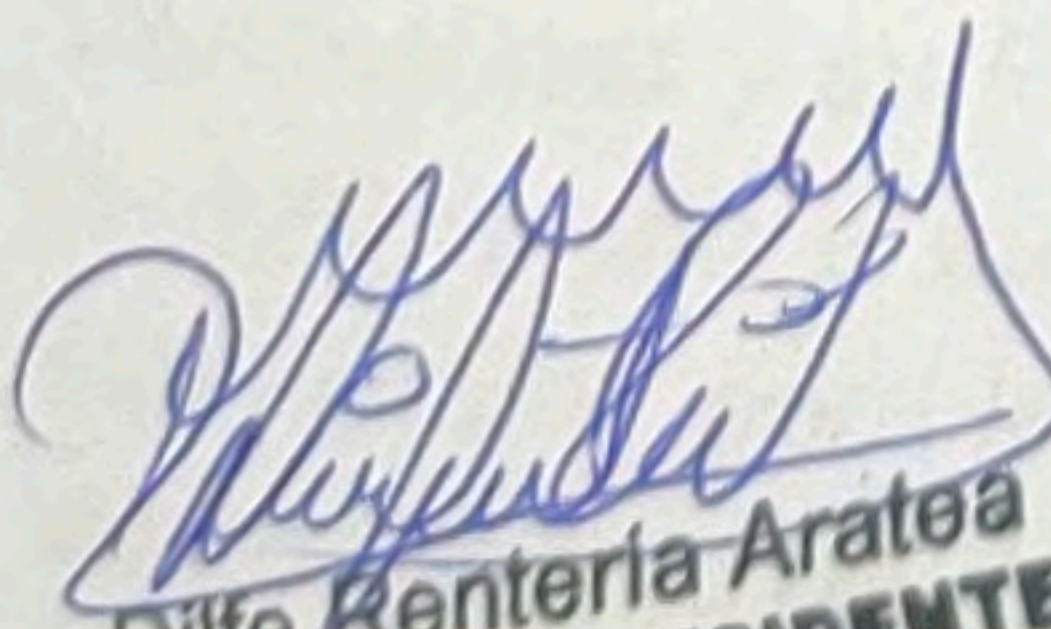
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 029/2019.-** que DESESTIMA el Recurso Jerárquico

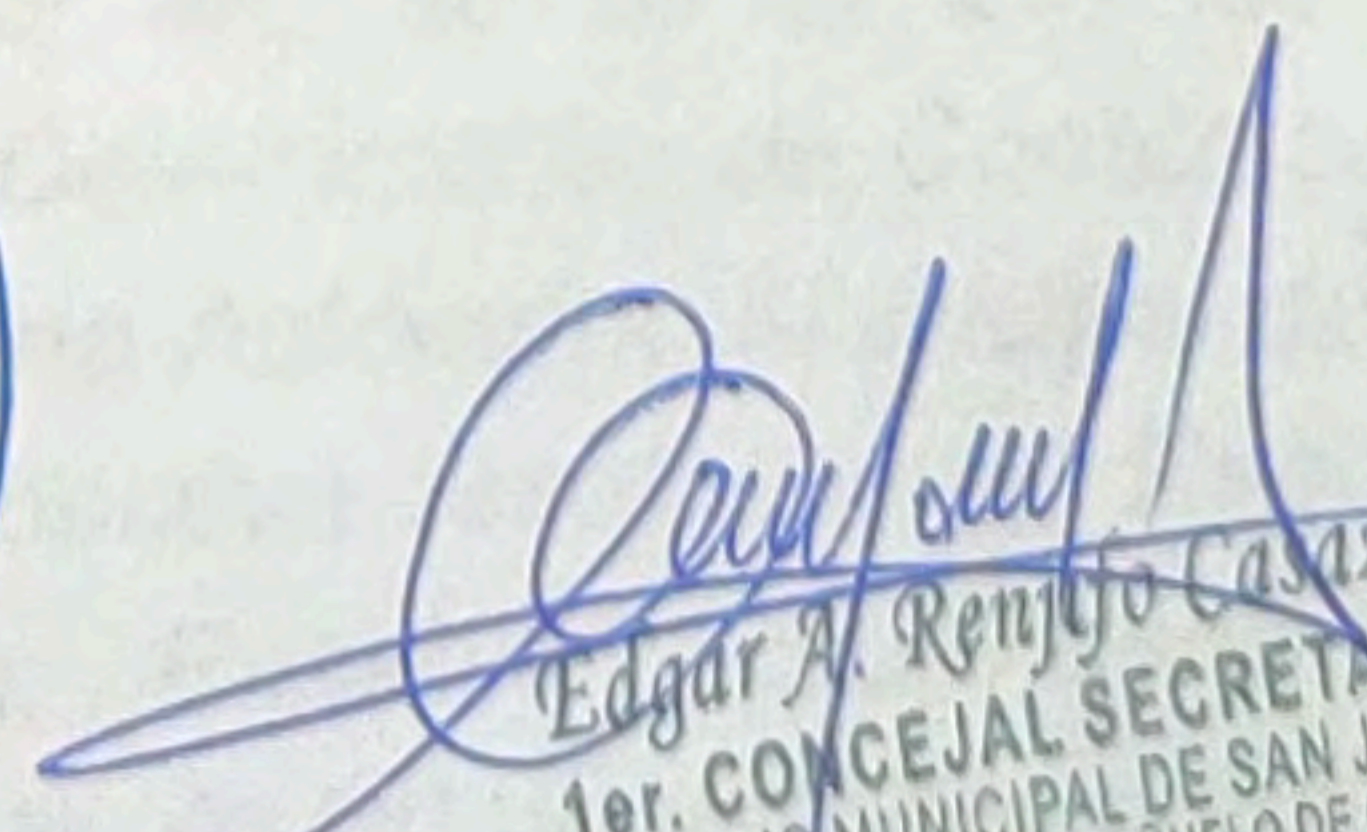
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgar A. Rentería Casazota  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

110  
C/Archivo

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2019**

, a 25 de julio del 2019

**VISTOS:**

El oficio GAMSJ-MAE-OF. No. 207/2019 recibido en fecha 27 de junio de 2019 con el cual el Alcalde Municipal remite el "RECURSO JERARQUICO EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE DEMOLICION DE INMUEBLE No. 01/2019 adjuntando expediente administrativo en fs. 130. Recurso interpuesto por la señora Eusebia Toro, dentro del proceso administrativo de demolición de inmueble No. 01/2019 seguido contra la nombrada y el señor Francisco Serrudo Calisaya.

La Resolución de fecha 26 de junio de 2019 emitida por el Alcalde Municipal de San Julián, concediendo el recurso jerárquico y disponiendo la remisión del mismo ante el Concejo Municipal de San Julián.

El informe y recomendaciones C.I. CMSJ-AJ N.º 040/2019 del Asesor Jurídico del Concejo Municipal de San Julián en fs. 12.

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE-OF. No. 207/2019 remite el "RECURSO JERARQUICO EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE DEMOLICION DE INMUEBLE No. 01/2019 ... para fines que en derecho corresponden, de conformidad con las determinaciones contenidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 19 del Reglamento de Demoliciones de Construcciones Ilegales, Clandestinas y su Procedimiento del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en fs. 130 remito a su autoridad para su respectiva resolución el Recurso Jerárquico interpuesto por la administrada señora, Eusebia Toro, dentro del proceso administrativo de demolición de inmueble No. 01/2019, seguido contra la misma y el señor, Francisco Serrudo Calisaya".*

*Que, en fecha 18 de junio de 2019 la señora Eusebia Toro presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa Municipal N° 21/2019 en el que luego de su exposición de fundamentos concluye su petición indicando que: "amparado en lo previsto en el artículo 66 de la Ley No. 2341 de Procedimientos Administrativos presento RECURSO JERARQUICO, impugnando la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°. 21/2019, pidiendo a su autoridad remita al superior jerárquico para que dicte resolución REVOCANDO TOTALMENTE la resolución impugnada y en aplicación de lo previsto por el artículo 68.I de la Ley No. 2341 de Procedimientos Administrativos, resolviendo en el fondo deje SIN EFECTO la Orden de Demolición del inmueble ..." (sic).*

*Edgar A. Benito Casazola*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en fecha 26 de junio de 2019 el Alcalde Municipal resuelve indicando lo siguiente: "Que conforme a la norma legal, el referido Recurso Jerárquico deberá ser interpuesto ante la autoridad responsable del acto administrativo cuestionado dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del administrado y que la autoridad que lo resolvió el Recurso de Revocatoria en este caso el suscrito Alcalde Municipal, dentro del plazo establecido en el art. 66 num. III y IV de la Ley No. 2341 o Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 19 del Reglamento de Demoliciones de Construcciones Ilegales, Clandestinas su Procedimiento del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, debe conceder el referido Recurso Jerárquico y remitir obrados a la autoridad administrativa competente para su resolución, que en este caso es el Concejo Municipal de San Julián, Órgano Legislativo que deberá resolver dicho recurso conforme a derecho...POR TANTO: El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en uso de sus prerrogativas establecidas en la norma jurídica precedentemente citada, concede el Recurso Jerárquico planteado por , Eusebia Toro, y en consecuencia dispone la remisión del mismo ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a los fines de los arts. 67 y 68 de la Ley No. 2341 o Ley de Procedimiento Administrativo".

Que, el Decreto Municipal N° 56/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 que aprueba el REGLAMENTO AL CODIGO DE URBANISMO Y OBRA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN ART. 481 AL ART. 489 "DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES ILEGALES, CLANDESTINAS Y SU PROCEDIMIENTO", el cual establece en su artículo 19 (Recurso de Revocatoria y Jerárquico) parágrafo I. "**Los recursos de Revocatoria y Jerárquico, se tramitarán de acuerdo a lo previsto en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y sus disposiciones reglamentarias**" (las negrillas son nuestras).

Que, el Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales".

Que, el Artículo 2 de la referida ley establece que: "I. La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: a) El Poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas y los Sistemas de Regulación SIRESE, SIREFI y SIRENARE; y, b) **Gobiernos Municipales** y **Universidades Públicas**. II. Los Gobiernos Municipales aplicarán las disposiciones contenidas en la presente Ley, en el marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades".

Que, el parágrafo II. de la norma citada en el párrafo anterior remite sus actuaciones al marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de

Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

1999 que se encontraba vigente a momento de aprobarse la Ley 2341. Sin embargo la Ley de Municipalidades fue abrogada por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha de 09 de enero de 2014, misma que se encuentra vigente.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 establece que la actividad administrativa se rige en base a principios, entre los cuales se encuentran: "a) *Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;* b) *Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;* c) **Principio de sometimiento pleno a la ley:** La Administración Pública sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; d) *Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;* e) *Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos; orientarán el procedimiento administrativo;* f) *Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;* g) *Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;* h) **Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;** i) *Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables;* j) *Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;* k) *Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;* l) *Principio de informalismo: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo;* m) *Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten;* n) *Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;*

Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJO SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

p) Principio de proporcionalidad: La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento".

Que, el Artículo 28 (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) de la referida ley establece que: "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes:

- a) **Competencia: Ser dictado por autoridad competente;**
- b) **Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;**
- c) **Objeto: El objeto debe ser cierto, lícito y materialmente posible.;**
- d) **Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico;**
- e) **Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente ARTÍCULO; y,**
- f) **Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".**

Que, el artículo 66 (Recurso Jerárquico) de la Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente: "I. **Contra la resolución que resuelva el recurso de revocatoria, el interesado o afectado únicamente podrá interponer el Recurso Jerárquico.**

II. **El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la misma autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocatoria, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación, o al día en que se venció el plazo para resolver el recurso de revocatoria.**

III. **En el plazo de tres (3) días de haber sido interpuesto, el Recurso Jerárquico y sus antecedentes deberán ser remitidos a la autoridad competente para su conocimiento y resolución.**

IV. **La autoridad competente para resolver los recursos jerárquicos será la máxima autoridad ejecutiva de la entidad o la establecida conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2º de la presente Ley".** (las negrillas son nuestras).

Que, el párrafo IV. de la citada norma establece que la autoridad competente para resolver los recursos jerárquicos **será la máxima autoridad ejecutiva de la entidad** (en nuestro caso la MAE es el Alcalde Municipal). También establece que será autoridad competente la establecida conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa. Y en el caso del GAM San Julián no se tiene reglamentación especial sobre el tema por lo que se aplica los procedimientos y disposiciones de la Ley N° 2341 y su Reglamento.

Que, lo anterior es concordante con el artículo 69 (Agotamiento de la vía Administrativa) de la Ley 2341 dispone que la vía administrativa quedará agotada en ciertos casos, como ser:

- a) Cuando se trate de resoluciones que resuelvan los recursos jerárquicos interpuestos;

Edgar A. Rengifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
ATA SECCIÓN PREV. 1001 ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Cuando se trate de actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso en vía administrativa conforme a lo dispuesto en esta o en otras leyes;
- c) Cuando se trate de resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario; y,
- d) Cuando se trate de resoluciones distintas de las señaladas en los literales anteriores, siempre que una ley así lo establezca.

Que, el Alcalde Municipal es la MAE de nuestro Gobierno Municipal y no tiene jefes o superiores jerárquicos en la estructura administrativa aprobada del Órgano Ejecutivo Municipal y **no existe una ley que establezca lo contrario**, es más, el Artículo 24 de la Ley 482 establece que: "I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

a) Sub Alcaldías.

b) Entidades Desconcentradas Municipales.

c) Entidades Descentralizadas Municipales.

d) Empresas Municipales".

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria y que en su Artículo 4° (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) establece que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la **independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.**

III. **Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Edgar A. Ranzifo Casazola  
1er. CONCEJO SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados
6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.
7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.
9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.
10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.
11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.
12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.
16. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal.
17. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.
18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.
20. Aprobar mediante Ley Municipal, la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente.
21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Edgar A. Renufo Casazola  
1er. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
ATA. REGIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.
  23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
  24. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
  25. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.
  26. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente.
  27. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general y las políticas el nivel central del Estado.
  28. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisión de Servicios Básicos.
  29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.
  30. Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.  
La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.
  31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
  32. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.
  33. Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.
  34. Denunciar hechos de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres ante la autoridad competente.
  35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.
- IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio".

Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Y como se puede advertir en la cita anterior, los Concejos Municipales tienen sus competencias enmarcadas y entre ellas no se contempla la facultad de resolver Recursos Administrativos (Jerárquicos) emanados de procedimientos realizados en el Órgano Ejecutivo. Y en ese mismo sentido la Ley Autonómica Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal en su Artículo 35 modificado por la LAM N° 003 no establece que el Concejo Municipal pueda emitir Resoluciones Municipales resolviendo Recursos Administrativos (Jerárquicos) de procesos tramitados en el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 34 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por:

*I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.*

*II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple”.*

Reiterándose nuevamente que desde el punto de vista administrativo, el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal no tiene superiores jerárquicos dentro de esa estructura.

Que, en la misma línea, el Artículo 123 (Órganos competentes) del Decreto Supremo N° 27113 que reglamenta la Ley N° 2341 establece que: “Son órganos competentes para resolver el Recurso Jerárquico:

- a) El Presidente de la República tratándose de actos administrativos de instancia emitidos por los Ministros de Estado.*
- b) El Ministro de la Presidencia, tratándose de Recursos de Revocatoria desestimados o rechazados por los Prefectos de Departamento.*
- c) Los Ministros de Estado tratándose de Recursos de Revocatoria desestimados o rechazados por las autoridades, órganos o entidades administrativas de su dependencia o entidades sobre las que ejerce tuición.*
- d) Los Prefectos de Departamento tratándose de Recursos de Revocatoria desestimados o rechazados por las autoridades, órganos o entidades administrativas de su dependencia.*
- e) Las máximas autoridades administrativas de las entidades descentralizadas, tratándose de Recursos de Revocatoria desestimados o rechazados por las autoridades, órganos o entidades administrativas de su dependencia”. No incluyéndose a los Concejos Municipales para ejercer tal competencia.*

Que, el Artículo 24 (Resolución jerárquica) de la misma norma citada establece que: “La autoridad administrativa resolverá el Recurso Jerárquico en un plazo máximo de sesenta (60) días computables a partir del día de su interposición: a) **Desestimando**,

Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

✍



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

si hubiese sido interpuesto fuera de término o por un recurrente no legitimado; no cumpla con los requisitos esenciales de forma; o hubiese sido interpuesto contra una resolución no impugnada mediante recurso de revocatoria; o **la materia del recurso no esté dentro del ámbito de su competencia**" (las negrillas son del suscrito).

Que, el informe y recomendaciones C.I. CMSJ-AJ N.º 040/2019 del Asesor Jurídico del Concejo Municipal de San Julián en fs. 12. en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "De acuerdo a lo esgrimido en líneas anteriores y bajo los fundamentos enunciados en las normativas citadas es que el suscrito Asesor Jurídico considera que de acuerdo a lo establecido en Artículo 124 (Resolución jerárquica) inciso a) del Decreto Supremo N° 27113, que reglamenta la Ley N° 2341, debe **desestimarse** el Recurso Jerárquico de fecha 18 de junio de 2019 interpuesto por la señora Eusebia Toro, **toda vez que la materia del recurso no está dentro del ámbito de competencia del Concejo Municipal** y se lo rechace in limine ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 inciso c) de la Ley N° 2341 se entiende que la vía administrativa quedó agotada con la Resolución Administrativa Municipal N° 21/2019 emitida por el Alcalde Municipal de San Julián en fecha 07 de junio de 2019. Ello sin entrar en consideración o análisis del fondo de la petición. Tomando en cuenta que en la vida jurídica existen resoluciones que pueden o no ser recurribles, de acuerdo a su naturaleza, pero que, en todo caso, es la norma la que establece cuales son susceptibles de impugnación".

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** De acuerdo a lo establecido en Artículo 124 (Resolución jerárquica) inciso a) del Decreto Supremo N° 27113 que reglamenta la Ley N° 2341 se **DESESTIMA** el Recurso Jerárquico de fecha 18 de junio de 2019 interpuesto por la señora Eusebia Toro, toda vez que la materia del recurso no está dentro del ámbito de competencia del Concejo Municipal y se lo rechaza *in limine* ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 inciso c) de la Ley N° 2341 se entiende que la vía administrativa quedó agotada con la Resolución Administrativa Municipal N° 21/2019 emitida por el Alcalde Municipal de San Julián en fecha 07 de junio de 2019.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, al haberse agotado la vía administrativa, debe proceder con la ejecución de las Resoluciones dictadas en el proceso administrativo de demolición de inmueble 01/2019.

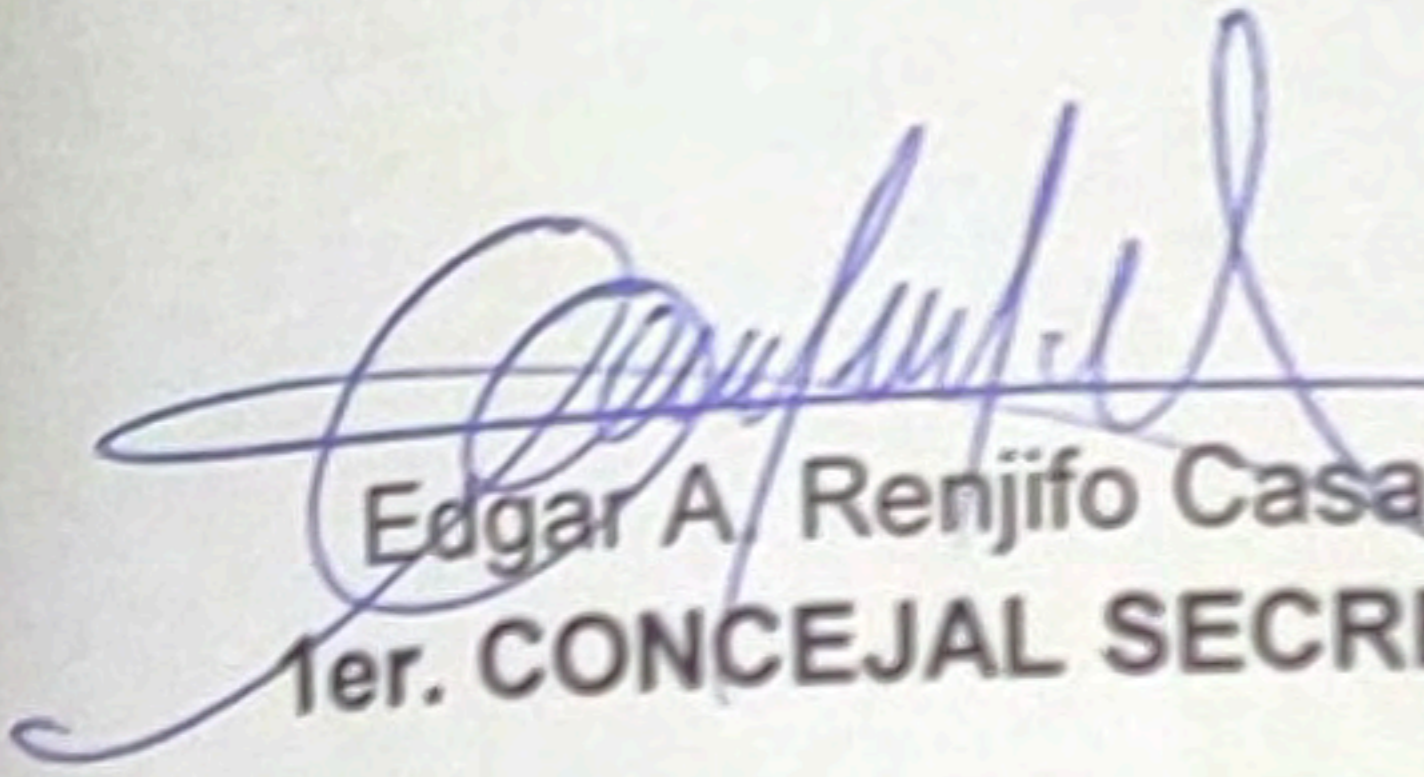
Edgar A. Reñifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
ATA. ESP. ÑUFLO DE CHÁVEZ

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

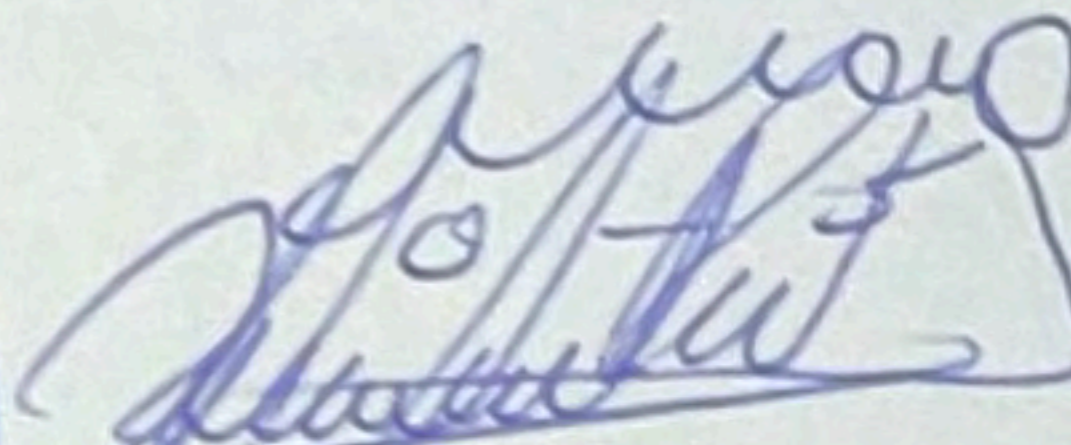


Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Agosto de 2019

C.M.S.J OFICIO N° 410/2019

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 030/2019

Señor Alcalde:

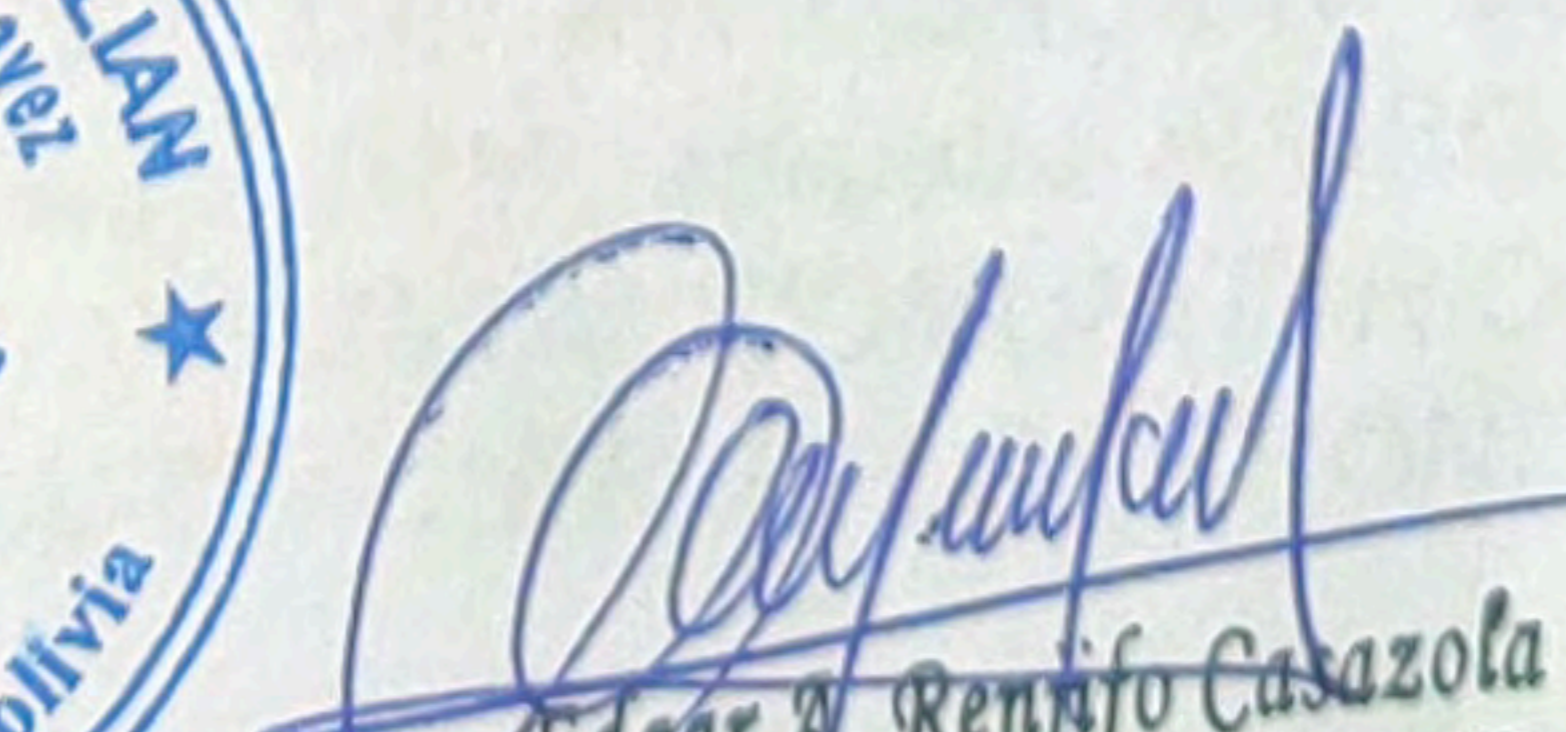
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 030/2019.-** que RECHAZA el contrato de obra N° 26/2019 de fecha 30 e Julio de 2019, para la "CONSTRUCCION HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI - BERLIN LOS TRONCOS", contrato suscrito con la empresa EPSILOM.

Es cuanto le hacemos conocer.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgar A. Rengifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

HG  
C/Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2019  
, a 20 de agosto del 2019

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio, relativo al proceso de contratación para la "CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI – BERLIN LOS TRONCOS" con CUCE: 19-1739-00-9410681-2 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI – BERLIN LOS TRONCOS" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 259/2019 de fecha 04 de octubre de 2018 a favor de la Empresa Unipersonal EPSILOM representada por el Sr. Ivan Christian Villegas Rocha, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 26/2019 de fecha 30 de julio de 2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 41/100 BOLIVIANOS (Bs. 730.549,41).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal mediante informe de fecha 19 de agosto de 2019 en el que indica que "en fecha 10 de junio de 2019 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL DBC N° 075/2019 la Dra. Rosa Torrez Gonzales Resp. RPA, aprueba el DBC y autoriza el inicio de proceso de Contratación "CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI – BERLIN LOS TRONCOS", primera Convocatoria Segunda Publicación".

Que, la Comisión de Calificación conformada por: Arq. Mariela Nieves Velásquez DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO, Lic. Grober R. Quecaña Puma DIRECTOR ADM. FINANCIERO y el Ing. Dionisio Gaspar Zarate FISCAL DE OBRAS PUBLICAS, en su INFORME DE CALIFICACION Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISION OF. Nro. 74/2019, de fecha 5 de julio de 2019 establecen que al Proceso de Contratación se presentaron los siguientes Proponentes:

- **Constructora ECA**, Rep. Legal: Eloy Cayhuara Arancibia, oferta un monto de Bs. 674.073,78
- **Calixto Cayo Cabrera**, oferta un monto de Bs 725.390,02
- **Constructora EPSILOM** Red. Legal: Ivan Christian Villegas Rocha, oferta un monto de Bs. 730.549,41.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Que, de la revisión de la propuesta técnica de los proponentes la comisión DESCALIFICA a los Proponentes CONSTRUCTORA EÇA y Calixto Cayo Cabrera, a ambos por incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el DBC, quedando de esta forma habilitado para la evaluación económica el proponente CONSTRUCTORA EPSIOM. En las conclusiones del informe, la Comisión RECOMIENDA Adjudicar el citado proceso de contratación al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA EPSIOM, por el monto total ajustado de Bs. 730.549,41, por lo que el RPA mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 259/2019 de fecha 12 de Julio de 2019, se aprueba el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, adjudicando el proceso de contratación al proponente Empresa Unipersonal EPSIOM.

Que, mediante OF. CONSSJ.N°001/2019-ICVR de fecha 25 de Julio de 2019, el Ing. Ivan Christian Villegas Rocha, representante legal constructora "EPSIOM", presenta al Jefe de la Unidad Administrativa y SICOES la documentación requerida en la Notificación de Adjudicación.

Que, la Comisión de Calificación en fecha 26 de Julio de 2019 emiten informe de VERIFICACIÓN TÉCNICA/LEGAL DE LOS DOCUMENTADOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO CHECKS LIST/OBRAS, con nota dirigida al Alcalde Municipal concluyen que *"Revisada la Documentación presentada por el Proponentes adjudicado se puede evidenciar que el mismo técnico y legalmente SI CUMPLE con lo solicitado en el DBC, por lo que se recomienda proceder conforme a normas correspondientes"*

Que, mediante INFORME LEGAL N°115/2019 de fecha 26 de julio de 2019, el Abg. Mario Paita Soliz PROFESIONAL DE ASESORIA JURIDICA GAM-SJ, mediante el Director de Asesoría Jurídica Abg. Santos Hinojosa Incata CONCLUYE que *"Habiendo Revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, porque se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma del contrato para la "CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI - BERLIN LOS TRONCOS", con CUCE 19-1739-00-941068-1-2"*.

Que, el Lic. Faustino Copa Flores ALCALDE MUNICIPAL en representación legal del GAM de San Julián y el Sr. Ivan Christian Villegas Rocha, en representación legal de la Empresa Unipersonal EPSIOM en fecha 30 de julio de 2019 suscriben CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI - BERLIN LOS TRONCOS" (contrato de Obra N° 26/2019)

Que, sobre la experiencia General y Especifica del proponente adjudicado (Empresa Unipersonal EPSIOM), presenta declaración jurada y respaldos de obras y trabajos ejecutados en el ámbito privado y en cuanto a la experiencia general declara haber ejecutado obras por un monto de Bs. 4.752.496,23 y en Experiencia Especifica declara haber ejecutado obras por un monto de Bs. 3.100.530,75.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, con el propósito de verificar la existencia material de las obras declaradas como experiencia, los dos miembros de la Comisión de Desarrollo humano conjuntamente el Asesor Jurídico del Concejo Municipal Dr. Boris A, Miranda Sánchez y los Dirigentes de la Urb. Berlín los Troncos Sr. Rene Rodríguez y el Sr. Maximiliano Olvis Guasase, en fecha 19 de agosto de 2019 visitaron las siguientes obras declaradas como experiencia:

- CONSTRUCCIÓN DE DOS BATERÍAS DE BAÑO (PRIMERA FASE), (Bs. 632.850,75) para la Asociación de Productores Mayoristas "25 de mayo" / Luciano Marcani M. – 8vo. Anillo y Doble Vía la Guardia


Visitando la dirección indicada donde verificaron que existe un mercado recientemente construido el cual cuenta con una batería de baños, también sostuvo reunión con los Sres. Luciano Marcani Mamani y Donato Machaca Flores, Dirigentes de la citada Asociación y firmantes en las actas de recepción definitiva presentadas por la empresa como respaldos a su experiencia, ellos nos informan que el mercado, la batería de baños y todo lo ejecutado en el lugar fue construido por la empresa DELGADILLO ZAMBRANA, desconocen la existencia de la empresa EPSIOM con la que indican no haber tenido alguna relación contractual de obras.

- También Visitaron la Comunidad San Ignacio del Sara, a los predios de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos Bolivia a objeto de verificar las siguientes obras declaradas como experiencia del proponente:

REFACCIÓN CAMBIO DE CUBIERTA Y REMODELACIÓN DE LA CASA BETANIA por Bs. 146.384,95, REFACCIÓN, CAMBIO DE CUBIERTA Y REMODELACIÓN DE LA CASA SAN JORGE Y CASA ESTRELLA DE BELÉN por Bs. 275.700,91, REFACCIÓN, CAMBIO DE CUBIERTA Y REMODELACIÓN DE LA CASA DISCÍPULOS Y CASA DE ÁNGELES DE DIOS por Bs. 236.159,62, AMPLIACIÓN DE COLEGIO NPH BOLIVIA (4 AULAS Y UNA SALA DE PROFESORES) por Bs.993.720,00 y CONSTRUCCIÓN CLÍNICA NPH BOLIVIA por Bs. 1.503.180,00.

Visitaron estas obras, que algunas efectivamente existen sin embargo por información otorgada por el Lic. Julio Cesar Calderón COORDINADOR DE NPH - BOLIVIA y la Lic. Lena Saavedra PSIOLOGA DEL CENTRO, estas obras y trabajos fueron ejecutados por la empresa DELGADILLO ZAMBRANA y en montos muy inferiores a los establecidos en los actas y documentos de respaldo. En caso de la CONSTRUCCIÓN CLÍNICA NPH BOLIVIA, no existe una clínica, con lo que cuenta el centro es con un Centro de Salud, el cual fue construido el año 2013 con recursos de donaciones, situación que contradice en absoluto lo indicado por la empresa EPSIOM la cual declara haberlo ejecutado el año 2017 a 2018.

La Construcción AMPLIACIÓN DE COLEGIO NPH BOLIVIA (4 AULAS Y UNA SALA DE PROFESORES) los responsables informaron que fue ejecutado el año 2016 a 2017 por la empresa DELGADILLO ZAMBRANA.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

Que, de la revisión de los respaldos de su experiencia se encontró que en la propuesta presentada por la empresa EPSILON para su adjudicación Adjunta ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de la obra "Construcción Clínica NPH Bolivia" ejecutada por un monto de contrato de: 1.503.180,00 DOLARES AMERICANOS. Este documento también es presentado por el proponente para la suscripción del contrato con una diferencia que el monto está consignado de BOLIVIANOS. Esta contradicción deja por demás de claro que el documento no es fidedigno por lo que su experiencia es inexistente, hecho que demuestra claramente la falsedad de la declaración jurada y los documentos presentados.

Que, los miembros de la comisión de calificación debieron oportunamente observar estas irregularidades y recomendar al RPA la descalificación del proponente, el no haberlo hecho constituye una inobservancia.

Que, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) *Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;* c) *Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;* d) *Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica;* e) *Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA;* f) *Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado;* g) *Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"* (las negrillas son nuestras).

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### POR TANTO:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato de obra N° 26/2019 de fecha 30 de julio de 2019 para la "CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI – BERLIN LOS TRONCOS", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa Unipersonal EPSIOM representada por el Sr. Ivan Christian Villegas Rocha.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Renteria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



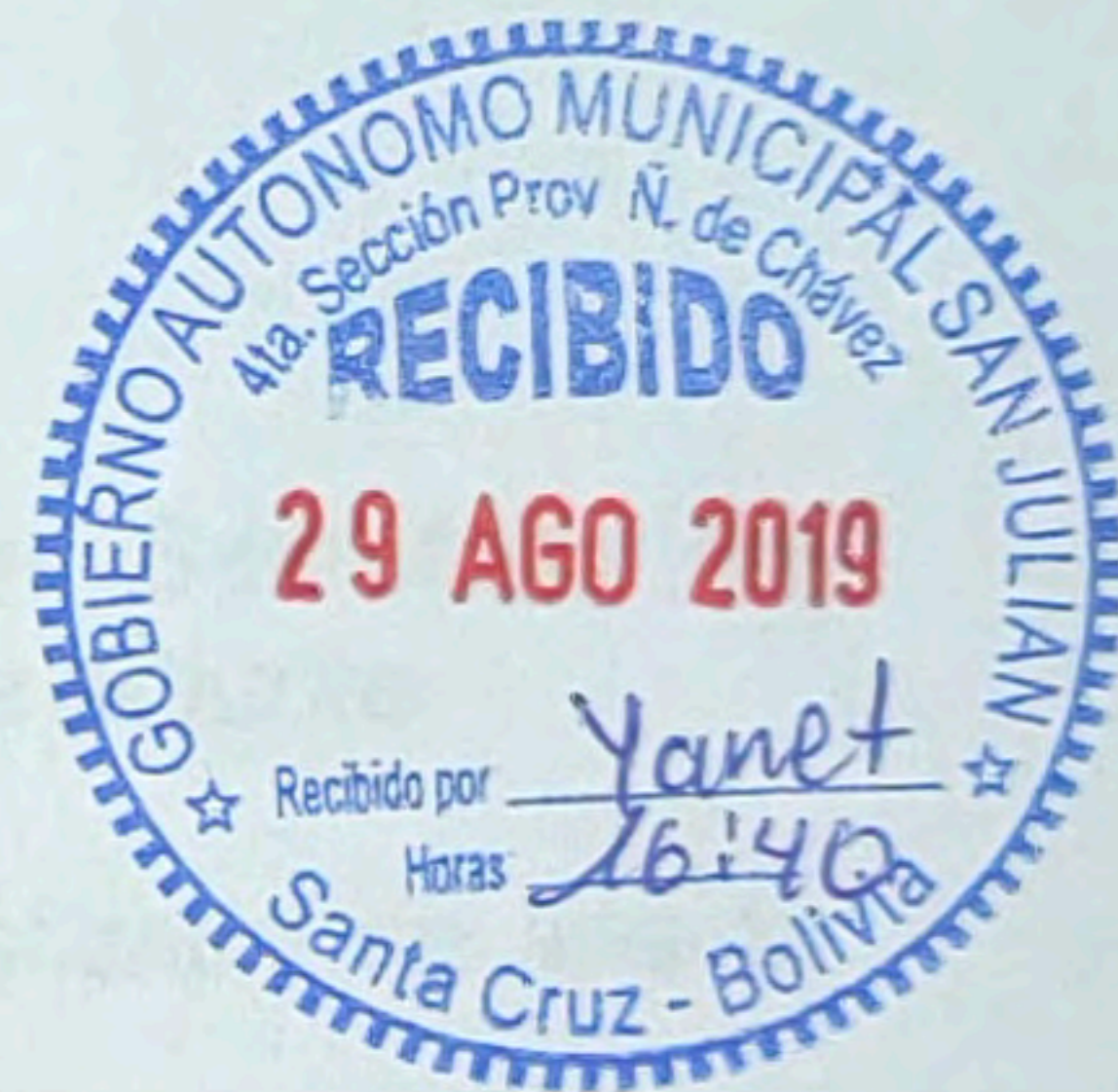
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Agosto de 2019

C.M.S.J OFICIO N° 414/2019



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 031/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 031/2019.-** que **Acepta** la renuncia del ciudadano **ELBIO YANAJE TELAO** al cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián a partir de la presentación de la renuncia ante el Órgano Electoral Plurinacional.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones Aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Edgar A. Rengifo Casazola*  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

*Dilfe Rentería Aratea*  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

119  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 031/2019

, a 27 de Agosto de 2019

#### VISTOS:

La carta de renuncia del Concejal Elbio Yanaje Telao presentada en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 5 de Agosto de 2019 y los documentos que adjunta-

La determinación del Pleno del Concejo Municipal de San Julián realizada en sesión ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de Agosto de 2019 el Concejal Elbio Yanaje Telao, Concejal titular en ejercicio, presenta renuncia irrevocable al cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián.

Que, la renuncia presentada por el Concejal Titular Elbio Yanaje Telao, de acuerdo a la documentación revisada, se debe a motivos de asuntos de carácter personal, lo que toma inviable su continuidad en el cargo electo que desempeñaba.

Que, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado establece que: *"I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal"*.

Que, el Artículo 34 párrafo I. de la Ley N° 031 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por *"Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda"*.

Que, el Artículo 10 (RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que *"I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia"*.

Que, el Artículo 12 (PÉRDIDA DE MANDATO) de la mencionada Ley, establece que: *"La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: ... b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal"*.

Que, el Artículo 17 (CONCEJALAS Y CONCEJALES SUPLENTES) párrafo II. de la Ley N° 482 establece que: *"Las Concejalas y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejalas o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo"*.

Que, el Artículo 194 (SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece dispone que: *"En caso, debidamente acreditado"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales”.

Que, el Artículo 195 (HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA DE SUPLENTE) de la Ley 026 establece que: “Si alguna de las causales señaladas en el ARTÍCULO anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinomial o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley”.

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, luego de constatar la renuncia presentada en fecha 20 de Agosto de 2019 ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, de forma unánime acepta la renuncia del Concejal Elbio Yanaje Telao al Cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián, por lo que se determina convocar al/la Concejal/a Suplente que corresponda de acuerdo a norma.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, establece que las Resoluciones Municipales son el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2019, dicta la presente.

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:


**Artículo Primero.-** Se Acepta la renuncia del ciudadano ELBIO YANAJE TELAO al cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián a partir de la presentación de la renuncia ante el Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo Segundo.-** Extiéndase copia legalizada de la presente Resolución al/la Concejal/a Suplente del Municipio, que de acuerdo a norma corresponda, a fin de que tramite sus acreditaciones ante el Órgano Electoral Plurinacional.

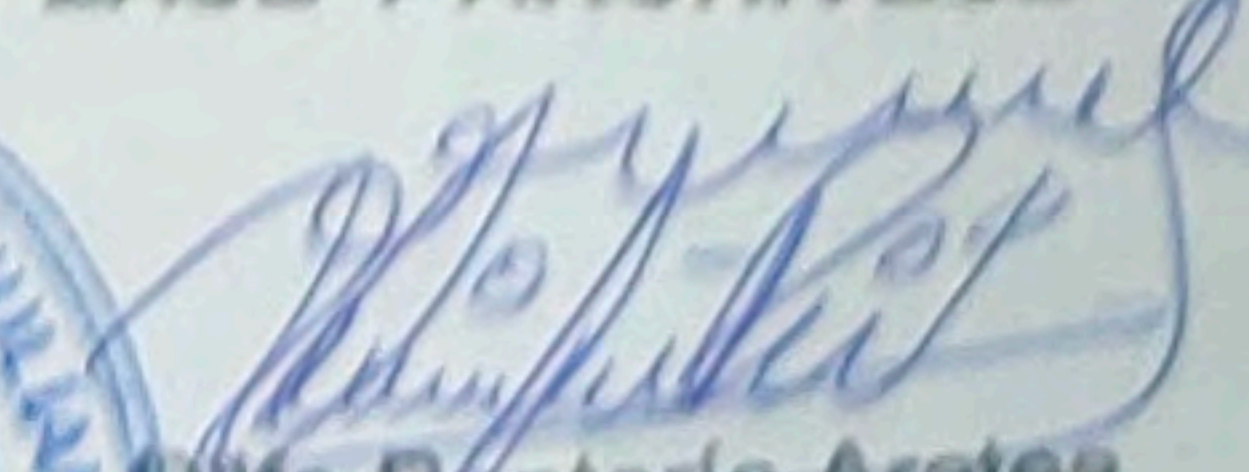
**Artículo Tercero.-** Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Septiembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 431/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 032/2019**

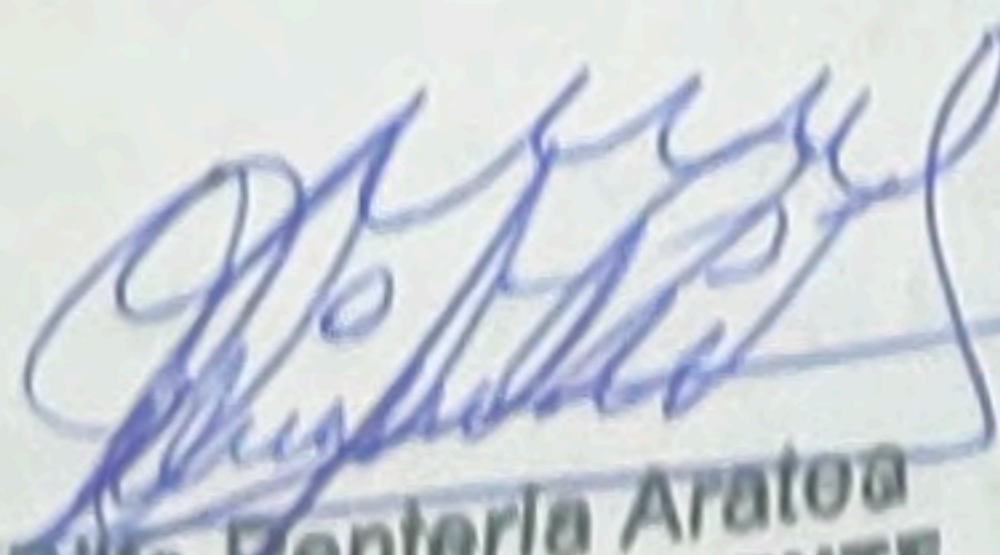
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 032/2019.- que APRUEBA los contratos de Obra N° 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022 Y 023/2019, "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

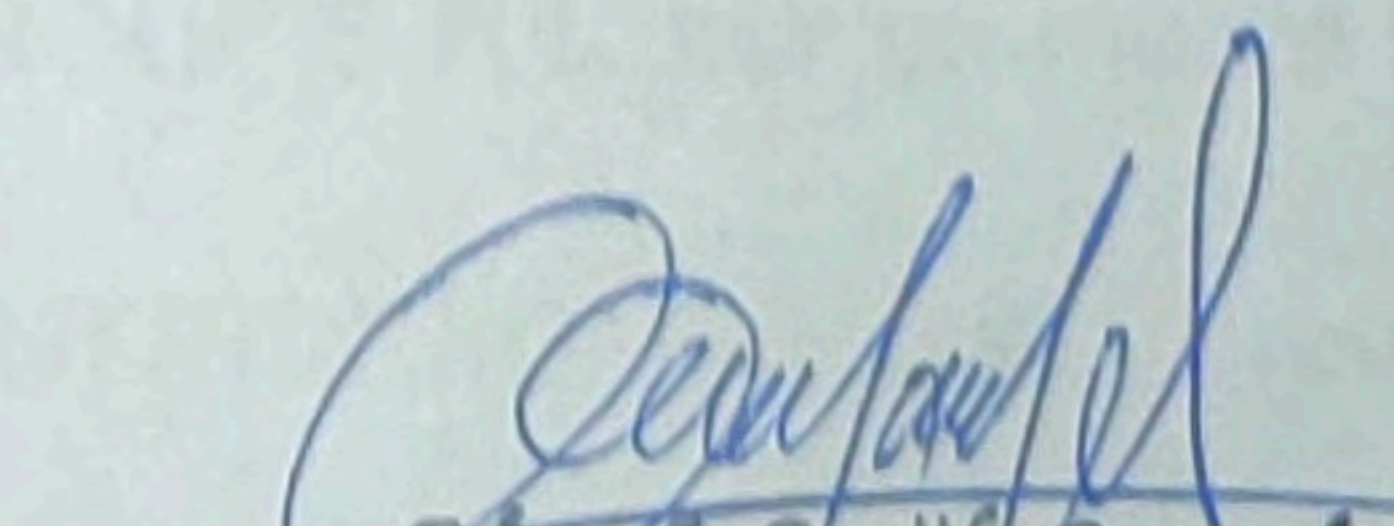
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Rengifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

NO  
CI/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2019

, a 20 de agosto de 2019

#### VISTOS:

Los Contratos remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE\_OF. N° 247/2019 recibido en fecha 08 de agosto de 2019, más los documentos relativos al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9", dichos contrato de obra fueron suscritos en fecha 26 de julio de 2019.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 005/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, por paquetes de acuerdo al siguiente detalle:

- Paquete 1 a favor de la empresa CONSTRUCTORA TORREZ KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13.
- Paquete 2 a favor de la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64.
- Paquete 3 a favor de la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93.
- Paquete 4 a favor de la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 657.052,90.
- Paquete 5 a favor de la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.126,01.
- Paquete 7 a favor de la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.
- Paquete 8 a favor de la empresa EMRICON S por un monto total y global de Bs. 619.573,28.
- Paquete 9 a favor de la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 489.595,05.

Declarándose desierto el paquete N° 6 notificándose a las empresas adjudicadas en fecha 06 de junio de 2019 y en fecha 26 de julio de 2019 la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Municipal, Dra. Jhelma Tapia Claros emite el Informe Legal N° 109/2019 en el que luego de las consideraciones fácticas y legales concluye y recomienda indicando que: "Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación de "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", con CUCE 19-1739-00-938212-1-1, en aplicación de las normas legales



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de los Contratos correspondientes".

Que, posteriormente en fecha 26 de julio de 2019 se suscriben los contratos de obra N° 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, por los paquetes N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 respectivamente, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y las referidas empresas adjudicadas.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 20 de agosto de 2019 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación de los contratos.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 20 de agosto de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción de los contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019 se aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.- Se Aprueba los siguientes contratos de obra:**

- N° 016/2019 para la ejecución del Paquete N° 1 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORREZ KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

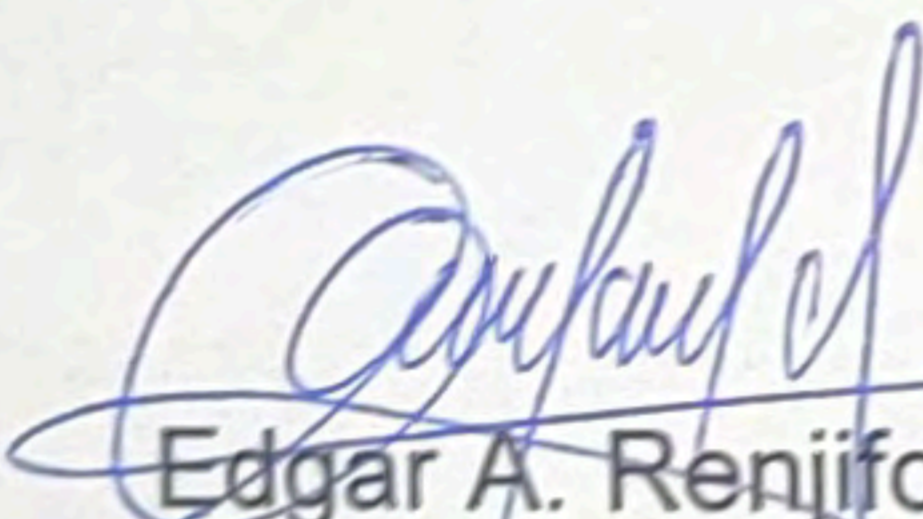
### Estado Plurinacional de Bolivia

- Nº 017/2019 para la ejecución del Paquete Nº 2 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64.
- Nº 018/2019 para la ejecución del Paquete Nº 3 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93.
- Nº 019/2019 Paquete 4 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 657.052,90.
- Nº 020/2019 para la ejecución del Paquete Nº 5 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.126,01.
- Nº 021/2019 para la ejecución del Paquete Nº 7 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.
- Nº 022/2019 para la ejecución del Paquete Nº 8 suscrito con la empresa EMRICONNS por un monto total y global de Bs. 619.573,28.
- Nº 023/2019 para la ejecución del Paquete Nº 9 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 489.595,05.

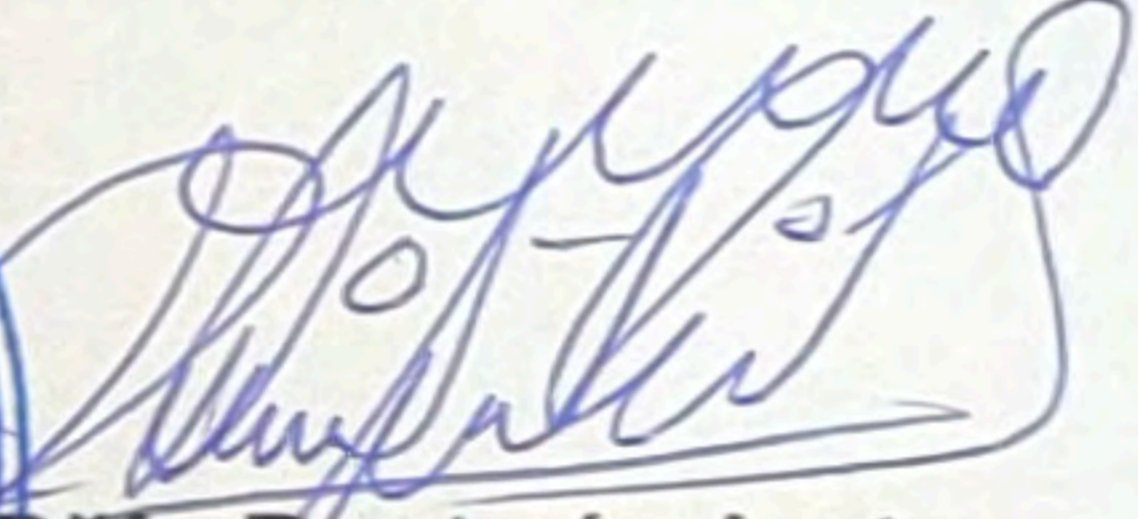
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Septiembre de 2019

C.M.S.J OFICIO N° 434/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 033/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 033/2019.-** que Modifica el art. 1 de la Resolución Municipal N° 032 de fecha 20 de agosto de 2019. Sobre los contratos de Obra **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”**.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2019**

, a 06 de septiembre de 2019

**VISTOS:**

La comunicación CM/EARC/OFICIO N°038/2019 presentado en fecha 02 de septiembre de 2019 cuya referencia textualmente indica: ADVIERTO IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" Y SOLICITO REVISION EXTRAORDINARIA DEL VOTO DE CONSIDERACION REALIZADO EN SESION ORDINARIA N° 052/2019 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019 (PUNTO 8).

La Resolución Municipal N° 032 de fecha 20 de agosto de 2019 con el que se aprobaron los contratos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9"

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de realizarse la consideración pertinente en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019 es que mediante Resolución Municipal N° 032, se aprueban los contratos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9" cuyo artículo 1 textualmente indica lo siguiente:

"Se **Aprueba** los siguientes contratos de obra:

- N° 016/2019 para la ejecución del Paquete N° 1 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORREZ KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13.
- N° 017/2019 para la ejecución del Paquete N° 2 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64.
- N° 018/2019 para la ejecución del Paquete N° 3 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93.
- N° 019/2019 Paquete 4 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 657.052,90.
- N° 020/2019 para la ejecución del Paquete N° 5 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.126,01.
- N° 021/2019 para la ejecución del Paquete N° 7 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- Nº 022/2019 para la ejecución del Paquete Nº 8 suscrito con la empresa EMRICON S por un monto total y global de Bs. 619.573,28.
- Nº 023/2019 para la ejecución del Paquete Nº 9 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 489.595,05”.

Que, mediante comunicación CM/EARC/OFICIO N°038/2019 presentado en fecha 02 de septiembre de 2019 cuya referencia textualmente indica: ADVIERTO IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION “CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN” Y SOLICITO REVISION EXTRAORDINARIA DEL VOTO DE CONSIDERACION REALIZADO EN SESION ORDINARIA N° 052/2019 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019 (PUNTO 8).

Que, en dicho informe el Concejal Renjifo indica que; “En atención a la recomendación verbal del Asesor Jurídico el pleno entra en consideración, en la cual los Concejales: Alicia Vargas Condori, Rebeca Vela Cabezas, Leandro García Arce y Dilfe Rentería Aratea APRUEBAN todos los contratos incluido aquellos observados por el Asesor jurídico del Concejo Municipal. Mi persona y la Concejal Estela Alvares Martínez APROBAMOS los contratos que no fueron observados por el Asesor ya que a decir del mismo los procesos de contratación estaban ACEPATABLES. RECHAZAMOS los Contratos Observados PINCRUZ SRL. (Paquetes: 2 y 7) y WILPAT CONSTRUCCIONES SRL (Paquetes 3 y 7)”.

Posterior a la consideración, extrañado por la determinación asumida por mayoría del pleno del Concejo Municipal, procedí a revisar en detalle los procesos de contratación, grande fue mi sorpresa el encontrar que de los Cinco (5) Proponentes adjudicados, Cuatro (4) Incumplieron los plazos y la formalidad en la presentación de sus documentos habilitantes para la firma de contratos, solo un (1) proponente cumple los plazos y la formalidad legal. Tal extremo detallo en el siguiente cuadro:

Proponente	Paquetes Adjudicados	Observaciones
------------	----------------------	---------------

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



<p>Wilpat Construcciones SRL.</p>	<p>Paquete 3 y 5</p>	<p>Fue Notificado con la Adjudicación en fecha 12/06/2019, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar sus documentos mismo que vence el 26/06/2019.</p> <p>No se tiene constancia formal (oficio) de presentación de sus documentos dentro este plazo. Si bien existe los documentos solicitados, revisando los mismos la mayoría de estos fueron obtenidos en fecha posterior al 26 de junio, por lo que hace imposible su presentación dentro del plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solvencia Fiscal: Emitido el 28/06/2019</li> <li>• Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social: Emitido el 3/07/2019</li> <li>• Garantía de Cumplimiento de Contrato: Emitido el 3/07/2019</li> <li>• Documentos de Constitución: Legalizado el 3 de Julio de 2019</li> </ul> <p>EL Informe de la Verificación Técnica/Legal de los Documentos Presentados por el Proponente Adjudicado <b>NO TIENE FECHA DE ELABORACION</b> y No Observa el Incumplimiento del Plazo, al contrario, de forma extraña indican que estos <b>SI CUMPLEN</b> con lo Solicitado en el DBC.</p>
<p>EMR ICONS</p>	<p>Paquete 8</p>	<p>Fue Notificado con la Adjudicación en fecha 12/06/2019, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar sus documentos mismo que vence el 26/06/2019.</p> <p>No se tiene constancia formal (oficio) de presentación de sus documentos dentro este plazo. Si bien existe los documentos solicitados, revisando los mismos estos fueron obtenidos en fecha posterior al 26 de junio, por lo que hace imposible su presentación dentro del plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solvencia Fiscal: Emitido el 27/06/2019</li> <li>• Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social: Emitido el 28/06/2019 (Futuro Bolivia)</li> <li>• Garantía de Cumplimiento de Contrato: Emitido el 5/07/2019</li> </ul> <p>EL Informe de la Verificación Técnica/Legal de los Documentos Presentados por el Proponente Adjudicado <b>NO TIENE FECHA DE ELABORACION</b> y No Observa el Incumplimiento del Plazo, al contrario, de forma extraña indican que estos <b>SI CUMPLEN</b> con lo Solicitado en el DBC.</p>
<p>Torrez Kio SRL.</p>	<p>Paquete 1</p>	<p>Fue Notificado con la Adjudicación en fecha 12/06/2019, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar sus documentos mismo que vence el 26/06/2019.</p> <p>Mediante oficio s/n en fecha 28 de junio de 2019, presenta sus documentos solicitados en la Notificación de Adjudicación.</p> <p>Documentación Presentada FUERA DE PLAZO</p> <p>EL Informe de la Verificación Técnica/Legal de los Documentos Presentados por el Proponente Adjudicado <b>NO TIENE FECHA DE ELABORACION</b> y No Observa el Incumplimiento del Plazo, al contrario, de forma extraña indican que estos <b>SI CUMPLEN</b> con lo Solicitado en el DBC.</p>

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Pincruz SRL	Paquete 2 y 7	<p>Fue Notificado con la Adjudicación en fecha 12/06/2019, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar sus documentos mismo que vence el 26/06/2019.</p> <p>No se tiene constancia formal (oficio) de presentación de sus documentos dentro este plazo. Si bien existe los documentos solicitados, revisando los mismos estos fueron obtenidos antes del 26 de junio de 2019.</p> <p>EL Informe de la Verificación Técnica/Legal de los Documentos Presentados por el Proponente Adjudicado <b>NO TIENE FECHA DE ELABORACION.</b></p>
ION Energy Group SRL.	Paquete 4 y 9	Sin Observaciones en cuanto a la presentación de sus documentos

Por otro lado, los plazos previstos en el Documento Base de Contratación, no fueron cumplidos de acuerdo al cronograma de actividades, teniendo desfases en las siguientes actividades:

	Actividad	Fecha	Observaciones
8	Adjudicación (Fecha Máxima)	13/05/2019	<p>El Informe de Calificación tiene como fecha de Elaboración el 3 de mayo de 2019 y recepcionado por el RPC el 24 de mayo de 2019.</p> <p>La Resolución de Adjudicación RPC N°005/2019, tiene como fecha el 29 de mayo de 2019.</p>
9	Presentación de Documentos para firma de contrato (fecha máxima)	31/05/2019	De acuerdo a la Notificaciones de Adjudicación a los proponentes adjudicados, estos debían presentar sus documentos para la firma de contrato hasta el 26 de junio de 2019.
10	Firma de contrato (fecha Máxima)	06/06/2019	Los Contratos de Obra, fueron firmados el 26 de Julio de 2019

Que, el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: "CRONOGRAMA DE PLAZOS, es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO".

Que, en cuanto al cumplimiento del plazo para la presentación de los documentos para la firma del contrato, el DBC del Proceso de Contratación CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN (GAMSJ\_LPN- OB N° 001/2019 CUCE: 19-1739-00-938212-1-1) en el inc. n), sub numeral 7.2. del punto 7 establece de forma clara que es causal de descalificación: "Si para la suscripción del contrato, la documentación solicitada no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo ampliación de plazo solicitado por el proponente adjudicado y aceptada por la entidad de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 32.1 del presente DBC". La salvedad al cual





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

hace referencia este inciso no ha sido solicitada por el proponente, en tal razón correspondía la DESCALIFICACION DE LAS PROPUESTAS QUE HAYAN INCUMPLIDO ESTE PLAZO.

Que, Los proponentes: WILPAT CONSTRUCCIONES SRL., EMRICON S, TORREZ KIO S.R.L. y PINCRUZ S.R.L. presentaron sus documentos para la firma de contrato fuera del plazo previsto en la notificación de adjudicación y el DBC en tal razón debió la comisión de calificación hacer notar este incumplimiento al RPC y este proceder con la descalificación de la propuesta y las demás sanciones previstas en la norma por lo que está claro también que el proceso de contratación no se ajustó a los plazos previstos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, incurriendo los responsables en la prohibición establecida en el Art. 47 del DS. 0181.

Que, En su informe el Concejal Edgar Renjifo concluye: *"Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la ley me otorga en cuanto a la fiscalización de la gestión municipal, en virtud del PRINCIPIO DE LEGALIDAD, previsto en el Art. 6 Inc. d) de Ley Municipal 001, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el PRINCIPIO DE DERECHO Y OBLIGACION previsto en el Art. 4, Inc. Núm. 4 de La Ley Municipal 010 de Fiscalización. SOLICITO al pleno del Concejo Municipal de forma extraordinaria REVISAR la votación realizada en sesión de fecha 20 de agosto en la cual por mayoría se aprobaron los contratos de obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN". Esto en razón que los concejales que no formamos parte de la comisión no tuvimos el tiempo debido para poder tomar una decisión en base con el debido conocimiento e información del tema. Así mismo de esta revisión RECOMIENDO al Pleno RECHAZAR los contratos suscritos por las empresas WILPAT CONSTRUCCIONES SRL., EMRICON S, TORREZ KIO SRL. Y PINCRUZ SRL".*

Que, en sesión extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 06 de septiembre de 2019, expuesto y tratado que fue el informe, es que luego de la votación se aprueba la modificar la Resolución Municipal N° 032 de fecha 20 de agosto de 2019.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

**POR TANTO:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019 se aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 032 de fecha 20 de agosto de 2019 quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1º.- I. Se **Aprueba** el contrato N° 023/2019 para la ejecución del Paquete N° 9 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 489.595,05.

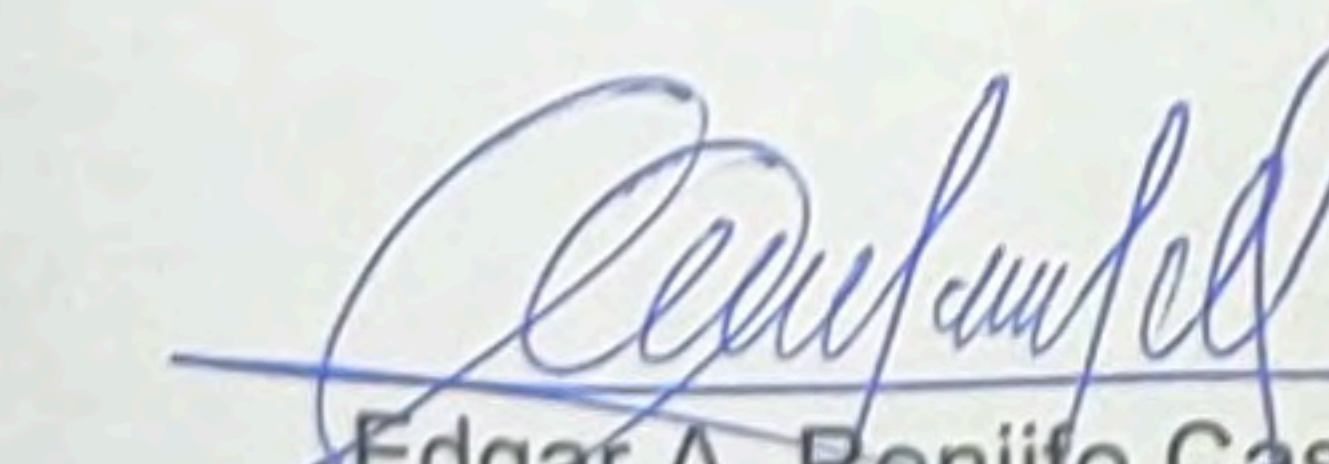
II. Se **Rechazan** los siguientes contratos de obra:

- N° 016/2019 para la ejecución del Paquete N° 1 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORREZ KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13.
- N° 017/2019 para la ejecución del Paquete N° 2 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64.
- N° 018/2019 para la ejecución del Paquete N° 3 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93.
- N° 019/2019 Paquete 4 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 657.052,90.
- N° 020/2019 para la ejecución del Paquete N° 5 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.126,01.
- N° 021/2019 para la ejecución del Paquete N° 7 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.
- N° 022/2019 para la ejecución del Paquete N° 8 suscrito con la empresa EMRICON S por un monto total y global de Bs. 619.573,28".

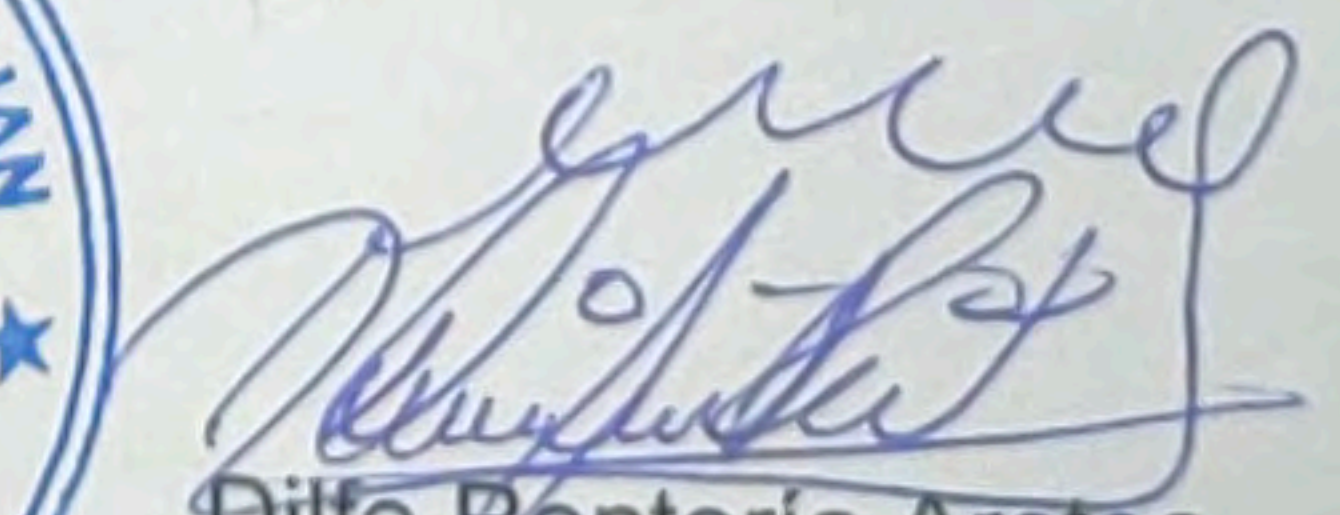
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 13 de Septiembre de 2019  
**C.M.S.J OFICIO N° 443-A/2019**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 034/2019**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 034/2019.-** que aprueba la incorporación permanente como concejal titular del municipio de San Julián a la Sra. **FLORENTINA HUALLPA CORONADO DE FERNANDEZ.**

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dilfo Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/16  
 C/Archivo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

autónomo municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCION MUNICIPAL 034/2019**  
*, 12 de septiembre de 2019*

**VISTOS:**

La solicitud de habilitación y posesión como Concejala Titular del Municipio de San Julián, presentada por la ciudadana FLORENTINA HUALLPA CORONADO de FERNANDEZ y la documentación adjuntada.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en fecha 05 de agosto de 2019 el Concejal Elbio Yanaje Telao presenta su renuncia como Concejal Titular del municipio de San Julián y posteriormente en fecha 20 de agosto de 2019 también lo realiza ante el Órgano Electoral Plurinacional.

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, de forma unánime acepta la renuncia del Concejal Elbio Yanaje Telao al Cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián, por lo que se determina convocar su Suplente.

**Que**, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, en fecha 04 de mayo de 2015 el Tribunal Electoral Departamental otorga credencial de Concejala Suplente del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez de este Departamento, a la ciudadana FLORENTINA HUALLPA CORONADO de FERNANDEZ de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 018 y N° 026 así como las actas de cómputo de la elección de Autoridades Municipales.

**Que**, la fecha y por renuncia de una Concejal Titular es que mediante RESOLUCION TED-SCZ-RSP N° 058/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 la sala plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz resuelve habilitar a la ciudadana FLORENTINA HUALLPA CORONADO de FERNANDEZ como CONCEJALA TITULAR del Municipio de San Julián y en ese sentido le entrega el nuevo Credencial correspondiente. Y su juramento le fue tomado por la Autoridad Jurisdiccional del Municipio de San Julián como consta en Acta de Juramento de fecha 12 de septiembre de 2019.

**Que**, el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado establece que: *"I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal"*.

**Que**, el Artículo 34 párrafo I. de la Ley N° 031 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por *"Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda”.

**Que**, el Artículo 10 (RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que “I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia”.

**Que**, el Artículo 12 (PÉRDIDA DE MANDATO) de la mencionada Ley, establece que: “La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: ... b) **Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal**”.

**Que**, el Artículo 17 (CONCEJALAS Y CONCEJALES SUPLENTE) parágrafo II. de la Ley N° 482 establece que: “Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo”.

**Que**, el Artículo 194 (SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece dispone que: “En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales”.

**Que**, en fecha 12 de septiembre de 2019 la ciudadana FLORENTINA HUALLPA CORONADO de FERNANDEZ presenta solicitud de habilitación y posesión como Concejala Titular del Municipio de San Julián.

**Que**, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, establece que las Resoluciones Municipales son el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019, dicta la presente.

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la incorporación permanente como Concejala Titular del Municipio de San Julián, a la Sra. **FLORENTINA HUALLPA CORONADO de FERNANDEZ**, con C.I. 3712841 PT. elegida democráticamente mediante las



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

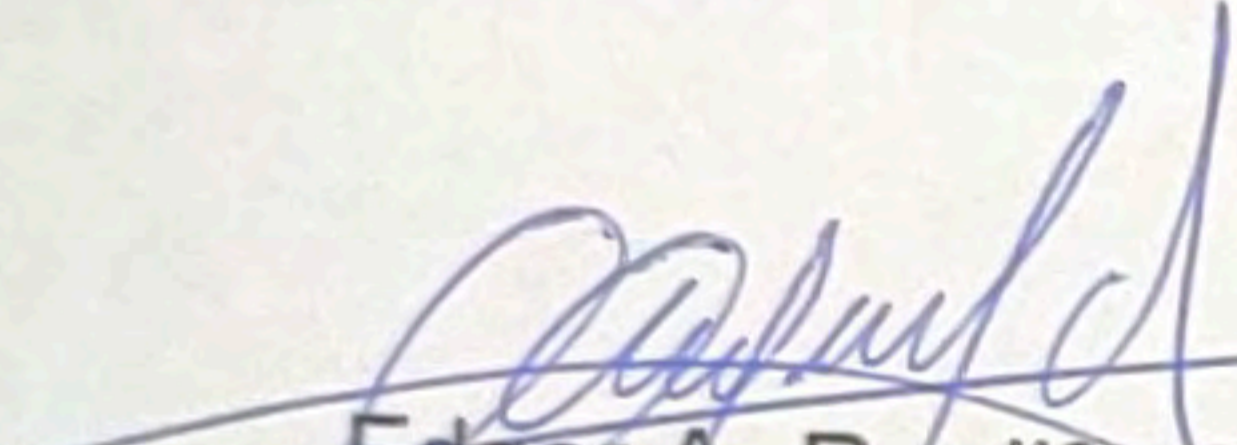
elecciones subnacionales realizadas el año 2015 y acreditada por el Tribunal Electoral Departamental como Concejala Titular mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 058/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019.

**Artículo 2º.-** La Concejala FLORENTINA HUALLPA CORONADO de FERNANDEZ conformara el pleno y también las Comisiones de Desarrollo Humano y Genero como Secretario, mismas que integraba el concejal a la cual está reemplazando, con todas las atribuciones conferidas por Ley. También debe hacérsele entrega oficial de la oficina que le corresponde, documentación, equipamiento y mobiliario que se requiere para el desempeño de sus funciones y conforme a norma.

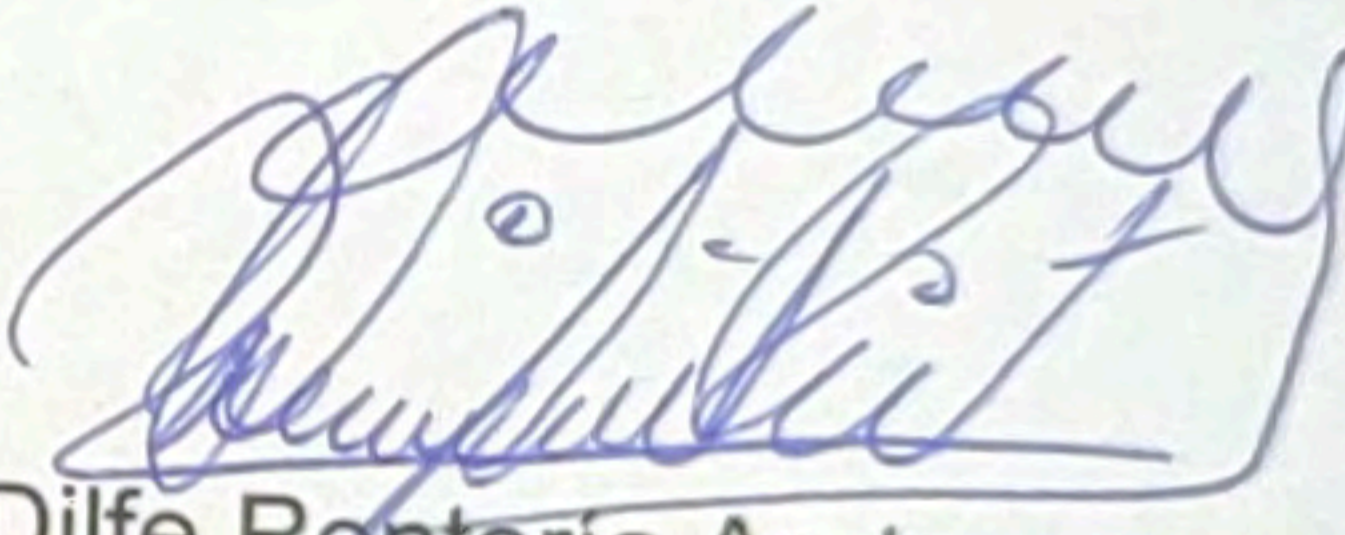
**Artículo 3º.-** Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Septiembre de 2019

C.M.S.J OFICIO N° 450/2019

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 035/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 035/2019.-** que Modifica el art. 1 de la Resolución Municipal N° 033 de fecha 06 de Septiembre de 2019. Sobre los contratos de Obra **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”**.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

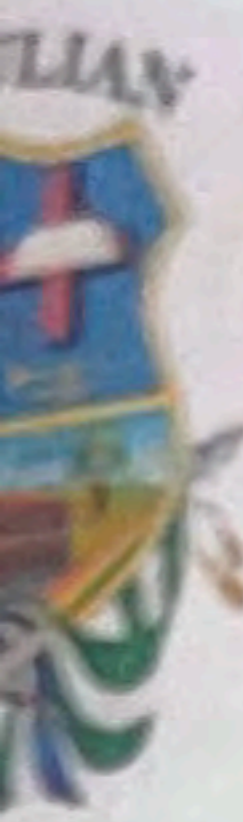


*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

para la firma del contrato, el DBC del Proceso de Contratación CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 035/2019**

, a 17 de septiembre de 2019

**VISTOS:**

La Resolución Municipal N° 033 de fecha 06 de septiembre de 2019 cuyo Artículo 1 indica lo siguiente: "Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 032 de fecha 20 de agosto de 2019 quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1º.- I. Se **Aprueba** el contrato N° 023/2019 para la ejecución del Paquete N° 9 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 489.595,05.

II. Se **Rechazan** los siguientes contratos de obra:

- N° 016/2019 para la ejecución del Paquete N° 1 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORREZ KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13.
- N° 017/2019 para la ejecución del Paquete N° 2 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64.
- N° 018/2019 para la ejecución del Paquete N° 3 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93.
- N° 019/2019 Paquete 4 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 657.052,90.
- N° 020/2019 para la ejecución del Paquete N° 5 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.126,01.
- N° 021/2019 para la ejecución del Paquete N° 7 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.
- N° 022/2019 para la ejecución del Paquete N° 8 suscrito con la empresa EMRICONNS por un monto total y global de Bs. 619.573,28".

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de realizarse la consideración pertinente en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019 es que mediante Resolución Municipal N° 032/2019, se aprueban los contratos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9".

Que, mediante Resolución Municipal N° 033/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 se modifica el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 032/2019 en razón del informe presentado por el Concejal Edgar Renjifo Casazola ante el Pleno.

Que, en cuanto al cumplimiento del plazo para la presentación de los documentos para la firma del contrato, el DBC del Proceso de Contratación CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

DE SAN JULIÁN (GAMSJ\_LPN- OB N° 001/2019 ÇUCE: 19-1739-00-938212-1-1) en el inc. n), sub numeral 7.2. del punto 7 establece de forma clara que es causal de descalificación: *"Si para la suscripción del contrato, la documentación solicitada no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo ampliación de plazo solicitado por el proponente adjudicado y aceptada por la entidad de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 32.1 del presente DBC"*. La salvedad al cual hace referencia este inciso no ha sido solicitada por el proponente o en su defecto esta no fue aprobada por el RPC por lo que no se concedió plazos adicionales. En tal razón correspondía la DESCALIFICACION DE LAS PROPUESTAS QUE HAYAN INCUMPLIDO ESTE PLAZO.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2019 se aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 033/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 quedando redactado con el siguiente texto:

*"Artículo 1°.- I. Se **Aprueba** el contrato N° 019/2019 para la ejecución del Paquete N° 4 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 657.052,90.*

*II. Se **Aprueba** el contrato N° 023/2019 para la ejecución del Paquete N° 9 suscrito con la empresa ION ENERGY GROUP S.R.L. por un monto total y global de Bs. 489.595,05.*

*III. Se **Rechazan** los siguientes contratos de obra:*

- N° 016/2019 para la ejecución del Paquete N° 1 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORREZ KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13.*
- N° 017/2019 para la ejecución del Paquete N° 2 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64.*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

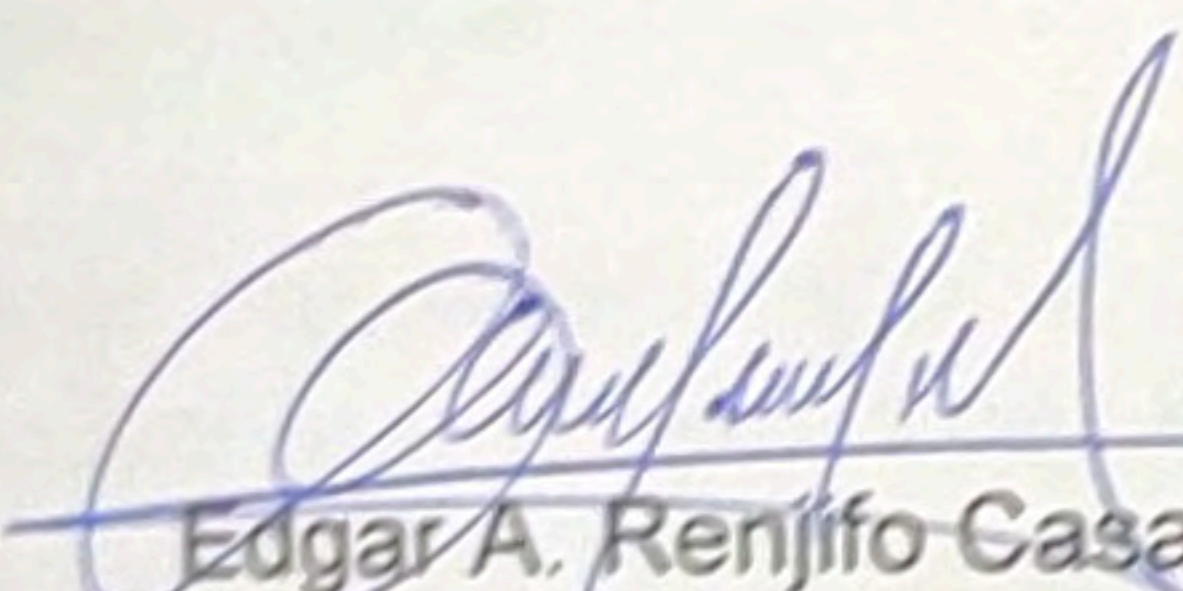
### Estado Plurinacional de Bolivia

- Nº 018/2019 para la ejecución del Paquete Nº 3 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93.
- Nº 020/2019 para la ejecución del Paquete Nº 5 suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.126,01.
- Nº 021/2019 para la ejecución del Paquete Nº 7 suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.
- Nº 022/2019 para la ejecución del Paquete Nº 8 suscrito con la empresa EMRICON S por un monto total y global de Bs. 619.573,28.

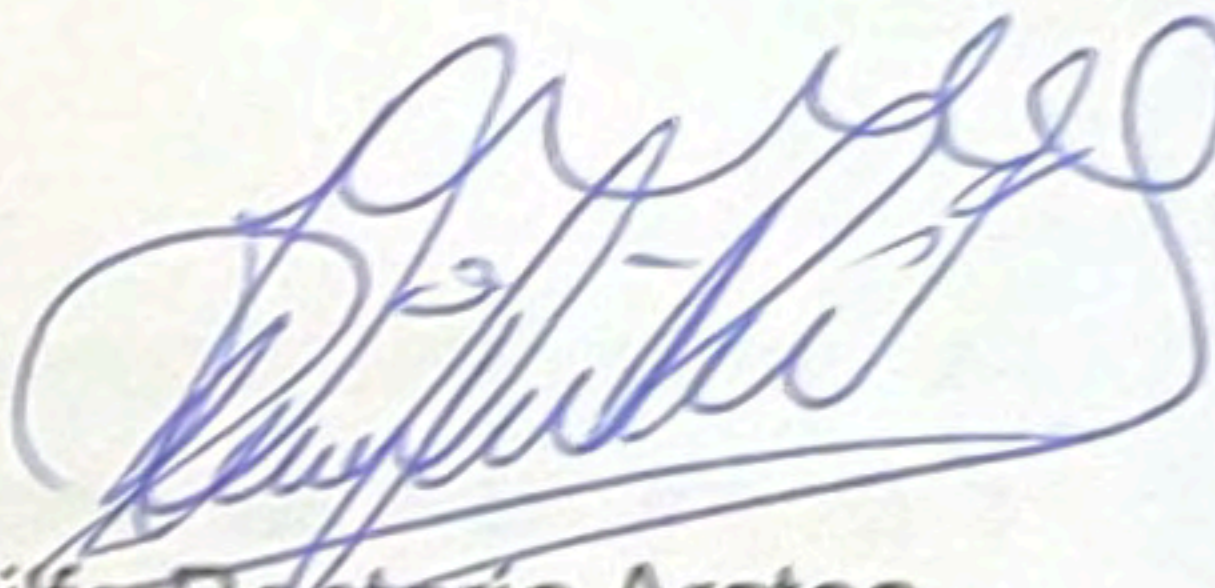
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
Edgar A. Renjifo Gasazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Octubre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 476/2019



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 035-A/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 035-A/2019.-** que declara en comisión oficial a los concejales Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Florentina Huallpa.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

ING  
C/Archivo

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 35-A/2019**  
*, 19 de septiembre de 2019*

**VISTOS:**

La invitación recibida en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 27 de agosto de 2019, mediante la cual el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE Y PRESIDENTE DE FLACMA, cursa invitación a los Concejales y Concejales Municipales del Departamento de Santa Cruz, para asistir al "Foro Internacional de la Paz", el cual se desarrollará en la Ciudad de Sucre los días 20 y 21 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria No 060/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, se dio lectura al oficio de invitación al "Foro Internacional de la Paz" a llevarse adelante en fechas 20 y 21 de septiembre de 2019, la misma se pone en consideración del pleno del Concejo Municipal a objeto de aprobar la declaratoria en comisión oficial de los Concejales: Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Florentina Hualpa Coronado De Fernández para que asistan al citado evento.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo, establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019 aprueba la presente:


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar en Comisión Oficial a los Concejales: Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Florentina Hualpa Coronado de Fernández, para que asistan al "FORO INTERNACIONAL DE LA PAZ" a realizarse en la Ciudad de Sucre los días 20 y 21 de septiembre del presente año 2019.

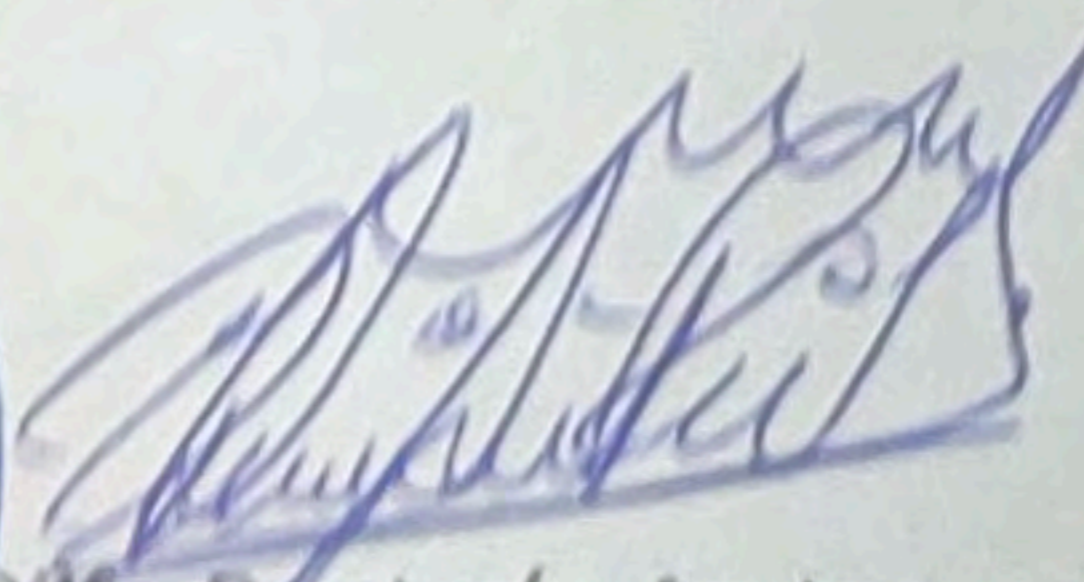
**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 469/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 037/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 037/2019.- que APRUEBA el contrato de Obra N° 030/2019 "CONTRUCCION DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN – LOS TRONCOS".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones que le confiere la



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2019**

, a 08 de octubre de 2019

**VISTOS:**

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE\_OF. N° 311/2019 recibido en fecha 30 de septiembre de 2019, relativo al proceso de contratación para la "CONST. DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN – LOS TRONCOS" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONST. DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN – LOS TRONCOS" es que se emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 280/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 a favor de la empresa Construcciones Civiles y Tinglados KUPINI representada por el Sr. Isidro Poma Navarro, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 030/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA 89/100 BOLIVIANOS (Bs. 257.580,89).

**Que**, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 08 de octubre de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios se aprueba la presente.

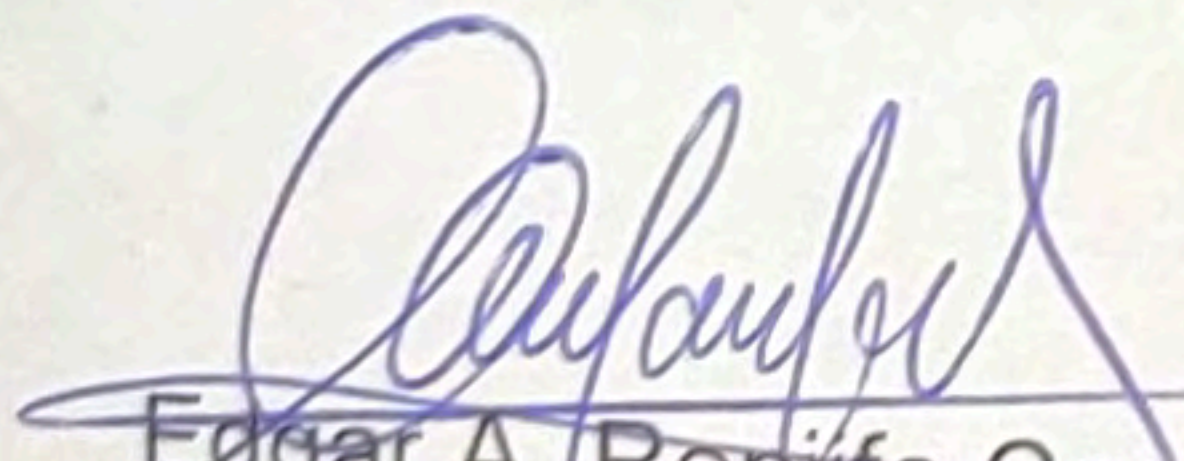
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se **Aprueba** el contrato de obra N° 030/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 para la "CONST. DE 2 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN – LOS TRONCOS", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, empresa Construcciones Civiles y Tinglados KUPINI representada por el Sr. Isidro Poma Navarro, por un monto total y global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA 89/100 BOLIVIANOS (Bs. 257.580,89).

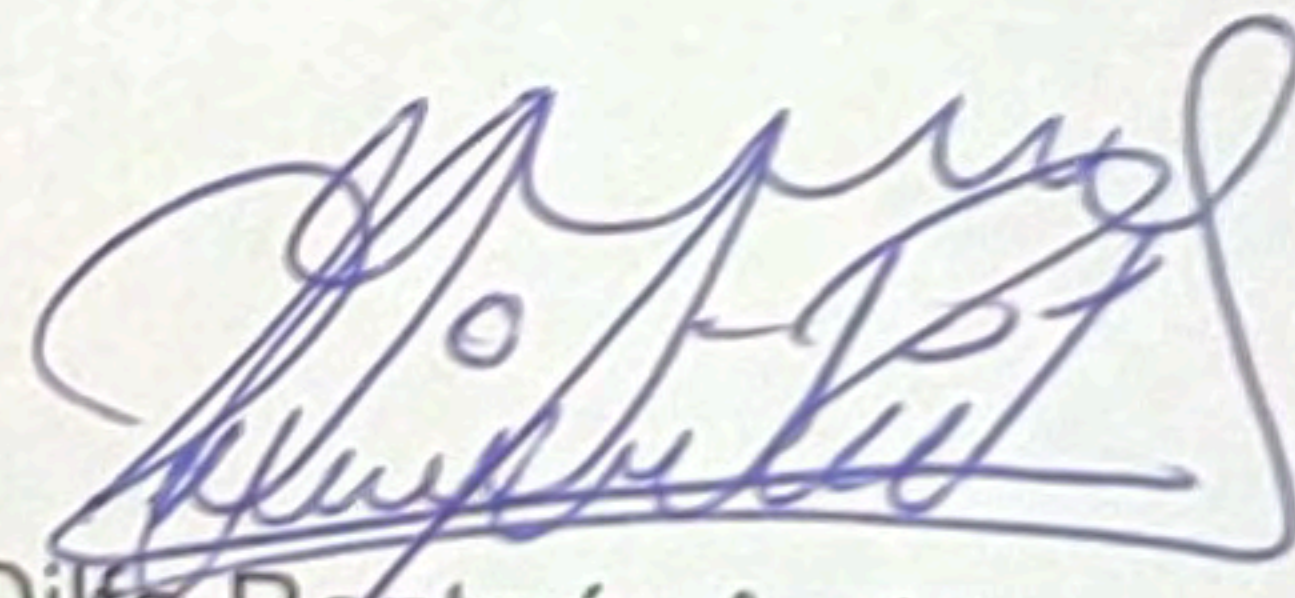
**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo-Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 470/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 038/2019

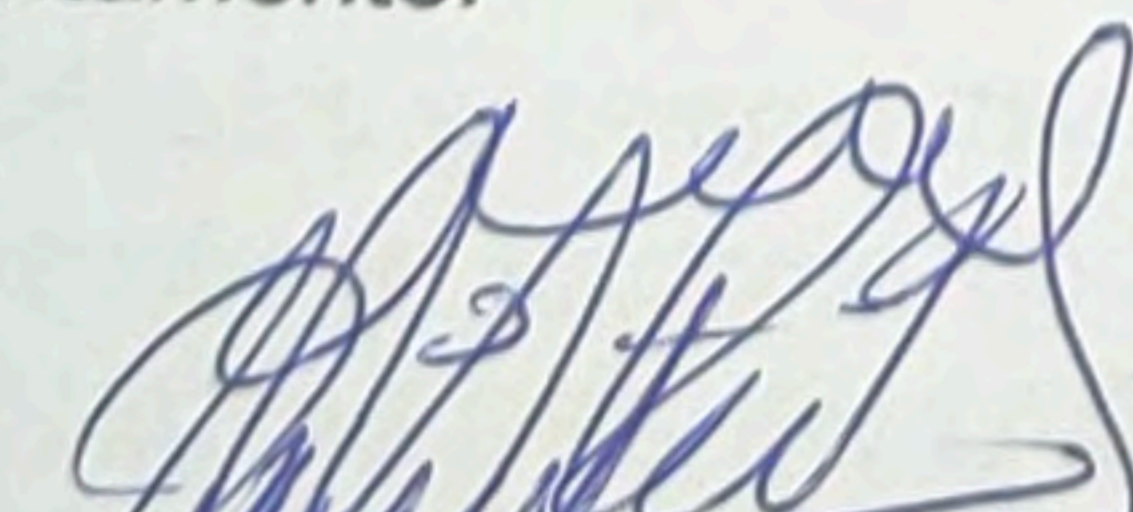
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 038/2019.- que APRUEBA el contrato de Obra N° 028/2019 "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES LIMONCITO, PRIMAVERA Y 3 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

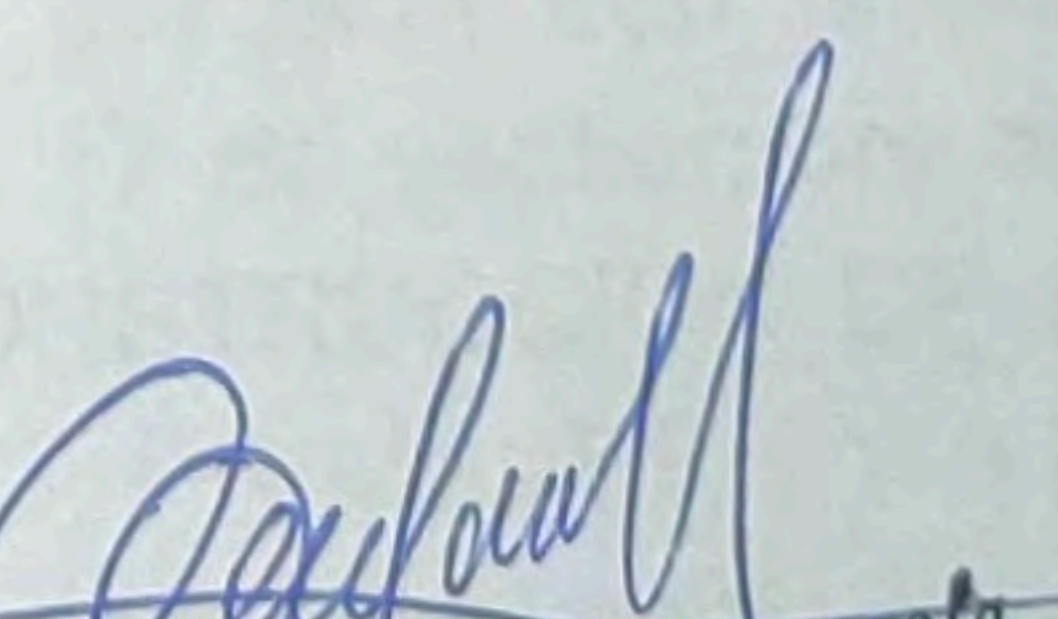
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilia Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2019**

, a 08 de octubre de 2019

**VISTOS:**

El Contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE\_OF. N° 303/2019 recibido en fecha 26 de septiembre de 2019, más los documentos relativos al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES LIMONCITO, PRIMAVERA Y 3 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", dicho contrato de obra fue suscrito en fecha 17 de septiembre de 2019.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES LIMONCITO, PRIMAVERA Y 3 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 272/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 a favor de la empresa Constructora Mairana representada por Yvan Jaime Rodríguez Collazo por un monto total y global de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 21/100 BOLIVIANOS.

En fecha 17 de septiembre de 2019 el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Municipal, Dr. Mario Paita emite el Informe Legal N° 147/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 en el que luego de las consideraciones fácticas y legales concluye y recomienda al Alcalde Municipal proceder con la firma de los Contratos correspondientes. Posteriormente en fecha 17 de septiembre de 2019 se suscribe el contrato de obra N° 28/2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES LIMONCITO, PRIMAVERA Y 3 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" entre el gobierno Municipal y la empresa Constructora Mairana representada por Yvan Jaime Rodríguez Collazo por un monto total y global de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 21/100 BOLIVIANOS.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 07 de octubre de 2019 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato.

**Que**, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 08 de octubre de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2019 se aprueba la presente.

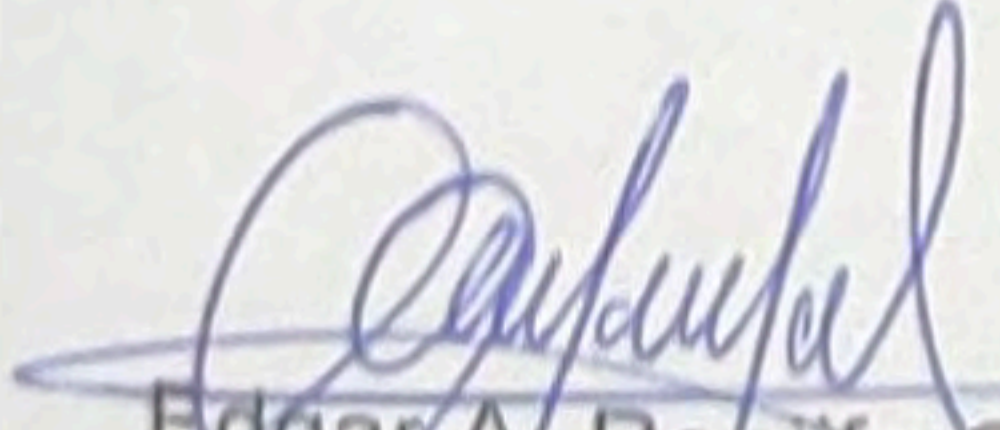
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se **Aprueba** el contrato de obra N° 28/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES LIMONCITO, PRIMAVERA Y 3 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Alcalde Municipal Faustino Copa Flores y la empresa Constructora Mairana representada por Yvan Jaime Rodríguez Collazo por un monto total y global de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 21/100 BOLIVIANOS.

**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

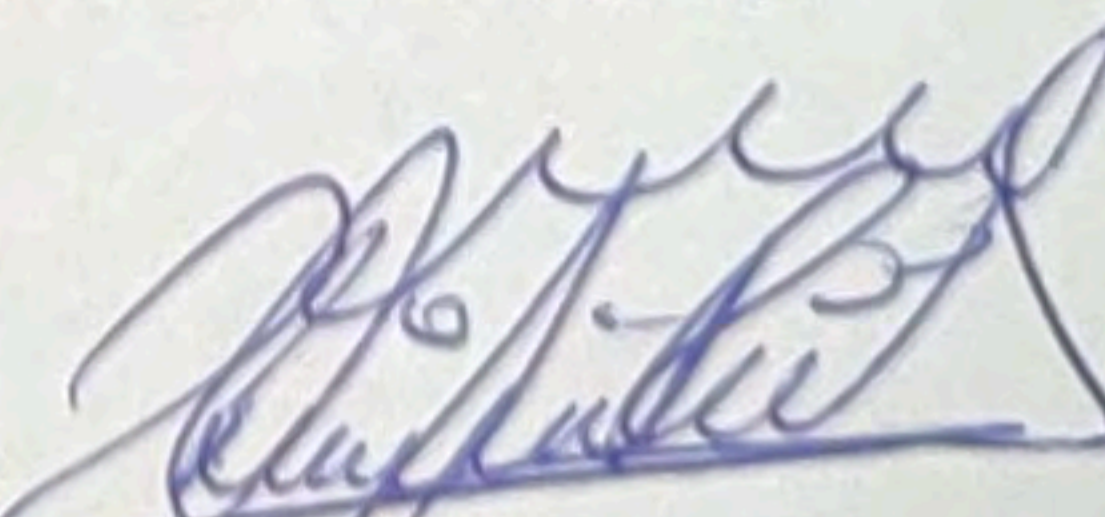
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO





Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Octubre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 477/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 039/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 039/2019.-** que aprueba el informe presentado por los concejales: Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Alicia Vargas Condori, reconociendo su declaración en comisión para participar del "Foro Internacional de Económica Circular" desarrollado en la ciudad de Sucre en fecha 27 y 28 de Septiembre de 2019.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Diffe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 039/2019

, a 10 de octubre de 2019

#### VISTOS:

La invitación recibida en Secretaria del Concejo Municipal en fecha 18 de septiembre de 2019, mediante el cual la Presidenta de ACOBOL, cursa invitación a los Concejales Municipales del Departamento de Santa Cruz, para asistir al "Foro Internacional de Economía Circular", el cual se desarrollará en la Ciudad de Sucre los días 27 y 28 de septiembre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante CITE: CM/INFORME/OF. N°22/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, los Concejales Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Alicia Vargas Condori, presentan INFORME de Viaje a la Ciudad de Sucre a objeto de Asistir al "Foro Internacional de Economía Circular" desarrollado los días 27 y 28 de septiembre de 2019.

**Que**, en Sesión Ordinaria N° 065/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, los Concejales: Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Alicia Vargas Condori, exponen ante el pleno el informe de su asistencia al "Foro Internacional de Económica Circular", el mismo es puesto a consideración y aprobado por voto unánime de los Concejales Presentes.

**Que**, debido a la premura del tiempo y tomando en cuenta que las sesiones del Concejo Municipal se realizan los días martes y jueves de cada semana, es que no hubo tiempo ni oportunidad para que se pueda autorizar el viaje mediante una Resolución.

**Que**, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo, establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2019 aprueba la presente:

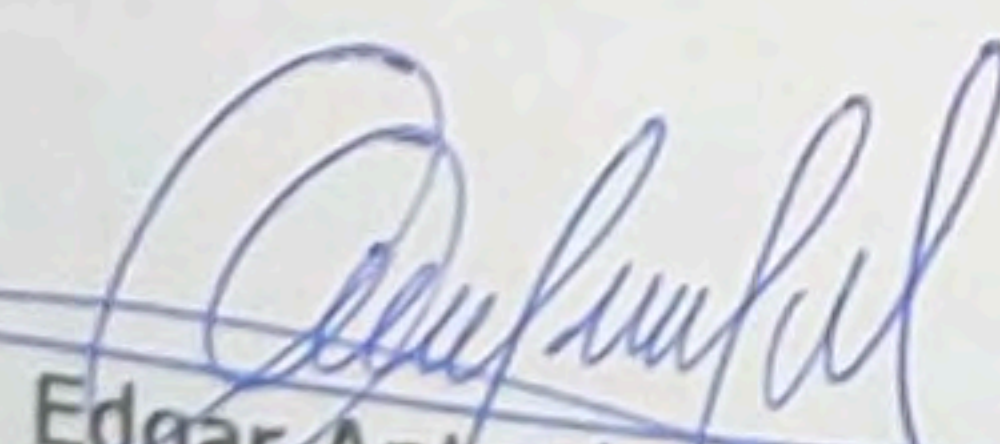
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba el informe presentado por los Concejales: Rebeca Vela Cabezas, Edgar Antonio Renjifo Casazola y Alicia Vargas Condori, reconociendo su declaración en comisión para participar del "Foro Internacional de Económica Circular" desarrollado en la Ciudad de Sucre en fecha 27 y 28 de septiembre de 2019. Por tanto, se aprueba y autoriza el pago de viáticos y la Devolución de los Gastos por concepto de Pasajes.

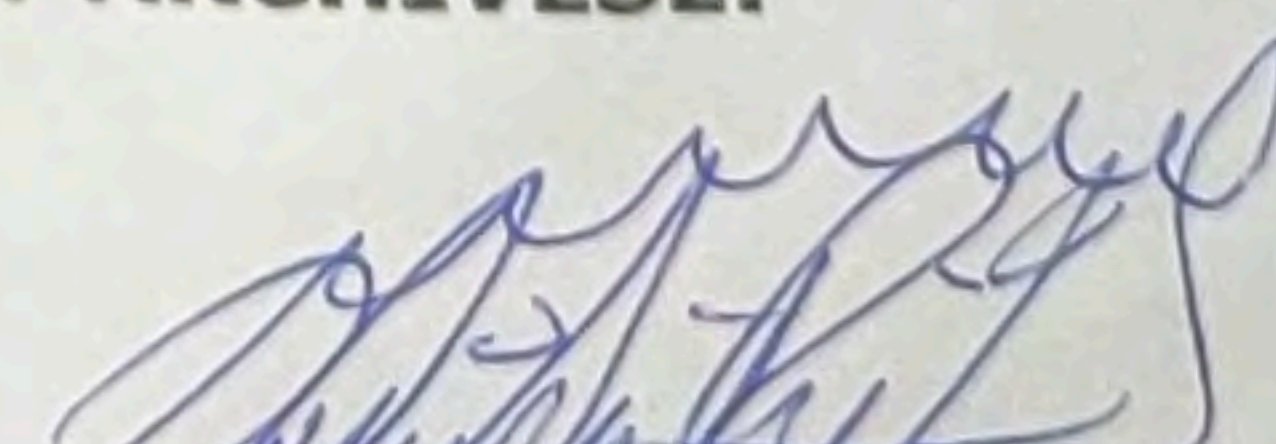
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

#### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



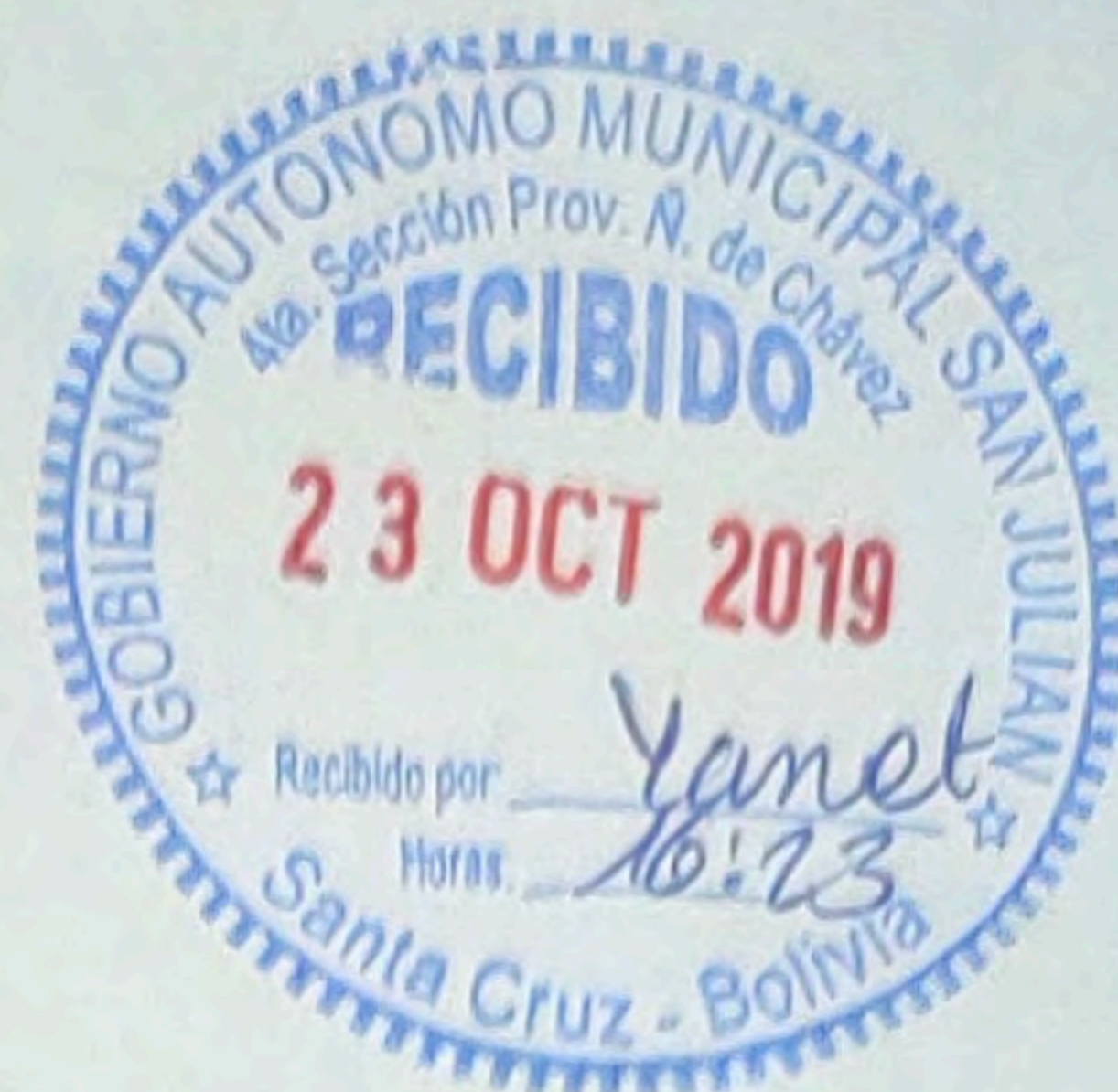
  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 22 de Octubre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 484/2019



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 040/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 040/2019.-** que RECHAZA el contrato de prestación de servicios de consultoría N° 032/2019 para el "servicio de supervisión técnica construcción de puentes vehiculares en las comunidades rurales del Municipio de San Julián".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2019**

, a 22 de octubre de 2019

**VISTOS:**

El Contrato y expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE-OF, N° 327/2019 en fecha 10 de octubre de 2019, relativo al proceso de contratación para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" con CUCE: 19-1739-00-972528-2-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" la Comisión de Calificación, luego de las consideraciones pertinentes concluye recomendando la adjudicación del servicio a la empresa unipersonal HIDROCIVIL representada por el Sr. Luis Cazon Mercado, por lo que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 283/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 a favor de la Empresa Unipersonal unipersonal HIDROCIVIL (Constructora y Consultora) representada por el Sr. Luis Cazón Mercado.

**Que**, De acuerdo al informe legal 170/2018 elaborado por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "*Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios*". (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

**Que**, en fecha 09 de octubre de 2019 se suscribe el contrato de prestación de Servicios de Consultoría N° 032/2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y empresa unipersonal HIDROCIVIL representada por el Sr. Luis Cazón Mercado por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 249.200,00) con un plazo de prestación de 210 días calendario.

**Que**, Según hoja de ruta en fecha 25 de septiembre de 2019 el Alcalde Municipal recibe la documentación y luego remite la documentación a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal y en fecha 26 de septiembre de 2019 la



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Directora de Asesoría Jurídica Municipal remite el Recurso y la documentación al abogado Diasmane Castro. Y en fecha 25 de septiembre de 2019 Informe Legal N° 160/2019 elaborado por el Abogado Mario Paita para suspensión de plazo dirigido al RPA y presentado en fecha 27 de septiembre de 2019, por lo que existe incongruencia entre la fecha que recibió el Recurso (26-09-19) y la fecha en que emitió el informe.

Que, en fecha 25 de septiembre 2019 el RPA emite la Resolución Administrativa de Suspensión N° 001/2019 en cuyo párrafo séptimo dice: "*mediante informe legal N° 160/2019 de fecha 26 de septiembre 2019, la Unidad Jurídica ...*". Haciendo referencia a un informe que no fue emitido en esa fecha. Por lo que también existe incongruencia entre la fecha que recibió el Informe Legal N° 160/2019 (27-09-19), la fecha en que emitió la Resolución (25-09-19) y la fecha de informe consignada en el párrafo séptimo de la Resolución.

Que, la Empresa unipersonal Adjudicada HIDROCIVIL (Constructora y Consultora) representada por el Sr. Luis Cazón Mercado entre su experiencia declara haber ejecutado subcontratos de supervisión (declarados en el formulario A-3) adjuntando Certificados de Trabajo y Actas de Conformidad.

Que, con el propósito de verificar la existencia material de las obras declaradas como experiencia, los miembros de la Comisión de Desarrollo humano conjuntamente el Asesor Jurídico del Concejo Municipal Dr. Boris A, Miranda Sánchez y el Asesor Técnico del Ing. Ronald Vidal, en fecha 21 de octubre de 2019 se apersonaron ante las oficinas de la Empresa CONAM S.R.L. situada en la Avenida Ovidio Barbery, entere Segundo y Tercer Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, reuniéndose con el Ing. Javier Rodríguez, Gerente Regional de dicha empresa, quien manifiesta desconocer a la empresa HIDROCIVIL (Constructora y Consultora) y a su representante Sr. Luis Cazón Mercado. Así también el Ing. Juan Carlos Camacho Suarez, Gerente Nacional de dicha empresa, les manifestó que la firma consignada en el Certificado de Trabajo ha sido suplantada por lo que iniciara proceso legal contra el Sr. Luis Cazón Mercado, indicando que dicho documento es totalmente falso. Es más, el contrato de para "SUPERVISION TECNICA EXTERNA DE LA OBRA CONSTRUCCION PASOS A DESNIVEL 4TO. ANILLO AV. CRISTO REDENTOR (INCLUYE AMPLIACION DE VIA AV. CRISTO REDENTOR ENTRE 4TO. Y 5TO. ANILLO E INTERSECCION 5TO. ANILLO)" fue suscrito por un monto de B. 2.700.000,00. Sin embargo el certificado de trabajo habla de un subcontrato de Bs. 2.954.978,12 por lo que existe incongruencia debido a su falsedad.

Que, así también la Comisión se hizo presente en las oficinas de la empresa SOMERA S.R.L. situada en la Av. Pirai, calle Moises Subirana N° 3708 entre Tercer y Cuarto Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se reunieron con el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Representante Legal de dicha empresa, Ing. Oscar Pérez Acuña, quien les manifestó que el Ing. Luis Cazon Mercado en algún momento se desempeñó como empleado eventual de dicha empresa pero que jamás se suscribió algún contrato o subcontrato de supervisión, por lo que manifestó que dicho documento es falso ya que ni siquiera está suscrito en papel membretado de la empresa.

**Que**, los miembros de la comisión de calificación debieron oportunamente observar estas irregularidades y recomendar al RPA la descalificación del proponente, el no haberlo hecho constituye una inobservancia.

**Que**, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación" (las negrillas son nuestras).

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019 aprueba la presente.

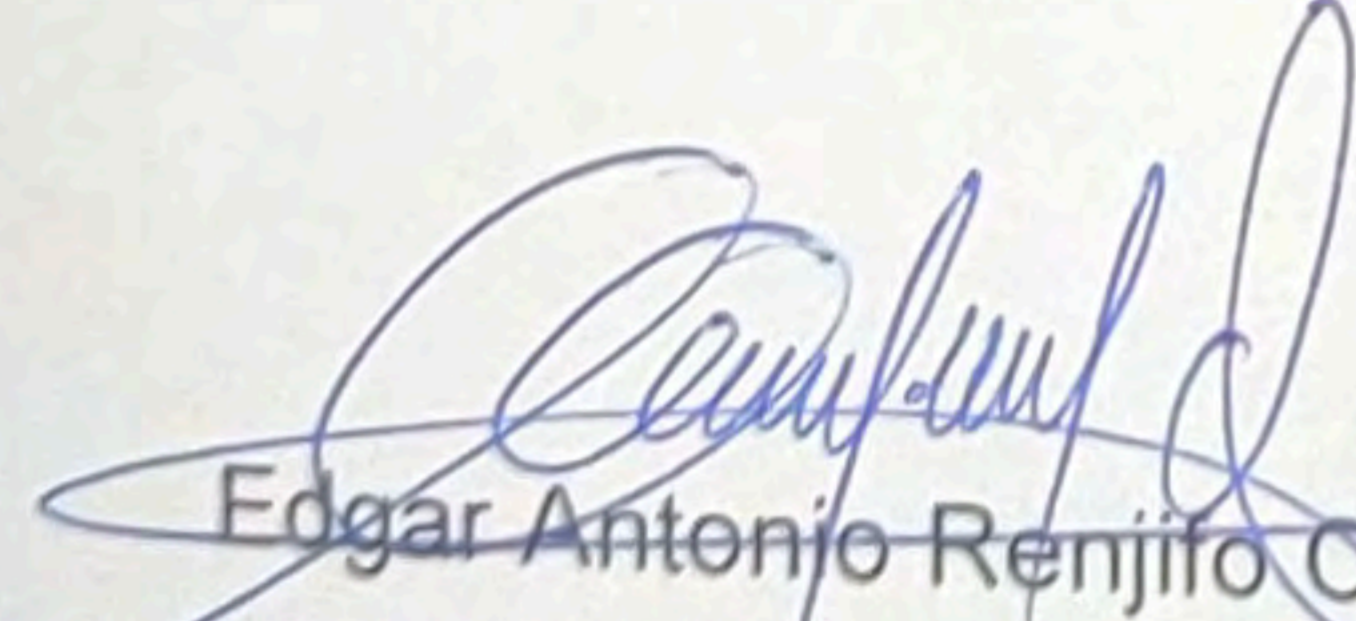
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato de prestación de servicios de consultoría N° 032/2019 de fecha 09 de octubre de 2019 para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa Unipersonal HIDROCVIL representada por el Sr. Luis Cazon Mercado por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 249.200,00).

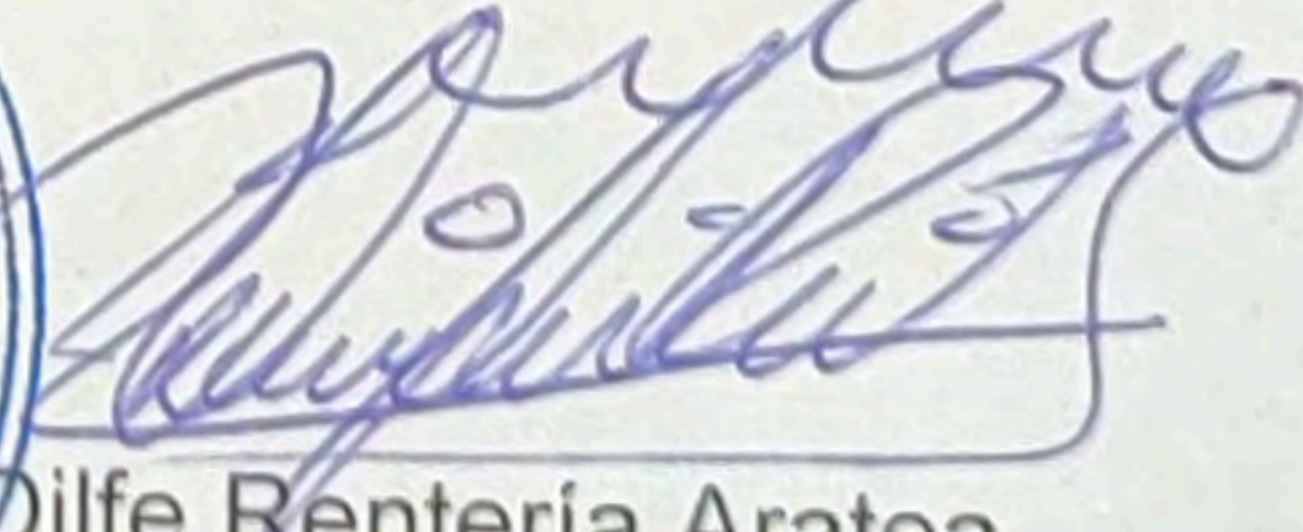
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



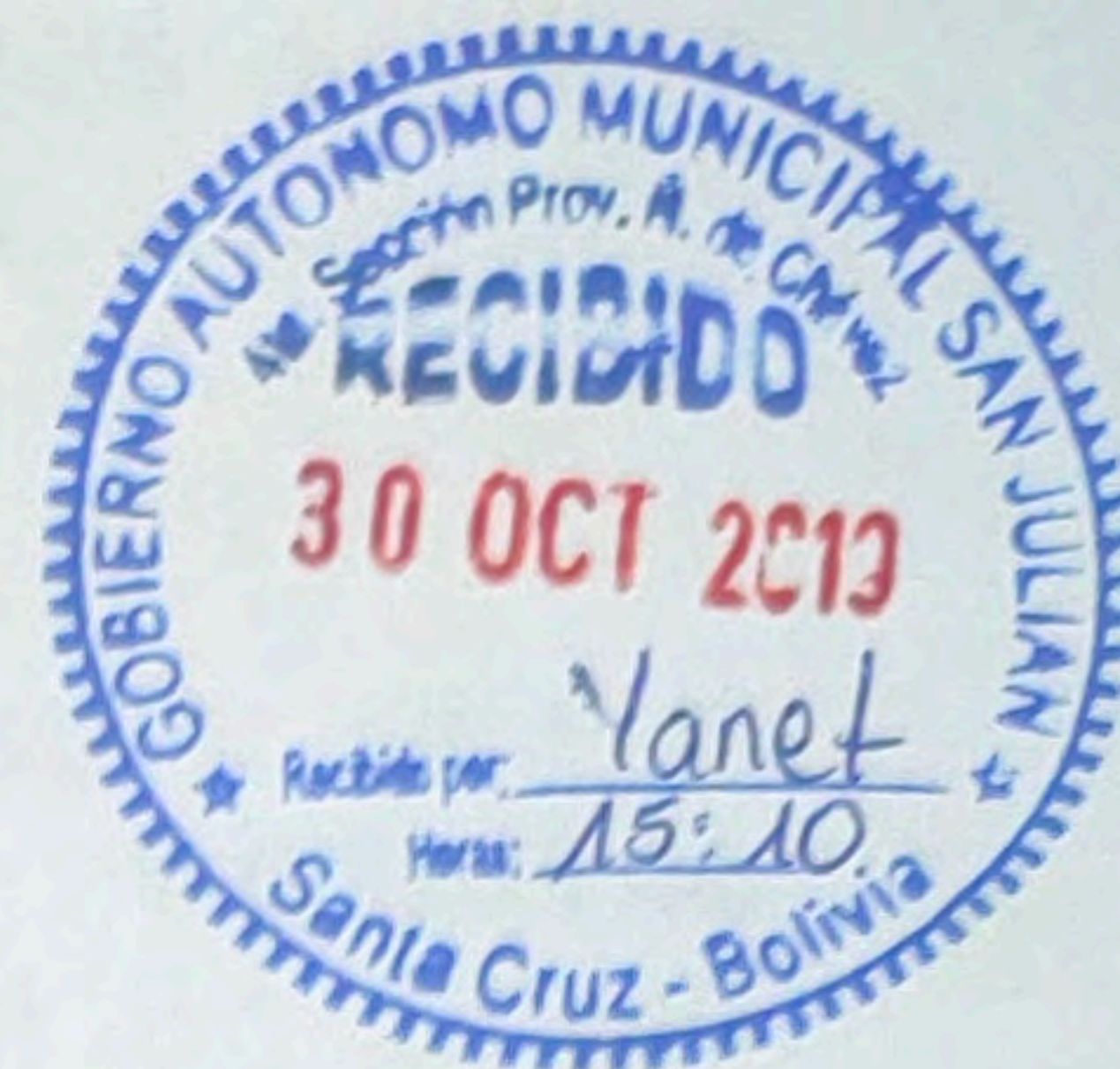
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Octubre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 491/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 041/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 041/2019.- que APRUEBA el contrato de Obra N° 034/2019 "CONTRUCCION HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI – BERLIN LOS TRONCOS".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratoa  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Rentería Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2019**

, a 29 de octubre de 2019

**VISTOS:**

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE OF. N° 340/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, relativo al proceso de contratación para la "**CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI-BERLIN LOS TRONCOS**" con CUCE: 19-1739-00-941068-2-2 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado la "**CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI-BERLIN LOS TRONCOS**" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 290/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, a favor de la empresa Unipersonal CALIXTO CAYO CABRERA, legalmente representada por el sr. Calixto Cayo Cabrera con C.I. 5893592 Sc, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 034/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de Bs. 692.477,92 (Seiscientos Noventa y Dos Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 Bolivianos).

**Que**, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 29 de octubre de 2.019 leído, tratado y luego de la votación, por mayoría se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2.019 aprueba la presente.

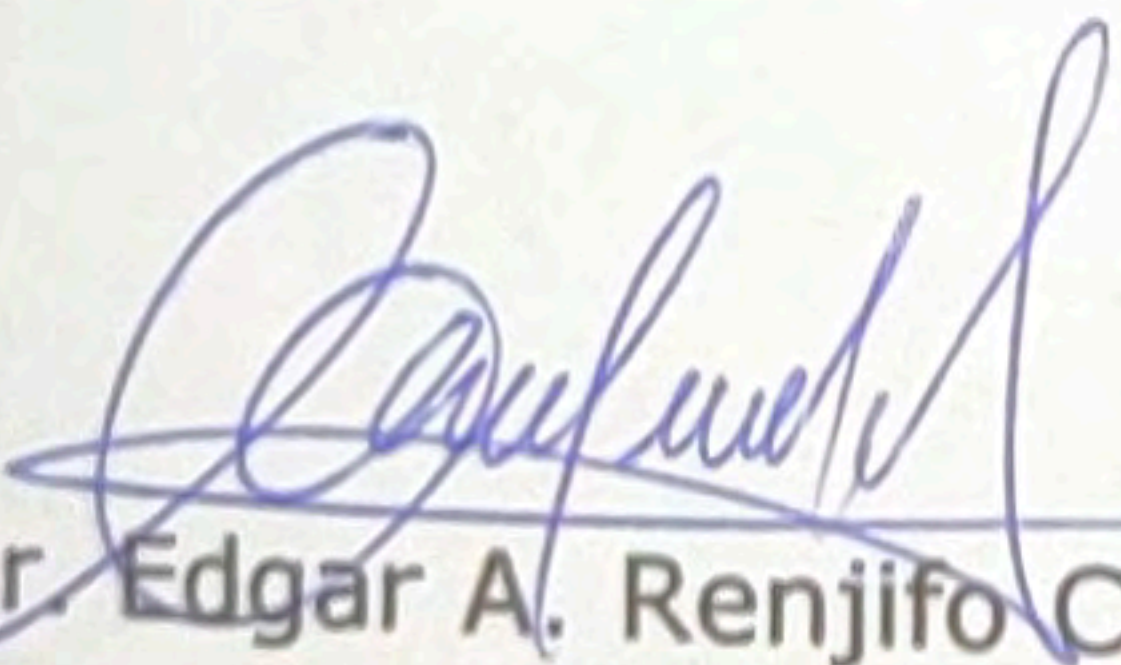
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se **Aprueba** el contrato de obra N° 034/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, para la ejecución del proyecto denominado "**CONST. HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO DE SALUD SAFCI-BERLIN LOS TRONCOS**" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el **Sr. Faustino Copa Flores** por una parte; y por la otra la empresa Unipersonal CALIXTO CAYO CABRERA, legalmente representada por el sr. Calixto Cayo Cabrera con C.I. 5893592 Sc, por un monto total y global de Bs. 692.477,92 (Seiscientos Noventa y Dos Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 Bolivianos).

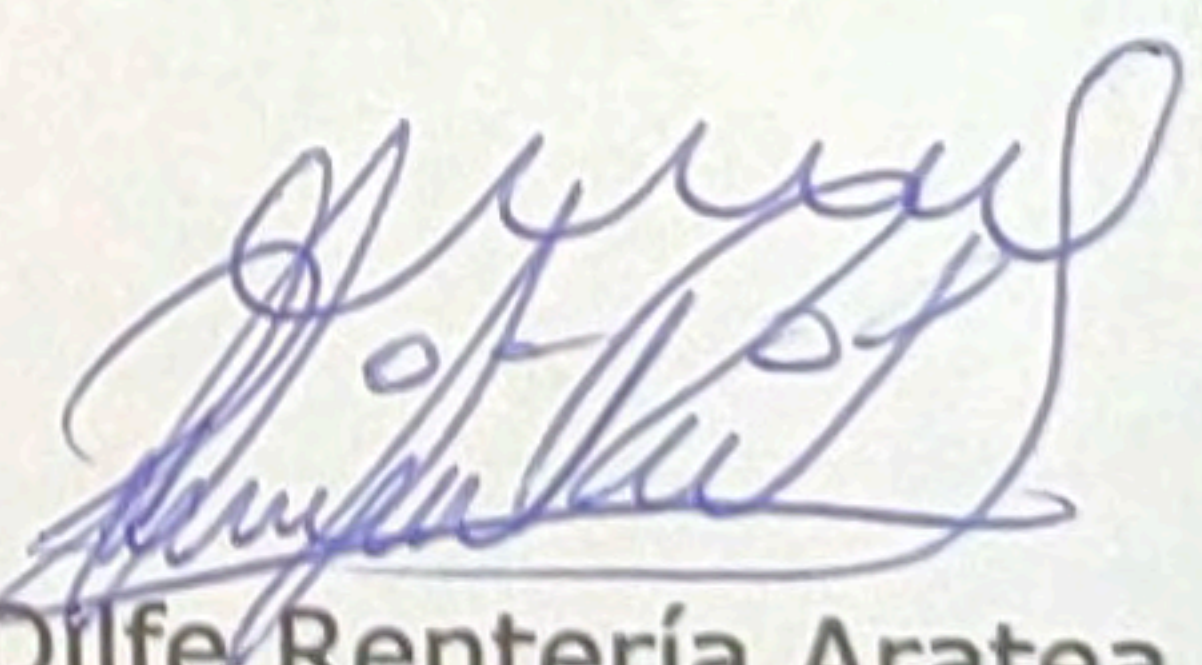
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Sr. Edgar A. Renjifo Casazola  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Noviembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 492/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 042/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 041/2019.- que RECHAZA el contrato de obra N° 033/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 para la "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte y por la otra la empresa PATAGONICA SERVICONST SRL. Representada legalmente por la Sra. Anabell Arteaga Antelo.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.


Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2019**

, a 31 de Octubre del 2019

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE-OF. N° 337/2019, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA", contrato de obra N° 33/2019 con CUCE: 19-1739-00-941758-1-3 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 292/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 a favor de la empresa PATAGONICA SERVICONST SRL. Representada legalmente por la Sra. Anabell Arteaga Antelo con C.I. 9628187 S.C., suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 033/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global por el monto ajustado de Bs 510.460,43 (Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Sesenta con 43/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de 145 (Ciento Cuarenta y Cinco) días calendario.

**Que**, La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal, en sesión de comisión de fecha 29 de Octubre de 2019, analiza y considera el contrato de obra y su respectiva documentación, en la misma se realizan las siguientes observaciones:

- a) El Proponente Adjudicado Patagónica Serviconst Srl. en Formulario A-3 (Experiencia General de la empresa) y A-4 (Experiencia Especifica de la Empresa) indica como experiencia el servicio que presto a la empresa SCHLUSSERBERG en la ejecución de la obra "Construcción de Viviendas Unifamiliares" por el monto de Bs. 2.975.000,00 (Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) y presenta como respaldo Certificado de Trabajo, lo cual no corresponde como respaldo legal en la experiencia para una persona jurídica. La certificación por experiencia debe ser respaldada mediante Contrato de Prestación de Servicio entre ambas partes (Contratante y Contratado) y su correspondiente Acta de Recepción de la Obra.
- b) El Proponente Adjudicado Patagónica Serviconst Srl. en Formulario A-3 (Experiencia General de la empresa) y A-4 (Experiencia Especifica de la Empresa) indica como experiencia el servicio que presto a la empresa ION ENERGY GROUP SRL en la ejecución de la obra "Mantenimiento Hospital



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Robore" por el monto de Bs. 308.526,00 (Trescientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis 00/100 Bolivianos). Revisando en la Página electrónica del SICOES se verifica que la empresa ION ENERGY GROUP SRL se adjudicó la obra "01 Global Mantenimiento Hospital Robore" y se observa que el monto de contrato administrativo N° 391/2018 es de Bs. 380.282,77 (Trescientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Dos 77/100 Bolivianos), además se observa que contrato administrativo en su cláusula Décimo Quinta.- De los subcontratos, no contempla subrogar el contrato a terceros ni total ni parcialmente salvo caso fortuito, por causa de fuerza mayor o necesidad pública previa aprobación de la MAE de la entidad contratante.

- c) Se observa que en Formulario C-1 de Propuesta Técnica en la parte de Consideraciones Finales se indica por parte del Proponente Adjudicado Patagónica Serviconst Srl. la ejecución de la obra en un tiempo de 95 días calendario y en el Cronograma de ejecución de actividades en obra, mediante diagrama de Gantt se indica 145 días calendario, por lo cual existe incongruencia en la Propuesta Técnica presentada por el proponente adjudicado.

Que, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... *"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"*.

Que, las obligaciones mencionadas no fueron cumplidas a cabalidad por la comisión de calificación y por tal se hace incurrir en error al RPC para emitir la Resolución de Adjudicación y a la MAE para firmar el contrato de obra.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2019 aprueba la presente.

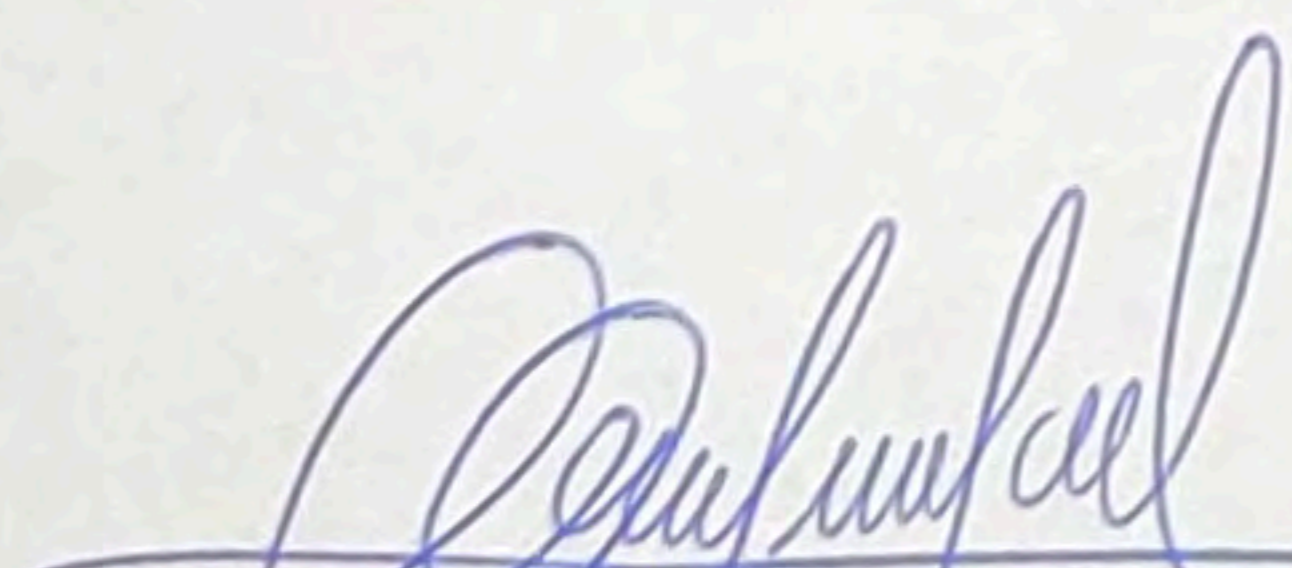
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato de obra N° 033/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 para la "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte y por la otra la empresa PATAGONICA SERVICONST SRL. Representada legalmente por la Sra. Anabell Arteaga Antelo.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

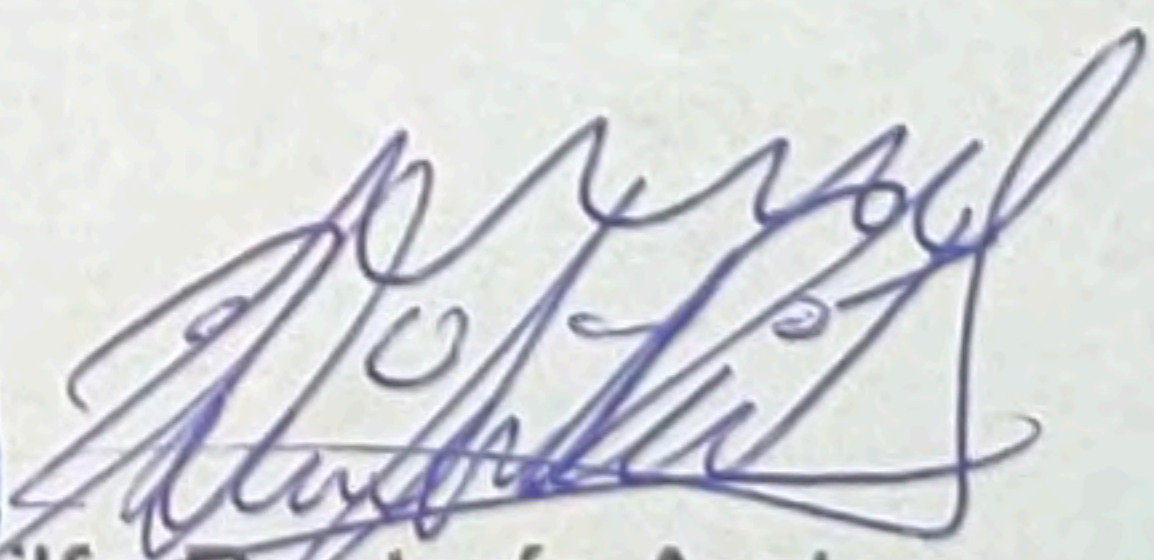
Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO





Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Noviembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 504/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 043/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 043/2019.- que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 19/2019 para "COMPRA DE PANTALLAS LED DE ALUMBRADO PUBLICO PARA SAN JULIAN"

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2019**

*, a 01 de noviembre de 2019*

**VISTOS:**

El expediente y contrato administrativo relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE PANTALLAS LED DE ALUMBRADO PUBLICO PARA SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 04 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "COMPRA DE PANTALLAS LED DE ALUMBRADO PUBLICO PARA SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 291/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 a favor de la Empresa Unipersonal CESAR LEYNAD PADILLA CENTELLAS representada por Cesar Leynad Padilla Centellas, suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 19/2019 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que, de acuerdo al informe legal 188/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma del contrato. Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 18 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2019 aprueba la presente.

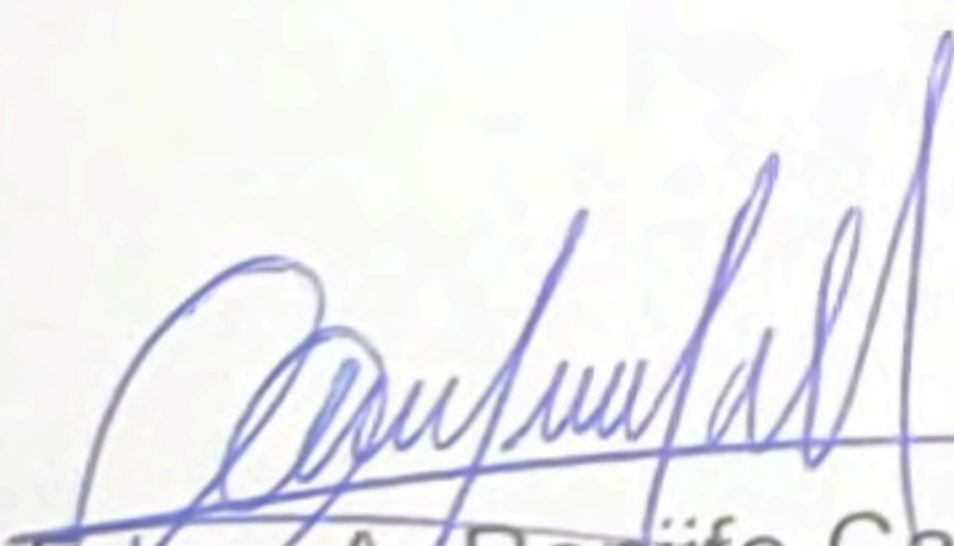
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 19/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 para la "COMPRA DE PANTALLAS LED DE ALUMBRADO PUBLICO PARA SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa Unipersonal CESAR LEYNAD PADILLA CENTELLAS representada por Cesar Leynad Padilla Centellas, por un monto total y global de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 310.200,00).

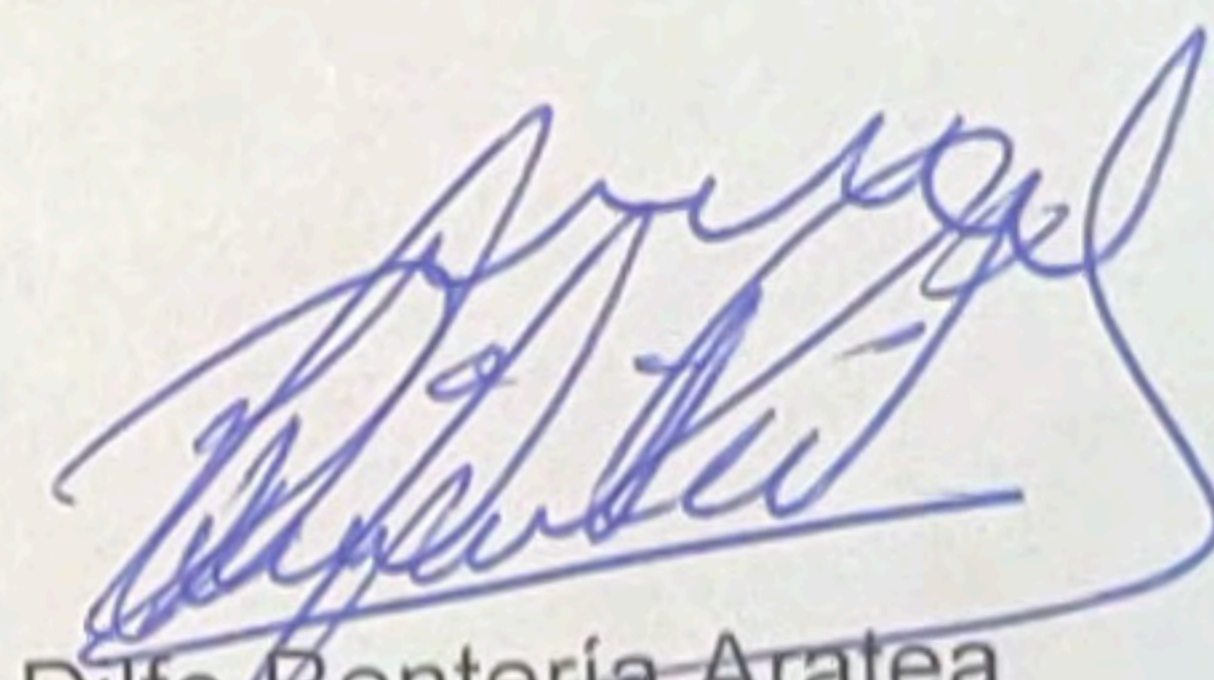
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los un días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Diciembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 532/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 045/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 045/2019.- que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "DE DELEGACION DE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO".

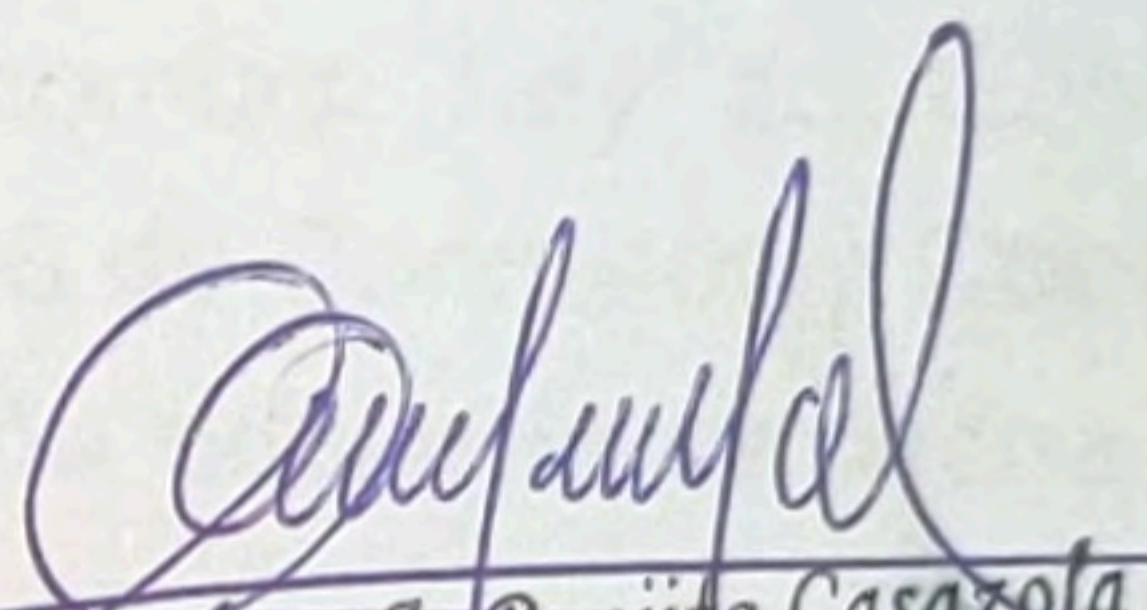
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Arateá  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2019

, a 12 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

La comunicación GAMSJ\_MAE OF. No. 414/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAÍSO" y que fuera suscrito en fecha 11 de diciembre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el mencionado convenio con sus veinte clausulas, tiene por objeto establecer los términos condiciones para realizar la delegación de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, así como las responsabilidades y procedimientos operativos que asume la cooperativa de Servicios Públicos "Villa Paraiso".

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2019, aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAÍSO" suscrito en fecha 11 de diciembre de 2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la cooperativa de Servicios Públicos Villa Paraíso – COSPVIPAL LTDA.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

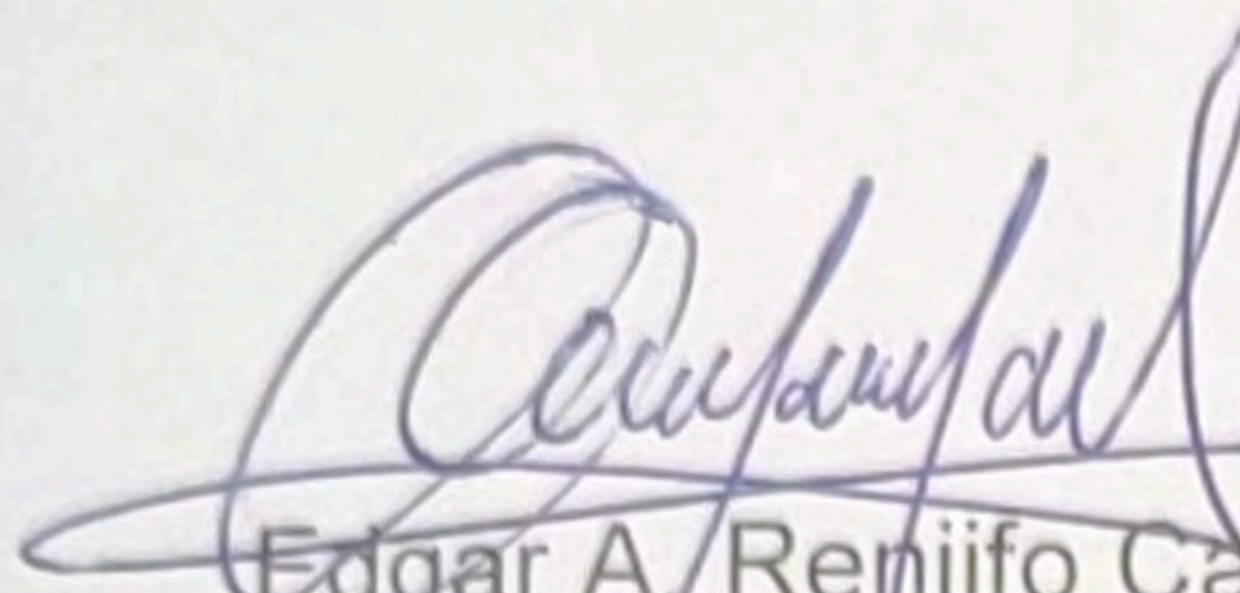
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

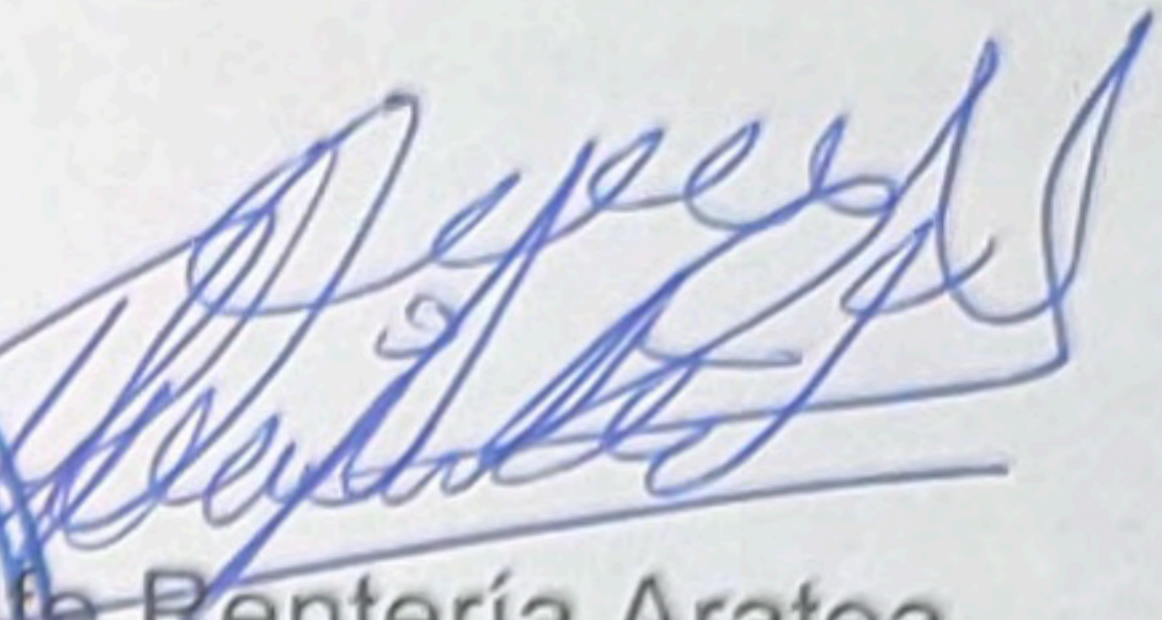
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Diciembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 536/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 046/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 046/2019.- que APRUEBA LOS CONTRATOS N° 035, 036, 037, 038 Y 039/2019 "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" PAQUETES 1, 2 3, 5 Y 7.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Rengifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIA:  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2019

, a 12 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

Los contratos administrativos de obra N° 035/2019, 036/2019, 037/2019, 038/2019 y 039/2019 suscritos en fecha 27 de Noviembre de 2019 y remitidos por el Órgano Ejecutivo mediante oficio GAMSJ-MAE-OF. N° 407/2019 recibido en fecha 03 de Diciembre de 2019, más los documentos relativos al proceso de contratación para la **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 5 Y 7”**.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PAQUETES N° 1, 2, 3, 5 Y 7”** es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 007/2019 de fecha 01 de noviembre de 2019 adjudicando los paquetes 1, 2, 3, 5 y 7 a favor de las siguientes empresas:

- CONTRATO DE OBRA N° 035/2019 para la **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”** (PAQUETE N° 1) suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13
- CONTRATO DE OBRA N° 036/2019 para la **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”** (PAQUETE N° 2) suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64
- CONTRATO DE OBRA N° 037/2019 para la **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”** (PAQUETE N° 3) suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935,93
- CONTRATO DE OBRA N° 038/2019 para la **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”** (PAQUETE N° 5) suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.216,01.
- CONTRATO DE OBRA N° 039/2019 para la **“CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”** (PAQUETE N° 7) suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 12 de diciembre de 2019 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 12 de diciembre de 2019, leído y tratado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación correspondiente se aprueba la suscripción de los contratos enunciados en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprueba la presente. †

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se Aprueba los siguientes contratos: ↗

- CONTRATO DE OBRA N° 035/2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N° 1) suscrito con la empresa CONSTRUCTORA TORRES KIO S.R.L. por un monto total y global de Bs. 680.030,13
- CONTRATO DE OBRA N° 036/2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N° 2) suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 534.142,64
- CONTRATO DE OBRA N° 037/2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N° 3) suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 513.935.93

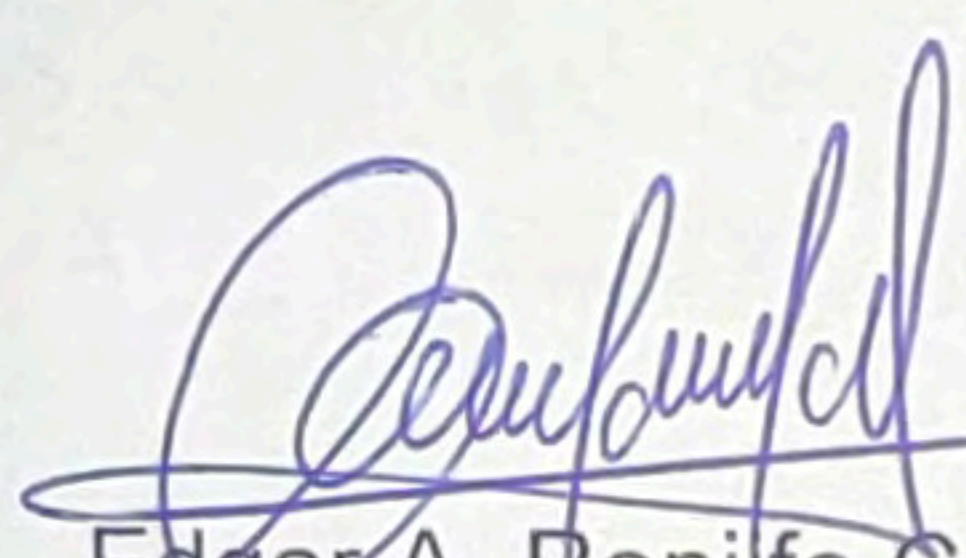
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

- CONTRATO DE OBRA N° 038/2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N° 5) suscrito con la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total y global de Bs. 561.216,01.
- CONTRATO DE OBRA N° 039/2019 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N° 7) suscrito con la empresa PINCRUZ S.R.L. por un monto total y global de Bs. 430.916,83.

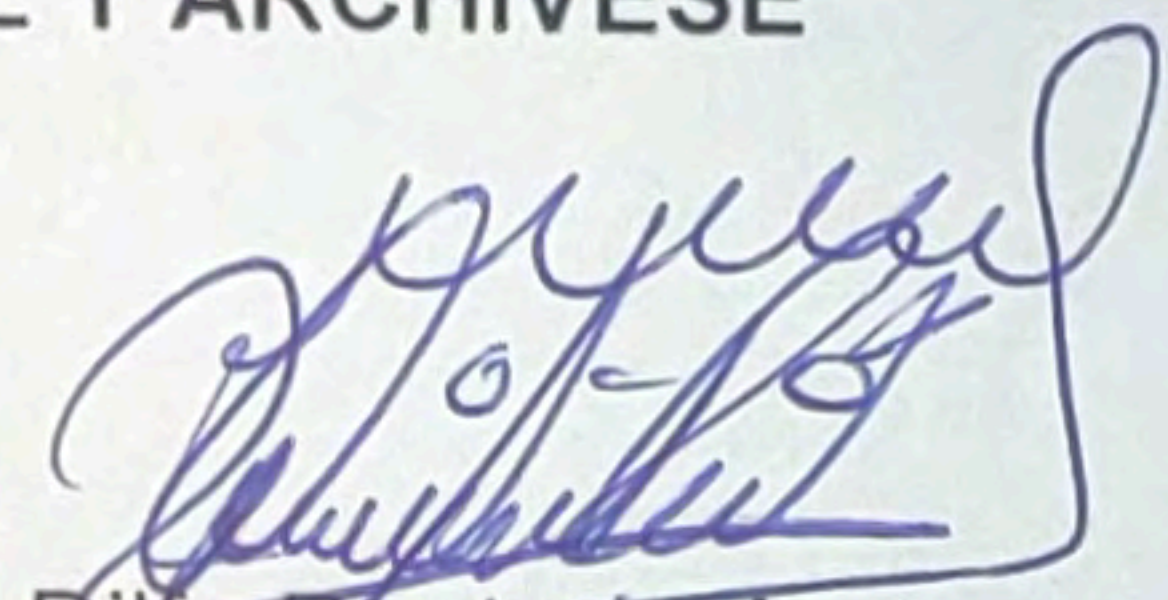
**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de diciembre de 2019

CMSJ-OFFICIO N° 528/2019

Señor.  
Faustino Copa Flores  
H. Alcalde Municipal de San Julián  
Presente,



Ref. Remisión Resolución Municipal N° 047/2019

Señor Alcalde:

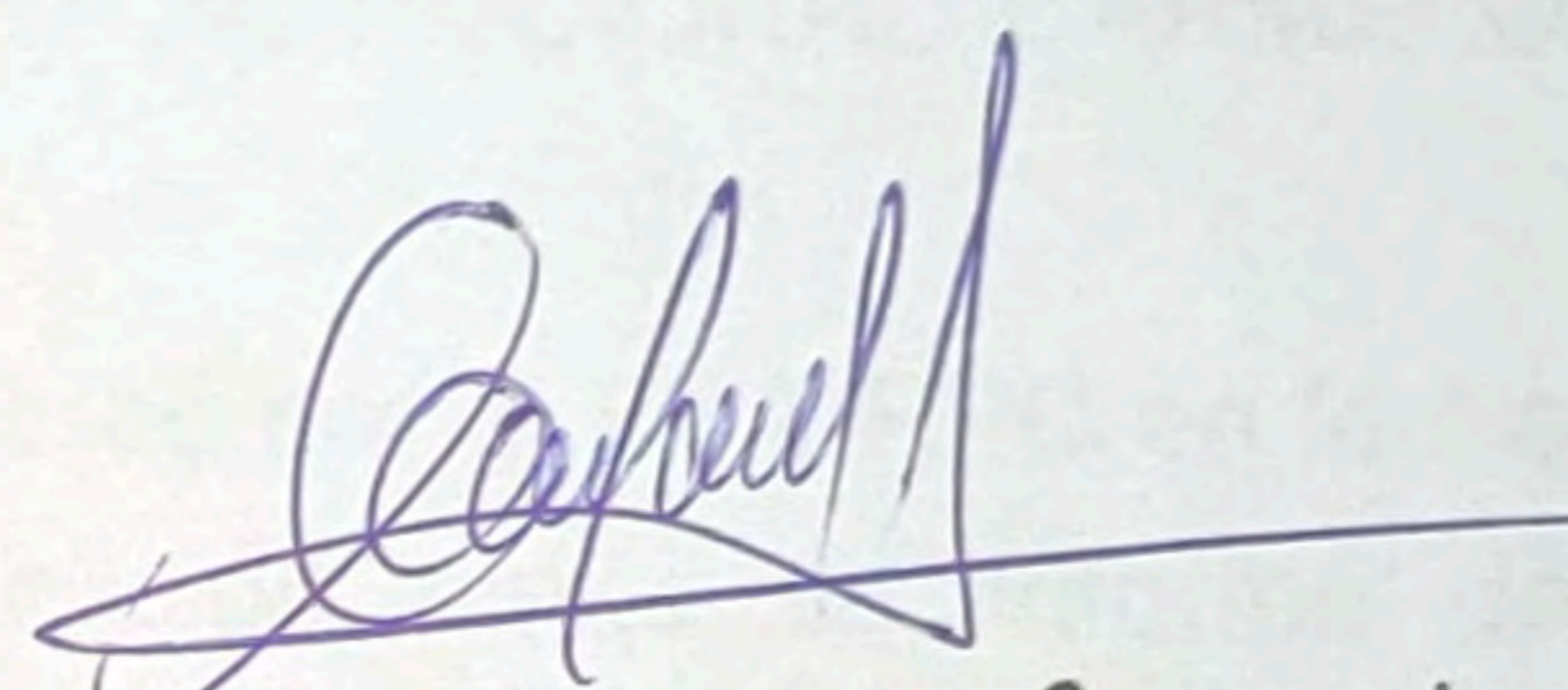
Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 047/2019, referente al contrato de adquisición de Bienes N° 20/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II", de fecha 04 de noviembre de 2019.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

  
Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar Ronjigo Casazola  
1er Concejel Secretario



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2019**

*, a 12 de diciembre de 2019*

**VISTOS:**

El expediente y contrato administrativo de adquisición de bienes 20/2019 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** Mediante Oficio GAMSJ\_MAE-OF. N° 405/2019 recibido en fecha 02 de diciembre de 2019, el alcalde municipal remite la carpeta del proceso de contratación y el contrato para la "ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II" para su aprobación por el Concejo Municipal.

**Que,** el proceso de contratación tiene origen en la solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación realizado en fecha 08 de agosto de 2019 por el Director de Desarrollo Humano y la Jefe de Unidad de Salud del GAM, adjuntando para ello las especificaciones técnicas. En fecha 13 de agosto de 2019 se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y POA donde se evidencia que existe presupuesto para el proyecto PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL con un saldo de presupuesto de Bs. 3.304.466,20.

**Que,** Mediante Resolución Administrativa de Aprobación de DBC N° 089/2019 emitida en fecha 22 de agosto de 2019 por el Responsable de Procesos de Contratación ANPE, se aprueba el Documento Base de Contratación y autoriza el inicio de proceso contratación y en fecha 02 de septiembre 2019 se publica en el SICOES la convocatoria asignándosele el CUCE: 19-1739-00-980370-1-1 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II", con un precio referencial de Bs. 699.948,00.

**Que,** Mediante informe U.SALUD.INF.N°498/2019, recibido por el RPA-RPC en fecha 13 de septiembre de 2019 la Comisión de Calificación emite su Informe de Calificación y Recomendación, en la que indican que se presentaron 2 proponentes, la empresa INDUSTRIAS TORRICO ANTELO ITA S.R.L. y la empresa INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L. En el informe referido en el párrafo anterior, en el numeral 2 FORMULARIO V-1 EVALUACION PRELIMINAR, Requisitos Evaluados, indican que ambas empresas cumplen en la presentación de los DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, FORMULARIO A-1 Presentación de Propuesta, FORMULARIO A-2a, A-2b, o A-2c Identificación del Proponente, FORMULARIO A-3 Carta de compromiso de cambio de productos, PROPUESTA TÉCNICA, FORMULARIO C-1 Lista de productos farmacéuticos

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



requeridos y sus especificaciones, FORMULARIO C-2 Especificaciones Técnicas. PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULARIO B-1 donde indican que la empresa ITA SRL SI presentó, pero no indican si la empresa SIGMA CORP SRL presento o no su propuesta económica. Luego informan que en sesión reservada ambas empresas continúan, pero en la EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA FORMULARIO V-2 la empresa INDUSTRIAS TORRICO ANTELO ITA S.R.L. presenta su propuesta por Bs. 557.366,00, mientras que el de la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. es por Bs. 623.472,20. Estableciendo que en el puntaje queda en primer lugar la empresa INDUSTRIAS TORRICO ANTELO ITA S.R.L. por ser su propuesta la de menor precio.

**Que**, en su informe la Comisión de Calificación indica que ambas empresas cumplen, pero recomiendan al RPA ADJUDICAR la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II" a la empresa INDUSTRIAS TORRICO ANTELO ITA S.R.L. por un monto total y global de Bs. 557.366,00 y un plazo de entrega de 25 días calendarios. Por lo que en fecha 17 de septiembre de 2019 mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° 284/2019 se aprueba el informe emitido por la Comisión de Calificación y se adjudica el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II" a la empresa INDUSTRIAS TORRICO ANTELO ITA S.R.L. representada por el Sr. Miguel Alejandro Torrico Antelo Eduardo Mauricio Ramírez Peña por un monto total y global de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 557.366,00). Notificándose con dicha resolución mediante el SICOES y correo electrónico en fecha 19 de septiembre de 2019.

**Que**, en la carpeta se evidencia un Recurso de Impugnación contra la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 284/2019 en el que no consta la hora y fecha de recepción al no contener cargo alguno, sin embargo en el Informe Técnico U.SALUD.INF.N° 507/2019 emitido por la Dra. Roxana Ala Álvarez, Jefe de la Unidad de Salud, se informa que el recurso, supuestamente, hubiese sido presentado en fecha 25 de septiembre de 2019, aunque no explica de donde obtuvo dicha información, al no ser ella quien debería recepcionar el documento.

**Que**, en dicho informe U.SALUD.INF.N° 507/2019 de fecha 26 de septiembre, la Dra. Roxana Ala Álvarez, también manifiesta que: "la empresa SIGMA CORP SRL. Solicito también en el formulario A-4 MARGENES DE PREFERENCIA DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM), donde no se tomó en cuenta por la comisión de calificación, por tanto al tomar en cuenta el BPM modifica el precio total ...". Haciéndose notar que la mencionada profesional fue parte integrante de la Comisión de Calificación que realizo la evaluación de las propuestas y recomendó la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

adjudicación del contrato a otra empresa. Y luego del informe legal y la Resolución expresa de suspensión del plazo del Proceso de Contratación es que la Comisión de Calificación eleva el Informe Técnico de Adquisición de Producto Complementario Nutricional Carmelo II, en cuya conclusión manifiestan que: *"al tomar en cuenta el BPM de la empresa SIGMA CORP SRL queda con el precio evaluado más bajo. Y como segundo lugar la empresa ITA SRL"*. Y en su recomendación textualmente indican que: *"La Comisión de calificación recomienda a la MAE, a objeto de atender el recurso de impugnación interpuesta por la empresa SIGMA CORP SRL ... Revocar la Resolución Administrativa 284/2019 del presente proceso de contratación ..."*. O sea que reconocen que cometieron un error al momento de evaluar y calificar las propuestas, a lo cual también indujeron a error al RPA.

**Que**, en fecha 01 de octubre de 2019 el Alcalde Municipal emite la Resolución Administrativa MAE – No. 38/2019, en el que luego de las consideraciones fácticas y legales pertinentes resuelve REVOCAR la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 284/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019. Y ANULAN las actuaciones realizadas dentro del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que sería el informe de evaluación y recomendación de la comisión de calificación de fecha 12 de septiembre de 2019. y luego de disponerse la reanudación del proceso de contratación y de efectuar la reprogramación del cronograma, es que la Comisión de Calificación integrada por la Dra. Roxana Ala Álvarez, Lic. Primo Mamancayo Valencia y Lic. Wilber García Flores en su calidad de Jefe de Unidad de Salud, Director de Desarrollo Humano y Responsable de Cotización I, respectivamente, elevan informe U.SALUD.INF.N°539/2019 presentado en fecha 11 de octubre de 2019, de Calificación y Recomendación en el que luego de las consideraciones de orden técnico concluyen indicando que: *"se adjudica al Proponente: SIGMA CORP SRL presentando su propuesta menor al precio referencial ocupando el primer y el proponente ITA SRL. quedando como segundo lugar"*. Dicha Comisión de Calificación, en su informe: *"recomienda a Abg. Jhonny Meza Rodríguez; Responsable del Proceso de Contratación ... ADJUDICAR la ADQUISICION DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II ... a la Empresa INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA S.R.L... CON UN MONTO ECONOMICO DE 623.472,20 Bs..."*. Dicho informe de evaluación y recomendación no está firmado por el Lic. Primo Mamancayo Valencia.

**Que**, en fecha 16 de octubre de 2019 se emite la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 296/2019 pro el RPA en que luego de las consideraciones fácticas y legales pertinentes resuelve aprobar el informe emitido por la Comisión de Calificación y sus recomendaciones y además adjudica el proceso de contratación a la empresa INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA S.R.L. por el monto total de Bs. 623.472,20. Y posteriormente en fecha 04 de noviembre de 2019 el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa emite el Informe Legal N° 201/2019



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

referente al proceso de contratación analizado en el que luego de un análisis de la documentación que cursa en la carpeta concluye recomendando al Alcalde Municipal proceder con la firma del contrato y remitir las actuaciones al Concejo Municipal para su aprobación.

**Que**, en fecha 04 de noviembre de 2019 se suscribe el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes N° 20/2019 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II", entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramirez Peña por un monto total y global de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 20/100 BOLIVIANOS (Bs. 623.472,20).

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 90 (PROCEDENCIA DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE IMPUGNACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su párrafo I. establece que "Procederá el Recurso Administrativo de Impugnación, contra las resoluciones emitidas y notificadas en los procesos de contratación en: "... b) ANPE para montos mayores a Bs. 200.000. (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), contra las siguientes Resoluciones: i. Resolución de Adjudicación ... I. Los proponentes podrán impugnar las Resoluciones emitidas, siempre que las mismas afecten, lesionen o puedan causar perjuicio a sus legítimos intereses".

**Que**, el Artículo 91 (PLAZOS) del Decreto Supremo N° 0181 establece que "Los plazos determinados en el presente Capítulo, se entenderán por plazos máximos y comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación con el acto impugnado o providencias dictadas; su vencimiento será efectivo en la última hora administrativa del último día hábil del plazo determinado". Y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la misma norma establece que la autoridad competente para conocer y resolver los Recursos Administrativos de Impugnación es la MAE de la entidad convocante.

**Que**, el párrafo II. del Artículo 93 del Decreto Supremo N° 0181 establece que: "Los Recursos Administrativos de Impugnación deberán presentarse ante el RPC o RPA que emitió la Resolución objeto de la impugnación, quien deberá remitir en el plazo de dos (2) días ante la MAE, todos los recursos administrativos interpuestos y los antecedentes del proceso de contratación". Concordante con lo establecido en el Artículo 95 de la referida norma que en su párrafo I. dispone que entre los requisitos para la presentación del recurso de impugnación están los siguientes: "I. El Recurso Administrativo de Impugnación será interpuesto ante el RPC o RPA que emitió la Resolución objeto de la impugnación, en el plazo perentorio, fatal e improrrogable de tres (3) días computables a partir de la fecha de publicación de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

*Resolución Impugnable en el SICOES. Si el Recurso Administrativo de Impugnación es interpuesto fuera del plazo, no será considerado para el trámite del Recurso Administrativo de Impugnación y será devuelto por el RPC o RPA al proponente".*

**Que**, el recurso de impugnación que corre en la carpeta del proceso de contratación no tiene cargo de recepción por lo que no existe constancia del lugar, fecha, hora de la presentación y mucho menos hay constancia de que el RPA hubiese sido quien lo recibió y que de acuerdo a su informe verbal en Sesión del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2019 dicho funcionario admite que el recurso no fue presentado ante él ni su despacho. Y que de acuerdo a las normas precitadas, el Abogado Jhonny Meza Rodríguez en su calidad de RPA que emitió la resolución de adjudicación debió ser quien recepciones el recurso de impugnación, pero no fue así.

**Que**, ante esa incertidumbre se pone en cuestionamiento el procedimiento ulterior al recurso de impugnación, presumiéndose cierto favorecimiento a la empresa recurrente y que el Alcalde Municipal y los profesionales que intervinieron en esa etapa de impugnación debieron observar oportunamente esa circunstancia antes de emitir opinión y resolver el recurso. Lo que genera dudas de la transparencia con la que actuaron los que intervienen en el proceso de contratación.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal*" (sic).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019 aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 20/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO II", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa INDUSTRIA QUIMICO





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. representada por Eduardo Mauricio Ramírez Peña.

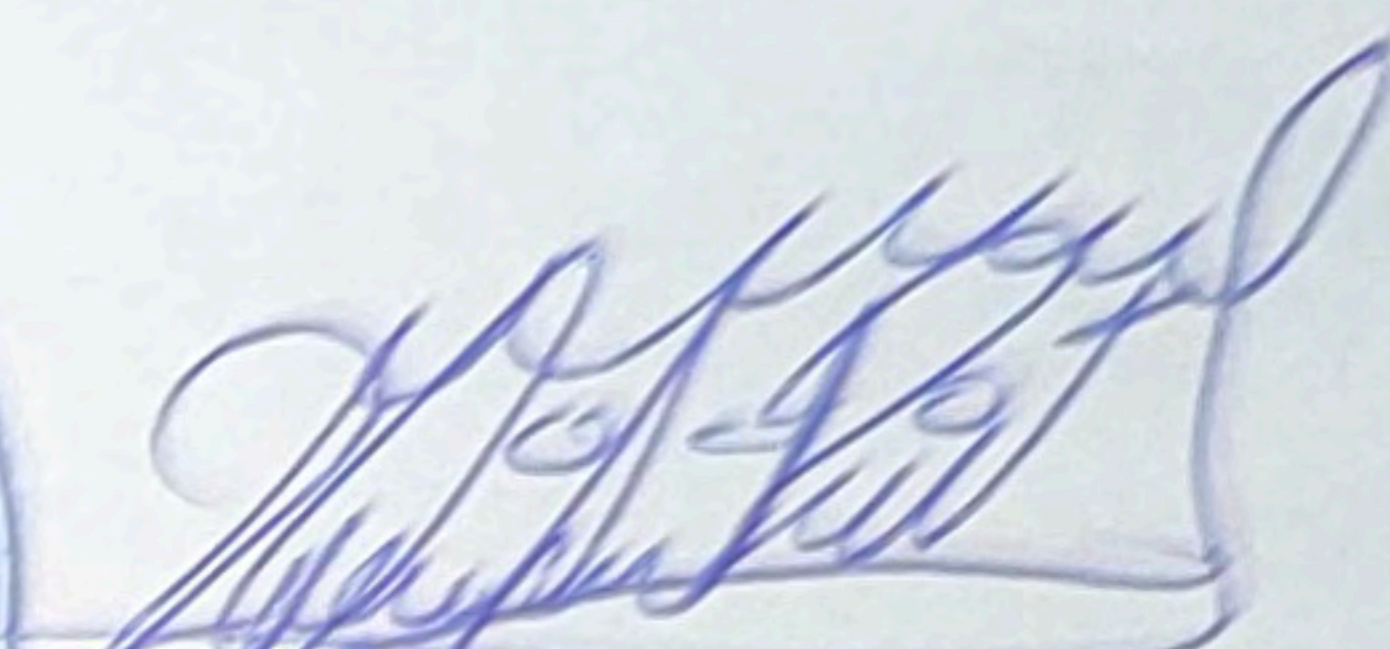
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal de las acciones administrativas que correspondan.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de diciembre de 2019

CMSJ-OFICIO N° 529/2019

Señor.  
Faustino Copa Flores  
H. Alcalde Municipal de San Julián  
Presente,



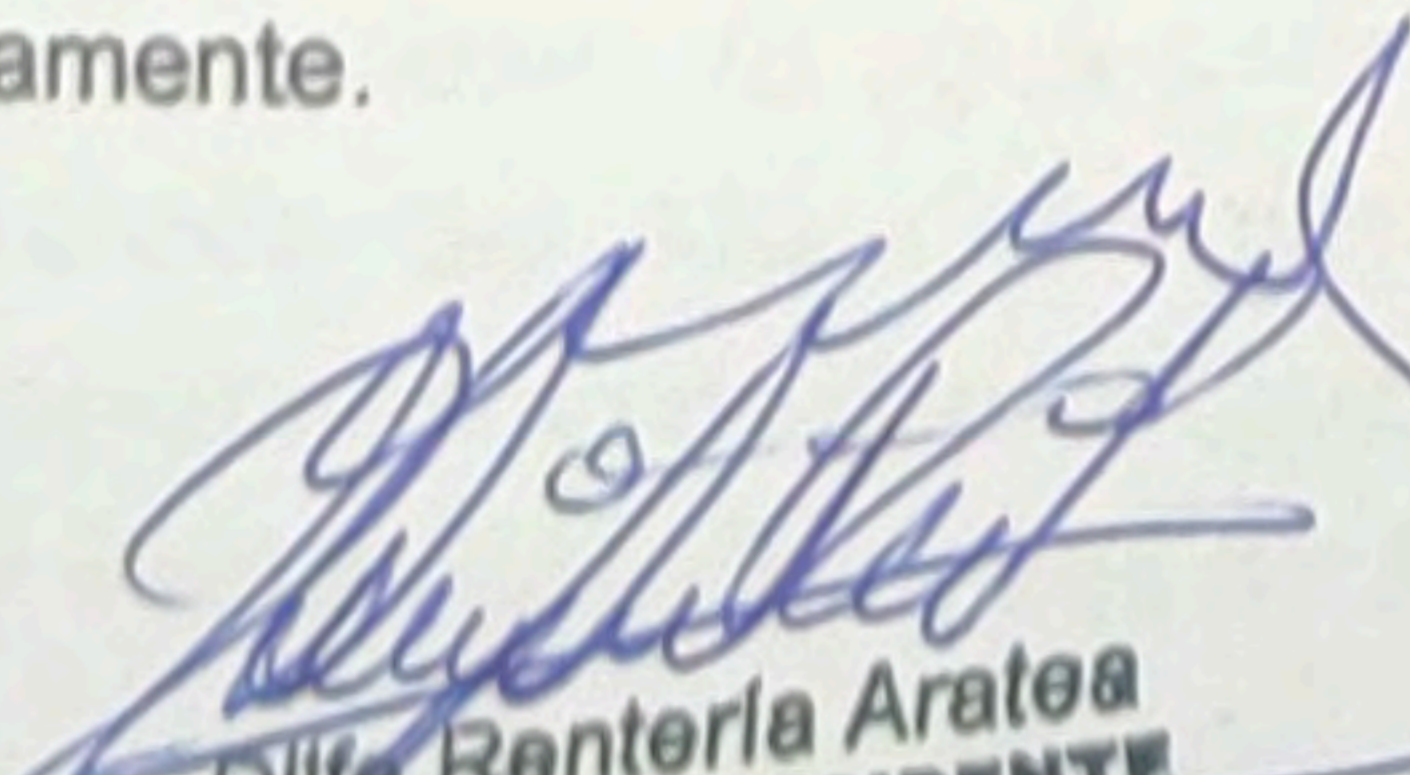
Ref. Remisión Resolución Municipal N° 048/2019

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 048/2019, referido a la autorización de suscribir el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA PERFORACION DE POZO DE AGUA E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA", entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julia y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra -MDRYT, a través de la entidad pública desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos -UE Pozos.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



/RD  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 048/2019

, a 19 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

El Oficio CITE – GAMSJ-MAE N° 421/2019, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de autorización para suscribir el “Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento para la Perforación de Pozos de Agua e Implementación de Infraestructura” entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras-MDRYT a través de la Entidad Publica Desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos-UE Pozos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: MDRYT/DESPACHO/PNPPAS-NP/0601-2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Director General Ejecutivo Unidad Ejecutora de Pozos, Prog. Nal. De Pozos de agua Subterráneas del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Venancio Tazola Quispe, remite en cuatro ejemplares en original el “Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento para la Perforación de Pozos de Agua e Implementación de Infraestructura” para suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras-MDRYT a través de la Entidad Publica Desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos-UE Pozos y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián del Departamento De Santa Cruz, en virtud del cual ambas instituciones contraerán obligaciones definidas en dicho convenio a objeto de garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria en la Urbanización Berlín Los Troncos del Municipio de San Julián de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con la implementación conjunta del programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas “Nuestro Pozo”.

Que, el cofinanciamiento para Perforación de Pozos de Agua e Implementación de Infraestructura a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras-MDRYT a través de la Entidad Publica Desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos-UE Pozos y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, asciende a la suma de Bs. 458.906,97 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos seis con 97/100 Bolivianos), el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cofinanciara el cincuenta por ciento (50,0%) que asciende a la suma de Bs. 229.345,63 (Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 63/100 Bolivianos) y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián cofinanciara el cincuenta por ciento (50,0%) que asciende a la suma de Bs. 229.561,34 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 34/100 Bolivianos).

Que, este convenio nace de la necesidad de que ningún Municipio o Comunidad quede sin los servicios básicos de esta manera lograr mayor beneficio en las



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

poblaciones donde se evidencia la escases de agua para la producción de alimentos de acuerdo a las prioridades y potencialidades productivas en diferentes zonas, permitiendo que los Comunarios tengan una mejor calidad de vida y así tener una vida más tranquila.

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. Y según el Artículo 20 de dicha norma "1. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones".*

*Que, la Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION, en su Artículo 83, parágrafo II, núm. 3 inciso b) señala las competencias de "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos".*

*Que, por lo dispuesto por el parágrafo II del Artículo 112 de la Ley N° 031 establece que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de entidades territoriales autónomas están facultadas a suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.*

*Que, en el numeral 2 del Artículo 13 de la Ley N° 144 de REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA de 26 de junio de 2011 señala que se promoverá el uso sostenible del agua para la producción de alimentos de acuerdo a las prioridades y potencialidades productivas de las diferentes zonas.*

*Que, el Decreto Supremo N° 2855 de agosto de 2016 tiene por objeto crear el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo"; 2. Crear la entidad pública desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos – UE-Pozo. Y el Artículo 8, Parágrafo I, del referido Decreto Supremo indica "Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, realizar la transferencia a título gratuito de la infraestructura de captación de aguas subterráneas con su equipamiento incorporado a favor de las entidades territoriales autónomas, del Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo", conforme a convenio".*

*Que, el artículo 3 de la Ley N° 492 de acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley 730 de 02 de septiembre de 2015 en su parágrafo I señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas". Y en su Artículo 6 (Causales para Suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos), Establece que el nivel central del Estado y los*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

**Que**, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26, Numeral 7 y 25, establece: La alcaldesa o el alcalde Municipal tiene las atribuciones de proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal y que también es una atribución del ejecutivo Municipal suscribir convenios y contratos.

**Que**, mediante INFORME LEGAL DAJ N° 236/2019 la abogada Abg. Esther Sulema Vicente Rosales, Profesional de la Dirección Asesoría Jurídica luego del análisis pertinente concluye indicando que: *"en virtud a la normativa legal anteriormente citada, el Informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Julio Cesar Cazón Flores, Jefe de Unidad de Planificación y Proyectos del G.A.M de San Julián, se recomienda a la MAE 1.- Al no existir recurso presupuestados en el POA 2019 y 2020 para la contraparte del convenio, Se recomienda a la MAE instruir a la Dirección Administrativa Financiera, presupuestar recursos de saldo caja banco de la gestión 2019 en el POA 2020. 2.- Asimismo, se recomienda remitir antecedentes al Concejo Municipal del GAM-San Julián, para que apruebe y autorice a la MAE la suscripción del "Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento para la Perforación de Pozos de Agua e Implementación de Infraestructura" entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras-MDRYT a través de la Entidad Publica Desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos-UE Pozos y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Para fines consiguientes"*.

**Que**, la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones y competencias de los Alcaldes y del Concejo Municipal, asimismo la relación entre ambas autoridades para garantizar la gobernabilidad estable, dinámica y coordinación de todas las actividades y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano,

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa en vigencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019 aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Faustino Copa Flores, suscribir el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras-MDRYT a través de la Entidad Publica Desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos-UE Pozos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

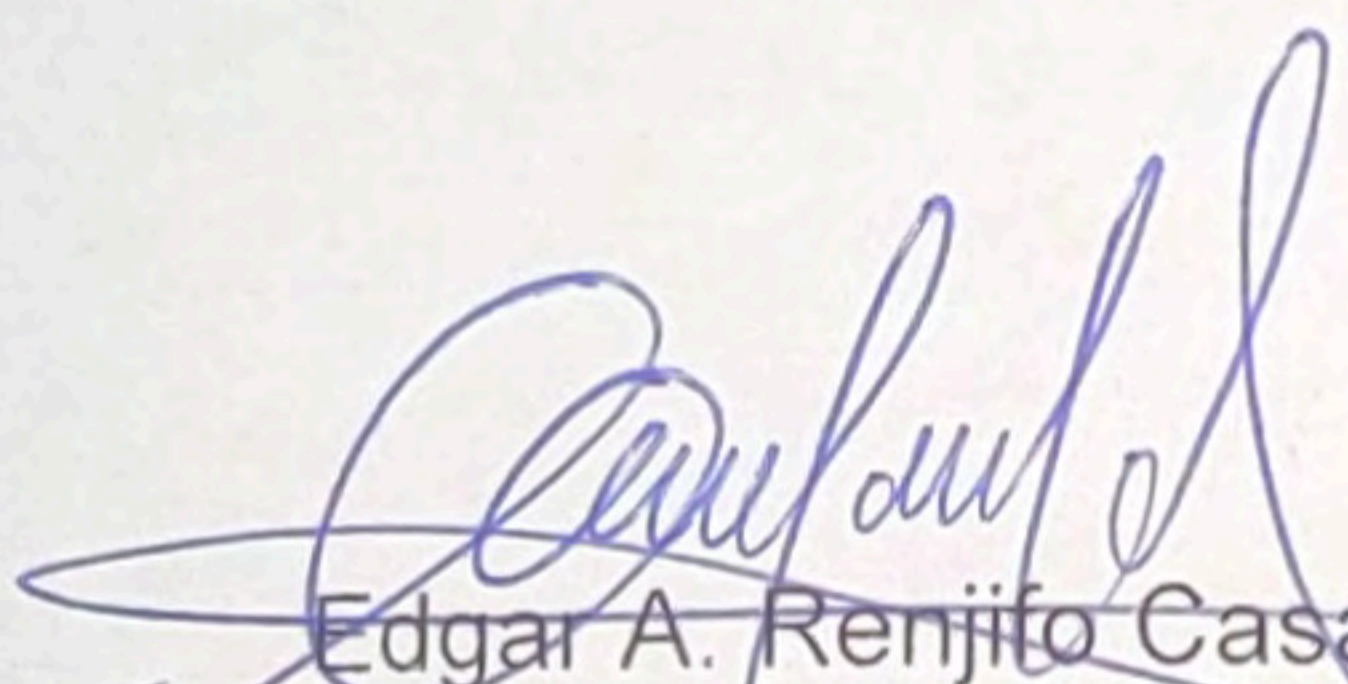
### Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 2º.-** El Alcalde Municipal debe emitir Resolución correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Municipal de San Julián en el convenio a ser suscrito.

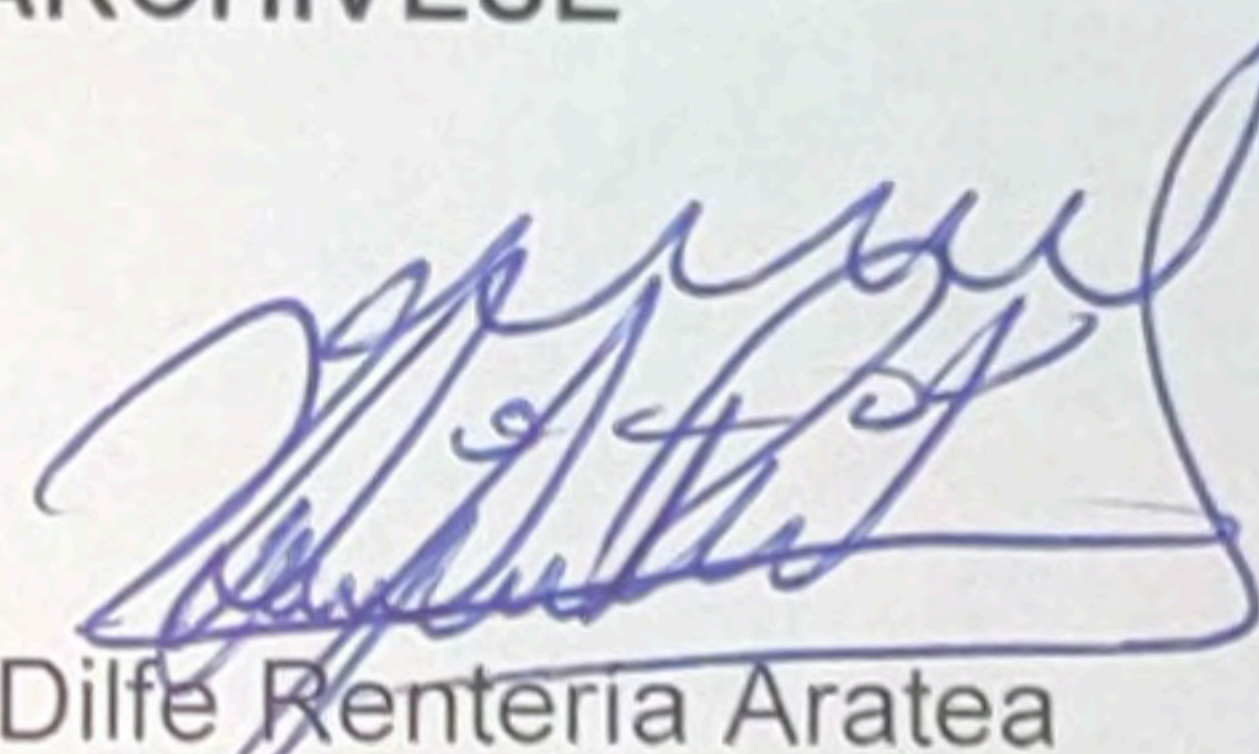
**Artículo 3º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Renteria Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Diciembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 539/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 049/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 049/2019.-** que **AUTORIZA** al alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Interinstitucional para "Const. Sist. Electríf. San Julián – 4 Cañadas".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casabola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110  
C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 049/2019**

, 19 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

La solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE N° 398/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de suscripción de Convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto "Const. Sist. Electríf. San Julián - Cuatro Cañadas" con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para: "*Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias*".

**Que**, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

**Que**, según el Informe Técnico emitido por el Ing. Dionisio Gaspar Zarate es necesaria la suscripción del convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto "Const. Sist. Electríf. San Julián - Cuatro Cañadas".

**Que**, el Informe Legal N° 215/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 emitido por la abogada Esther Sulema Vicente Rosales, quien luego de las valoraciones fácticas y legales concluye que la documentación debe ser remitida al Concejo Municipal para emisión de Resolución.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019 aprueba la presente.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

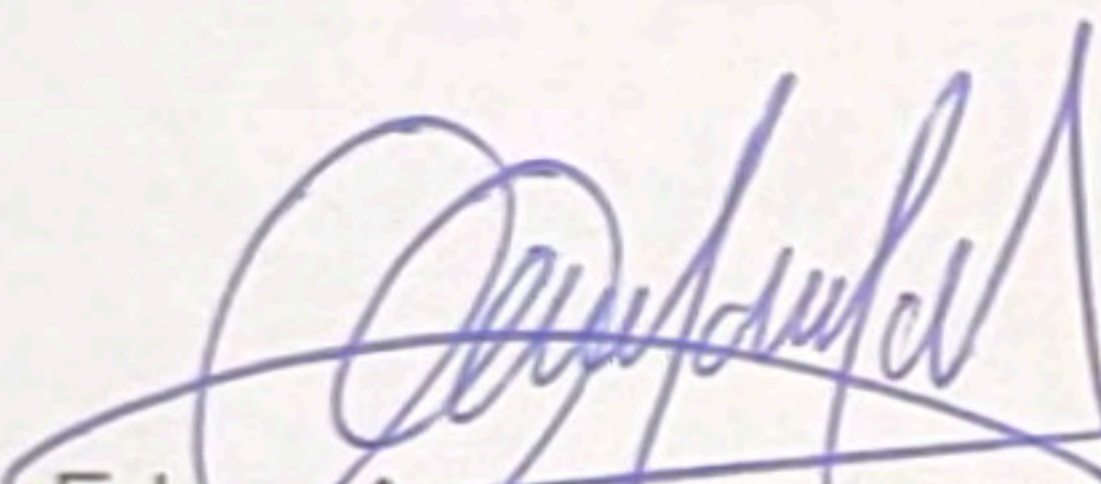
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto "Const. Sist. Electríf. San Julian – Cuatro Cañadas".

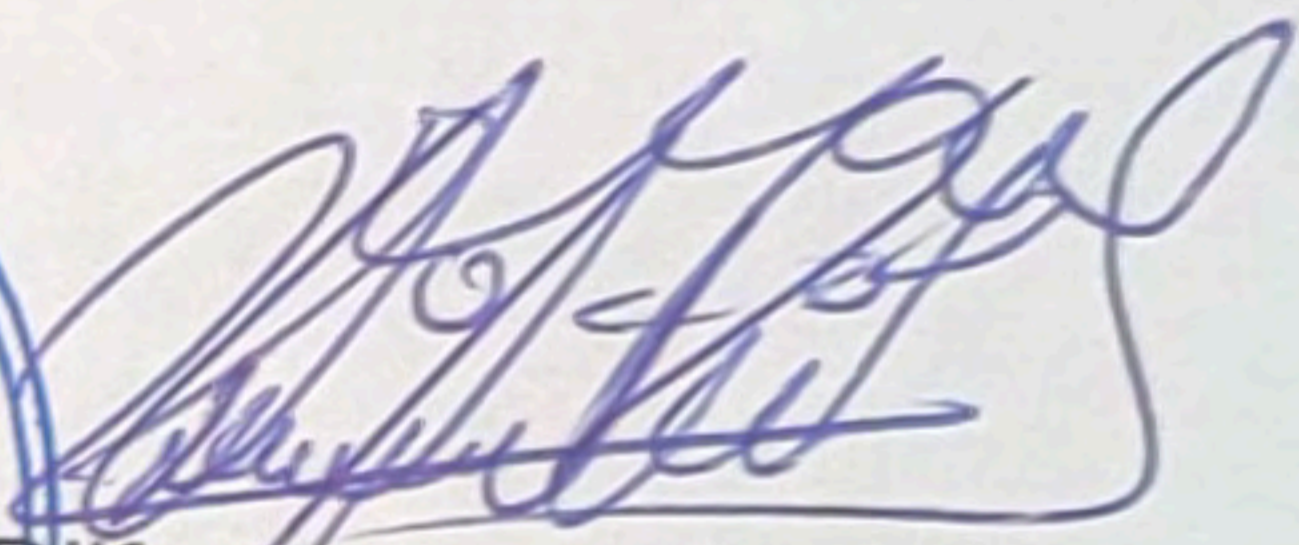
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Diciembre de 2019  
 C.M.S.J OFICIO N° 540/2019

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 050/2019

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 050/2019.- que APRUEBA el contrato de obra N° 041/2019, para la CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA”.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Dilia Rentería Arellano  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 1er. CONCEJAL SECRETARIE,  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2019**

, 19 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ\_MAE-OF. N° 413/2019 recibido en fecha 12 de diciembre de 2019, relativo al proceso de contratación para la "CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de realizarse el proceso de contratación, la Comisión de Calificación, luego de las consideraciones pertinentes, concluye recomendando la adjudicación de la obra a la empresa unipersonal ISUA SERVICE GUPADIS representada por el Sr. Marco Antonio Cruz Claire, por lo que se emite la Resolución de Adjudicación N° 310/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 por un monto total y global de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 71/100 BOLIVIANOS. Suscribiéndose el contrato administrativo de obra N° 041/2019 para la "CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA" de fecha 11 de diciembre de 2019.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

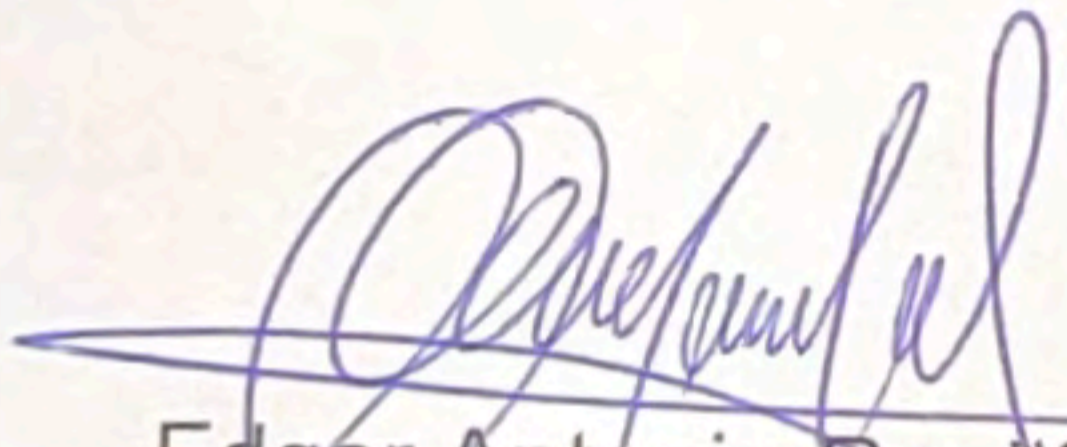
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se **Aprueba** el contrato de obra N° 041/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 para la "CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, empresa unipersonal ISUA SERVICE representada por el Sr. Marco Antonio Cruz Claire, por un monto total y global de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 71/100 BOLIVIANOS (Bs. 499.957,71).

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 27 de Diciembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 544/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 051/2019

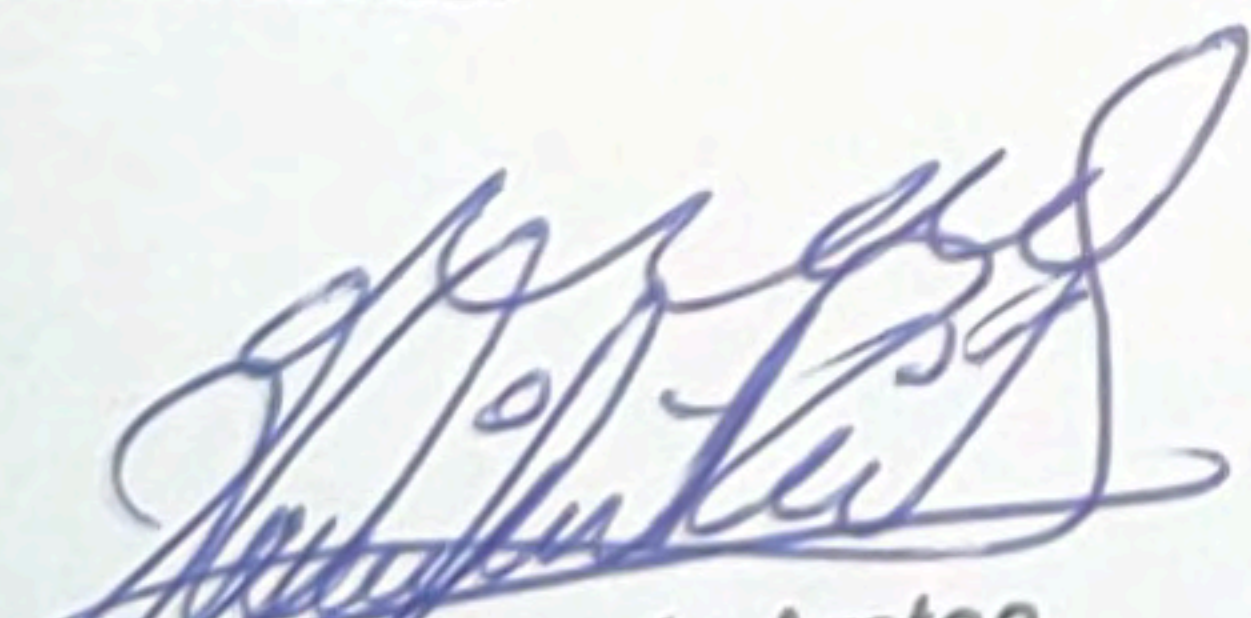
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 051/2019.-** que **APRUEBA** el contrato N° 042/2019, de prestación de servicios de "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13".

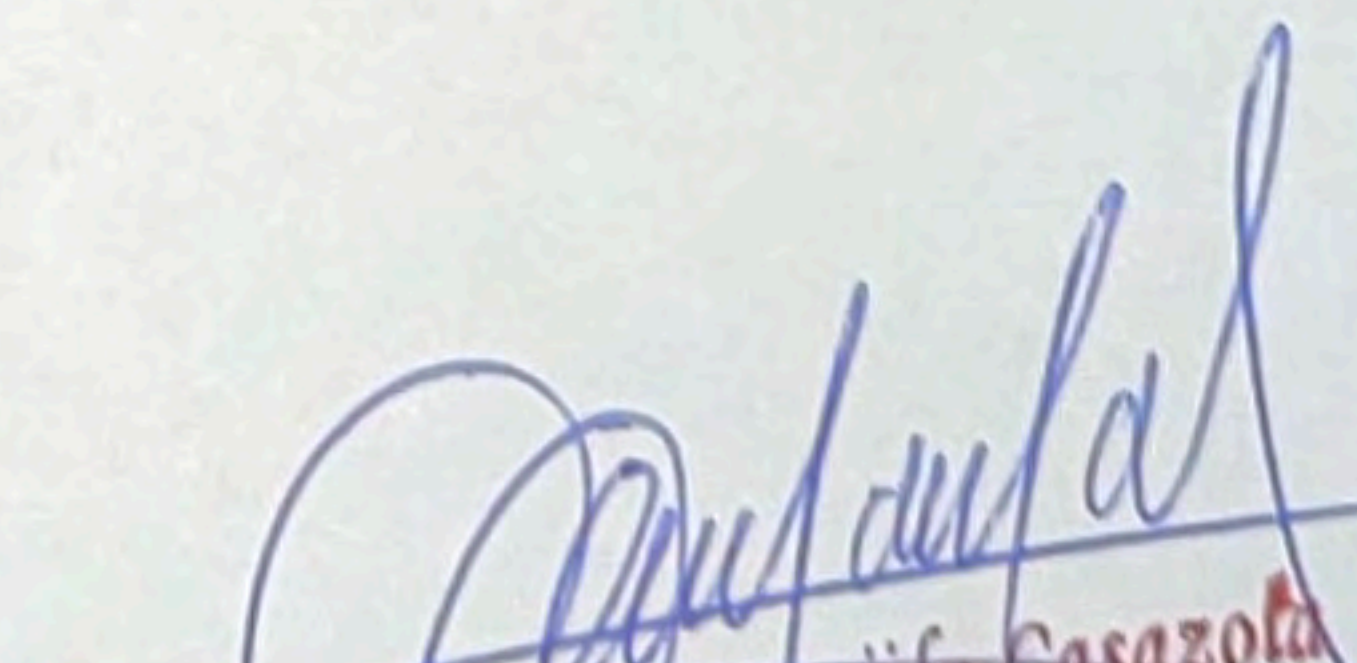
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Rujifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 51/2019**  
*, a 24 de diciembre del 2019*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE\_OF. 429/2019 recibido en fecha 23 de diciembre de 2019, relativo al contrato N° 42 al contrato para la prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de realizarse el proceso de contratación para el "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13" se emitió a Resolución de Adjudicación RPA N° 3172019 con la que el Responsable de Proceso de Contratación ANPE aprueba el informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la contratación de Servicios Generales para el "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13" a la empresa VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION GERMAN FERNANDEZ ESCOBAR representada por su propietario German Fernandez Escobar.

**Que**, en fecha 19 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato N° 042/2019 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal y la empresa VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION GERMAN FERNANDEZ ESCOBAR representada por su propietario German Fernandez Escobar.

**Que**, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2019 aprueba la presente.

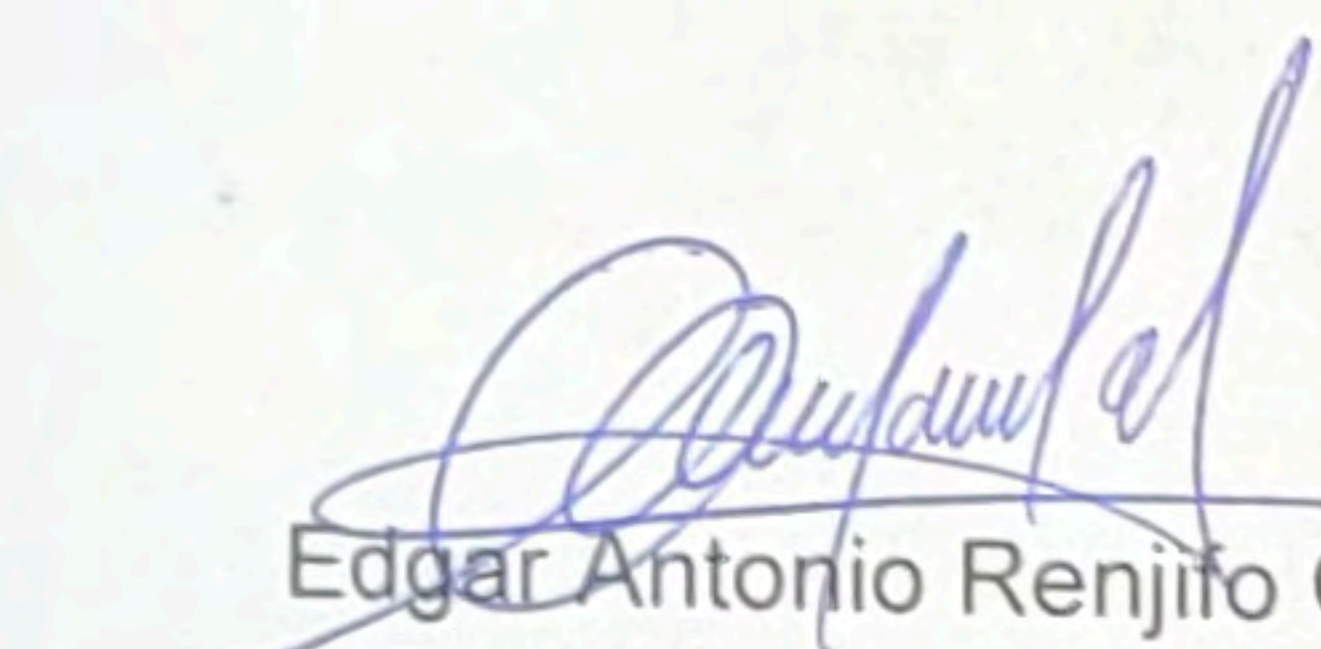
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el contrato N° 42/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal; y la empresa VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION GERMAN FERNANDEZ ESCOBAR representada por su propietario German Fernández Escobar.

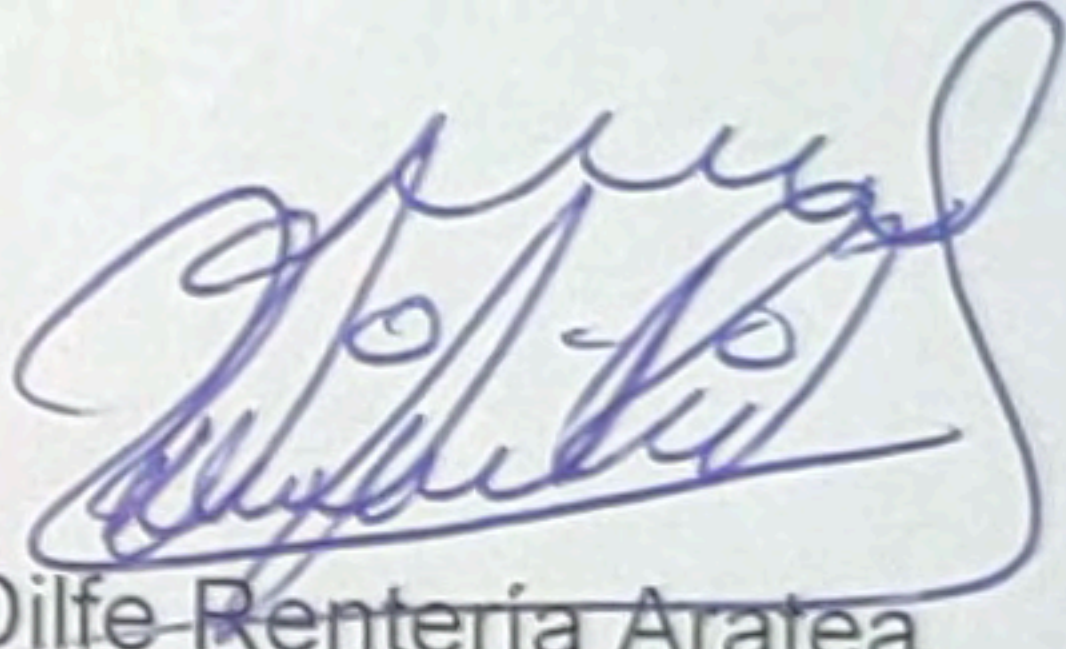
**Artículo 2º.-** Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Diciembre de 2019  
C.M.S.J OFICIO N° 545/2019

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 052/2019

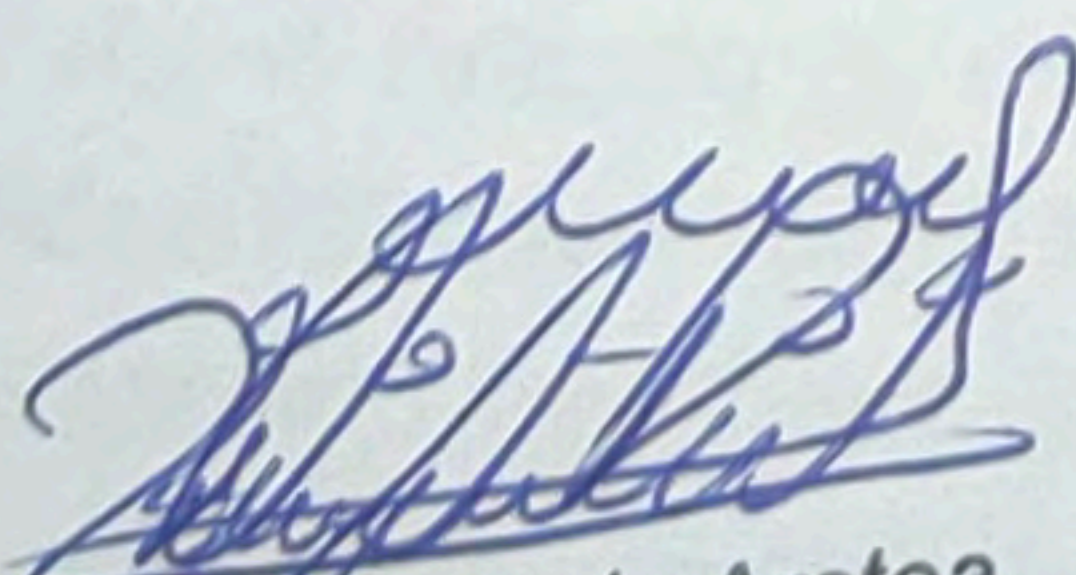
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 052/2019.-** que establece el **RECESO** legislativo de actividades de las concejales y los concejales del municipio de San Julián.

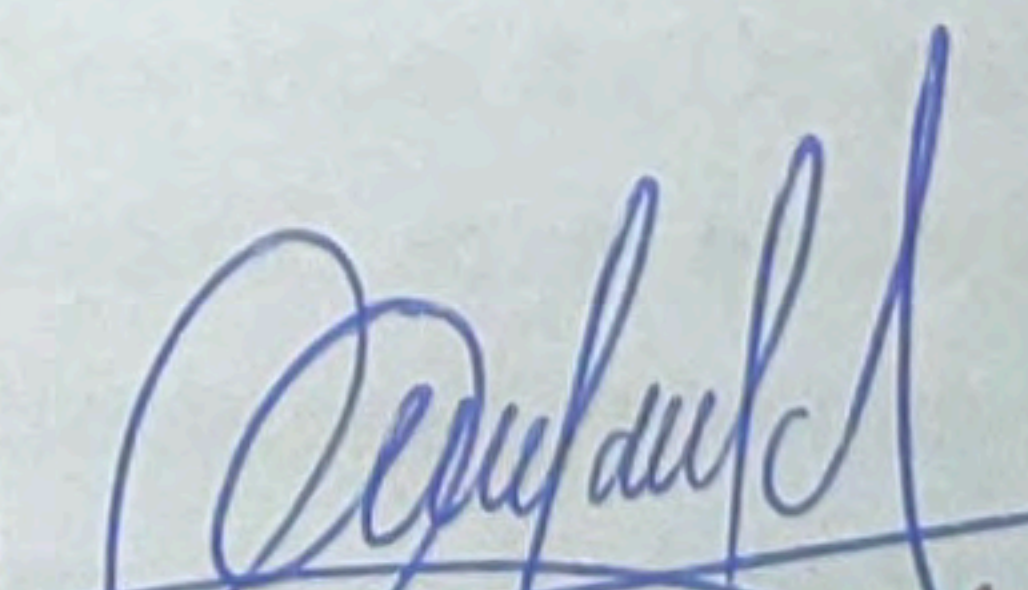
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

POR TANTO:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 052/2018

, a 26 de Diciembre de 2018

#### VISTOS CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

**Que**, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2019, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejales y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

**Que**, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que**, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso.

**Que**, en las épocas de fin de año y más propiamente desde la segunda quincena del mes de diciembre, es que las labores del Concejo Municipal se recargan debido a las solicitudes y proyectos remitidos por Ejecutivo Municipal de último momento y en calidad de urgente para el adecuado cierre de la gestión, por lo que se hace necesaria la presencia de los Concejales hasta el último día hábil del referido mes, razón por lo que no es posible ni conveniente aprobar el receso para esas fechas de fin de año y en ese sentido se obliga a aplazar el mismo para los primeros días de la gestión siguiente.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal, en Sesión Ordinaria del 26 de diciembre del presente año, aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se establece el RECESO legislativo de actividades de las Concejalas y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 02 de enero del 2020 hasta el 15 de enero del 2020.

**Artículo 2º.-** Con el fin de no perjudicar a la población con respecto a la atención al público, es necesario que la Directiva del Concejo Municipal designe el personal pertinente para su atención correspondiente.

**Artículo 3º.-** Se establece, que si por alguna urgencia o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria durante el receso, el Presidente del Concejo Municipal emitirá convocatoria a ese efecto.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 31 de Diciembre de 2019  
**C.M.S.J OFICIO N° 548/2019**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 053/2019**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 053/2019.-** que **APRUEBA** el contrato de obra N° 044/2019, para la "IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

**Diffe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

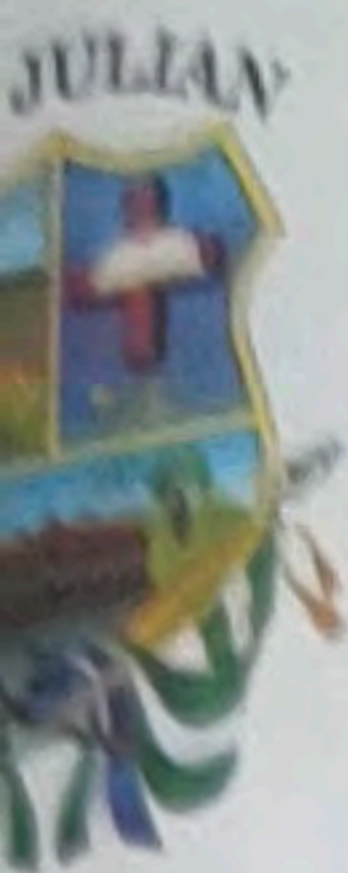


**Edgar A. Rentería Casazola**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

NO  
 C/Archivo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

Artículo 1º.- Se Aprueba el CONTRATO DE OBRA N° 044/2019 para la IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2019**

, a 31 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El contrato administrativo de obra N° 044/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 remitido por el Órgano Ejecutivo mediante oficio GAMSJ-MAE-OF. N° 425/2019 recibido en fecha 19 de Diciembre de 2019, más los documentos relativos al proceso de contratación para la "IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN".

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 008/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 a favor de la empresa SPEED ELECTROSERVICE S.R.L. representada por la Sra. Carolina Isabel Yañez Flores por un monto total y global de Bs. 1.993.948,68.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 31 de diciembre de 2019, leído y tratado que fue el informe de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte, es que luego de la votación correspondiente se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra *"Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprueba la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.- Se Aprueba** el CONTRATO DE OBRA N° 044/2019 para la "IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN" suscrito en fecha 19 de diciembre de 2019 entre el Gobierno Autónomo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Municipal de San Julián y la empresa SPEED ELECTROSERVICE S.R.L. por un monto total y global de Bs. 1.993,948,68.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Edgar A. Renjifo Casazola  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE